

Prospecto Definitivo

La información contenida en este Prospecto definitivo se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones. La versión actualizada de este prospecto que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este prospecto definitivo y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, o de la Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V. ("BIVA"), en la siguiente dirección www.biva.mx, en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.santander.com.mx.

Asimismo, cualquier cambio a este prospecto definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica en la red mundial (Internet): <https://emisnet.bmv.com.mx> o del DIV (Sistema de Divulgación de Información de Valores) en su página electrónica en la red mundial (Internet): <https://div.biva.mx/div-web>, según corresponda.

Los valores a que hace referencia este Prospecto definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos al público sino hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Prospecto definitivo no constituye una oferta de venta de los valores descritos.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.





BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SANTANDER MEXICO

OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE () DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO AMERICANO O EUROPEO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, BARRERAS Y PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES EN HASTA 750 SERIES, CORRESPONDIENTES A LA SERIE , DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE EMISIÓN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 77,996, OTORGADA EL 15 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. CARLOS CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 51 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA MEDIANTE PRIMERA MODIFICACIÓN, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 87,465, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 51 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE SEGUNDA MODIFICACIÓN, CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 42,990, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO PEDRO VÁZQUEZ NAVA, NOTARIO PÚBLICO NO. 70 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MEDIANTE TERCERA MODIFICACIÓN, CON FECHA 13 DE ENERO DE 2025 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 43,882, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO PEDRO VÁZQUEZ NAVA, NOTARIO PÚBLICO NO. 70 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN. EN LOS AVISOS DE OFERTA CORRESPONDIENTES SE INFORMARÁ EL MONTO DISPUESTO DE CADA COLOCACIÓN. LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO, TENIENDO UN PRECIO DE \$ M.N. (PESOS /100 M.N.) POR LOTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA "DEFINICIONES", DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE EN EL AVISO DE OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE, Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA" DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y CUALQUIER OTRA QUE LOS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$ M.N. (DE PESOS 00/100 M.N.)

Número de Títulos Opcionales autorizados para circular.	Hasta 99,000'000,000 divididos en hasta 750 series.
Fecha de oferta:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.]
Tipo de oferta:	Oferta Pública Primaria
Tipo de Títulos Opcionales:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie]
Fecha de Emisión de la Serie:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie]
Fecha de Cruce:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie]
Fecha de Liquidación:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie]
Fecha de Registro en Bolsa:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie]
Fecha de Cierre de Libro:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.]
Fecha de Publicación del Aviso:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.]
Fecha(s) de Ejercicio:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.]
Precio de Ejercicio	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.]
Plazo de Vigencia de la Serie:	[Se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.]
Fuente de consulta de información:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie si los documentos e información de la Emisora de los activos subyacentes podrán ser consultados en la bolsa correspondiente o la página electrónica del Emisor.]
Descripción del Activo Subyacente y Datos Generales del Mismo:	[Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].
Suspensión de Negociación:	[En caso de haber ocurrido suspensiones significativas en la negociación de valores en los últimos 3 (tres) ejercicios se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie]

J

Bolsas de Valores:	[Las bolsas de valores y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que sean negociados los valores se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].															
PARA ACCIONES INSCRITAS EN RNV Precios Máximos y Mínimos y Volumen de Operación Promedio:	[Los precios máximos y mínimos y volumen promedio operado en cada uno de los últimos 5 (cinco) años se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.]															
Precios Máximos y Mínimos de Periodos Intermedios:	[Los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios por los últimos 2 (dos) ejercicios se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].															
Precios Máximos y Mínimos del último semestre:	[Los pecios máximos y mínimos de los últimos 6 (seis) meses se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie].															
Comparación de Precios máximos y mínimos:	[La comparación de los precios máximos y mínimos contra el principal indicador de la bolsa correspondiente se determinarán, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie]															
Formador de Mercado:	[En caso de que la Emisora haya contado con servicios de un formador de mercado, se determinarán los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta y el impacto de la participación en los niveles de operación y en los precios de las acciones que formen parte del Activo subyacente se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie].															
Posibles Adquirentes	Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.															
PARA INDICES ACCIONARIOS Evolución del índice:	[La evolución de dicho índice durante los últimos 3 (tres) años, así como la volatilidad se establecerán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie].															
Prima de Emisión:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie															
Plazo de vigencia de la emisión:	Significará hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión.															
Tipo de Ejercicio:	[]															
Activos de Referencia o Canasta sobre los que se emiten los Títulos Opcionales, en el entendido que en términos del Artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores las Canastas únicamente podrán ser sobre acciones de Sociedades Anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores:	<table><tr><td>Activos Subyacentes</td><td>Mercado de Origen</td><td>Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi):</td><td>Ponderador (wi):</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>				Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi):	Ponderador (wi):								
Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi):	Ponderador (wi):													
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NMI)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.															
Tipo de Cambio Inicial:	[*]															
Tipo de Cambio Final:	Será uno o el tipo de cambio MXN/USD publicado por WM Company en su página de Bloomberg WMCO a las 16:00 horas tiempo de Londres en la columna denominada “MID” como se especifique en el Aviso de Oferta Pública. En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine.															
Tasa de interés interbancario (TIIE):	La tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente de la Fecha de Observación que corresponda.															
Clase de Títulos:	[Compra/Venta]															
Número mínimo de Títulos Opcionales a ejercer:	Un Lote.															
Clave de Pizarra de los Valores de Referencia:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.															
Posibles adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.															
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.															
Denominación del Emisor:	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.															
Agente Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.															
Representante Común:	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.															
Régimen Fiscal Aplicable de todas y cada una de las Series:	Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de ajustarse a dichas modificaciones. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.															
Lugar y Forma de Liquidación:	Se liquidará en efectivo, en Moneda Nacional en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3° piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante depósito o transferencia.															

Eventos Extraordinarios:	Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera “Eventos Extraordinarios” correspondientes a la Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión, contenidas en las páginas [*], [*] y [*] del Prospecto.
Efecto de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado de los Activos Subyacentes, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de la serie correspondiente:	Ver el inciso h), “Gastos relacionados con la Emisión” del numeral 2) “Características de la Oferta” del Prospecto. Los gastos relacionados con la colocación se desglosan a continuación: \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción en el RNV. \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de estudio y trámite ante la BMV o la BIVA. \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.) por comisión por intermediación que cobra la Casa de Bolsa como Agente Colocador.
Derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales;	Los certificados otorgan a sus titulares el derecho de cobro de todas las cantidades por concepto de principal, así como de todas aquellas cantidades a las que tengan derecho por concepto de intereses.

Precio de Reembolso (PR)	Factor “i”
_____	_____

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión		Precio de Ejercicio	Precio por Lote	Número de Títulos Opcionales de esta Serie	Factor Monetario Inicial	Plazo de Vigencia de esta serie	Indicador de Barrera (IB)
_____	_____	\$ _____	_____%	\$ _____	_____	_____	_____	_____*	_____

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal de ejercer una compra o venta a futuro adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de emisión. Cada Título otorga a sus Tenedores el derecho de recibir del Emisor en efectivo, en la Fecha de Liquidación que corresponda, un monto que se determinará en función de lo siguiente:

Derecho	Fecha de Observación	Fecha de Liquidación	Valor Observado	Factor Monetario i	Derecho
1					
2					
...					

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado	Factor Monetario i	Derecho
1					
2					
...					

Los Títulos Opcionales descritos en este Prospecto, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario que se mencionan en el Acta de Emisión y en este Prospecto de colocación. De hecho, el precio de Títulos Opcionales puede fluctuar en contra del interés del inversionista, pudiendo dar lugar a pérdidas. Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor’s Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorías e Futuros Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, no serán responsables por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños



consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando los Titulares hayan sido avisados de la posibilidad de dichos daños. Las marcas registradas a las que se hace referencia en este Prospecto, son marcas de servicio y están siendo utilizadas con autorización de sus titulares (los "Titulares"), mediante contratos de licencia de uso. Los Títulos Opcionales referidos a dichos valores, emitidos por el Emisor, no son patrocinados, avalados, vendidos o promovidos por sus Titulares. Dichos Titulares no hacen declaración alguna sobre la recomendación de invertir en sus productos. Asimismo, las licencias de uso antes referidas no implican que los Titulares avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucrados en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales. Los Titulares no garantizan la exactitud o la constancia en el cálculo de sus productos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Tampoco garantizan los resultados a obtener por el Emisor, por los inversionistas o por cualquier otra entidad o persona, derivados del uso de los valores respectivos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Los Titulares de ninguna forma garantizan y expresamente se deslindan de cualquier recomendación o garantía relativa a la negociación o bondad para un propósito o uso particular con respecto a sus productos. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los Titulares asumirán responsabilidad alguna por cualquier tipo de pérdida o daños sufridos por cualquier entidad o persona, aun cuando se les haya planteado la posibilidad de sufrir dichas pérdidas o daños como consecuencia del uso de sus productos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Por último, los Titulares no quedarán obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a cualquier persona por el comportamiento de los precios de los Activos de Referencia, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones, o por la suspensión que se haga de la estimación de dichos Activos de Referencia. Los efectos de los Activos de Referencia son los que se describen en el apartado "Información General, Factores de Riesgo" del Prospecto.

El Emisor y demás afiliadas de Banco Santander pueden durante la vigencia del Acta de Emisión actuar de formas diversas en relación con las distintas Emisiones que se realicen al amparo de la misma.

Por otra parte, el Emisor ha elegido a Casa de Bolsa Santander, como el Agente Colocador. Casa de Bolsa Santander y el Emisor son parte del mismo Grupo Financiero por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisiones que se realicen al amparo del Prospecto.

En particular (considerando los supuestos subyacentes) el Emisor podría determinar un valor inferior al que determinaría un tercero o al que resulte de condiciones existentes en el mercado, lo que afectaría adversamente a los Tenedores de los títulos opcionales.

El monto del pago de efectivo a los tenedores podría verse limitado por el uso de variables según la metodología descrita para determinar dicho pago en efectivo.

AGENTE COLOCADOR



[Sindicato Colocador]

La inscripción en el Registro Nacional de Valores de los valores objeto de la presente oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, según la misma fue actualizada mediante oficios 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 y 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, relativos a la primera y segunda actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores, respectivamente y se encuentran inscritos con el número 0178-1.20-2023-005 y son objeto de cotización en Bolsa. Dicha Comisión autorizó la publicación y difusión de los avisos de oferta pública, así como los prospectos de colocación y su actualización mediante oficios No. 153/3601/2024 y 153/3910/2024 de fechas 24 de julio de 2024 y 19 de diciembre del mismo año, respectivamente.

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".

"La inscripción en el Registro tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora"

Prospecto a disposición con el Agente Colocador, que también podrá consultarse en las siguientes páginas de Internet: www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.cnbv.gob.mx.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2025.

Aut. CNBV No. 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, correspondiente al Programa Inicial.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/10229/2017 de fecha 20 de abril de 2017.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/11930/2018 de fecha 20 de junio de 2018.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/12738/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/10026769/2021 de fecha 27 de julio de 2021.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/3103/2022 de fecha 12 de agosto de 2022.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/3601/2024 de fecha 24 de julio de 2024.

Aut. CNBV para su actualización No. 153/1540/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

ÍNDICE

1)	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
a)	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
b)	Resumen Ejecutivo	36
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a CNBV, a la BMV y a la BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	36
c)	Factores de Riesgo	36
d)	Otros Valores	76
e)	Documentos de carácter público.....	84
2)	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	84
a)	Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión	84
b)	Destino de los Fondos	96
c)	Plan de Distribución.	97
d)	Coberturas.....	98
e)	Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable	98
f)	Autorización y Registro.....	98
g)	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.	99
h)	Gastos relacionados con la Emisión.....	100
i)	Funciones del Representante Común.	100
j)	Divulgación de información por cada serie colocada.....	101
k)	Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores.....	101
3)	LA EMISORA.....	101
a)	Historia y Desarrollo de la Emisora	102
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México/ Historia y Desarrollo de Banco Santander México/ Historia mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	102
b)	Descripción del Negocio.....	102
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	102
b.i)	Actividad Principal.....	102
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.biva.mx , www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx	102
b.ii)	Canales de Distribución.....	102
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Resumen del Negocio/ Red de Distribución, mismo que podrá	

	consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	102
b.iii)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros contratos.....	102
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Propiedad Intelectual, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	102
b.iv)	Principales Clientes.....	102
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información Adicional/ Principales Clientes, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	102
b.v)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	102
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/ Resumen del Negocio/ Supervisión y Regulación, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	102
b.vi)	Recursos Humanos	103
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Consejeros, Funcionarios Ejecutivos y Empeados/ Empleados, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	103
b.vii)	Desempeño Ambiental.....	103
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Aspectos Ambientales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	103
b.viii)	Información de Mercado.....	103
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Competencia, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx	103
b.ix)	Estructura Corporativa.....	103
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/ Estructura Corporativa, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	103
b.x)	Descripción de los Principales Activos	103
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México/ Propiedades, Plantas y	

	Equipos, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	103
b.xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	103
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información Financiera/ Procesos Judiciales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	103
4)	EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA (Activos subyacentes)	103
a)	Datos Generales e Información Bursátil	103
5)	INFORMACION FINANCIERA	111
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx 111	
a)	Información financiera seleccionada.	111
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx 111	
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	111
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx 111	
c)	Informe de Créditos Relevantes	111
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx 111	
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. 111	
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx 111	
i)	Resultados de la operación.	111
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx 111	
ii)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital.	111



	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	112
iii) Control interno.....	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	112
e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	112
6) ADMINISTRACION		112
a) Auditores externos	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Auditores Externos, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx .	112
b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx , www.santander.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	112
c) Administradores y accionistas.....	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Consejeros Funcionarios Ejecutivos y Empleados/ Consejo de Administración y Consejeros Funcionarios Ejecutivos y Empleados/ Tenencia Accionaria, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx , www.santander.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	112
d) Estatutos sociales y otros convenios.....	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx , www.santander.com.mx , www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx	112
7) ACONTECIMIENTOS RECIENTES		112
	•Deuda Subordinada Tier- 2 a Baa2 (hyb) desde Baa3 (hyb)	
	•Deuda Senior a A3 desde Baa1	
	•Depósitos a A3 desde Baa1	
8) PERSONAS RESPONSABLES.....		114
9) ANEXOS.....		118
a) Estados Financieros		118

Se incorpora por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados correspondientes al cierre de los ejercicios de 2024, 2023 y 2022, mismos que se incorporan por referencia al Reporte Anual de 2024 presentado a la CNBV, a la BMV, así como a la BIVA el 24 de febrero de 2025, respectivamente.

Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada ante la CNBV, a la BMV, así como a la BIVA el 30 de abril de 2025. Dicha información financiera puede ser consultada en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx. 118

Asimismo, se incorporan por referencia al presente Prospecto, los reportes sobre posiciones que mantiene Banco Santander México en instrumentos financieros derivados no auditados por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024 así como al primer trimestre de 2025 presentados a la CNBV y BMV los días 28 de abril de 2022, 28 de julio de 2022, 27 de octubre de 2022 y 2 de febrero de 2023 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, el 26 de abril de 2023, 27 de agosto de 2023, 26 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025 por lo que hace al primer trimestre de 2025 y presentados a la BIVA el 2 de mayo de 2022, 28 de julio de 2022, 31 de octubre de 2022 y 6 de marzo de 2023 por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, el 27 de abril de 2023, 27 de julio de 2023, 27 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025 por lo que hace al primer trimestre de 2025. Dicha información financiera puede ser consultada en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx..... 118

b) Opinión legal.	119
c) Acta de Emisión.....	120
d) Título.	121
e) Contrato de licencia de uso de marca del HSCEI y su traducción por perito traductor	122

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este prospecto deberá entenderse como no autorizada por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Los anexos incluidos en este prospecto de colocación forman parte integral del mismo.



1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

Los términos señalados a continuación tendrán los siguientes significados (dichos significados serán igualmente aplicables a las formas singular y plural de dichos términos):

“Acciones”: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

Las acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

“Acciones del SIC”: Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

“Acta de Emisión”: Significa el acta de fecha 15 de abril de 2016 contenida en la escritura pública de número 77,996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Castaño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada en escritura pública número 87,465, de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Castaño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México, en escritura pública número 42,990, de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 de la Ciudad de México, que amparará cada una de las Series que se emitan y en escritura pública número 43,882, de fecha 13 de enero de 2025, otorgada ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 de la Ciudad de México”

“Activos Subyacentes”: Significará cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o Canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representen acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como *commodities*.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las series se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el aviso con fines informativos.

Acciones de sociedades inscritas en el RNV:

Emisora	Clave de Pizarra
Alfa, S.A.B. de C.V.	ALFA A
Alsea S.A.B. de C.V.	ALSEA*
América Móvil, S.A.B. de C.V.	AMX L
Alpek S.A.B de C.V.	ALPEK A
Arca Continental S.A.B. de C.V.	AC*
Axtel, S.A.B. de C.V.	AXTEL CPO
Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.	BOLSA A
Cemex, S.A.B. de C.V.	CEMEX CPO
Citigroup Inc.	C*
Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.	KOFL
Consorcio ARA, S.A.B. de C.V.	ARA*
Controladora Comercial Mexicana, S.A.B. de C.V.	COMERCI UBC
Corporación GEO, S.A.B. de C.V.	GEO B
Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V.	HOMEX*
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.	LIVEPOLC-1
Empresas ICA, S.A.B. de C.V.	ICA*

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.	FEMSA UBD
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	LAB B
Gruma, S.A.B. de C.V.	GRUMA B
Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.	AEROMEX*
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.	OMAB
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.	GAP B
Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	ASUR B
Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	BIMBO A
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.	GCARSOA1
Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V.	CHDRAUI B
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	ELEKTRA*
Grupo FAMSA, S.A.B. de C.V.	GFAMSA A
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	GFNORTE O
Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.	GFINBURO
Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.	HERDEZ*
Grupo México, S.A.B. de C.V.	GMEXICO B
Grupo Simec, S.A.B. de C.V.	SIMECB
Grupo Sports World, S.A.B. de C.V.	SPORT S
Grupo Televisa, S.A.	TLEVISA CPO
Industrias CH, S.A.B. de C.V.	ICHB
Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.	PE&OLES*
Kimberly-Clark de Mexico, S.A.B. de C.V.	KIMBER A
Mexichem, S.A.B. de C.V.	MEXCHEM*
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.	MFRISCO A-1
OHL México, S.A.B. de C.V.	OHLMEX*
Organización Soriana, S.A.B. de C.V.	SORIANA B
TV Azteca, S.A.B. de C.V.	AZTECA CPO
Urbi Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V.	URBI*
Walmart de México, S.A.B. de C.V.	WALMEX*
Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.	PINFRA*
Gentera S.A.B. de C.V.	GENTERA*
Infraestructura Energética Nova S.A.B. de C.V.	IENOVA*
Grupo Lala S.A.B. de C.V.	LALAB
Banregio Grupo Financiero S.A.B. de C.V.	GFREGIO O

Canasta de Acciones:

Emisora	Clave de Pizarra
NAFTRAC	NAFTRAC ISHRS
ILCTRAC	ILCTRAC ISHRS

Índices:

Índice	Clave
Índice de Precios y Cotizaciones	IPC
Índice S&P 500	SPX
Índice de Rendimiento Total	IRT
Índice HABITA	IH
Dow Jones Industrial Average	DJIA
Nasdaq-100	NDX
Nikkei 225	NKY
Bovespa	IBOV
BMV – Materiales RT	BMV-MAT RT
BMV – Industrial RT	BMV-INDU RT
BMV – Consumo Frecuente RT	BMV-ICF RT
BMV – Telecom RT	BMV-TLCOM RT
IBEX 35	IBEX 35

Eurostoxx 50	SX5E
CAC40	CAC40
DAX	DAX
S&P Asia 50	SPA50
S&P Global Clean Energy	SPGTCED
Dow Jones US Utilities Total Return Index	DJUUSUTT
S&P North American Natural Resources Sector Total Return	SPGINRTR
S&P North American Technology Sector	SPGSTI
Dow Jones US Select Insurance Total Return	DJSINST
Dow Jones Regional Banks Index	DJSRBK
S&P Global 100 Net Total Return Index	SP100NW
S&P International Preferred Stock Index	SPPRIUP
S&P Global 1200 Financials Sector	SGFSNW
S&P Global 1200 Healthcare Sector Index	SGHNW
S&P Global 1200 Information Technology Sector	SGINW
S&P Global 1200 Telecommunications Services Sector	SGTNW
Dow Jones US Select Oil Equipment and Services	DJSOEST
Dow Jones US Select Pharmaceuticals TR Index	DJSPHMT
Dow Jones US Select Health Care Providers	DJSHCPT
Dow Jones Medical Equipment TR Index	DJSMDQT
Dow Jones US Select Aerospace & Defense TR Index	DJSASDT
Dow Jones US Select Home Construction TR Index	DJSHMB
Dow Jones US Oil & Gas TR Index	DJUSENT
Dow Jones US Financials TR Index	DJUSFNT
Dow Jones US Financial Services Index	DJUSFV
Dow Jones US Industrial TR	DJUSINT
Dow Jones US Health Care Index	DJUSHC
S&P Capital Markets Select Industry TR Index	SPSICMN
S&P Emerging Asia 40	SPEM40UP
S&P Emerging Latin America 40	SPLAC
S&P Euro High Yield Dividend Aristocrats	SPEUHDA
MSCI Ireland Index	MXIE
Dow Jones Islamic Market Titans 100	IMXL
Dow Jones Italy Titans 30	IT30
Dow Jones Global Titans 50 U.S.	DJGT
Dow Jones Africa Titans 50	DJAFK
Dow Jones Brazil Titans 20	BR20
Dow Jones Spain Titans 30	ES30
Dow Jones Germany Titans 30	DE30
Dow Jones Tiger Titans 50	DJTGR
Euro Stoxx Oil & Gas	SXEE
Euro Stoxx Banks	SX7E
Euro Stoxx Automobile and Parts	SXAE
Euro Stoxx Utilities	SX6E
Euro Stoxx Food and Beverage	SX3E
Euro Stoxx Chemicals	SX4E
Stoxx Europe 600 Oil and Gas	SXEP
S&P BSE Sensex Index	SENSEX
S&P Technology Select Sector Index	IXT
S&P Financial Select Sector Index	IXM
S&P Health Care Select Sector Index	IXV
S&P Consumer Discretionary Select Sector Index	IXY
S&P Consumer Staples Select Sector Index	IXR
S&P Industrials Select Sector Index	IXI
S&P Energy Select Sector Index	IXE
S&P Utilities Select Sector Index	IXU
S&P Materials Select Sector Index	IXB
FTSE 100 INDEX	UKX
DivDAX Price Index	DDAXK
SWISS MARKET INDEX	SMI
IBEX 35 INDEX	IBEX
EURO STOXX® Select Dividend 30	SD3E
Hong Kong Hang Seng Index	HSI
Hong Kong Stock Exchange Hang Seng China Enterprises Index	HSCEI

S&P BRIC 40 EURO Index	SBE
WIG 20 Index	WIG20
FTSE LATIBEX TOP INDEX	LATIBEXT
EURO STOXX® Technology	SX8E
EURO STOXX® Health Care	SXDE
EURO STOXX® Telecommunications	SXKE
EURO STOXX® Retail	SXRE
EURO STOXX® Personal & Household Goods	SXQE
EURO STOXX® Insurance	SXIE
STOXX® Europe 600 Banks	SX7P
STOXX® Europe 600 Health Care	SXDP
EURO STOXX 50 ESG-X	SX5EESGX

Títulos equivalentes a acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF's): Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

ETF	Clave de Pizarra
Consumer Discretionary Select Sector SPDR	XLY*
Consumer Staples Select Sector SPDR	XLP*
Energy Select Sector SPDR	XLE*
Financial Select Sector SPDR	XLFX*
Health Care Select Sector SPDR	XLV*
Communication Services Select Sector SPDR	XLC*
Industrial Select Sector SPDR	XLI*
INVESCO SOLAR ETF	TAN*
iShares China Large-Cap ETF	FXI*
iShares Cohen and Steers Reit ETF	ICF*
iShares Core High Dividend ETF	HDV*
iShares Core US Aggregate Bond ETF	AGG*
iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)	EUE N
iShares Euro Stoxx Banks 30-15 UCITS ETF (DE)	SX7EEX N
iShares Europe ETF	IEV*
iShares Global 100 ETF	IOO*
iShares Global Clean Energy ETF	ICLN*
iShares Global Consumer Staples ETF	KXI*
iShares Global Energy ETF	IXC*
iShares Global Financials ETF	IXG*
iShares Global Healthcare ETF	IXJ*
iShares Global Infrastructure ETF	IGF*
iShares Global Materials ETF	MXI*
iShares Global Tech ETF	IXN*
iShares Global Telecom ETF	IXP*
iShares India 50 ETF	INDY*
iShares MSCI All Country Asia Ex-Japan ETF	AAXJ*
iShares MSCI Brazil Capped ETF	EWZ*
iShares MSCI BRIC ETF	BKF*
iShares MSCI Latin America 40 ETF	ILF*
iShares MSCI Canada ETF	EWZ*
iShares MSCI Chile Capped ETF	ECH*
iShares MSCI EAFE ETF	EFA*
iShares MSCI Emerging Markets ETF	EEM*
iShares MSCI France ETF	EWQ*
iShares MSCI Germany ETF	EWG*
iShares MSCI Hong Kong ETF	EWH*
iShares MSCI Japan ETF	EWJ*
iShares MSCI South Korea Capped ETF	EWY*
iShares MSCI Spain Capped ETF	EWP*

iShares MSCI Taiwan ETF	EWT*
iShares MSCI United Kingdom ETF	EWU*
iShares MSCI USA Minimum Volatility ETF	USMV*
iShares Russell 2000 ETF	IWM*
iShares Select Dividend ETF	DVY*
iShares U.S. Insurance ETF	IAK*
iShares U.S. Pharmaceuticals ETF	IHE*
iShares U.S. Preferred Stock ETF	PFF*
iShares U.S. Real Estate ETF	IYR*
iShares U.S. Regional Banks ETF	IAT*
iShares U.S. Telecommunications ETF	IYZ*
iShares US Aerospace & Defense ETF	ITA*
iShares US Consumer Services ETF	IYC*
iShares US Energy ETF	IYE*
iShares US Financial Services ETF	IYG*
iShares US Financials ETF	IYF*
iShares US Healthcare ETF	IYH*
iShares US Healthcare Providers ETF	IHF*
iShares US Home Construction ETF	ITB*
iShares US Industrial ETF	IYJ*
iShares US Medical Devices ETF	IHI*
iShares US Oil Equipment & Services ETF	IEZ*
iShares US Utilities ETF	IDU*
Materials Select Sector SPDR	XLB*
SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust	DIA*
SPDR S&P 500 ETF Trust	SPY*
SPDR S&P Bank ETF	KBE*
SPDR S&P Capital Markets ETF	KCE*
SPDR S&P China ETF	GXC*
SPDR S&P Emerging Asia Pacific ETF	GMF*
SPDR S&P Emerging Latin America ETF	GML*
SPDR S&P Emerging Markets ETF	GMM*
SPDR S&P Homebuilders ETF	XHB*
SPDR S&P Metals and Mining ETF	XME*
SPDR S&P Oil & Gas exploration & Production ETF	XOP*
SPDR S&P Pharmaceuticals ETF	XPH*
SPDR S&P Retail ETF	XRT*
SPDR S&P Semiconductor ETF	XSD*
Technology Select Sector SPDR	XLK*
Utilities Select Sector SPDR	XLU*
SPDR DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE ETF TRUST	DIA*
iShares MSCI Mexico ETF	EWX*
VANECK GOLD MINERS ETF	GDV*
ISHARES SEMICONDUCTOR ETF	SOXX*
ISHARES BIOTECHNOLOGY ETF	IBB*
Invesco QQQ Trust	QQQ*

Títulos equivalentes a acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (Acciones):

<u>Emisora</u>	<u>Clave de Pizarra</u>
Abbott Laboratories	ABT*
Amazon.Com, Inc.	AMZN*
American Express Company	AXP*
Apple Computer Inc.	AAPL*
AT&T Inc.	T*
Bank of America Corporation	BAC*
Berkshire Hathaway Inc	BRKB*
Bristol-Myers Squibb Co.	BMJ*
The Boeing Company	BA*
Caterpillar Inc.	CAT*
Cisco Systems Inc.	CSCO*
Deutsche Bank AG	DB*
Exxon Mobil Corporation	XOM*

Facebook Inc.	FB*
Meta Platforms, Inc.	META*
Ford Motor Co.	F*
General Electric Company	GE*
Gilead Sciences Inc.	GILD*
Alphabet Inc.	GOOGL*
Goldman Sachs Group Inc	GS*
HP Inc.	HPQ*
Intel Corporation	INTC*
International Business Machines Corporation	IBM*
Johnson & Johnson	JNJ*
Jp Morgan Chase & Co.	JPM*
McDonald's Corporation	MCD*
Microsoft Corporation	MSFT*
Netflix Inc	NFLX*
NIKE Inc	NKE*
Pfizer Inc.	PFE*
The Procter & Gamble Company	PG*
The Coca-Cola Company	KO*
Visa Inc	V*
Wal-Mart Stores Inc.	WMT*
The Walt Disney Company	DIS*
ANGLO AMERICAN PLC	AGL N
ACERINOX SA	ACX N
ADIDAS AG	ADS N
AEGON N.V.	AEG N
AIR LIQUIDE SA	AI N
AMERICAN INTERNATIONAL GROUP INC.	AIG *
ALLIANZ SE	ALV N
ASML HOLDING NV	ASML N
ASTRAZENECA GROUP PLC	AZN N
BASF SE	BAS N
BAYER AG	BAYN N
DANONE	BN N
BNP PARIBAS SA	BNP N
CARREFOUR	CA N
COMMERZBANK AG	CBK N
AXA SA	AXA N
CHEVRON CORP	CVX *
DAIMLER AG / MERCEDES-BENZ GROUP AG	MBG N
DEUTSCHE BÖRSE AG	DB1 N
VINCI SA	DG N
DEUTSCHE POST AG	DPW N
DEUTSCHE TELEKOM AG	DTE N
EBAY INC	EBAY *
ENEL SPA	ENEL N
ENAGAS SA	ENG N
E.ON SE	EOAN N
ENPHASE ENERGY, INC.	ENPH*
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	FCC N
FREEPORT-MCMORAN INC	FCX *
FERROVIAL SA	FER N
GAS NATURAL SDG SA	GAS N
SOCIETE GENERALE SA	GLE N
GLENCORE PLC	GLEN N
GAP INC/THE	GPS *
GLAXOSMITHKLINE	GSK N
THE HERSHEY COMPANY	HSY*
IBERDROLA SA	IBE N
INTESA SANPAOLO S.P.A.	ISP N



INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.	ITX N
KONINKLIJKE KPN NV	KPN N
LINDE AG	LIN N
LVMH MOËT HENNESSY - LOUIS VUITTON SE	MC N
ARCELORMITTAL	MT N
MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT IN MÜNCHEN	MUV2 N
NESTLE SA	NESN N
L'OREAL SA	OR N
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	POP N
RIO TINTO PLC	RIO N
ROCHE HOLDING AG	ROG N
SAP SE	SAP N
J SAINSBURY PLC	SBRY N
STARBUCKS CORP	SBUX *
COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A.	SGO N
SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT	SIE N
SCHLUMBERGER LTD.	SLB N
SWISS RE LTD	SREN N
SCHNEIDER ELECTRIC SE	SU N
TELEFONICA SA	TEF N
TELECOM ITALIA SPA	TIT *
TESCO PLC	TSCO N
UNICREDIT SPA	UCG N
PEUGEOT SA	UG N
VODAFONE GROUP PLC	VOD N
WELLS FARGO & CO	WFC *
UNITED STATES STEEL CORP	X *
CREDIT SUISSE GROUP AG-REG	CS N
DEUTSCHE BANK AG	DB N
UBS GROUP AG	UBS N
BANCO DE SABADELL SA	SABE N
HSBC HOLDING PLC.	HBC N
BARCLAYS PLC	BCS N
LLOYDS BANKING GROUP PLC	LYG N
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	GASI N
ING GROUP	ING N
ORANGE	ORAN N
NOKIA CORPORATION	NOK N
ENI-ENTE NAZIONALE IDROCARBURI SPA	E N
REPSOL SA	REPS N
ROYAL DUTCH SHELL PLC	RDS A
TOTAL SA	TOT N
BP PLC	BP N
GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A.	GAMC N
UNILEVER PLC	UL N
DIAGEO PLC	DEO N
BAYERISCHE MOTOREN WERKE AG	BMW5 N
ABB LTD	ABB N
SYNGENTA AG	SYT N
SANOFI	SNY N
NOVARTIS AG	NVS N
FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA	FME N
KONINKLIJKE AHOLD NV	KPN N
BHP BILLITON LTD.	BHP N
CVS HEALTH CORPORATION	CVS*
ALIBABA GROUP HOLDING LIMITED	BABA N
PAYPAL HOLDINGS, INC.	PYPL*
NVIDIA CORPORATION	NVDA*

TESLA, INC.	TSLA*
UBER TECHNOLOGIES, INC.	UBER*
MERCK & CO., INC.	MRK*
SALESFORCE.COM, INC.	CRM*
ALPHABET INC.	GOOGL*
MASTERCARD INCORPORATED.	MA*
PEPSICO INC.	PEP*
MERCADOLIBRE INC.	MELI N
MORGAN STANLEY	MS*
AIRBUS SE	AIR N
VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT	VOW3 N
BOOKING HOLDINGS INC	BKNG*
ELECTRONIC ARTS INC.	EA*
SPOTIFY TECHNOLOGY S.A.	SPOT N
AMERICAN TOWER CORPORATION	AMT*
GENERAL MOTORS COMPANY	GM*
TWITTER, INC.	TWTR*
NEXTERA ENERGY, INC.	NEE*
FORTINET, INC.	FTNT*
ADVANCED MICRO DEVICES INC.	AMD*
MODERNA, INC.	MRNA*
SHOPIFY INC.	SHOP N
SANOFI	SANI N
QUALCOMM INC.	QCOM*
ADOBE INC.	ADBE*
TAIWAN SEMICONDUCTOR MANUFACTURING	TSM N
DEERE & COMPANY	DE*
ORACLE CORP	ORCL*
TARGET CORPORATION	TGT*
VALE S.A.	VALE N
CONSTELLATION ENERGY CORPORATION	CEG*
LULULEMON ATHLETICA INC.	LULU*
MONSTER BEVERAGE CORPORATION	MNST*
MICRON TECHNOLOGY INC.	MU*
NU HOLDINGS LTD.	NU N
UNITEDHEALTH GROUP INC.	UNH*

“Activos de Referencia”: Significa uno de los Activos Subyacentes, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismo que se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública.

“Agente de Cálculo”: Significa el Emisor.

“Agente Colocador de los Títulos Opcionales”: La Sociedad denominada Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Agente Colocador, en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

“Aviso de Oferta Pública”: Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente al Activo Subyacente y Serie de que se trate.

“Barrera”: Será el valor monetario que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente de cada Serie.

“Banco Santander México”, “Banco Santander”, el “Banco”: Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

“Banco Santander Matriz”: Significa Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple.

“Boletín Bursátil”: El Boletín que publica la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa de Valores o Bolsa”: Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, para efectos de cualquier emisión distinta a las anteriores, a través de la cual se lleve a cabo una colocación.

“Canasta o Lista”: Significa el conjunto de acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Serie de que se trate.

“Casa de Bolsa Santander” o “Casa de Bolsa”: Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

“CNBV”: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil”: Será cualquier lunes, martes, miércoles, jueves o viernes del año en que las instituciones de crédito, casas de bolsa y la Bolsa, se encuentren abiertos para celebrar operaciones y no se consideren como días en los que es obligatorio cerrar y suspender operaciones en los términos de las disposiciones expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Opción 2. Significa cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en los cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores.

“Circular Única” o “Disposiciones”: “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV en día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido modificadas.

“Derechos de los Tenedores”: Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores, según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1. Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según corresponda, un monto en efectivo calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$
- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$
- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$
- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$
- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$
- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$
- vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$
- viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$
- ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:



$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

- x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$$

- xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

- xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$$

2. Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(VO - PE * F_i) * F_j + F_k * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(VO - PE * F_i) * F_j + F_k * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

3. Derechos Especiales: La emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio o a una Fecha de Observación lo que se defina según los siguientes parámetros. Los Derechos Especiales prevalecerán sobre los Derechos y Valor Acumulado.

- i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los Derechos especificados y según se defina en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente.



- ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los Derechos y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie y según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente.

Todos los derechos descritos anteriormente tienen carácter enunciativo, más no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos Opcionales.

“Emisor” o “Emisora”: La institución denominada Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

“Evento Extraordinario”: Tendrá el significado que se le atribuye en este Prospecto.

“Factor (Fi)”: Significa el número positivo, negativo, cero o fórmula que se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Factor Monetario”: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Fecha o Fechas de Ejercicio”: Significa (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Fecha o Fechas de Observación”: Significan los Días Hábiles en los que se observará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia, indicadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En esta(s) fecha(s) se calculará(n) los Derechos de los Tenedores que se hayan podido generar, así como el Valor Acumulado.

“Fecha o Fechas de Observación de Barrera”: Significa la(s) Fecha(s) en las que se observará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia para determinar el valor del Indicador de Barrera, indicadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Fecha de Liquidación”: Significará, (i) respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, (ii) respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el segundo Día Hábil posterior a aquél en que se ejerzan los Títulos Opcionales, (iii) respecto del pago de Derechos de los Tenedores, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Observación que corresponda. Considerando los plazos antes señalados, la(s) Fechas de Liquidación se indicará(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá considerar Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Oferta”: Significa el día que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias Ofertas Públicas Primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

“Grupo Financiero Santander”: Significa Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.

“Indeval”: Significa la Sociedad denominada S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores. S.A. de C.V.

“Indicador de Barrera (IBi)”: Significa un número que podrá ser igual a 0 o a 1. Su valor se determinará en función de una o más de las siguientes reglas, según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente:

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi”, el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0.

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi” pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bj”, el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0.

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi”, el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 0, de lo contrario tendrá un valor de 1.

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi” pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bj”, el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 0, de lo contrario tendrá un valor de 1.

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales no se especifique ningún valor de Barrera, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1.

Los parámetros anteriores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse. Se podrán emplear tantos Indicadores de Barrera como sea necesario.

“Índice”: significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el presente prospecto, existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

“LIC”: la Ley de Instituciones de Crédito.



“Lote”: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

“Mercado de Origen”: Son los mercados y bolsas de valores incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes, entre ellos se encuentran los siguientes: el American Stock Exchange, el National Association of Securities Dealers Automated Quotation, el New York Stock Exchange, el Australian Stock Exchange, la Bolsa de Madrid, el Euronext, la Bolsa Italiana, el SIX Swiss Exchange, el London Stock Exchange, el Tokyo Stock Exchange, el Stockholmsbörsen, el Toronto Stock Exchange, la Deutsche Börse AG, el Hong Kong Stock Exchange.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM_i)”: Será el precio de cierre del Activo Subyacente “i”, observado en su Mercado de Origen, las Fechas de Observación y/o ejercicio que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI_i)”: Será el precio del Activo Subyacente “i” que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Peso”: Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Plazo de Vigencia de cada Serie”: Significará el que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie.

“Plazo de Vigencia de la Emisión”: Significará hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión.

“Ponderador (w_i)”: Será el peso asignado al Activo Subyacente i contenido en el Activo de Referencia, y podrá ser un número positivo, cero o fórmula que se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión (PRPE)”: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación asociada a alguna Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

“Precio de Ejercicio (Re)”: Significa el precio en efectivo, número y/o fórmula(s), que se indique(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con el cual se determinará las diferencias a favor, en su caso, de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

“Precio de Mercado de los Títulos Opcionales”: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa en el mercado secundario.

“Precio de Reembolso (PR)”: Significa el número positivo o cero que se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Prima de Emisión”: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales al Emisor, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados títulos, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Rango de Prima de Emisión”: Significa el importe entre 0.01% y 1,000,000% del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del día hábil anterior a la fecha de emisión de cada serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el Aviso de Oferta Pública.

“Rango de Precio de Ejercicio”: Significa el precio en efectivo que será entre 0% y 1,000,000% del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del día hábil anterior a la fecha de emisión de cada serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie se especificará en el Aviso de Oferta Pública.

“Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión”: Podrá ser entre el 0% y 300% y será el que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie, de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión.

“Registro”: Significa el Registro Nacional de Valores.

“Reglamento Interior de la Bolsa de Valores”: Significa el reglamento en vigor, emitido por la Bolsa de Valores correspondiente.

“Representante Común”: Significa Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales conforme al ejercicio de derechos previsto en la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.

“RNV”: Significa el Registro Nacional de Valores.

“Series”: Significa las distintas Series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.

“SHCP”: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Tasa de interés interbancario (TIE)”: La tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente de la Fecha de Observación que corresponda.

“Tenedores de los Títulos Opcionales (Tenedores)”: Significarán las personas físicas o morales, que adquieran los títulos opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

“Tipo de Cambio FIX”: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.

“Tipo de Cambio Inicial”: Será uno o el tipo de cambio que se indicará en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie.



“Tipo de Cambio Final”: Será uno o el tipo de cambio MXN/USD publicado por WM Company en su página de Bloomberg WMCO a las 16:00 horas tiempo de Londres en la columna denominada “MID” como se especifique en el Aviso de Oferta Pública. En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine.

“Título Global”: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito en Indeval.

“Títulos Opcionales”: Significa los documentos que sean emitidos con base en el Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, en la Fecha de Ejercicio correspondiente, el derecho de obtener en efectivo de la Emisora, el monto que resulte de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

“Títulos Opcionales en Circulación”: Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación.

“Valor Acumulado (VA)”: Significa la suma de los montos acumulados de acuerdo a las fórmulas descritas en los Derechos de los Tenedores, que se calcularán en la(s) Fecha(s) de Observación especificadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. El Valor Acumulado no superará un Valor Acumulado máximo de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En alguna Fecha de Liquidación que el Tenedor se haga acreedor del Valor Acumulado, una vez que este haya sido liquidado, el Valor Acumulado volverá a ser 0, tal y como era en el inicio de la emisión. Esto no supone un impedimento para que el Valor Acumulado vuelva a generar monto en el plazo restante de dicha emisión.

“Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI)”: Significa el valor o fórmulas de los Activos de Referencia que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública

“Valor Observado de los Activos de Referencia (VO)”: Significan la o las fórmula(s), calculada(s) con base en el/(los) Nivel(es) de Mercado observados una Fecha de Observación o de Ejercicio, conforme a lo establecido en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes. De manera enunciativa, más no limitativa, se podrá calcular este valor con base en una, alguna, algunas, o ninguna de las siguientes, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente:

$$VO = VI * (1 + Desempeño);$$

En donde Desempeño podrá calcularse con alguna de las siguientes fórmulas:

$$Desempeño = \left(\frac{1}{n} * \sum_{z=1}^n \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$$

$$Desempeño = \left(\frac{NM_i}{NI_i} - \frac{NM_j}{NI_j} \right)$$

$$Desempeño = \sum_{i=1}^n \left(\frac{NM_i}{NI_i} - 1 \right) * w_i$$

$$Desempeño = \min_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

$$Desempeño = \max_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

Donde:

VO=Valor Observado de los Activos de Referencia

VI: Valor Inicial de los Activos de Referencia

NM_i= Nivel de Mercado del Activo Subyacente “i”

NI_i= Nivel Inicial del Activo Subyacente “i”

NM_z=Nivel de Mercado del Activo Subyacente “i”, observado en la Fecha de Observación z

n=Número total de Activos Subyacentes contenidos en los Activos de Referencia

w_i=Ponderador i

R_i=Rendimiento del Activo de Referencia i

Las anteriores fórmulas se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

Para determinar el Valor Observado de los Activos de Referencia se tomará como base el Nivel de Mercado del Activo Subyacente que se observe en el Mercado de Origen (como se define en el Acta de Emisión y en el presente Prospecto de Colocación) en la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio, según sea el caso.

A continuación se presentan algunos ejemplos del pago de Derechos de los Tenedores. Estos ejemplos tienen un fin informativo y se exponen de manera enunciativa más no limitativa; los valores definitivos y los derechos de pago que

aplicarán se establecerán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo con la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión (Derechos de los Tenedores).

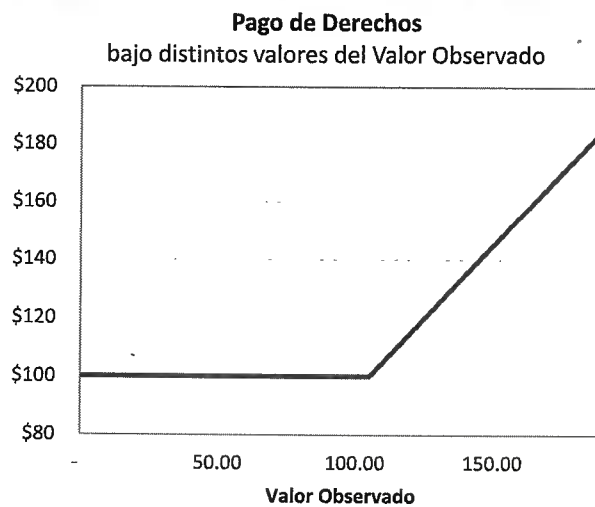
Ejemplo 1

Títulos Opcionales de Compra				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):
	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000
				Ponderador (w _i):
				100%
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F ₁):	1.05			
Factor 2 (F ₂):	1.00			
Factor 3 (F ₃):	0			
Factor 4 (F ₄):	1			
IB ₁	1			
Re	0			

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (V _O)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_2 + F_3) + (PRPE * P * F_4)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_4)$



Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 100.00
4,400.00	10	\$ 100.00
8,800.00	20	\$ 100.00
13,200.00	30	\$ 100.00
17,600.00	40	\$ 100.00
22,000.00	50	\$ 100.00
26,400.00	60	\$ 100.00
30,800.00	70	\$ 100.00
35,200.00	80	\$ 100.00
39,600.00	90	\$ 100.00
44,000.00	100	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 105.00
52,800.00	120	\$ 115.00
57,200.00	130	\$ 125.00
61,600.00	140	\$ 135.00
66,000.00	150	\$ 145.00
70,400.00	160	\$ 155.00

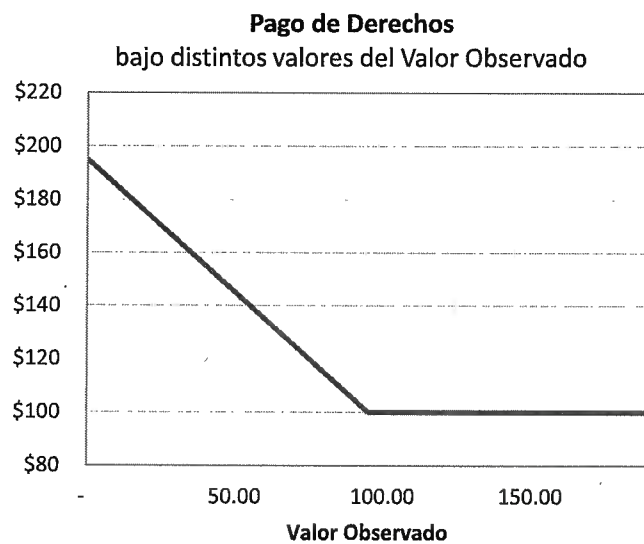


Ejemplo 2

Títulos Opcionales de Venta				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):
	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000
				Ponderador (w _i):
				100%
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F ₁):	0.95			
Factor 2 (F ₂):	-1.00			
Factor 3 (F ₃):	0			
Factor 4 (F ₄):	1			
IB ₁	1			
Re	0			

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_2 + F_3) + (PRPE * P * F_4)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_4)$

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _t)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 195.00
4,400.00	10	\$ 185.00
8,800.00	20	\$ 175.00
13,200.00	30	\$ 165.00
17,600.00	40	\$ 155.00
22,000.00	50	\$ 145.00
26,400.00	60	\$ 135.00
30,800.00	70	\$ 125.00
35,200.00	80	\$ 115.00
39,600.00	90	\$ 105.00
44,000.00	100	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 100.00
52,800.00	120	\$ 100.00
57,200.00	130	\$ 100.00
61,600.00	140	\$ 100.00
66,000.00	150	\$ 100.00
70,400.00	160	\$ 100.00



[Handwritten signature]

Ejemplo 3

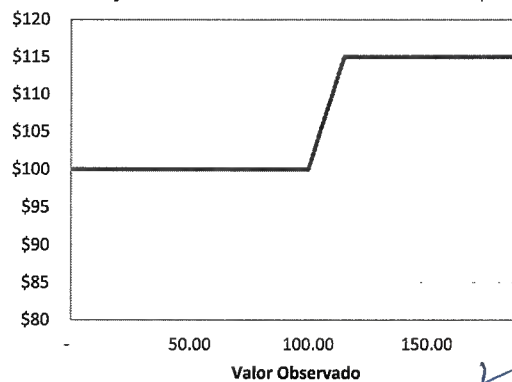
Títulos Opcionales de Compra				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i): Ponderador (w _i):
	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000 100%
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	VI = (44,000 x 100) / 44,000 = 100			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F ₁):	1.15			
Factor 2 (F ₂):	1.00			
Factor 3 (F ₃):	0.15			
Factor 4 (F ₄):	0			
IB ₁	1			
Re	0			

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_2) * F_2 + F_4) + (PRPE * P * F_2)$ iii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_4) + (PRPE * P * F_2)$



Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _i)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 100.00
2,200.00	5	\$ 100.00
4,400.00	10	\$ 100.00
6,600.00	15	\$ 100.00
8,800.00	20	\$ 100.00
11,000.00	25	\$ 100.00
13,200.00	30	\$ 100.00
15,400.00	35	\$ 100.00
17,600.00	40	\$ 100.00
19,800.00	45	\$ 100.00
22,000.00	50	\$ 100.00
24,200.00	55	\$ 100.00
26,400.00	60	\$ 100.00
28,600.00	65	\$ 100.00
30,800.00	70	\$ 100.00
33,000.00	75	\$ 100.00
35,200.00	80	\$ 100.00
37,400.00	85	\$ 100.00
39,600.00	90	\$ 100.00
41,800.00	95	\$ 100.00
44,000.00	100	\$ 100.00
46,200.00	105	\$ 105.00
48,400.00	110	\$ 110.00
50,600.00	115	\$ 115.00
52,800.00	120	\$ 115.00
55,000.00	125	\$ 115.00
57,200.00	130	\$ 115.00
59,400.00	135	\$ 115.00
61,600.00	140	\$ 115.00

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



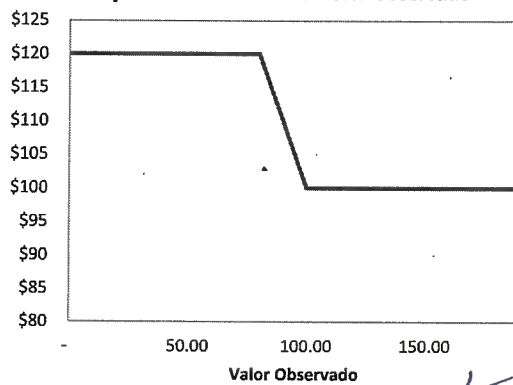
Ejemplo 4

Títulos Opcionales de Venta				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi):
	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000
Ponderador (wi): 100%				
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM1)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F1):	0.8			
Factor 2 (F2):	1.00			
Factor 3 (F3):	0.20			
Factor 4 (F4):	-1			
Factor 5 (F5):	0			
IB1	1			
Re	0			

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, y mayor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_2) * F_4 + F_5) + (PRPE * P * F_2)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_5) + (PRPE * P * F_2)$

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _i)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 120.00
2,200.00	5	\$ 120.00
4,400.00	10	\$ 120.00
6,600.00	15	\$ 120.00
8,800.00	20	\$ 120.00
11,000.00	25	\$ 120.00
13,200.00	30	\$ 120.00
15,400.00	35	\$ 120.00
17,600.00	40	\$ 120.00
19,800.00	45	\$ 120.00
22,000.00	50	\$ 120.00
24,200.00	55	\$ 120.00
26,400.00	60	\$ 120.00
28,600.00	65	\$ 120.00
30,800.00	70	\$ 120.00
33,000.00	75	\$ 120.00
35,200.00	80	\$ 120.00
37,400.00	85	\$ 115.00
39,600.00	90	\$ 110.00
41,800.00	95	\$ 105.00
44,000.00	100	\$ 100.00
46,200.00	105	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 100.00
50,600.00	115	\$ 100.00
52,800.00	120	\$ 100.00
55,000.00	125	\$ 100.00
57,200.00	130	\$ 100.00
59,400.00	135	\$ 100.00
61,600.00	140	\$ 100.00
63,800.00	145	\$ 100.00

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



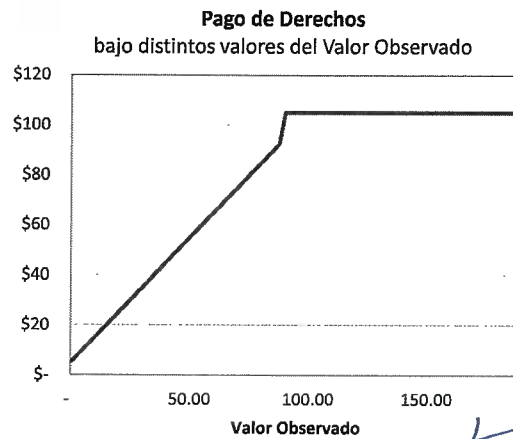
Ejemplo 5

Títulos Opcionales de Compra				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):
	1	AMXL	Bolsa Mexicana de Valores	13.00
				Ponderador (w _i):
				100%
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	VI = (13 x 100) / 13 = 100			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F ₁):	0.90			
Factor 2 (F ₂):	1.00			
Factor 3 (F ₃):	1.05			
Factor 4 (F ₄):	0			
IB ₁	1			
Re	0			

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PRPE * P * F_3)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_2) * F_2 + F_4) + (PRPE * P * F_3)$



Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _i)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 5.00
0.65	5	\$ 10.00
1.30	10	\$ 15.00
1.95	15	\$ 20.00
2.60	20	\$ 25.00
3.25	25	\$ 30.00
3.90	30	\$ 35.00
4.55	35	\$ 40.00
5.20	40	\$ 45.00
5.85	45	\$ 50.00
6.50	50	\$ 55.00
7.15	55	\$ 60.00
7.80	60	\$ 65.00
8.45	65	\$ 70.00
9.10	70	\$ 75.00
9.75	75	\$ 80.00
10.40	80	\$ 85.00
11.05	85	\$ 90.00
11.70	90	\$ 105.00
12.35	95	\$ 105.00
13.00	100	\$ 105.00
13.65	105	\$ 105.00
14.30	110	\$ 105.00
14.95	115	\$ 105.00
15.60	120	\$ 105.00
16.25	125	\$ 105.00
16.90	130	\$ 105.00
17.55	135	\$ 105.00
18.20	140	\$ 105.00
18.85	145	\$ 105.00



Ejemplo 6

Títulos Opcionales de Compra				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):
	1	AMXL	Bolsa Mexicana de Valores	100%
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	VI = (13 x 100) / 13 = 100			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _i)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F ₁):	1.00			
Factor 2 (F ₂):	1.20			
Factor 3 (F ₃):	0.95			
Factor 4 (F ₄):	0.70			
Factor 5 (F ₅):	1.10			
Factor 6 (F ₆):	1.00			
Factor 7 (F ₇):	0			
Factor 8 (F ₈):	0.22			
IB ₁	1			
Re	0			

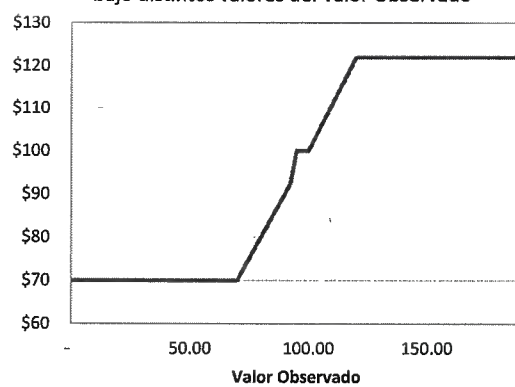
Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_8) + (PRPE * P * F_6)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_5 + F_7) + (PRPE * P * F_6)$ iii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_7) + (PRPE * P * F_6)$

				iv. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_6 + F_7) + (PRPE * P * F_6)$ v. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PRPE * P * F_4)$
--	--	--	--	---

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 70.00
0.65	5	\$ 70.00
1.30	10	\$ 70.00
1.95	15	\$ 70.00
2.60	20	\$ 70.00
3.25	25	\$ 70.00
3.90	30	\$ 70.00
4.55	35	\$ 70.00
5.20	40	\$ 70.00
5.85	45	\$ 70.00
6.50	50	\$ 70.00
7.15	55	\$ 70.00
7.80	60	\$ 70.00
8.45	65	\$ 70.00
9.10	70	\$ 70.00
9.75	75	\$ 75.00
10.40	80	\$ 80.00
11.05	85	\$ 85.00
11.70	90	\$ 90.00
12.35	95	\$ 100.00
13.00	100	\$ 100.00
13.65	105	\$ 105.50
14.30	110	\$ 111.00
14.95	115	\$ 116.50
15.60	120	\$ 122.00
16.25	125	\$ 122.00
16.90	130	\$ 122.00
17.55	135	\$ 122.00
18.20	140	\$ 122.00
18.85	145	\$ 122.00



Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



[Handwritten signature]

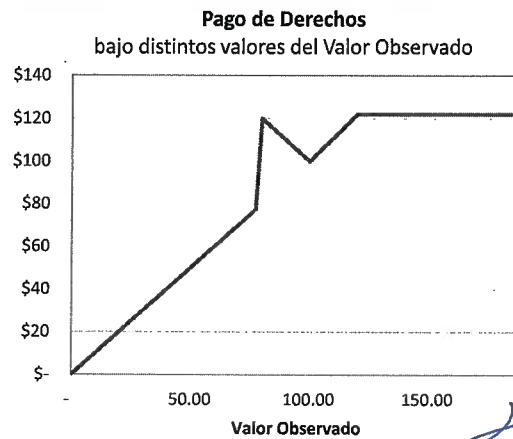
Ejemplo 7

Títulos Opcionales de Compra				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i): Ponderador (w _i):
	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000 100%
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F ₁):	1.00			
Factor 2 (F ₂):	1.20			
Factor 3 (F ₃):	0.80			
Factor 4 (F ₄):	1.10			
Factor 5 (F ₅):	0.22			
Factor 6 (F ₆):	-1.00			
Factor 7 (F ₇):	1.00			
Factor 8 (F ₈):	0			
IB ₁	1			
Re	0			

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_5) + (PRPE * P * F_7)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_4 + F_8) + (PRPE * P * F_7)$ iii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_6 + F_8) + (PRPE * P * F_7)$ iv. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio

				multiplicado por el Factor 3 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_7 + F_8) + (PRPE * P * F_7)$
--	--	--	--	--

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ -
0.65	5	\$ 5.00
1.30	10	\$ 10.00
1.95	15	\$ 15.00
2.60	20	\$ 20.00
3.25	25	\$ 25.00
3.90	30	\$ 30.00
4.55	35	\$ 35.00
5.20	40	\$ 40.00
5.85	45	\$ 45.00
6.50	50	\$ 50.00
7.15	55	\$ 55.00
7.80	60	\$ 60.00
8.45	65	\$ 65.00
9.10	70	\$ 70.00
9.75	75	\$ 75.00
10.40	80	\$ 120.00
11.05	85	\$ 115.00
11.70	90	\$ 110.00
12.35	95	\$ 105.00
13.00	100	\$ 100.00
13.65	105	\$ 105.50
14.30	110	\$ 111.00
14.95	115	\$ 116.50
15.60	120	\$ 122.00
16.25	125	\$ 122.00
16.90	130	\$ 122.00
17.55	135	\$ 122.00
18.20	140	\$ 122.00
18.85	145	\$ 122.00

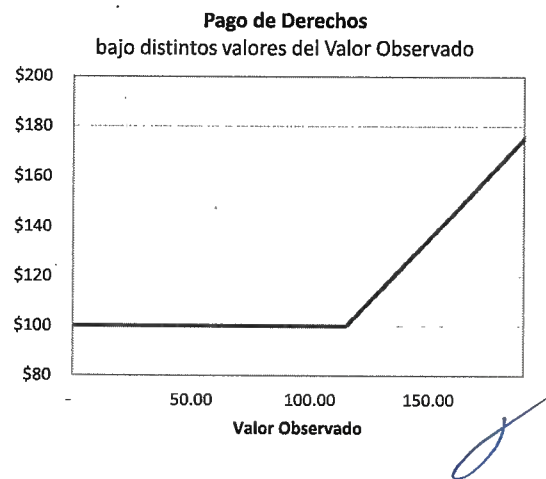


Ejemplo 8

Títulos Opcionales de Compra														
Tipo de Ejercicio:	Europeo													
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020													
Activo de Referencia	<table border="1"> <tr> <th>i</th><th>Activos Subyacentes</th><th>Mereado de Origen</th><th>Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):</th><th>Ponderador (w):</th></tr> <tr> <td>1</td><td>IPC</td><td>Bolsa Mexicana de Valores</td><td>44,000</td><td>100%</td></tr> </table>				i	Activos Subyacentes	Mereado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
i	Activos Subyacentes	Mereado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):										
1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%										
Prima de Emisión:	MXN \$100													
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$													
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.													
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%													
Precio de Ejercicio (PE):	100													
Factor 1 (F ₁):	1.15													
Factor 2 (F ₂):	1.00													
Factor 3 (F ₃):	0													
Factor 4 (F ₄):	1													
IB ₁	1													
Re	0													

Derecho	Fechas de Observación	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	z	Fecha			i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(VO - PE * F_1) * F_2 + F_3 + (PRPE * P * F_4)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_4)$
	1	01-jul-2021			
	2	02-jul-2021			
	3	05-jul-2021			
	4	06-jul-2021			
	5	07-jul-2021			
	6	08-jul-2021			
	7	09-jul-2021			
	8	12-jul-2021	22-Jul-2021		
	9	13-jul-2021			
	10	14-jul-2021			
	11	15-jul-2021			
	12	16-jul-2021			
	13	19-jul-2021			
	14	20-jul-2021			
	15	21-jul-2021			
			26-Jul-2021	VO $= VI * (1 + Desempeño)$ En donde: $Desempeño = \left(\frac{1}{21} * \sum_{z=1}^{21} \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$ NM_z=Nivel de Mercado del Activo Subyacente, observado en la Fecha de Observación z	

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _i)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 100.00
4,400.00	10	\$ 100.00
8,800.00	20	\$ 100.00
13,200.00	30	\$ 100.00
17,600.00	40	\$ 100.00
22,000.00	50	\$ 100.00
26,400.00	60	\$ 100.00
30,800.00	70	\$ 100.00
35,200.00	80	\$ 100.00
39,600.00	90	\$ 100.00
44,000.00	100	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 100.00
52,800.00	120	\$ 105.00
57,200.00	130	\$ 115.00
61,600.00	140	\$ 125.00
66,000.00	150	\$ 135.00
70,400.00	160	\$ 145.00



Ejemplo 9

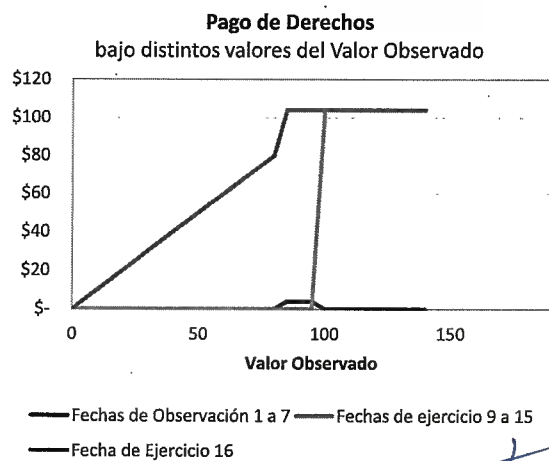
Títulos Opcionales de Compra														
Tipo de Ejercicio:	Americano													
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020													
Activo de Referencia	<table border="1"> <tr> <th>i</th><th>Activos Subyacentes</th><th>Mercado de Origen</th><th>Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):</th><th>Ponderador (w):</th></tr> <tr> <td>1</td><td>AAPL*</td><td>NASDAQ</td><td>110.00</td><td>100%</td></tr> </table>				i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):	1	AAPL*	NASDAQ	110.00	100%
i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):										
1	AAPL*	NASDAQ	110.00	100%										
Prima de Emisión:	MXN \$100													
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	$VI = (110 \times 100) / 110 = 100$													
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.													
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%													
Precio de Ejercicio (PE):	100													
Factor 1 (F ₁):	0.85													
Factor 2 (F ₂):	1.00													
Factor 3 (F ₃):	0.04													
IB ₁	1													
Re	0													

Derecho	Fechas de Observación	Fechas de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-oct-20	26-oct-20	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia la Fecha de Observación es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente: $(PE * F_3)$
2	22-ene-21	26-ene-21		
3	22-abr-21	26-abr-21		

Derecho	Fechas de Ejercicio	Fechas de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
4	22-oct-20	26-oct-20	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	ii. Si el Valor Observado del Activo(s) de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente: $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$
5	22-ene-21	26-ene-21		
6	22-abr-21	26-abr-21		
7	22-jul-21	26-jul-21	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	iii. Si el Valor Observado del Activo(s) de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente: $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$ iv. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por

				el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente: $(VO - PE * F_2) + (PRPE * P * F_2)$
--	--	--	--	---

Valor Observado	Pago de Derechos		
	Fechas de Observación 1 a 7	Fechas de Ejercicio 9 a 15	Fecha de Ejercicio 16
0	\$ -	\$ -	\$ -
5	\$ -	\$ -	\$ 5.00
10	\$ -	\$ -	\$ 10.00
15	\$ -	\$ -	\$ 15.00
20	\$ -	\$ -	\$ 20.00
25	\$ -	\$ -	\$ 25.00
30	\$ -	\$ -	\$ 30.00
35	\$ -	\$ -	\$ 35.00
40	\$ -	\$ -	\$ 40.00
45	\$ -	\$ -	\$ 45.00
50	\$ -	\$ -	\$ 50.00
55	\$ -	\$ -	\$ 55.00
60	\$ -	\$ -	\$ 60.00
65	\$ -	\$ -	\$ 65.00
70	\$ -	\$ -	\$ 70.00
75	\$ -	\$ -	\$ 75.00
80	\$ -	\$ -	\$ 80.00
85	\$ 4.00	\$ -	\$ 104.00
90	\$ 4.00	\$ -	\$ 104.00
95	\$ 4.00	\$ -	\$ 104.00
100	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
105	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
110	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
115	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
120	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
125	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
130	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
135	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
140	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00

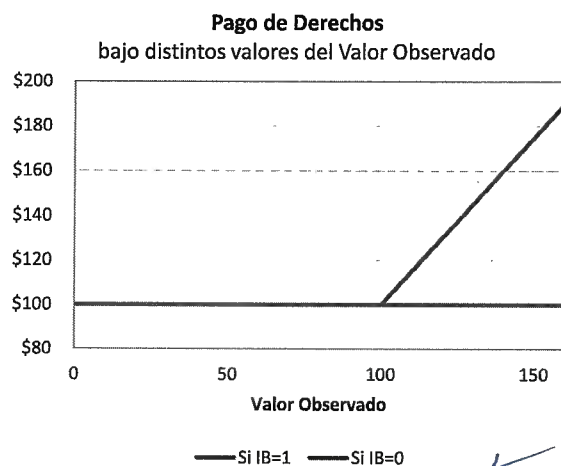


Ejemplo 10

Títulos Opcionales de Compra				
Tipo de Ejercicio:	Europeo			
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020			
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI): Ponderador (w):
	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000 100%
Prima de Emisión:	MXN \$100			
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):	$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$			
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.			
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):	100%			
Precio de Ejercicio (PE):	100			
Factor 1 (F ₁):	1.00			
Factor 2 (F ₂):	1.50			
Factor 3 (F ₃):	1.00			
Barrera (B ₁):	110			
IB ₁	Si el Valor Observado del Activo de Referencia en alguna Fecha de Observación de Barrera es mayor a la Barrera "B ₁ ", el Indicador de Barrera (IB _i) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0.			

Derecho	Fechas de Observación de Barrera	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	Todos los Días Hábiles desde el 23-Jul-20 (excluido) hasta el 22-Jul-21 (incluido)	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $((VO - PE * F_1) * F_2) * IB + (PRPE * P * F_3)$ ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación: $(PRPE * P * F_3)$

Pago de Derechos			
Valor Observado	Si IB=1		Si IB=0
0	\$	100.00	\$ 100.00
5	\$	100.00	\$ 100.00
10	\$	100.00	\$ 100.00
15	\$	100.00	\$ 100.00
20	\$	100.00	\$ 100.00
25	\$	100.00	\$ 100.00
30	\$	100.00	\$ 100.00
35	\$	100.00	\$ 100.00
40	\$	100.00	\$ 100.00
45	\$	100.00	\$ 100.00
50	\$	100.00	\$ 100.00
55	\$	100.00	\$ 100.00
60	\$	100.00	\$ 100.00
65	\$	100.00	\$ 100.00
70	\$	100.00	\$ 100.00
75	\$	100.00	\$ 100.00
80	\$	100.00	\$ 100.00
85	\$	100.00	\$ 100.00
90	\$	100.00	\$ 100.00
95	\$	100.00	\$ 100.00
100	\$	100.00	\$ 100.00
105	\$	107.50	\$ 100.00
110	\$	115.00	\$ 100.00
115	\$	122.50	\$ 100.00
120	\$	130.00	\$ 100.00
125	\$	137.50	\$ 100.00
130	\$	145.00	\$ 100.00
135	\$	152.50	\$ 100.00
140	\$	160.00	\$ 100.00
145	\$	167.50	\$ 100.00
150	\$	175.00	\$ 100.00
155	\$	182.50	\$ 100.00
160	\$	190.00	\$ 100.00



b) Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a CNBV, a la BMV y a la BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx

c) Factores de riesgo

Riesgos relacionados con nuestro negocio

La calidad crediticia de nuestro portafolio crediticio podría deteriorarse y nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios podría ser insuficiente para cubrir nuestras pérdidas reales, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en el Banco.

Los riesgos derivados de los cambios en la calidad crediticia y la capacidad de recuperación de los créditos y cantidades adeudadas por las contrapartes son inherentes a una amplia gama de nuestros negocios. En el pasado, los créditos morosos o de baja calidad crediticia han afectado negativamente nuestros resultados y podrían hacerlo en el futuro. En particular, el monto de estos créditos podrían incrementarse como resultado del crecimiento de nuestra cartera de crédito, y/o futuras adquisiciones de cartera (cuya calidad crediticia podría terminar siendo peor que lo previsto), o factores fuera de nuestro control, tales como los efectos adversos de los cambios en la calidad crediticia de nuestros acreditados y contrapartes o por un deterioro general en las condiciones económicas, incluyendo presiones inflacionarias, problemas de cadenas de suministro, escasez de mano de obra y aumentos en precios de productos básicos, esto como consecuencia de conflictos geopolíticos tales como la guerra de Ucrania o del Medio Oriente, la afectación en el comercio marítimo ante la crisis del Mar Rojo y la sequía en el Canal de Panamá y la desaceleración de las principales economías mundiales, entre otras cosas. De no controlar el nivel de nuestra cartera en etapa 3 o de nuestros créditos morosos y de baja calidad, esto podría tener un efecto adverso significativo en el Banco.

Nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios se determina con una evaluación actual y con expectativa sobre los diversos factores que afectan la calidad de nuestra cartera de crédito. Estos factores incluyen, entre otros, la situación financiera de nuestros acreditados, su capacidad e intención de pago, el valor realizable de cualquier garantía, las posibilidades de apoyo de cualquier garante, políticas macroeconómicas gubernamentales, tasas de interés y el entorno legal y regulatorio. Debido a que muchos de estos factores se encuentran fuera de nuestro control y no existe un método preciso para calcular las pérdidas crediticias futuras, no podemos garantizar que nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios actual o futura sea suficiente para cubrir las pérdidas en que efectivamente incurramos. Si nuestras evaluaciones y expectativas respecto de los factores antes mencionados difieren de los acontecimientos reales, si la calidad de nuestra cartera de crédito total se deteriora por cualquier motivo, incluyendo el incremento en el otorgamiento de créditos en los segmentos en los que el Banco esté enfocado, como tarjeta, hipotecario y automotriz, y la introducción de nuevos productos, o si las pérdidas reales futuras superan nuestras estimaciones de pérdidas crediticias, es probable que resulte necesario incrementar nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios, lo cual nos podría afectar adversamente. Adicionalmente, al calcular nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios, utilizamos herramientas cualitativas y modelos estadísticos que podrían no ser confiables en todas las circunstancias y que se basan en información histórica que podría no reflejar futuros eventos.

Nuestra exposición a individuos y pymes, podría resultar en mayores niveles de morosidad, estimación preventiva para riesgos crediticios y castigos y quitas, lo que pudiera tener un efecto material adverso en nosotros.

Un número considerable de nuestros clientes son individuos (aproximadamente 49.9% de la cartera de crédito total al 31 de diciembre de 2024) y, en una menor medida, las Pymes (empresas con ingresos anuales inferiores a Ps. 250 millones) que al 31 de diciembre de 2024 comprendían aproximadamente 5.8% de nuestra cartera de crédito total). Los individuos y las Pymes son más susceptibles de ser negativamente afectados por desaceleraciones en la economía mexicana que las grandes empresas y los individuos de altos ingresos que tienen mayores recursos económicos. Si experimentamos en el futuro mayores niveles de morosidad, como resultado de estos factores, podría dar lugar a un aumento en nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios, que a su vez afectaría nuestra situación financiera y resultados. Para el cierre del año 2024, nuestro



saldo en cartera con riesgo de crédito en Etapa 3 fue de Ps.20,550 millones y el total de castigos y quitas contra la estimación preventiva para riesgos crediticios fue de Ps.27,584 millones. La cartera con riesgo de crédito etapa 3 de los segmentos de individuos y Pymes representó el 76.5% y 5.1%, respectivamente, de nuestra cartera con riesgo de crédito etapa 3 total para el año terminado el 31 de diciembre de 2024, en comparación con el 72.4% y 5.3%, respectivamente, para el año terminado el 31 de diciembre de 2023. Los castigos y quitas de los segmentos de individuos y Pymes representaron el 78.8% y 12.4%, respectivamente, del total de nuestros castigos y quitas para el año terminado el 31 de diciembre de 2024, en comparación con el 77.3% y 12.4%, respectivamente, para el año terminado el 31 de diciembre de 2023. No podemos garantizar que los niveles de cartera con riesgo de crédito etapa 3 y los posteriores quebrantos de los mismos no serán sustancialmente mayores en el futuro y que esta situación no tendrá un efecto adverso sobre nosotros.

Parte de nuestra estrategia de crecimiento actual es incrementar el volumen de la cartera de crédito a la vivienda a una tasa similar a la del mercado. Al 31 de diciembre de 2024, nuestra cartera de crédito a la vivienda alcanzó Ps.240,141 millones, representando 26.9% de la cartera total. Si la economía y el mercado de bienes raíces en México experimentan una baja significativa, como puede suceder debido a una crisis económica y financiera global, esto pudiera afectar significativamente las condiciones de liquidez, comerciales y financieras de nuestros clientes, lo que podría causar un incremento en nuestros niveles de cartera con riesgo de crédito en Etapa 3 o morosa, resultando en una mayor estimación preventiva para riesgos crediticios y mayores castigos y quitas. Lo anterior puede afectar de forma significativa la calidad de nuestros activos, resultados de operación y condición financiera.

Podríamos generar menores ingresos por negocios basados en comisiones.

Los ingresos y comisiones que recibimos como resultado de diversos servicios bancarios y otros servicios financieros que prestamos a nuestros clientes representan una fuente importante de nuestra rentabilidad. Las recesiones del mercado han conducido, y es probable que sigan conduciendo a una desaceleración en el volumen de transacciones que celebramos con nuestros clientes y, por lo tanto, a una disminución de nuestros ingresos distintos de intereses. Además, debido a que las comisiones que cobramos por la administración de carteras de nuestros clientes en muchos casos son cobradas en función del valor o rendimiento de dichas carteras, una recesión del mercado que reduzca el valor de las carteras de nuestros clientes o aumente la cantidad de retiros reduciría los ingresos que recibimos por nuestro negocio de banca privada y afectaría adversamente nuestros resultados. Por otro lado, nuestros clientes pueden llegar a reducir de forma significativa su tolerancia al riesgo de inversiones distintas a depósitos, tales como inversiones en acciones, títulos de deuda y fondos de inversión, lo que podría afectarnos de forma adversa, incluyendo nuestro ingreso de comisiones.

Nuestros ingresos netos por comisiones de tarjetas de crédito y débito también se pueden ver afectados por condiciones económicas generales. Por ejemplo, un incremento en las tasas de interés en México o la inflación podrían disminuir el gasto de los clientes, provocar una menor demanda de tarjetas de crédito como consecuencia de un aumento de las tasas de interés de las tarjetas de crédito o un incremento en la cartera con riesgo de crédito etapa 3. Cualquier caída en la confianza del consumidor podría reducir también las transacciones con tarjetas de crédito y débito, lo cual podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados y condición financiera.

Incluso en ausencia de una recesión del mercado, nuestros ingresos en comisiones también pueden disminuir ante un cambio en la regulación vigente del sistema financiero o bien por aspectos de competencia.

Los problemas financieros a los que se enfrentan nuestros clientes podrían afectarnos adversamente.

Episodios de inestabilidad financiera y recesión económica, incluidos los efectos económicos adversos de las pandemias y las medidas adoptadas para contenerlas, conflictos geopolíticos, como los que han surgido en los últimos años en Ucrania y Medio Oriente, y cambios en políticas públicas adoptados por los nuevos gobiernos electos en 2024, podrían afectar o continuar afectando significativa y adversamente la liquidez, calificaciones crediticias, negocios y/o condiciones financieras de nuestros clientes. En 2022, las presiones inflacionarias se intensificaron debido a una serie de factores, incluido un aumento de la demanda de bienes de consumo, la escasez de mano de obra, diversas disrupciones en las cadenas globales de suministros y el aumento de los precios de la energía, el petróleo, el gas y otros productos básicos, agravados por los conflictos militares en Ucrania y en Medio Oriente. En un esfuerzo por contener la inflación, los bancos centrales, incluido el Banco



de México, aumentaron sus tasas de interés. Aunque la inflación disminuyó en 2023 y 2024, en general se ha mantenido en niveles superiores a los objetivos de los bancos centrales. Como resultado, aunque los bancos centrales han comenzado a bajar las tasas en los últimos meses, las tasas de interés aún se encuentran en niveles elevados en comparación con lo observado en décadas anteriores, lo que representa un obstáculo para un crecimiento acelerado de la actividad a nivel global. Una intensificación del conflicto geopolítico en Oriente Medio o en Ucrania podría provocar un nuevo aumento de los precios de las materias primas energéticas y alimenticias, lo que alimentaría la inflación y complicaría el trabajo de los bancos centrales.

Los resultados de las elecciones presidenciales y del Congreso tanto en México como en Estados Unidos generaron un aumento de la incertidumbre y volatilidad en los mercados financieros, que podría intensificarse adicionalmente si se adoptan políticas disruptivas para la actividad económica. Las condiciones anteriores u otras condiciones que causen turbulencias en el mercado o crisis económicas en el futuro podrían aumentar nuestro porcentaje de créditos morosos, afectar nuestros créditos y otros activos financieros y resultar en una reducción de la demanda de créditos y depósitos en general. Esto nos ha afectado y puede seguir afectándonos en el futuro. Los efectos negativos del estricto entorno regulatorio en nuestros clientes debido a los altos costos asociados con el cumplimiento y los procedimientos regulatorios también pueden tener un impacto adverso en nuestras actividades. Cualquiera de las condiciones descritas anteriormente podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados.

Incremento de la competencia, incluyendo proveedores de servicios bancarios no tradicionales como proveedores de tecnología financiera, y la consolidación de la industria podría afectar adversamente nuestros resultados.

Nos enfrentamos a una fuerte competencia en todos los aspectos de nuestro negocio, incluyendo en pagos, la creación de créditos y captación de recursos. Nuestros principales competidores en la originación de créditos son otros bancos nacionales y extranjeros, instituciones financieras no bancarias como compañías hipotecarias, compañías de crédito al consumo, compañías de seguros y otros acreedores o adquirentes de créditos. Anticipamos que nos enfrentaremos a una mayor competencia en la medida que expandamos nuestras operaciones. Además, algunos de nuestros competidores, tales como las sociedades financieras de objeto múltiple o "Sofomes no reguladas" y ciertas "FinTech", principalmente en el ámbito de los contratos de crédito, son sociedades financieras no reguladas, y por ende no están sujetas a la extensa regulación bancaria mexicana, incluyendo los requisitos de mantenimiento de niveles mínimos de capitalización y de estimación preventiva para riesgos crediticios. Como resultado de lo anterior, algunos de nuestros competidores podrían tener ventajas en la realización de determinadas actividades y en la prestación de ciertos servicios financieros y, en particular, podrían ser más agresivos en sus actividades de originación. No obstante, las Sofomes no reguladas están sujetas a la inspección y vigilancia de la CNBV, únicamente con respecto a la verificación del cumplimiento con las disposiciones preventivas en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Nuestros principales competidores son grupos financieros, bancos y otras instituciones financieras. Además, algunas FinTech empiezan a tomar un papel relevante como competidores.

Desde hace algunos años, las instituciones financieras del exterior tienen permitido establecer grupos financieros, bancos, casas de bolsa y otras instituciones financieras en México. De conformidad con la CNBV, al 31 de diciembre de 2024, los diez principales bancos en México, en términos de activos totales, eran propietarios del 79.9% de la totalidad de los activos en el sistema bancario mexicano; cinco de estos diez bancos son de capital mayoritariamente extranjero. Dichas instituciones financieras extranjeras están, generalmente, bien capitalizadas y cuentan con recursos sustanciales (tales como personal, tecnología y desarrollo de productos y organizacional); si alguna de estas instituciones o alguna otra institución extranjera incursionan agresivamente en el mercado mexicano, mediante el establecimiento o expansión de operaciones, podríamos ser incapaces de competir con ellos.

La CNBV continúa otorgando de forma periódica autorizaciones para la constitución y operación de instituciones bancarias, incluyendo bancos de nicho, los cuales están autorizados para llevar a cabo únicamente un número limitado de actividades. Es probable que nuevos bancos busquen expandir agresivamente su participación en el mercado mexicano, lo cual podría afectar adversamente nuestras actividades y resultados.

Además, las reformas legales y regulatorias en la industria bancaria mexicana han aumentado la competencia entre los bancos y entre otras instituciones financieras. Particularmente, reglas aplicables a todos



los bancos permiten la transferencia de créditos (resultando en la adquisición de clientes) cumpliendo requisitos menores, que podrían resultar en la pérdida de clientes en favor de otras instituciones que lancen estrategias agresivas. Consideramos que el compromiso del gobierno mexicano de implementar reformas para acelerar y liberalizar la industria financiera en México se ha reflejado en un aumento de la competencia. Muchas instituciones financieras del exterior que cuentan con más recursos que nosotros, han incursionado y seguirán incursionando en el mercado mexicano para competir con nosotros, ya sea por sí mismas o en colaboración con otras instituciones financieras mexicanas. No podemos garantizar que seremos capaces de competir con éxito con dichas instituciones financieras, nacionales o extranjeras.

Adicionalmente, ha habido una tendencia hacia la consolidación de la industria bancaria, que ha creado mayores y más fuertes bancos con los que debemos competir. No se puede garantizar que este incremento en la competencia no vaya a afectar adversamente nuestra expectativa de crecimiento y nuestras operaciones. También, nos enfrentamos a competencia de otros participantes no bancarios, como casas de bolsa, tiendas departamentales (para algunos productos crediticios), compañías de arrendamiento y factoraje, compañías administradoras de fondos de inversión, fondos de pensiones, sociedades financieras populares y compañías de seguros, y recientemente las instituciones de tecnología financiera o FinTech, instituciones enfocadas en modelos de negocio digitales.

Además, ha habido un aumento significativo de empresas FinTech en México. El segmento más grande atendido por estas instituciones FinTech en México es el de pagos y remesas, mientras que las empresas dedicadas al otorgamiento de créditos ocupan el segundo lugar. Estas empresas FinTech también ofrecen cuentas de depósito a la vista y a plazo, aumentando la competencia en este segmento, lo que podría obligarnos a aumentar las tasas de interés ofrecidas en estos productos. Sin embargo, la operación de las empresas FinTech en México continúa evolucionando y actualmente está pasando de su esquema original de un solo producto, a un modelo multiproducto a través de la adquisición de entidades financieras, como las Sofomes. Como resultado, algunas empresas FinTech se están expandiendo a otros segmentos como el patrimonio, la gestión empresarial y financiera, el *crowdfunding*, el bienestar financiero, los seguros y otros.

El crecimiento continuo de las instituciones FinTech en el sector de servicios financieros mexicano, junto con su oferta de productos más amplia, da como resultado un entorno más desafiante y competitivo. Debido a su ágil infraestructura y flexibilidad, las instituciones FinTech están aprovechando a los bancos tradicionales para ingresar al mercado con soluciones nuevas e innovadoras para empresas y consumidores mexicanos. Los bajos requisitos de capital, el desarrollo de un marco regulatorio y los bajos gastos administrativos aplicables a las instituciones FinTech ayudan a fomentar el desarrollo del ecosistema FinTech mexicano.

El continuo crecimiento de las FinTech en el sector de servicios financieros de México, junto con su oferta de productos más amplia en un entorno competitivo diferente y más retador. Debido a su ágil infraestructura y flexibilidad, las empresas de tecnología financiera están tomando ventaja sobre los bancos tradicionales para entrar en el mercado con soluciones nuevas e innovadoras para empresas y consumidores mexicanos. Los bajos requerimientos de capital, el desarrollo de un marco regulatorio y la disminución en gastos administrativos aplicables a las FinTech ayudan a fomentar el desarrollo del ecosistema mexicano de las FinTech.

Prestadores de servicios bancarios no tradicionales, como prestadores de servicios de comercio electrónico, compañías de teléfonos móviles y buscadores de Internet podrían ofrecer y/o incrementar su oferta de productos financieros y servicios directamente a sus clientes. Estos proveedores de servicios financieros no tradicionales actualmente tienen una ventaja sobre los proveedores tradicionales ya que no están sujetos a la regulación bancaria. Varios de estos competidores tienen o podrían tener largos historiales de operación, grandes bases de clientes, fuerte reconocimiento de marca y recursos financieros, de mercadotecnia y otros. Estos competidores podrían adoptar precios y tasas agresivas y dedicar más recursos a la tecnología, infraestructura y marketing. Nuevos competidores podrían entrar al mercado o bien, competidores actuales podrían ajustar sus servicios con productos o servicios únicos o diferentes acercamientos para prestar servicios bancarios. Si no somos capaces de competir con éxito con los competidores actuales y futuros, o si no somos capaces de anticipar y adaptar nuestra oferta a las tendencias cambiantes de la industria bancaria, incluyendo cambios tecnológicos, nuestro negocio podría verse adversamente afectado. Además, si somos incapaces de efectivamente anticipar o adaptarnos a las tecnologías emergentes o cambios en el comportamiento de los clientes, incluyendo los clientes jóvenes, podríamos retrasar o impedir nuestro acceso a nuevos mercados basados en tecnología digital, que tendría como consecuencia un efecto adverso en nuestra posición competitiva y nuestro negocio.



Adicionalmente, la adopción generalizada de nuevas tecnologías, incluyendo criptomonedas y sistemas de pago, podría requerir gastos sustanciales para modificar o adaptar nuestros productos y servicios existentes mientras continuamos incrementando nuestras capacidades de Banca Móvil y por Internet. Nuestros clientes podrían decidir llevar a cabo sus negocios u ofrecer productos en áreas que podrían ser consideradas especulativas o riesgosas. Dichas nuevas tecnologías y las plataformas móviles de banca en los últimos años podrían afectar negativamente nuestra inversión en oficinas, equipo y personal para nuestro negocio. La persistencia o aceleración de este cambio en la demanda por Internet y Banca Móvil podría requerir cambios en nuestra estrategia de distribución de sucursales, lo que podría incluir cerrar y/o vender ciertas sucursales y reestructurar nuestras sucursales restantes y fuerza de trabajo. Estas acciones podrían conducir a pérdidas en estos activos y podría llevar a incrementos en gastos para renovar, reconfigurar o cerrar cierto número de sucursales o de cualquier otra forma reformar nuestro canal de sucursales. Adicionalmente, nuestra incapacidad de implementar efectivamente los cambios mencionados a nuestra distribución estratégica podría afectar adversamente nuestra posición competitiva.

En particular, nos enfrentamos al reto de competir en un ecosistema en el que la relación con el consumidor se basa en el acceso a datos e interacciones digitales. Este acceso está cada vez más dominado por las plataformas digitales, que ya están erosionando nuestros resultados en mercados muy relevantes como el de los pagos. Este acceso privilegiado a los datos puede ser utilizado como palanca para competir con nosotros en otros mercados adyacentes y puede reducir nuestras operaciones y márgenes en negocios básicos como el de los créditos o la banca patrimonial. Las alianzas que nuestros competidores están empezando a crear con las grandes empresas de tecnología pueden dificultar que compitamos con éxito con ellos y podrían afectarnos negativamente.

El aumento en la competencia podría además obligarnos a incrementar las tasas de interés que ofrecemos sobre depósitos o a reducir las tasas de interés o comisiones que cobramos en nuestros créditos, lo que podría tener un efecto adverso significativo en el Banco, incluyendo nuestra rentabilidad. También podría afectar negativamente nuestros resultados y prospectos de negocio, entre otros, limitando nuestra capacidad de incrementar nuestra base de clientes y expandir nuestras operaciones e incrementando la competencia para oportunidades de inversión.

Si nuestros niveles de servicio al cliente fuesen percibidos por el mercado como sustancialmente inferiores a los de nuestros competidores, podríamos perder negocio, existente y potencial. Si no logramos exitosamente retener y fortalecer las relaciones con los clientes, pudiésemos perder participación en el mercado, incurrir en pérdidas en algunas o en todas nuestras actividades o ser incapaz de atraer nuevos depósitos o conservar los depósitos existentes, lo cual podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados, situación financiera y perspectivas.

Además, el Congreso mexicano aprobó en 2018 la Ley FinTech, cuyo principal objetivo es regular los servicios financieros prestados por las Instituciones de Financiamiento Colectivo y las Instituciones de Fondos de Pagos Electrónicos. Las Instituciones de Financiamiento Colectivo (*Crowdfunding*) tienen como objetivo poner en contacto a personas del público en general, para que puedan financiarse entre sí, y las Instituciones de Fondos de Pagos Electrónicos tienen como finalidad prestar los servicios consistentes en la emisión, administración, rescate y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital. La CNBV es la autoridad encargada de otorgar autorizaciones y supervisar su organización, operación y funcionamiento. Adicionalmente, la Ley FinTech regula las operaciones realizadas con activos virtuales. Se considera activo virtual a la representación de un valor que se registra electrónicamente y se utiliza entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia sólo puede realizarse a través de medios electrónicos. La Ley FinTech limita los activos virtuales, señalando que las instituciones de tecnología financiera sólo pueden operar con activos virtuales que determine el Banco de México.

Estamos expuestos a riesgos de contraparte en nuestro negocio bancario.

Además de los riesgos de crédito asociados a las actividades de otorgamiento de crédito, estamos expuestos al riesgo de contraparte. El riesgo de contraparte puede surgir, por ejemplo, al suscribir acuerdos de recompra, realizar préstamos de valores o suscribir contratos de derivados en virtud de los cuales las contrapartes tienen la obligación de realizarnos pagos, o al ejecutar operaciones de valores, futuros, divisas o



materias primas procedentes de actividades de negociación por cuenta propia que no se liquidan en el momento requerido debido la falta de entrega por parte de la contraparte o a fallos en los sistemas de los agentes de compensación, cámaras de compensación u otros intermediarios financieros.

Operamos habitualmente con contrapartes del sector de los servicios financieros, como agentes y corredores de bolsa, bancos comerciales, bancos de inversión, fondos de inversión, fondos de cobertura y otros clientes institucionales, corporativos y banca de empresas. Los impagos e incluso los rumores o dudas sobre la solvencia de determinadas instituciones financieras y del sector de servicios financieros en general han provocado problemas de liquidez en todo el mercado y podrían provocar pérdidas o impagos por parte de otras instituciones. Muchas de las operaciones rutinarias que realizamos nos exponen a un riesgo de crédito significativo en caso de incumplimiento de una de nuestras contrapartes importantes.

El valor de las garantías que respaldan nuestros créditos puede no ser suficiente, y podríamos no tener la capacidad de obtener el valor total de las garantías que respaldan nuestra cartera de crédito.

El valor de las garantías que respaldan nuestra cartera de créditos puede fluctuar o reducirse debido a factores que escapan a nuestro control, incluyendo los factores macroeconómicos que afectan a la economía de México, tales como conflictos geopolíticos como las guerras en Ucrania y en Medio Oriente o pandemias prolongadas. El valor de las garantías que aseguran nuestro portafolio de créditos podría verse afectado adversamente por eventos de fuerza mayor, como desastres naturales, particularmente en localidades donde una porción elevada de nuestro portafolio de créditos está compuesto por créditos hipotecarios. El funcionamiento del mercado de bienes raíces puede afectarnos, ya que los bienes raíces representan una parte importante de las garantías que respaldan nuestra cartera de préstamos hipotecarios residenciales. Al 31 de diciembre de 2024, la relación préstamo-valor de nuestra cartera hipotecaria y la relación préstamo-valor para los créditos hipotecarios originados durante 2024 fue de 50.1% y 67.0% en promedio, respectivamente. También es posible que no tengamos información reciente y suficiente sobre el valor de las garantías, lo que puede dar lugar a una evaluación incorrecta de las pérdidas crediticias de los préstamos garantizados por dichas garantías. Si esto llegara a ocurrir, es posible que tengamos que hacer una estimación preventiva para riesgos crediticios adicional para cubrir las pérdidas crediticias de los préstamos, que pueden afectar negativamente nuestras condiciones financieras y resultados. Se ha realizado una actualización del valor de las garantías de una parte de la cartera morosa para minimizar pérdidas crediticias adicionales.

Además, otros factores como la falta de perfeccionamiento de nuestros derechos de garantía, transferencias fraudulentas por parte de clientes, embargos por parte de otros acreedores que obtienen prioridad sobre la garantía o una reducción en el valor o la liquidez de la garantía pueden afectar nuestra capacidad de recuperar nuestra garantía. En consecuencia, no podemos garantizar que seremos capaces de realizar el valor total de nuestra garantía.

El crecimiento de nuestra cartera de crédito podría exponernos a un incremento en nuestras pérdidas crediticias.

Del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, nuestra cartera de crédito total incrementó 6.4%, en términos nominales, del cual nuestra cartera crédito al consumo aumentó 21.0%; mientras que nuestra cartera de crédito a la vivienda creció 6.2%. Del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, nuestra cartera de crédito total incrementó 3.4%, en términos nominales, millones, del cual nuestra cartera de crédito al consumo aumentó 16.0% ; mientras que nuestra cartera de crédito a la vivienda creció 7.2%.

Es previsible que la expansión de nuestra cartera de crédito nos exponga a un mayor nivel de pérdidas crediticias y nos obligue a establecer mayores niveles de estimación preventiva para riesgos crediticios. En particular, cabría esperar mayores niveles de dotación para riesgos crediticios por el aumento de los créditos no garantizados, como tarjetas de crédito o préstamos personales. Un aumento significativo de nuestras pérdidas crediticias y estimación preventiva para riesgos crediticios podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Nuestra cartera de crédito puede dejar de crecer al mismo ritmo. Las turbulencias económicas pueden provocar una contracción y/o un deterioro de nuestra cartera de crédito.



No podemos garantizar que nuestra cartera de crédito siga creciendo a un ritmo similar al histórico descrito en este Reporte Anual. Por ejemplo, en 2020 nuestra cartera de crédito total disminuyó un 1.5%, en línea con las tendencias del mercado y las débiles condiciones de la demanda debido a la pandemia del covid-19. En 2022 y 2023, el crecimiento se recuperó, y nuestra cartera de crédito total aumentó 7.9% y 6.4%, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2024, el crecimiento de nuestra cartera de crédito fue del 3.4%, impulsada por los crecimientos en los portafolios de tarjeta de crédito, consumo e hipotecario, que se vieron compensados por una contracción de la cartera de créditos comerciales. Un retroceso en el ritmo de crecimiento de la economía mexicana, o una desaceleración en el crecimiento de la demanda de los clientes como resultado de eventos fuera de nuestro control, tales como emergencias de salud pública o eventos climáticos extremos, podrían afectar negativamente la tasa de crecimiento de nuestra cartera de crédito y nuestro índice de morosidad y, en consecuencia, incrementar nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios.

El aumento de la competencia en el mercado, los cambios en nuestra propensión al riesgo o los cambios en la normativa gubernamental podrían tener efectos similares sobre el crecimiento de nuestra cartera de crédito y nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios. Las turbulencias económicas podrían afectar material y negativamente a la liquidez, la actividad empresarial y la situación financiera de nuestros clientes, así como provocar un descenso general del consumo y un aumento del desempleo. Cualquiera de los factores anteriores podría provocar a su vez una menor demanda de crédito en general, lo que nos afectaría negativamente.

Nuestra cartera de crédito e inversiones se encuentra sujeta a riesgo de pago anticipado, lo cual puede afectarnos adversa y significativamente.

Nuestra cartera de crédito a tasa fija e inversiones se encuentra sujeta a riesgo de pago anticipado, el cual se refiere a la capacidad de los acreditados o emisores de llevar a cabo el pago de una obligación de deuda antes de su fecha de su vencimiento. Generalmente, ante un escenario de bajas tasas de interés, los pagos anticipados aumentan, reduciendo en consecuencia la vida promedio ponderada de nuestros activos generadores de ingresos, lo cual pudiera tener un efecto adverso significativo sobre el Banco. En caso de un aumento en los pagos anticipados, nos veríamos obligados a amortizar anticipadamente las comisiones cobradas por la apertura de crédito contra resultados en un periodo de tiempo más corto, reduciendo consecuentemente el correspondiente rendimiento de los activos y el margen financiero. El riesgo de pago anticipado también tiene un impacto adverso significativo en tarjetas de crédito y en créditos a la vivienda, toda vez que el pago anticipado puede reducir la vida promedio ponderada de dichos activos, pudiendo resultar en una disparidad con respecto a nuestras obligaciones de financiamiento, así como una reinversión a un menor rendimiento. Aún cuando vimos un declive en la actividad de pagos anticipados en 2023 como resultado del aumento de tasas de interés, el riesgo de pago anticipado es inherente a nuestra actividad comercial y un aumento en los pagos anticipados en el futuro podría tener un efecto material adverso para nosotros. Este riesgo podrá empezar a ser más notorio conforme entramos en un periodo de disminución en las tasas.

Algunas partes de nuestra cartera de crédito están sujetas a riesgos relacionados con eventos de fuerza mayor, mismos que pueden afectar materialmente de manera adversa nuestros resultados.

Nuestro desempeño financiero y operativo puede verse afectado por causas de fuerza mayor, como desastres naturales, sobre todo en lugares donde una parte importante de nuestra cartera se compone de créditos hipotecarios. En 2020, la pandemia de covid-19 constituyó un evento de fuerza mayor en una parte de nuestros créditos hipotecarios; de igual forma el huracán Otis en 2023 y John en 2024, fueron desastres naturales que afectaron el portafolio de Consumo e Hipotecario.

Aunque esto no tuvo un impacto material en la cartera de crédito del Banco, eventos similares en el futuro podrían tener un impacto negativo en la condición financiera y los resultados del Banco. Desastres naturales similares, como terremotos, huracanes e inundaciones pueden causar daños extensos, que podrían poner en peligro la calidad de los activos de la cartera de crédito y podrían tener un impacto negativo en la economía de la región afectada.

La industria de tarjetas de crédito es altamente competitiva y supone riesgos significativos, incluyendo la posibilidad de sobre-endeudamiento de los clientes, lo cual puede tener un efecto adverso significativo en el Banco.



La industria de tarjetas de crédito en México está dominada por instituciones que cuentan posiblemente con mayores recursos financieros y una mayor cobertura en este mercado que nosotros. El crecimiento actual de las instituciones de tecnología financiera FinTech en este segmento del mercado también ha aumentado la competencia para los bancos tradicionales. No podemos garantizar que seremos capaces de competir y mantener clientes en esta industria o de implementar exitosamente nuestra experiencia en el mercado mexicano.

Nuestro negocio de tarjetas de crédito está sujeto a una serie de riesgos e incertidumbres, incluyendo la posibilidad de sobre-endeudamiento de nuestros clientes, a pesar de nuestro enfoque en clientes de bajo riesgo y con niveles de ingresos altos y medios. Actualmente segmentamos nuestra cartera de tarjetas de crédito en ocho grupos de riesgo, con base en un puntaje de comportamiento conforme a información interna, externa y un puntaje de comportamiento de crédito basado principalmente en información externa. Realizamos validaciones mensuales de nuestros puntajes para probar su capacidad de predicción a fin de que las metodologías se puedan ajustar, en caso de ser necesario. Nuestros grupos de riesgo están alineados en función a nuestra estrategia de gestión de límites. Medimos las tasas de pérdidas por cada uno de los ocho grupos sobre un periodo de un año y comparamos la tasa promedio de pérdidas respecto al límite establecido como apetito de riesgo dentro de la cartera de tarjetas de crédito. Al 31 de diciembre de 2024, aproximadamente el 93% de nuestra cartera de tarjetas de crédito se incluyó en los primeros siete grupos mejor calificados, que en conjunto tenían un promedio de tasa de pérdida del 5.9%, que consideramos de bajo riesgo.

El segmento de tarjetas de crédito se caracteriza por un nivel de incumplimiento superior al de otros segmentos de crédito, y los incumplimientos están altamente correlacionados con indicadores macroeconómicos que están fuera de nuestro control. En caso de una desaceleración o un deterioro en el crecimiento de la economía mexicana, o que no seamos capaces de analizar de manera eficaz la calidad crediticia de nuestros clientes (incluyendo el enfoque en ciertos sectores), podríamos registrar pérdidas crediticias inesperadas, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en el Banco. Por ejemplo, durante el 2020, nuestra cartera de tarjetas de crédito decreció 9.5%, ya que la pandemia de covid-19 provocó un inesperado y rápido descenso de la confianza de los consumidores y afectó negativamente al uso y los saldos de las tarjetas de crédito.

Nuestra habilidad para mantener nuestra posición competitiva depende, en cierta medida, del éxito de los nuevos productos y servicios que ofrecemos a nuestros clientes y en la capacidad de que estos productos y servicios cumplan con las necesidades de los clientes durante su ciclo de vida. Nuestra incapacidad de administrar varios de los riesgos que enfrentamos en la medida que ampliamos nuestra gama de productos y servicios podría traer un efecto adverso significativo sobre nosotros.

El éxito de nuestras operaciones y nuestra rentabilidad depende, en parte, del éxito de los nuevos productos y servicios que ofrecemos a nuestros clientes y de la capacidad de que estos productos y servicios cumplan con las necesidades de los clientes durante su ciclo de vida. Además, el éxito también depende, en cierta medida, de nuestra capacidad para seguir ofreciendo productos y servicios de terceros. Sin embargo, no podemos garantizar que nuestros nuevos productos, servicios y campañas promocionales responderán a las necesidades de los clientes o tendrán éxito una vez ofrecidos a nuestros clientes, o que éstos tendrán éxito en el futuro.

Sin embargo, las necesidades o preferencias de nuestros clientes pueden cambiar con el tiempo, y estos cambios pueden causar que nuestros productos, servicios y campañas se vuelvan obsoletos, anticuados o poco atractivos. Puede que no seamos capaces de desarrollar nuevos productos que satisfagan las necesidades cambiantes de nuestros clientes o bien, que no lo logremos realizar de igual o mejor forma que nuestra competencia. En caso de no poder responder de manera oportuna a las necesidades cambiantes de nuestros clientes, podríamos perder potenciales clientes o clientes existentes, lo cual podría afectarnos adversa y significativamente. No podemos garantizar que nuestros nuevos productos, aun cuando inicialmente sean exitosos, continúen respondiendo a las necesidades de los clientes o que estos tendrán éxito en el futuro.

En la medida en que expandamos nuestra gama de productos y servicios, algunos de los cuales podrían estar en una etapa temprana de desarrollo en el mercado mexicano, estaremos expuestos a riesgos nuevos y potencialmente más complejos, como el riesgo de conducta y reputacional en las relaciones con clientes y gastos de desarrollo.

Nuestros empleados y nuestros sistemas de administración de riesgos podrían resultar inadecuados para gestionar dichos riesgos. Adicionalmente, el costo de desarrollo de productos que no sean lanzados al mercado

posiblemente afectaría nuestros resultados. Cualquiera o todos estos factores, individual o colectivamente, podrían tener un efecto adverso significativo en el Banco.

Adicionalmente, nuestros clientes pueden iniciar procesos de queja y buscar reparación o indemnización si consideran que han sufrido alguna pérdida por alguno de nuestros productos o servicios, por ejemplo, como resultado de cualquier presunta venta incorrecta o aplicación incorrecta de los términos y condiciones de un producto en particular. Esto podría provocar riesgos de posible acción legal por nuestros clientes e intervención de nuestros reguladores. En el pasado hemos experimentado pérdidas debido a reclamaciones de ventas erróneas y podríamos sufrirlas en el futuro.

A pesar de que hemos incrementado exitosamente nuestros niveles de servicio al cliente en años recientes, el mercado podría percibir que estos niveles continúan por debajo de los niveles de las instituciones financieras de la competencia, podríamos perder negocios existentes y potenciales nuevos negocios. Si no logramos retener y fortalecer las relaciones con nuestros clientes, podríamos perder nuestra cuota de mercado, incurrir en pérdidas en alguna o todas nuestras actividades o no poder atraer nuevos depósitos o mantener los existentes, lo cual podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados, situación financiera y perspectivas.

El reto principal será mantenernos actualizados y vigentes en nuestras ofertas comerciales de acuerdo a las nuevas tendencias de mercado y cubriendo las cambiantes necesidades de nuestros clientes.

Cambios en nuestras obligaciones y responsabilidades en cuanto a pensiones, podrían tener un efecto materialmente adverso en nuestro negocio.

Proporcionamos beneficios para el retiro a muchos de nuestros empleados y ex-empleados a través de un número definido de planes de pensiones. Calculamos la cantidad de nuestras obligaciones en prestaciones definidas usando técnicas actuariales y ciertos supuestos, incluyendo tasas de mortalidad, el porcentaje de incremento de salarios, tasas de descuento, inflación, la tasa de retorno esperada en activos del plan y otras. La contabilidad y las revelaciones están basadas en requerimientos definidos por los Criterios Contables CNBV.

Dada la naturaleza de estas obligaciones, los cambios en los supuestos que fundamentan nuestras valuaciones, incluyendo las condiciones de mercado, podría resultar en ganancias o pérdidas actuariales que a su vez podrían impactar la condición financiera de nuestros fondos de pensiones. Debido a que las obligaciones por pensiones son generalmente obligaciones a largo plazo, las fluctuaciones en las tasas de interés tienen un efecto material en el costo proyectado de nuestras obligaciones definidas y por lo tanto en la cantidad de gasto en pensiones que reconocemos.

Cualquier incremento en el tamaño actual del déficit en el financiamiento de nuestros planes de pensiones de prestaciones definidas podría resultar en la necesidad de que hagamos contribuciones mayores para reducir o satisfacer los déficits, lo cual impediría que usemos recursos en otras áreas de nuestro negocio. Cualquiera de dichos incrementos podría deberse a ciertos factores sobre los cuales no tenemos control, o es muy limitado. Incrementos en nuestras obligaciones y responsabilidades en cuanto a pensiones podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados.

Cualquier cambio futuro en la legislación laboral en México podría tener un efecto material adverso en nuestros pasivos por pensiones.

Dependemos de terceros y afiliados para importantes productos y servicios.

Contamos con proveedores de servicios así como proveedores y ciertas afiliadas que nos ofrecen componentes clave para nuestra infraestructura de negocios, como sistemas de préstamos y servicios de depósito, servicios administrativos (*back office*) y soporte para procesamiento de negocios, producción y soporte de tecnologías de la información, conexiones a Internet y acceso a la red, incluyendo servicios de "nube". Dependencia de dichos terceros y afiliadas puede representar riesgos operativos y regulatorios para nosotros, incluyendo con relación a brechas en la seguridad que les afecten. Adicionalmente estamos sujetos al riesgo relativo a brechas en la seguridad que afecten a los vendedores y otras partes que interactúan con los proveedores de servicios con los que nos relacionamos. El aumento de nuestra interconexión con terceros y afiliadas implica una mayor exposición al riesgo de un fallo operativo en sus sistemas. Podríamos estar



obligados a tomar acciones para proteger la integridad de sus sistemas operativos, y por lo tanto, a aumentar nuestros costos operacionales y potencialmente reducir la satisfacción del cliente.

Adicionalmente, cualquier problema causado por estos terceros y afiliadas, incluso como consecuencia de que no nos presten sus servicios por cualquier razón o que la prestación de sus servicios sea mala, podrían afectar adversamente nuestra capacidad para ofrecer productos y servicios a los clientes y de otra manera de llevar a cabo nuestros negocios, lo cual podría provocar un daño reputacional e investigaciones o intervenciones regulatorias. Mientras que hemos diversificado a nuestros proveedores para los servicios principales y mantenemos un estricto y cercano monitoreo sobre ellos, en algunos casos, el reemplazo de estos proveedores también podría conllevar retrasos y gastos significativos. Adicionalmente, el riesgo operativo y regulatorio que enfrentamos como resultado de los acuerdos con nuestros proveedores podría incrementarse de tal forma que nos veamos obligados a reestructurar dichos acuerdos. Cualquier reestructura podría implicar un gasto significativo para nosotros y conllevar un riesgo en la entrega y ejecución que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, operaciones y condición financiera.

Realizamos operaciones con partes relacionadas que terceros podrían considerar fuera de condiciones de mercado.

Hemos celebrado una serie de contratos con los cuales prestamos servicios administrativos, contables, financieros, de tesorería, legales y otros a nuestras subsidiarias y afiliadas. En 2024, el monto total de los gastos relacionados con los contratos de prestación de servicios celebrados con nuestras subsidiarias y afiliadas fue de Ps.6,571 millones o 13.3% de nuestros gastos de administración y promoción, y hemos tenido una cantidad insignificante de ingresos relacionados con dichos contratos. Adicionalmente, Banco Santander México ha celebrado una serie de contratos de prestación de servicios con ciertas afiliadas para permitir que estas compañías ofrezcan sus productos y servicios utilizando la red de sucursales de Banco Santander México, o que apoyen a Banco Santander México en sus actividades, a cambio del pago de ciertas comisiones.

La legislación mexicana aplicable a grupos e instituciones financieras, así como nuestros estatutos sociales, establecen distintos procedimientos diseñados para garantizar que las operaciones celebradas con y entre nuestras subsidiarias y afiliadas y demás personas relacionadas, no se desvíen de las condiciones de mercado vigentes para ese tipo de operaciones, incluyendo la aprobación de nuestro Consejo de Administración.

Es probable que continuemos celebrando operaciones con nuestras subsidiarias o afiliadas (incluyendo nuestro accionista controlador final, Banco Santander Matriz). Si bien la CNBV no ha objetado en el pasado nuestra determinación con respecto a que los términos de dichas operaciones son “sustancialmente en condiciones de mercado”, no podemos garantizar que la CNBV estará de acuerdo con cualesquiera determinaciones futuras. Adicionalmente, pudiesen presentarse conflictos de interés entre nosotros y cualquiera de nuestras subsidiarias o afiliadas en el futuro, que pudieran o no resolverse en nuestro favor. Véase “4. Administración—Operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés.”

Nuestras recientes y futuras adquisiciones pueden no ser exitosas y pueden ser perjudiciales para nuestro negocio.

Hemos adquirido participaciones mayoritarias en diversas compañías y hemos participado en otras alianzas estratégicas. De tiempo en tiempo, evaluamos oportunidades de realizar adquisiciones y asociaciones que brinden un valor agregado a nuestros accionistas y sean consistentes con nuestra estrategia de negocio. Sin embargo, podríamos ser incapaces de identificar candidatos de adquisición o asociación adecuados o de negociar términos favorables respecto a dicha adquisición o asociación. Basamos nuestra evaluación de posibles adquisiciones y asociaciones en información limitada y potencialmente inexacta, así como en suposiciones respecto de operaciones, rentabilidad y otros asuntos que pueden ser incorrectas. Por ejemplo, enfrentamos el riesgo de obligaciones no reveladas.

Nuestra capacidad para beneficiarnos de cualquiera de estas adquisiciones o asociaciones dependerá en cierta medida del éxito que obtengamos en la integración de estos negocios. No podemos garantizar que nuestras expectativas respecto de la integración y sinergias se materializarán. La integración de los negocios adquiridos conlleva riesgos importantes, incluyendo:



- dificultades imprevistas en la integración de operaciones y sistemas;
- incapacidad para modificar rápidamente las normas de contabilidad, en su caso;
- dificultades para asimilar o conservar a los empleados de los negocios adquiridos;
- dificultades para conservar a los clientes de los negocios adquiridos
- obligaciones o contingencias imprevistas en relación con los negocios adquiridos, incluyendo reclamaciones legales;
- la posibilidad de que la administración se vea desviada de sus actividades del día a día por actividades de integración y de solución de problemas relacionados; y
- la posible existencia de restricciones regulatorias que nos impidan alcanzar los beneficios esperados de la adquisición o asociación.

Adicionalmente, una adquisición o asociación podría tener como resultado la pérdida de personal clave e inconsistencias en normas, controles, procedimientos y políticas. Más aún, el éxito de la adquisición o asociación, o al menos una parte del mismo, estará sujeto a una serie de factores políticos, económicos u otros factores fuera de nuestro control. Cualquiera de estos factores, individual o colectivamente, podrían tener un efecto material adverso en nosotros.

El crédito mercantil originado en las adquisiciones de negocios pudiera estar sujeto a deterioro.

Hemos realizado adquisiciones de negocios en años recientes y podríamos realizar adquisiciones adicionales en el futuro. Es posible que el crédito mercantil que se le ha atribuido, o que pueda atribuírsele, a estos negocios pueda ser deteriorado en caso de que nuestros supuestos de valuación requieran ser revaluados como resultado de cualquier deterioro en su rentabilidad subyacente, calidad de los activos o cualquier otro aspecto relevante. Los cálculos de deterioro del crédito mercantil son realizados de forma anual, y de forma más frecuente en caso de que haya indicadores de deterioro, e implica la comparación del valor en libros de la unidad generadora de efectivo con su cantidad recuperable. El deterioro del crédito mercantil no afecta nuestro capital regulatorio. A pesar de que no se haya reconocido ningún deterioro en 2024, no podemos garantizar que no tendremos que reconocer algún deterioro o castigar el crédito mercantil atribuido a un negocio en el futuro, cuestión que podría afectar adversamente nuestros resultados y nuestros activos netos.

Los daños a nuestra reputación pudieran causar a su vez daños en nuestros prospectos de negocios.

El mantener un sólido marco de gestión de riesgos basado en sólidos principios éticos y valores corporativos es fundamental para proteger nuestra reputación y nuestra marca, atraer y mantener clientes, inversionistas y empleados y llevar a cabo transacciones con contrapartes. El daño a nuestra reputación puede causar un daño significativo a nuestros negocios y prospectos. El daño a nuestra reputación puede surgir de varias fuentes, incluyendo, entre otras, de la mala conducta de los empleados, incluyendo la posibilidad de fraude organizado por nuestros empleados, de los resultados de litigios o procedimientos regulatorios, del incumplimiento de los estándares mínimos de servicio y calidad, percepciones negativas sobre nuestra capacidad para mantener la seguridad de nuestros sistemas tecnológicos y proteger los datos de los clientes (incluso como resultado de un incidente de ciberseguridad), del involucramiento con sectores que no están bien vistos por el público (como industrias armamentísticas o países embargados, por ejemplo), de transaccionar con clientes que se encuentran en listas negras, de la reducción de nuestras calificaciones, de incumplimientos con la regulación aplicable, de comportamientos poco éticos, conducta real o supuesta en cualquier número de actividades, incluidas las prácticas crediticias, las ventas y el marketing, el gobierno corporativo y la cultura empresarial y de actividades de clientes y contrapartes, incluyendo actividades que afecten al medio ambiente de forma negativa. Asimismo, la publicidad negativa hacia nosotros, ya sea verdadera o no, puede resultar en un daño a nuestros prospectos.

Las acciones de la industria financiera en general o de ciertos miembros o individuos participantes en la industria también pueden afectar a nuestra reputación. Por ejemplo, el papel que desempeñaron las empresas de servicios financieros en crisis financieras y la aparente tendencia hacia una creciente supervisión y aplicación regulatoria ha ocasionado que la percepción pública sobre nosotros y sobre otros en la industria de servicios financieros se deteriore.



Adicionalmente, podríamos sufrir un daño significativo a nuestra reputación, que podría afectar a nuestro negocio, resultados de operaciones y prospectos, derivado de cualquier percepción negativa sobre temas relacionados con las políticas ambientales, sociales y de gobierno corporativo. Los clientes, accionistas, grupos de defensa de inversionistas, empleados, reguladores y otras partes interesadas se han centrado cada vez más en estos temas, y nuestras políticas, prácticas y divulgaciones en estas áreas podrían ser objeto de escrutinio. Los gobiernos pueden aplicar reglamentos y normas nuevos o adicionales, o los inversores, clientes y otras partes interesadas pueden imponer nuevas expectativas o centrar las inversiones de forma que se produzcan cambios significativos en la divulgación, el consumo y los comportamientos que puedan tener repercusiones negativas en nuestro negocio. Si los reguladores o las partes interesadas consideran que nuestros esfuerzos son ineficaces, inadecuados o insatisfactorios, ya sean reales o percibidos, podrían dañar nuestra reputación, negocio y perspectivas, y podríamos ser objeto de medidas coercitivas, otras acciones de supervisión u otros perjuicios.

Podríamos también sufrir un daño reputacional importante si no logramos identificar y administrar adecuadamente los posibles conflictos de interés. Si no logramos atender, o se tiene la percepción que no logramos atender, adecuadamente los conflictos de interés, la disposición de los clientes para tratar con nosotros podría verse afectada, o dar lugar a litigios o acciones coercitivas en nuestra contra, lo que podría afectar negativamente nuestros resultados de operación, situación financiera y prospectos.

Podríamos estar sujetos a campañas de desinformación o declaraciones falsas que tengan el propósito de dañar nuestra reputación o con otros propósitos dolosos, o por vendedores a corto plazo que busquen obtener una ventaja ilegal en los mercados bursátiles al divulgar información falsa sobre nosotros. No podemos garantizar de que podremos neutralizar y contener esta información falsa que pueda afectar al Banco y como consecuencia tener un efecto adverso en nuestros resultados, condiciones financieras y prospectos.

Dependemos del reclutamiento, retención y desarrollo de miembros clave de nuestra administración

Nuestro éxito continuo depende en parte de la continuidad del servicio de los miembros clave de nuestra administración. La habilidad para atraer, entrenar, motivar y retener de manera continua profesionales altamente calificados es un elemento clave de nuestra estrategia. La exitosa implementación de nuestra estrategia de crecimiento depende de la disponibilidad de una administración calificada, tanto en nuestras oficinas principales como en cada una de nuestras unidades de negocio. Si nosotros o cualquier de nuestras unidades de negocio u otros elementos fallamos en contratar a nuestro personal de forma adecuada, o si perdemos uno o varios de sus directivos y no son remplazados de manera oportuna y satisfactoria, nuestro negocio, situación financiera y resultados, incluyendo riesgos de control y operativos, podrían verse afectados en forma adversa.

Nuestra habilidad para atraer y retener a empleados calificados se ve afectadas por las percepciones de nuestras políticas de cultura, social y gobierno corporativo y administración, nuestro perfil y las oportunidades profesionales que ofrecemos. Asimismo, la industria financiera ha experimentado, y puede continuar experimentado, una regulación más estricta respecto de la remuneración de los empleados, lo que podría tener un efecto adverso en nuestra capacidad de contratar o retener a los empleados más calificados. Si no somos capaces de atraer, capacitar adecuadamente, motivar y retener a profesionales calificados, nuestro negocio también puede verse afectado adversamente.

El cambio climático puede crear riesgos transitorios, riesgos físicos, y otros riesgos que podrían afectarnos de forma adversa.

Existe un creciente enfoque sobre los riesgos de cambio climático y sostenibilidad ambiental. El cambio climático puede implicar dos aspectos principales que podría afectar adversamente nuestra operación:

- Riesgos de transición, asociados con la transición hacia una economía baja en carbono, tanto a niveles individuales como sistémicos, lo anterior a través de cambios en las políticas, regulación, y tecnología y preferencias de las empresas y los consumidores, lo que podría incrementar nuestros gastos y afectar nuestra operación; y
- Riesgos físicos, relacionados a diversos eventos, tales como inundaciones o incendios, impactos climáticos extremos (como, por ejemplo, el paso del huracán Otis en octubre de 2023 y huracán John en 2024) y cambios en las tendencias climáticas de largo plazo, tales como temperaturas



extremas, aumento en el nivel del mar o sequías más frecuentes o prolongadas, que podrían resultar en pérdidas financieras que podrían perjudicar el valor de los activos y la solvencia de nuestros clientes. Dichos eventos podrían afectar nuestras operaciones o la de nuestros clientes y/o proveedores.

Estos aspectos principales podrían materializarse, entre otros, en los siguientes riesgos financieros:

- Riesgos crediticios: El cambio climático podría llevar a un incremento en el riesgo crediticio. Adicionalmente, las compañías que tengan modelos de negocio que no estén alineados con la transición a una economía baja en carbono podrían enfrentar mayores riesgos que conlleven a menores utilidades y disrupción de negocio derivado de nuevas regulaciones o cambios en mercado.
- Riesgos de mercado y liquidez: Cambios del mercado en los sectores más productivos en carbón podrían afectar los precios de la energía y otros “commodities” relacionados, instrumentos de deuda corporativa, acciones y ciertos contratos derivados (o de opción). Aumento en la frecuencia de eventos climáticos extremos o severos podría afectar las condiciones macroeconómicas, debilitando factores fundamentales tales como crecimiento económico, empleo e inflación. Las empresas podrían enfrentarse a riesgos de liquidez derivados de las retiradas de efectivo para mejorar su reputación en el mercado o resolver problemas relacionados con el clima.
- Riesgos operacionales: Los eventos climáticos extremos podrían tener un impacto directo en la continuidad del negocio, así como de nuestros clientes y nuestras operaciones.
- Riesgos de cumplimiento normativo: El aumento del riesgo de cumplimiento normativo puede derivarse del creciente enfoque, ritmo, amplitud y profundidad de las expectativas normativas que exigen su aplicación en plazos breves en múltiples jurisdicciones y de los cambios en las políticas públicas, leyes y reglamentos en relación con el cambio climático y asuntos relacionados con la sostenibilidad ambiental.
- Riesgos de conducta: Podrían surgir riesgos de conducta asociados a la creciente demanda de productos sustentables (green) cuando existan normas o taxonomías diferentes y en desarrollo.
- Riesgos reputacionales: Nuestra reputación y relaciones con clientes se podrían ver afectadas como resultado de nuestra respuesta al cambio climático, o las prácticas o desempeño de nuestros clientes, vendedores o proveedores en ciertas industrias asociadas al cambio climático. Adicionalmente, las partes que puedan sufrir pérdidas por los efectos del cambio climático pueden reclamar indemnizaciones a quienes consideren responsables, como entidades estatales, reguladores, inversionistas y acreedores.

Toda vez que el cambio climático está interconectado con varios tipos de riesgos, hemos desarrollado y continuamos fortaleciendo nuestros procesos para implementar consideraciones climáticas en nuestras estrategias de administración de riesgos; sin embargo, toda vez que los tiempos y severidad del cambio climático no son predecibles y evolucionan rápidamente, nuestras estrategias de administración de riesgos podrían no ser efectivas para mitigar nuestra exposición a riesgos climáticos. Asimismo, podríamos estar sujetos a requisitos regulatorios nuevos o más estrictos en relación con el cambio climático, lo que puede dar lugar a un aumento de los costos regulatorios, de cumplimiento o de otro tipo. Dado que los riesgos, la perspectiva y el enfoque de los reguladores, accionistas, empleados y otras partes interesadas en relación con el cambio climático evolucionan rápidamente, puede ser difícil evaluar el impacto final de los riesgos relacionados con el cambio climático, los riesgos de cumplimiento y las incertidumbres asociadas a los mismos.

Cualquiera de las condiciones descritas anteriormente, o nuestro fracaso de identificar otros riesgos climáticos relacionados, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados.

Cualquier futuro brote de una enfermedad altamente contagiosa con altos índices de letalidad u otra emergencia de salud pública podría tener consecuencias materiales y adversas en nuestro negocio, situación financiera, liquidez y resultados de operaciones.

Los brotes de enfermedades altamente contagiosas u otras emergencias de salud pública podrían hacer que



los países adoptaran medidas que restringieran la actividad económica y deterioraran el entorno macroeconómico, lo que podría afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de nuestras operaciones, al provocar, entre otras cosas: (i) una disminución de la demanda de nuestros productos y servicios; (ii) deterioros significativos de nuestros créditos y otros activos, incluido el fondo de comercio; (iii) una disminución del valor de las garantías; (iv) restricciones de nuestra liquidez debido a las condiciones del mercado, los tipos de cambio y las retiradas de depósitos por parte de los clientes y las continuas disposiciones de líneas de crédito; y (v) una disminución de nuestra calificación crediticia. Por ejemplo, el estallido de la pandemia de covid-19 en 2020 provocó un descenso en el uso y los saldos de las tarjetas de crédito debido a una disminución de la actividad económica y la confianza de los consumidores, una disminución de nuestra cartera de crédito total y un aumento de la cartera en morosidad debido al deterioro del entorno económico y al aplazamiento y refinanciación de cierto número de créditos para particulares y pyme en virtud de programas de ayuda.

En caso de que se presentara un evento de salud ante el cual se adoptaran medidas de distanciamiento social y no pudiéramos operar con éxito nuestro negocio desde ubicaciones remotas, incluyendo, por ejemplo, fallos de nuestra infraestructura tecnológica, el aumento de los riesgos de ciberseguridad, o las restricciones gubernamentales que afectan a nuestras operaciones, esto podría resultar en interrupciones del negocio que podrían tener un efecto material y adverso en nuestros resultados.

Riesgos relacionados con Factores Macroeconómicos y Riesgo de Mercado

Somos vulnerables a la desaceleración, así como a las distorsiones y a la volatilidad que prevalecen en los mercados financieros globales.

Una desaceleración o recesión en México o en la economía global podría conducir a las principales instituciones financieras, incluyendo algunos de los bancos comerciales globales más grandes del mundo, bancos de inversión, financieras hipotecarias, garantes hipotecarios y compañías de seguros, a experimentar, dificultades significativas, incluyendo fugas de depósitos y la necesidad de ayuda gubernamental o la necesidad de disminuir o suspender el financiamiento a sus acreditados (incluyendo otras instituciones financieras).

El surgimiento de fuertes presiones inflacionarias en 2022 llevó a los bancos centrales alrededor del mundo, incluyendo el Banco de México y la Reserva Federal de los Estados Unidos, a aumentar rápidamente las tasas de interés. En ese contexto, los mercados financieros globales experimentaron episodios de volatilidad vinculados a la incertidumbre sobre la evolución futura de las políticas monetarias en las economías industrializadas, así como a la quiebra de algunas entidades bancarias en Estados Unidos y Europa. En particular, a lo largo de 2023 y 2024, se produjeron episodios de elevada volatilidad en los mercados financieros, asociados a acontecimientos como la quiebra de algunos bancos en Estados Unidos y Europa. Estos episodios en los mercados globales tuvieron repercusiones en los mercados financieros en México, donde también se experimentó volatilidad.

Aunque la inflación se moderó en 2024 y los bancos centrales, incluidos el Banco de México y la Reserva Federal de Estados Unidos, empezaron a bajar las tasas de interés, la inflación y los tipos de interés siguen siendo elevados y se han continuado presentando periodos de volatilidad elevada. En adición a lo anterior, los resultados de las elecciones realizadas en 2024 tanto en México como en Estados Unidos causaron fluctuaciones en los mercados cambiario y accionario de México, ante la incertidumbre sobre las políticas que podrían ser adoptadas en ambos países y sobre los posibles impactos que dichas políticas pueden tener en la actividad económica.

La continuación de estas condiciones, junto con cualquier futura desaceleración de la actividad en Estados Unidos, las políticas que Estados Unidos podría adoptar en materia de comercio e inmigración, así como la volatilidad de los mercados financieros mundiales, podrían tener un efecto material adverso sobre la política monetaria de Estados Unidos, la economía mexicana y sus perspectivas de crecimiento, lo que podría repercutir desfavorablemente en nuestro negocio. La evolución de la política monetaria de Estados Unidos y las políticas monetarias divergentes en el mundo, incluyendo México, también podrían tener un impacto negativo en la economía mexicana y afectar de manera adversa nuestro negocio.

Particularmente, el Banco podría enfrentar, entre otros, los siguientes riesgos relacionados con recesiones



económicas y condiciones financieras volátiles:

- Menor demanda de nuestros productos y servicios.
- Un incremento en la regulación de nuestra industria. El cumplimiento de dicha regulación continuará aumentando nuestros costos, afectando el precio de nuestros productos y servicios, acrecentará nuestros riesgos regulatorios y de conducta relacionados con incumplimientos, y limitando nuestras posibilidades de desarrollar nuevas oportunidades de negocios.
- Incapacidad de nuestros acreditados de cumplir con sus obligaciones en forma completa y oportuna. Trastornos macroeconómicos pueden afectar negativamente el ingreso de nuestros clientes de banca comercial y corporativa y pueden afectar adversamente la capacidad de recuperación de nuestros créditos, resultando en un aumento de pérdidas por deterioro.
- El proceso que utilizamos para calcular la estimación preventiva para riesgos crediticios requiere de análisis complejos, incluyendo estimaciones respecto de las condiciones económicas y la manera en que dichas condiciones pudiesen impactar la capacidad de los acreditados para pagar sus créditos. El nivel de incertidumbre sobre las condiciones económicas podría tener un efecto adverso en la precisión de nuestras estimaciones, lo que a su vez puede repercutir en la fiabilidad del proceso y en la suficiencia de nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios.
- El valor y la liquidez de nuestra cartera de inversiones en instrumentos financieros podrían verse afectados adversamente.
- Nuestra capacidad de acceso a capital y liquidez en términos financieros aceptables para nosotros, en caso de que contemos con la misma, podría verse afectada adversamente. Si los mercados de capital financiero dejan de estar disponibles o aumentan excesivamente sus costos, podríamos ser obligados a aumentar las tasas de interés que pagamos sobre los depósitos para atraer más clientes y podríamos no ser capaces de administrar la vigencia de ciertos pasivos.
- El deterioro de las condiciones económicas globales podría afectar a la industria financiera internacional e impactar nuestra situación financiera y resultados.

En este contexto de rápidos cambios en las políticas macroeconómicas, existe incertidumbre respecto al ambiente económico futuro. Dicha incertidumbre económica podría tener un impacto negativo en nuestro negocio y resultados. Una desaceleración pronunciada de la economía mexicana, una recesión profunda o prolongada en los Estados Unidos, los impactos inesperados de la política monetaria de los Estados Unidos o los posibles cambios a la política económica en México y en Estados Unidos tras las elecciones de 2024, probablemente agravarían los efectos adversos que estas difíciles condiciones económicas y de mercado tienen sobre nosotros y sobre otros participantes de la industria de servicios financieros.

Si cualquiera o todos los riesgos anteriores llegasen a materializarse, podrían tener un efecto adverso significativo sobre nuestra capacidad de financiamiento y, en general, sobre nuestros resultados, condición financiera y perspectivas.

Nuestros resultados financieros se encuentran constantemente expuestos a riesgos de mercado. Nos encontramos sujetos a fluctuaciones en las tasas de interés y otros riesgos de mercado que pudiesen afectarnos adversa y significativamente.

Nuestros resultados financieros están constantemente expuestos al riesgo de mercado. Los riesgos de mercado se refieren a la probabilidad de variaciones en nuestro margen financiero o en el valor de mercado de nuestros activos y pasivos, debido a la volatilidad de las tasas de interés, inflación, los tipos de cambio o los precios de valores. Los cambios en las tasas de interés afectan, entre otras, las siguientes:

- margen financiero;
 - el volumen de créditos originados;
 - los márgenes de crédito;
 - el valor de mercado de nuestros activos financieros;
- 

- el valor de nuestros créditos y depósitos; y,
- el valor de nuestras transacciones con derivados.

Las tasas de interés son sensibles a diversos factores fuera de nuestro control, incluyendo el incremento en la regulación del sector financiero, las políticas monetarias, las condiciones económicas y políticas nacionales e internacionales. Las variaciones en las tasas de interés podrían afectar los intereses que generan nuestros activos y los intereses que pagamos sobre nuestras deudas, causando un efecto negativo en nuestro margen financiero el cual engloba la mayor parte de nuestros ingresos, reduciendo nuestra capacidad de crecimiento y posiblemente causando pérdidas. Adicionalmente, los costos en los que incurrimos mientras implementamos estrategias para reducir nuestra exposición en tasas de interés podrían aumentar en el futuro (que como resultado tendrán un impacto en nuestros resultados). Monitoreamos nuestro riesgo de tasa de interés utilizando la sensibilidad del margen financiero neto (NIM, por sus siglas en inglés), que equivale a la diferencia entre el rendimiento de nuestros activos financieros y el costo financiero de nuestros pasivos financieros con base en un período de un año y un movimiento paralelo de un incremento o decremento en las tasas de interés del mercado. Al 31 de diciembre de 2024, la sensibilidad del margen financiero neto era de Ps.238 millones.

El aumento en las tasas de interés podría resultar en una reducción del número de créditos que originamos. Históricamente, los aumentos de las tasas de interés han desincentivado el endeudamiento por parte de los clientes y resultado en un mayor número de incumplimientos de créditos vigentes y en el deterioro en la calidad de los activos. Asimismo, el aumento en las tasas de interés podría reducir el valor de nuestros activos financieros y puede reducir nuestros ingresos u obligarnos a reconocer pérdidas en las ventas de nuestros créditos o valores. Asimismo, una tasa de rendimiento cada vez menor entre las tasas de interés de mercado a corto y largo plazo, sumada a la inflación, podría afectar negativamente a nuestro negocio y a nuestro resultado de operaciones.

Adicionalmente, podemos experimentar un incremento en la morosidad en un ambiente de bajas tasas de interés, cuando dicha situación viene acompañada con un alto desempleo y condiciones de recesión.

También estamos expuestos al riesgo de tipo de cambio como consecuencia de desajustes entre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera. Las fluctuaciones en el tipo de cambio de divisas pueden afectar negativamente nuestros resultados y el valor de nuestro balance general.

También estamos expuestos al riesgo de precio de instrumentos de capital en nuestras inversiones en instrumentos de capital en la cartera de negociación. El comportamiento de los mercados financieros puede generar cambios adversos en el valor de nuestras inversiones y nuestra cartera de valores para negociación. La volatilidad de los mercados de capitales globales debido a la continua incertidumbre económica ha tenido un impacto particularmente fuerte en el sector financiero. La constante volatilidad puede afectar el valor de nuestras inversiones en instrumentos de capital y, dependiendo de sus valores de mercado y expectativas futuras de recuperación, podría convertirse en un deterioro permanente, sujeto a castigos y quitas contra nuestros resultados. En la medida en que cualquiera de estos riesgos se materialice, nuestro margen financiero o el valor de mercado de nuestros activos y pasivos podrían verse material y adversamente afectados, impactándonos.

Las condiciones de mercado han resultado, y podrían resultar, en cambios materiales en el valor de mercado estimado de nuestros activos financieros. Ajustes negativos al valor de mercado podrían tener un efecto material adverso en nuestros resultados, situación financiera y perspectivas.

En el pasado, los mercados financieros han sido objeto de estrés significativo, lo cual ha tenido como resultado fuertes caídas en el valor percibido o real de activos financieros, particularmente debido a la volatilidad en los mercados financieros globales, la cual tiende a causar un aumento en los márgenes crediticios y tener efectos adversos. Estamos significativamente expuestos a riesgos relacionados con valores, créditos y otras inversiones reconocidas a valor de mercado y, por lo tanto, estamos expuestos a posibles ajustes negativos en el valor de mercado de los mismos. La valuación de activos financieros en períodos futuros, reflejando las condiciones de mercado prevalecientes en ese momento, puede resultar en cambios negativos en el valor de mercado de nuestros activos financieros y traducirse en mayores pérdidas. Adicionalmente, es posible que el valor que obtuviéremos al disponer de dichos activos financieros sea menor al valor de mercado actual. Cualquiera de estos factores podría requerirnos a reconocer ajustes negativos a los valores de mercado, lo cual puede tener un efecto adverso en nuestros resultados, situación financiera o prospectos.



Adicionalmente, en la medida que los valores de mercado sean determinados mediante modelos de valuación financiera, dichos valores pueden ser inexactos o estar sujetos a cambios, en virtud de que la información utilizada por dichos modelos podría no estar disponible debido a cambios en las condiciones de mercado, particularmente para activos no líquidos, especialmente en tiempos de inestabilidad económica. En tales circunstancias, nuestras metodologías de valuación exigen hacer suposiciones, juicios y estimaciones para determinar el valor de mercado, y los supuestos confiables son difíciles de realizar y son inherentemente inciertos y los modelos de valuación son complejos, convirtiéndolos en indicadores inherentemente imperfectos de los resultados reales. Cualquier deterioro o quita resultante de lo anterior, podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados, situación financiera y prospectos.

El mercado de banca comercial está expuesto a trastornos macroeconómicos que podrían impactar negativamente los ingresos familiares y un deterioro de la economía podría resultar en un aumento de pérdidas crediticias.

Una de nuestras principales estrategias consiste en enfocarnos en el sector de la banca comercial con una visión orientada en el cliente y en crecer nuestra cartera de créditos a individuos, particularmente los segmentos de crédito a la vivienda, tarjetas de crédito, nómina y automotriz. La recuperación de créditos comerciales y nuestra capacidad de incrementar la cantidad de créditos vigentes y nuestros resultados y condición financiera en general pueden ser cada vez más vulnerables a trastornos macroeconómicos que pudieran impactar negativamente el ingreso familiar de nuestros clientes minoristas y resultar en aumentos de pérdidas crediticias, que a su vez podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Banco. En 2022, la economía mexicana experimentó un crecimiento del PIB del 3.7%. En 2023, la economía mexicana continuó expandiéndose, con un crecimiento del PIB de 3.3%. Con cifras oportunas, en 2024 la actividad económica en el país experimentó una desaceleración, con una reducción del crecimiento del PIB a 1.5%. De forma general, no podemos garantizar que las tasas de crecimiento del PIB aumenten en el futuro o que no disminuyan adicionalmente.

Adicionalmente, debido a que la penetración de los productos de crédito de los bancos en el sector minorista mexicano ha sido históricamente baja, no existen bases suficientes para evaluar la manera en que el sector minorista se comportaría en la recuperación de crisis futuras por lo que nuestra experiencia histórica respecto de pérdidas crediticias puede no ser un indicador del rendimiento de nuestra cartera de créditos en el futuro.

Los riesgos de liquidez y financiamiento son inherentes a nuestro negocio y podrían afectarnos de manera adversa y significativa.

Liquidez se refiere a la capacidad de una compañía para hacer pagos de manera oportuna en su vencimiento. Por lo tanto, el riesgo de liquidez es aquel que se presenta cuando no contamos con recursos financieros suficientes para cumplir con nuestras obligaciones a su vencimiento o únicamente podamos garantizarlo a un costo excesivo. Este riesgo es inherente a cualquier negocio de banca minorista y/o comercial y puede ser agudizado tanto por factores específicos, incluyendo la dependencia excesiva de una determinada fuente de financiamiento, modificaciones en las calificaciones crediticias, como por fenómenos que afecten al mercado en general, incluyendo aquellos resultantes de la alta inflación, conflictos geopolíticos como la guerra en Ucrania o Medio Oriente, y pandemias. Si bien contamos con procesos de administración de liquidez cuyo objetivo es mitigar y controlar dichos riesgos, los factores sistémicos e imprevistos en particular hacen difícil eliminar estos riesgos por completo. Las restricciones prolongadas en nuestra liquidez, incluyendo el otorgamiento de créditos interbancarios, han afectado y pueden afectar de forma material y adversa el costo de financiamiento de nuestro negocio, y las restricciones extremas de liquidez pueden afectar nuestras operaciones actuales y nuestra habilidad de cumplir con los requerimientos regulatorios de liquidez, así como limitar las posibilidades de crecimiento.

La distorsión y volatilidad en los mercados financieros globales podrían también afectarnos adversamente, incluyendo nuestra capacidad para obtener capital y liquidez en términos aceptables para nosotros.

Nuestros costos para obtener financiamiento están directamente relacionados con los niveles de las tasas de interés vigentes, las condiciones generales de liquidez en el sistema financiero y en nuestros diferenciales de crédito. El incremento en las tasas de interés, el deterioro de las condiciones generales de liquidez y nuestros diferenciales de crédito pueden aumentar significativamente el costo de nuestro financiamiento. Variaciones en



nuestro diferencial de crédito están influenciados por el mercado y pueden ser influenciados por las percepciones del mercado sobre nuestra solvencia. Los cambios en las tasas de interés y en nuestro diferencial de crédito ocurren frecuentemente y pueden ser impredecibles y altamente volátiles.

Por ejemplo, durante 2020 y 2021, la pandemia de covid-19 tuvo un gran impacto en la economía mundial, lo que llevó a los bancos centrales a adoptar medidas sin precedentes para apoyar la actividad económica y los mercados financieros. Como resultado, muchos bancos centrales mantuvieron las tasas de referencia en niveles históricamente bajos y utilizaron otro tipo de herramientas de política monetaria, como las compras de activos. Tras las medidas adoptadas para enfrentar los efectos de la pandemia covid-19, y en respuesta a las presiones inflacionarias, los bancos centrales aumentaron las tasas de interés hasta niveles sin precedentes en 2022 y 2023. En México, Banco de México inició el proceso de endurecimiento y un ciclo restrictivo incrementando la tasa de referencia en cinco ocasiones durante 2021 por un monto total de 1.50% para alcanzar un nivel de 5.50% a finales de ese año.

Siguiendo la misma política, el Banco de México continuó con los incrementos durante 2022 por 5.00% más para alcanzar una tasa de referencia de 10.50% a finales de 2022 y en dos ocasiones adicionales durante 2023 por 0.75% más para alcanzar una tasa de referencia de 11.25% a finales de 2023. Durante 2024 comenzó a tener lugar una reducción de los índices de precios y el Banco de México recortó la tasa de referencia en cinco reuniones totalizando 1.25%. Considerando el movimiento de tasa anunciado en febrero 2025, el recorte acumulado de la tasa asciende a 1.75% a la fecha de este reporte anual.

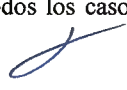
Dependemos, y seguiremos dependiendo, principalmente de los depósitos de individuos y comerciales para financiar nuestras actividades de crédito. La disponibilidad continua de este tipo de financiamiento es sensible a una variedad de factores fuera de nuestro control, tales como las condiciones económicas generales y la confianza de los depositantes en la economía, en general, y en la industria de servicios financieros, así como la disponibilidad y el alcance de las garantías sobre depósitos, y la competencia entre los bancos para atraer depósitos o la competencia con otros productos, como los fondos de inversión. Cualquiera de estos factores podría incrementar significativamente la cantidad de retiros de depósitos en un periodo corto de tiempo, reduciendo así nuestra capacidad de obtener financiamiento a través de los depósitos en términos apropiados, en el futuro. Si estas circunstancias surgieran, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones y situación financiera.

La ausencia de fuentes de financiamiento a través de los mercados mayoristas de financiamiento o un aumento excesivo en los costos de las mismas podría obligarnos a incrementar las tasas de interés que pagamos sobre los depósitos para atraer más clientes y/o a vender activos, posiblemente a precios descontados. La persistencia o el agravamiento de estas condiciones adversas de mercado o un incremento en las tasas de interés podrían tener un efecto material adverso en nuestra capacidad de acceso a liquidez y costos de financiamiento.

Anticipamos que, en el futuro cercano, nuestros clientes continuarán realizando depósitos y pretendemos mantener nuestro énfasis en el uso de los depósitos bancarios como nuestra principal fuente de financiamiento. La naturaleza a corto plazo de algunos depósitos podría causarnos problemas de liquidez en el futuro si el volumen de depósitos es menor al esperado o si enfrentamos una tasa de cancelación más alta que la esperada. Si un número importante de nuestros clientes no renueva sus depósitos al vencimiento o retira sus depósitos, podríamos sufrir un efecto adverso significativo.

No podemos garantizar que, en caso de una repentina escasez de liquidez en el sistema bancario, seremos capaces de mantener nuestros niveles de fondeo sin incurrir en costos más altos de financiamiento, en la reducción del plazo promedio de nuestros financiamientos o en la liquidación de ciertos activos. En tal caso, podríamos vernos afectados de manera adversa y significativa.

Un gran número de bancos mexicanos ha sufrido problemas graves de liquidez en el pasado. No hemos tenido problemas significativos de liquidez desde el periodo de 1995 a 1996, en el que experimentamos un aumento significativo en el costo de financiamiento como resultado de la crisis financiera en México. Durante dicho periodo, fuimos capaces de obtener el financiamiento requerido, pero a un costo más elevado. Si bien no hemos tenido problemas significativos de liquidez en los últimos años, no podemos garantizar que los problemas de liquidez no afectarán el sistema bancario mexicano en el futuro o que las restricciones de liquidez no nos afectarán. Mientras que esperamos tener capacidad para refinanciar nuestras obligaciones, no podemos garantizar que seremos capaces de repagar o refinanciar nuestras obligaciones en todos los casos, o en los



términos más favorables.

Por último, la implementación de coeficientes de liquidez aceptados internacionalmente podría requerir cambios en las prácticas de negocio que afectarían nuestra rentabilidad. El coeficiente de cobertura de liquidez (CCL) es un estándar de liquidez que mide si los bancos tienen suficientes activos líquidos de alta calidad para cubrir las fugas de efectivo netas esperadas durante un período de estrés de liquidez de 30 días. Al 31 de diciembre de 2024 nuestro LCR (*Liquidity Coverage Ratio*) era de 212.46%, por encima del mínimo requerido de 100%. El coeficiente de Financiación Estable Neta o NSFR por sus siglas en inglés (*Net Stable Funding Ratio*) proporciona una estructura de vencimiento sostenible de los activos y pasivos, de modo que los bancos mantienen un perfil de financiación estable en relación con sus actividades. A finales de 2024, este coeficiente se mantenía en 128.19% para el Banco. Ambas razones son calculadas de conformidad con el Banco Central Europeo. Una vez calculado conforme a los requerimientos regulatorios de Banxico y la Comisión, el CCL promedio del Banco para 2024 fue 181.36%.

En la actualidad, cumplimos las normas sobre el coeficiente de liquidez (LCR) y el coeficiente de financiación estable neta (NSFR) exigidos en los requisitos reglamentarios del Banco Central de México. No obstante, si se produjeran cambios en la forma de calcular dichos coeficientes, incluso en respuesta a cambios en el cálculo de dichos coeficientes por parte de organismos internacionales de normalización, podríamos vernos obligados a modificar nuestras prácticas de negocio para cumplir dichas nuevas normas. Dichos cambios, o nuestra incapacidad para aplicar dichos cambios y cumplir con los nuevos requisitos, podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Los riesgos crediticios, de mercado y de liquidez pueden tener un efecto adverso en nuestras calificaciones crediticias y nuestros costos de financiamiento. Es probable que cualquier reducción en nuestra calificación crediticia, aumente nuestros costos de financiamiento, nos obligue a otorgar garantías adicionales o tomar otras acciones al amparo de algunos de nuestros contratos de derivados, y pudiera tener un efecto adverso en nosotros, incluyendo nuestro margen financiero y resultados de operación.

Las calificaciones crediticias afectan el costo y demás términos bajo los cuales podemos obtener financiamiento. Las agencias calificadoras nos evalúan de forma regular y sus calificaciones de nuestra deuda se basan en múltiples factores, incluyendo tanto nuestra capacidad financiera, así como las condiciones que afectan la industria de servicios financieros. Además, debido a la metodología de las principales agencias calificadoras, nuestra calificación crediticia se ve afectada por la calificación de la deuda soberana mexicana. Si la deuda soberana de México es degradada, nuestra calificación crediticia probablemente también sería disminuida.

Nuestra calificación crediticia también puede verse afectada por cualquier rebaja de la deuda soberana de España o de las calificaciones crediticias de Banco Santander matriz, dado el alcance de nuestra relación con Banco Santander matriz.

Una baja significativa en la calificación crediticia podría limitar nuestro acceso a los mercados de capitales o podría afectar de manera adversa nuestro negocio comercial. Por ejemplo, una baja significativa en nuestra calificación crediticia podría afectar adversamente nuestra capacidad para vender o comercializar algunos de nuestros productos, participar en ciertas operaciones de largo plazo y operaciones con derivados y conservar a nuestros clientes, particularmente clientes que requieran un grado mínimo de calificación para invertir. Cualquiera de los resultados de una disminución de la calificación podría reducir nuestra liquidez y tener un efecto adverso sobre nosotros, incluidos nuestros resultados de operación y nuestra situación financiera.

Si bien algunos de los posibles efectos son contractuales y cuantificables, las consecuencias de una hipotética baja en la calificación crediticia de una institución financiera son inherentemente inciertas, ya que dependen de diversos factores dinámicos, complejos e interrelacionados, incluyendo las condiciones de mercado en el momento de cualquier baja, si cualquier baja en la calificación crediticia a largo plazo de una empresa trae como consecuencia bajas en sus calificaciones crediticias a corto plazo, y a supuestos acerca de los posibles comportamientos de varios clientes, inversionistas y contrapartes. Las pérdidas que tengan lugar podrían ser distintas de aquellas estimadas para este ejemplo hipotético, dependiendo de factores incluyendo cual agencia crediticia baja nuestra calificación crediticia, la implementación de cualesquier medidas cuyo objetivo sea reducir flujos de efectivo y el posible impacto de liquidez por pérdidas de financiamientos no garantizados (tales como fondos del mercado de dinero) o pérdida de la capacidad de financiamiento



garantizado. Si bien nuestra evaluación de estrés incluye escenarios de estrés relacionados con fondeo y que conservamos activos líquidos para estos riesgos, una baja en nuestra calificación crediticia podría resultar en un efecto adverso significativo en nuestra situación.

Adicionalmente, si fuésemos requeridos a dar por terminados nuestros contratos de derivados con ciertas contrapartes y fuéramos incapaces de reemplazar dichos contratos, nuestro perfil de riesgo de mercado podría verse alterado.

No podemos garantizar que las agencias calificadoras mantendrán nuestras calificaciones o perspectivas actuales. En general, la evolución futura de nuestras calificaciones está vinculada, en gran medida, a las perspectivas macroeconómicas generales, que incluye el impacto de las presiones inflacionarias, el elevado desempleo, la convergencia del déficit fiscal hacia un nivel más sostenible, el aumento de los precios de las materias primas, las guerras en Ucrania y Medio Oriente y las amenazas a la salud pública, como las pandemias, sobre nuestra calidad de activos, rentabilidad y capital. Si no somos capaces de mantener calificaciones y perspectivas favorables, aumentarían nuestros costos de financiamiento y afectar adversamente nuestro margen financiero, lo cual tendría un efecto adverso y significativo en el Banco.

Estamos sujetos a riesgos de mercado, de operación y otros asociados con nuestras operaciones con derivados que pudieran tener un efecto material adverso sobre nosotros.

Celebramos operaciones con derivados tanto para fines de intermediación, como para fines de cobertura. Estamos sujetos a riesgos de mercado, crédito y de operación asociados con dichas operaciones, incluyendo el riesgo de base (el riesgo de pérdida asociada con variaciones en el diferencial entre el rendimiento del activo y el costo del financiamiento y/o de cobertura) y el riesgo crediticio o de incumplimiento (el riesgo de insolvencia o cualquier otra incapacidad de la contraparte en una transacción concreta de cumplir sus obligaciones correspondientes, incluyendo el otorgamiento de garantías suficientes).

Adicionalmente, los tribunales mexicanos tienen experiencia limitada en el tratamiento de cuestiones relacionadas con operaciones con derivados, puesto que la mayoría de las disputas han sido resueltas típicamente mediante negociaciones entre las instituciones financieras mexicanas. En consecuencia, los resultados de las controversias en relación con operaciones con derivados en el sistema judicial mexicano no son del todo predecibles.

Las prácticas de mercado y la documentación para las operaciones con derivados en México pueden ser diferentes a las de otros países. Adicionalmente, la celebración y el cumplimiento de operaciones con derivados depende de nuestra capacidad para mantener sistemas adecuados de control y administración y de contratar y mantener personal calificado. Asimismo, nuestra capacidad para supervisar, analizar y reportar adecuadamente las operaciones con derivados, depende, en gran medida, de nuestros sistemas de tecnología de la información. Estos factores podrían incrementar aún más los riesgos asociados con estas transacciones y podría tener un efecto adverso significativo en el Banco.

Podríamos no administrar efectivamente los riesgos relacionados con la sustitución o reforma de las tasas o índices de referencia.

Las tasas de interés, capital, tipo de cambio y otros tipos de índices que se consideran “referentes” incluyendo las de uso generalizado y de larga duración, han sido objeto de un continuo escrutinio reglamentario internacional, nacional y de otro tipo, así como de iniciativas y proyectos de reforma. Algunas de estas reformas ya están en vigor, mientras que otras todavía están por ser implementadas y otras aún están siendo analizadas. Estas reformas han causado y pueden en el futuro hacer que las tasas de referencia tengan un rendimiento diferente al del pasado, o que desaparezcan por completo, o que tengan otras consecuencias que no se pueden prever plenamente.

Diversos organismos reguladores, órganos de la industria y otros participantes en el mercado de los Estados Unidos y otros países han trabajado para desarrollar, introducir y fomentar el uso de tasas “libre de riesgo” para sustituir ciertas tasas de referencia. El objetivo es que estas nuevas tasas representen de forma fehaciente y libre de posibles manipulaciones las condiciones vigentes de mercado. Una transición del amplio uso de ciertas tasas de referencia hacia estas tasas libre de riesgo alternativas ha comenzado y continuará a lo



largo del curso de los próximos años. Por ejemplo, el LIBOR se eliminó progresivamente a partir de diciembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024, y fue sustituido en gran medida por el SOFR. Mientras comités patrocinados por bancos centrales en diversas jurisdicciones han recomendado tasas de referencia alternativas para diversas importantes tasas de interés de referencia, si se dejara de utilizar determinada tasa de referencia y no se introdujera con éxito la nueva para sustituirla, se podría producir una desarticulación generalizada de los mercados financieros, generar volatilidad en la fijación de los precios de los valores, los derivados y otros instrumentos, y suprimir las actividades de los mercados de capitales, todo lo cual podría tener efectos adversos en los resultados del Banco. Además, la transición de una determinada tasa de referencia a otra podría afectar las relaciones de contabilidad de cobertura entre los instrumentos financieros vinculados a esa referencia y cualquier derivado relacionado, lo que podría afectar negativamente a los resultados del Banco.

Asimismo, bajo el liderazgo del Banco de México, el sistema financiero mexicano acordó la transición de la tasa TIIE a la TIIE de Fondeo. Las tasas TIIE vigentes de 91 y 182 días estuvieron disponibles para su uso hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual, todos los nuevos contratos que el Banco genere y que utilicen cualquiera de estos plazos deberán considerar la tasa TIIE de Fondeo como tasa de referencia. La tasa TIIE a 28 días estuvo disponible para su uso hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual, todos los nuevos contratos que genere el Banco deberán considerar como tasa de referencia la TIIE de Fondeo. Sin embargo, el Banco de México no dejará de publicar las tasas de TIIE vigentes, por lo que los contratos existentes podrán continuar hasta su vencimiento a la tasa actual. El Banco ya ha tomado las medidas necesarias para ejecutar esta transición siguiendo las instrucciones del Banco de México.

Esta y otras reformas han provocado y pueden provocar en el futuro que los índices o tasas de referencia tengan un comportamiento distinto, o provocar que desaparezcan en su totalidad, o causar alguna otra consecuencia que podría provocar múltiples riesgos al Banco. Entre estos riesgos se incluye (i) riesgos legales relacionados con la modificación de los documentos que gobiernan nuestras transacciones nuevas y existentes; (ii) administración de riesgos, riesgos financieros y contables relacionados con modelos de riesgo de mercado y valuación, cobertura, suspensión y reconocimiento de los métodos de la valuación de instrumentos financieros relacionados con los índices o tasas de referencia; (iii) riesgos de negocio de una disminución en ingresos de los productos vinculados a índices que se sustituirán, (iv) riesgos relacionados con la asignación de precios y cómo los índices o tasas de referencia pueden impactar dicha asignación; (v) riesgos de operación relacionados con la posible adaptación de nuestros sistemas de tecnología de la información, infraestructura de reporte de mercados y procesos de operación; (vi) el tener que analizar riesgos relacionados con el posible impacto y el mensaje que tendríamos que transmitir a los clientes en el periodo de transición y (vii) riesgos de litigios relacionados con productos y servicios existentes, que podría impactar adversamente nuestra rentabilidad.

La aplicación de tipos de referencia alternativos puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas. También podemos vernos perjudicados si el cambio restringe nuestra capacidad para ofrecer productos y servicios o si requiere el desarrollo de sistemas informáticos adicionales.

Nuestra incapacidad de implementar y continuar exitosamente con la mejora de nuestras políticas, procedimientos y métodos de administración de riesgo, incluyendo nuestro sistema de administración de riesgo crediticio, puede afectarnos adversa y significativamente, dejándonos expuestos a riesgos no determinados ni anticipados.

La administración de riesgos es una parte central de nuestras actividades. Procuramos administrar y controlar nuestra exposición a riesgos a través de un modelo de gestión con visión de futuro, basado en un gobierno corporativo sólido y herramientas avanzadas, respaldado por una cultura del riesgo que permea la organización. Si bien nuestro modelo de administración utiliza un conjunto amplio y diversificado de técnicas de monitoreo, control y mitigación, dicho modelo de administración puede no ser del todo eficaz para mitigar nuestra exposición a riesgos en todos los entornos económicos de mercado o en contra de todo tipo de riesgos, incluyendo riesgos que puede que no seamos capaces de identificar o anticipar.

Algunas de nuestras herramientas cualitativas y métricas para la administración de riesgos están basadas en nuestra observación del comportamiento histórico del mercado. Aplicamos la estadística y otras herramientas a estas observaciones para cuantificar nuestra exposición a riesgos.

Dichas herramientas cualitativas podrían fallar en la predicción de futuras exposiciones a riesgos. Estas

exposiciones a riesgos podrían, por ejemplo, resultar de factores que no anticipamos o que evaluamos incorrectamente en los modelos estadísticos. Lo anterior limitaría nuestra capacidad de administrar nuestros riesgos. Consecuentemente, nuestras pérdidas podrían ser significativamente mayores que las que indican las medidas históricas. Además, nuestros modelos estadísticos podrían no tener en cuenta todos los riesgos o medir correctamente los riesgos emergentes.

Nuestro enfoque más cualitativo en la administración de estos riesgos podría ser insuficiente, exponiéndonos a pérdidas materiales imprevistas. Podríamos enfrentar consecuencias adversas como resultado de decisiones, lo que puede dar lugar a acciones de la administración, basadas en modelos que están mal desarrollados, implementados o utilizados, o como consecuencia de los resultados del modelo incomprendido o el uso de dicha información para fines para los cuales no fue diseñado. Si los clientes existentes o futuros consideran que nuestra administración de riesgos es insuficiente, podrían irse con un competidor o limitar sus operaciones con nosotros. Cualquiera de estos factores podría tener un efecto materialmente adverso en nuestra reputación, resultados, condición financiera y perspectivas.

Como institución de crédito y banca comercial, uno de los principales riesgos inherentes a nuestras operaciones es el riesgo crediticio. Por ejemplo, una característica importante de nuestro sistema de administración de riesgos consiste en emplear un sistema interno de clasificación de riesgos para evaluar el perfil de riesgo particular de un cliente. Toda vez que estos procesos involucran un análisis detallado del cliente considerando factores cualitativos y cuantitativos, los mismos se encuentran sujetos a errores humanos o de sistema. Al ejercer su criterio en el comportamiento crediticio presente o futuro de nuestros clientes, nuestros empleados podrían ocasionalmente asignar una calificación crediticia inadecuada a un cliente o a un riesgo, lo cual podría resultar en una exposición a un riesgo crediticio mayor que el indicado por nuestro sistema de clasificación de riesgos.

Algunos de los modelos y otras estimaciones analíticas y basadas en juicios que utilizamos en la gestión de riesgos están sujetos a revisión y requieren la aprobación de nuestros reguladores. Si los modelos no cumplen todas sus expectativas, nuestros reguladores pueden exigirnos que introduzcamos cambios en dichos modelos, pueden aprobarlos con requisitos de capital adicionales o pueden impedirnos utilizarlos. Cualquiera de estas posibles situaciones podría limitar nuestra capacidad de expandir nuestros negocios o tener un impacto material en nuestros resultados financieros.

Fracasar en implementar efectivamente, monitorear consistentemente o mejorar continuamente nuestro sistema de administración de riesgos podría resultar en un incremento en el nivel de etapa 3 y en un riesgo de exposición más alto para nosotros, lo cual podría ocasionarnos un efecto material adverso.

Además, la efectividad de nuestra gestión de riesgo crediticio se ve afectada por la calidad y el alcance de la información disponible en México. Al evaluar la solvencia de los clientes, dependemos en gran medida de la información crediticia disponible en nuestras propias bases de datos internas, las compañías mexicanas de información crediticia y otras fuentes. Debido a que la información disponible es limitada y que el desarrollo de la infraestructura de información en México, nuestra evaluación del riesgo de crédito asociado con un cliente en particular puede no estar basada en información completa, precisa o confiable. Además, aunque hemos mejorado nuestros sistemas de calificación crediticia para evaluar mejor los perfiles de riesgo crediticio de los acreditados, no podemos garantizar que nuestros sistemas de calificación crediticia recopilen información completa o precisa que refleje el comportamiento real de los clientes o que su riesgo crediticio sea correctamente evaluado. Sin información completa, precisa y confiable, tenemos que confiar en otros recursos públicos disponibles y en nuestros recursos internos, que pueden no ser efectivos. Como resultado, nuestra capacidad para administrar de manera efectiva nuestro riesgo de crédito y, posteriormente, nuestras pérdidas crediticias y la estimación preventiva por riesgos crediticios, pueden verse afectada de manera adversa.

Riesgos Relacionados con Regulación Gubernamental

La legislación bancaria mexicana, el incremento en la regulación bancaria y su interpretación y aplicación podrían afectarnos adversa y significativamente.

Estamos sujetos a una amplia gama de disposiciones legales relativas a nuestra organización, operaciones, actividades de crédito y financiamiento, capitalización, operaciones con partes relacionadas, tributación y otros



asuntos. Estas leyes y reglamentos que nos son aplicables imponen numerosos requisitos al Banco, incluyendo el mantenimiento de niveles mínimos de capital basado en el riesgo de crédito, de mercado y de operaciones, y estimaciones preventivas para riesgos crediticios bajo Criterios Contables CNBV, actividades prohibidas, regulación de nuestro negocio, y prácticas relacionadas con perfil de riesgo y venta de valores, regulación en materia de lavado de dinero y su prevención, regulación en materia de operaciones de derivados, en las tasas de interés cobradas, la aplicación de normas contables obligatorias bajo Criterios Contables CNBV y obligaciones fiscales. Un gran número de las leyes y reglamentos aplicables al Banco han sido objeto de modificaciones sustanciales en los últimos años, algunas de las cuales han tenido un efecto negativo sobre nosotros. Podría haber cambios en la legislación y regulación aplicable o en la interpretación o aplicación de leyes y reglamentos, incluyendo la legislación fiscal, que podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Banco.

El congreso aprobó diversas reformas a la Ley de Instituciones de Crédito en años recientes. Uno de los aspectos principales de dichas reformas financieras a la LIC, consiste en las facultades otorgadas a la SHCP para llevar a cabo evaluaciones de las instituciones de banca múltiple, en relación con los "Lineamientos para la evaluación del desempeño de las instituciones de banca múltiple", publicados el 31 de diciembre de 2014 en el DOF, y el "Cuestionario Estratégico", el cual es completado anualmente.

La SHCP requiere que los resultados de las evaluaciones de desempeño sean públicos. Resultados negativos o deficientes en dichas evaluaciones podrían resultar en que se nos requieran medidas correctivas, incluyendo un requerimiento de presentar un plan para corregir dichas deficiencias. No podemos tener certeza acerca de qué medidas pueden ser necesarias y si la imposición de dichas medidas puede tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio.

No podemos predecir los términos que serán incluidos en el reporte de la evaluación de desempeño que prepare la SHCP, particularmente con relación de operaciones de préstamo con ciertos sectores económicos. Sin embargo, si la SHCP determina, después de una evaluación de desempeño, que no hemos cumplido con los requerimientos aplicables, podríamos estar obligados a llevar a cabo operaciones de préstamo con ciertos sectores económicos o con ciertas personas que podrían no cumplir con nuestros estándares de calidad crediticia u otros especificados en nuestras políticas, con las que podríamos no estar familiarizados o que no constituyan un riesgo crediticio aceptable, que como resultado podría afectar nuestra condición financiera y resultados.

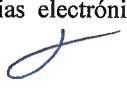
Además, si llegamos a fallar en cualquier evaluación de desempeño, la publicidad derivada de dicho fallo podría afectar nuestra reputación, lo cual a su vez podría afectar nuestra capacidad de llevar a cabo negocios en México y nuestra condición financiera y resultados.

En virtud del entorno que prevalece en el sector de servicios financieros, pudiese haber cambios en el sistema regulatorio o en la interpretación y aplicación de las leyes y demás disposiciones legales en el futuro, lo cual podría resultar en un efecto adverso sobre nosotros. Ver "(v) Legislación aplicable y situación tributaria" para mayor detalle de las autoridades que nos regulan.

Por ejemplo, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares protege los datos personales obtenidos y requiere que el Banco asegure la confidencialidad en la información recibida por parte de los clientes. Hemos modificado nuestros procesos, procedimientos y sistemas, conforme a lo establecido para implementar esta ley y la supervisión de nuestras actividades al amparo de la misma, y con el fin de obtener el consentimiento de nuestros clientes previo a la utilización de cualquier información personal proporcionada por ellos mismos.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un criterio en que determinó que no puede presumirse la fiabilidad de la banca electrónica a partir del mero hecho de que una transferencia se llevó a cabo utilizando un determinado mecanismo de autenticación por parte del usuario. Más bien, la institución bancaria debe demostrar haber seguido el procedimiento exigido por Circular Única de Bancos.

En virtud del hecho que actualmente existen diversas maneras de poder obtener fraudulentamente datos de los clientes o vulnerarse contenido electrónico para realizar operaciones sin el consentimiento de los usuarios, por lo general, la institución financiera es quien debe acreditar que los procedimientos de identificación que fueron utilizados durante la transacción y que fueron acordados con el usuario se siguieron correctamente, además de la fiabilidad del procedimiento que se utilizó para autorizar la transacción. Puede resultar difícil cumplir estas normas de prueba dada la naturaleza de las transferencias electrónicas. El



incumplimiento de esta ley podría tener un efecto adverso significativo para nosotros, incluyendo el aumento del costo de las operaciones y el sometimiento del Banco a multas y sanciones en caso de violación de las disposiciones de dicha ley.

Futuras restricciones del Gobierno Mexicano sobre tasas de interés o comisiones podrían tener un efecto material adverso sobre nosotros.

En México, la Ley Federal de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, actualmente no impone límite específico en las tasas de interés o comisiones que un banco puede cobrar, sujeto a ciertas excepciones. Sin embargo, conforme a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, el Banco de México puede emitir reglas respecto de las tasas de interés, en caso que determine que las condiciones económicas no fomentan la competencia (una vez escuchada la opinión de la COFECE). El Banco de México también cuenta con poder de veto. Si bien el gobierno mexicano podría imponer limitaciones a los montos, o requisitos de información adicionales respecto de dichas tasas de interés o comisiones en el futuro, a la fecha de este Reporte Anual, el Congreso y las autoridades financieras mexicanas (incluyendo Banco de México) no han propuesto aún límites específicos a las tasas de interés o comisiones que podríamos cobrar. Una gran parte de nuestros ingresos y flujo de efectivo de operación son generados por las tasas de interés y comisiones que cobramos a nuestros clientes, por lo que cualesquiera restricciones o requisitos adicionales de información respecto de dichas tasas y comisiones podrían tener un efecto adverso significativo en el Banco.

Estamos sujetos a potenciales acciones por cualquiera de nuestros reguladores o supervisores, particularmente como respuesta a quejas de clientes.

Nuestros negocios y operaciones están sujetos a reglas y disposiciones cada vez más significativas, requeridas para conducir el negocio de servicios bancarios y financieros. Las mismas aplican a operaciones comerciales, afectan los rendimientos financieros, incluyen requerimientos de estimación preventiva para riesgos crediticios y de reportes, así como reglas prudenciales y de conducta empresarial. Estos requerimientos son establecidos por Banxico y las autoridades regulatorias que autorizan, regulan y supervisan nuestro negocio.

En su rol de supervisión, los reguladores buscan mantener la seguridad y solidez de las instituciones financieras con el objeto de reforzar la protección de los clientes y del sistema financiero. La continua supervisión de las instituciones financieras se lleva a cabo a través de varias herramientas regulatorias, incluyendo la recolección de información a través de retorno prudencial, reportes obtenidos de expertos, visitas a nuestras oficinas y juntas periódicas con la administración para discutir temas como el desempeño, manejo de riesgo y estrategia. En general, estos reguladores tienen un acercamiento regulatorio enfocado a resultados, que involucra una ejecución más proactiva y sanciones más punitivas por infracciones, incluyendo la intervención de instituciones y la restricción de pago de dividendos o bonificaciones a empleados, en caso de una disminución de capital regulatorio. Como resultado, enfrentamos un mayor escrutinio de las autoridades supervisoras (del que resultan mayores costos de cumplimiento interno y cuotas de supervisión) y en el caso de un incumplimiento a nuestras obligaciones regulatorias es probable que enfrentemos multas regulatorias o sanciones más estrictas o gravosas. Algunos reguladores están atentamente enfocados en la protección del consumidor y en riesgos de conducta, incluyendo perfilamiento de clientes considerando su desempeño, y continuarán haciéndolo. Esto ha incluido un enfoque en el diseño y operación de productos, el comportamiento de los clientes y la operación de los mercados. Esta tendencia podría resultar, por ejemplo, en regulaciones de precios que podría restringir nuestra capacidad de cobrar ciertos niveles de intereses en transacciones crediticias o en regulación que podría impedir que agrupemos productos que ofrecemos a nuestros clientes.

Los reguladores podrían considerar que nuestros productos causan un detrimento significativo a los clientes a causa de ciertas características de productos o fallas de gobierno o estrategias de distribución. Dichas reglas podrían evitar que las instituciones celebren contratos de productos con los clientes hasta que estos problemas se hayan resuelto. La regulación requiere que demos cumplimiento a todos los aspectos de nuestro negocio, incluyendo la capacitación, autorización y supervisión de personal, sistemas, procesos y documentación. Si fallamos en el cumplimiento de reglas relevantes, habría riesgo de un impacto adverso en nuestro negocio, a causa de sanciones, multas u otras acciones impuestas por las autoridades regulatorias, incluyendo la revocación de nuestra autorización y la intervención de nuestras operaciones. Los clientes de instituciones financieras, incluyendo nuestros clientes, podrían buscar una compensación si consideran que han sufrido una pérdida como resultado de la venta engañosa de un producto en particular, o a través de una



incorrecta aplicación de los términos y condiciones de un producto en particular. Dada la imprevisibilidad inherente de litigios y evolución de juicios por parte de las autoridades competentes, es posible que el resultado de algunos asuntos pudiera dañar nuestra reputación o tener un efecto material adverso en nuestros resultados, condición financiera y prospectos derivado de cualquier sanción impuesta o compensación otorgada, junto con los costos de defensa de dichas acciones, por lo tanto reduciendo nuestra rentabilidad.

Adicionalmente, de conformidad con un criterio jurisprudencial emitido durante junio de 2019 por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito y que es vinculante para jueces y tribunales colegiados del Primer Circuito, se determinó que las instituciones bancarias tienen el carácter de autoridad responsable para efectos del juicio de amparo. Si bien, dicho carácter únicamente es atribuido a las instituciones bancarias cuando (i) realicen actos equivalentes a los de una autoridad, (ii) afecten derechos de particulares y (iii) estén determinadas por una norma general, dicho criterio jurisprudencial está sentado sobre bases interpretativas y sujeto a elementos subjetivos de cada juez.

En relación con lo anterior, la consideración de las instituciones bancarias y, en consecuencia, su categorización como autoridad responsable podría sujetar a Banco Santander México a la Ley de Amparo. En relación con lo anterior, la consideración de instituciones bancarias y, en consecuencia, su categorización como autoridad responsable podría sujetar a Banco Santander México a la Ley de Amparo. La Ley de Amparo (Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) establece las reglas aplicables a la acción de amparo y determina qué entidades son consideradas autoridades responsables, lo que las hace partes de un recurso de amparo. Los efectos y consecuencias de ser considerado autoridad responsable conforme a la Ley de Amparo son inciertos y podrían aumentar las cargas regulatorias, así como el número de autoridades que supervisan al Banco, lo que podría tener efectos adversos sobre nuestro negocio. No obstante lo anterior, recientes criterios (tesis aisladas) han establecido que si un banco actúa en el curso ordinario de sus negocios, tal como cuando una reestructura o renegociación es negada, no puede ser catalogada como autoridad para efectos del juicio de amparo.

Investigación de COFECE en el mercado de sistemas de pago.

En 2018, COFECE inició un procedimiento de investigación en el mercado de sistemas de pago, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la libre competencia que pudieran generar efectos anticompetitivos. En México, los pagos son procesados por dos empresas de servicios de medios de pago, Promoción y Operación, S.A. de C.V. (PROSA) y EGLOBAL. PROSA es propiedad de 6 bancos incluyendo Banco Santander México. La COFECE solicitó a Banco Santander México, como participante en el mercado investigado y accionista de PROSA, que brindara información relevante a COFECE en relación con la investigación.

El 16 de diciembre de 2020, COFECE publicó un extracto de su dictamen preliminar en el procedimiento de investigación, mediante el cual, se determinó que existen cuatro barreras a la libre competencia en el mercado investigado, por lo que emitió diversas medidas correctivas. Entre las medidas correctivas establecidas en la opinión preliminar, COFECE determinó que los accionistas de PROSA vendieran, al menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas de su capital social que les otorgan derechos de voto (patrimonial y societario), mediante la colocación de acciones no cotizadas en el mercado. Banco Santander México, PROSA y otras entidades diversas presentaron un amparo en contra de la resolución preliminar de COFECE.

Mientras tanto, en julio 13, 2023, COFECE emitió su resolución final y determinó la existencia de tres barreras a la competencia y libre competencia y/o contribuciones esenciales que pudieran generar efectos anti competitivos. La resolución contiene una serie de sugerencias dirigidas a las autoridades financieras para llevar a cabo reformas regulatorias en el mercado del sistema de pagos e instruyó que Santander y otros agentes económicos implementaran un Programa de Cumplimiento Anti-Monopolio y designaran un Oficial de Cumplimiento Anti-Monopolio en PROSA.

Posteriormente, el 5 de octubre de 2023, Banco Santander México presentó un amparo contra la resolución de COFECE a este respecto.

En respuesta a esta resolución, el 20 de diciembre de 2023, los accionistas de Prosa celebraron una Asamblea de accionistas con el fin de designar un Oficial de Cumplimiento Anti-Monopolio. El Amparo contra



la resolución de COFECE está actualmente en proceso y el juicio está en fase de evidencias. El 28 de diciembre de 2023, Banco Santander México presentó en la Corte un cuestionario de experto a ser exhibido como evidencia pericial en la audiencia correspondiente. Ver "Las decisiones políticas en México podrían tener un efecto material adverso en el Banco" abajo.

Cualquier conclusión adversa o sanción impuesta más allá de la emitida en la resolución de COFECE podría tener un efecto adverso en nuestra reputación.

Acción colectiva antimonopólica presentada en Nueva York.

Una acción colectiva presentada en una corte federal de Nueva York, Estados Unidos, por parte de dos fondos de pensiones estadounidenses el 30 de marzo de 2018, argumenta que Banco Santander México junto con otros miembros del Grupo Santander, incluyendo Banco Santander Matriz infringieron las leyes estadounidenses de competencia, al conspirar con otras importantes instituciones financieras, incluyendo BBVA, J.P. Morgan Chase, HSBC, Barclays, Deutsche Bank, Bank of America y Citi, para amañar subastas y fijar precios de Bonos del Gobierno Mexicano (Cetes, Bonos M, Udibonos y Bondes D) ("MGBs", por sus siglas en inglés), supuestamente inflando precios.

En particular, la demanda argumenta que los demandados: (1) amañaron subastas de MGBs a través de posturas conspirativas y compartiendo información; (2) vendieron MGBs adquiridos en subasta en precios artificialmente altos; y (3) acordaron fijar el "*bid-ask spread*" extendido artificialmente, sobrecargando y pagando menos a los clientes en todas las operaciones con MGBs al suprimir el "precio de subasta", respecto del cual los demandados ofrecieron comprar MGBs e incrementaron el "precio de compra", al cual ofrecieron vender. La demanda argumenta además que estas actividades dieron como resultado precios de los MGBs entre el 20% y 50% más altos de lo que hubieran sido en un mercado competitivo.

De acuerdo con la reclamación, la supuesta conspiración salió a la luz después de un anuncio en abril de 2017, señalando que la COFECE había descubierto evidencia de comportamiento anticompetitivo en el mercado de MGBs.

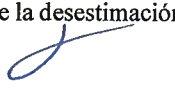
Por otro lado, dos nuevos demandantes, el Plan de Pensiones "*Manhattan and Bronx Surface Transit Operating Authority*" y el Fideicomiso Maestro del Plan de Pensiones "*Metropolitan Transportation Authority*", presentaron una segunda acción colectiva antimonopólica en una corte federal de Nueva York, Estados Unidos, alegando que el Banco junto con otros miembros del Grupo Santander conspiraron con otras instituciones financieras para amañar para arreglar subastas de MGBs y los precios de compra de subastas.

Según se menciona más adelante, el 8 de octubre de 2019, la COFECE emitió un reporte determinando que las presuntas prácticas monopólicas habían sido llevadas a cabo por dos antiguos empleados del Banco. De forma posterior a la publicación del reporte de la COFECE, los denunciantes solicitaron a la autoridad extender el término para presentar una denuncia modificada hasta el 9 de diciembre de 2019. El 1 de octubre de 2019, la COFECE desechó la demanda con base en que los denunciantes no habían presentado su demanda. No obstante lo anterior, los denunciantes presentaron una denuncia actualizada de forma posterior. El Banco presentó su defensa ante la autoridad.

El 30 de noviembre de 2020, la Corte resolvió el caso desestimando la reclamación, con fundamento en la jurisdicción. En noviembre de 2022, los demandantes presentaron un recurso de apelación.

En febrero 9, 2024, la Corte de Apelaciones de EUA del Segundo Circuito, revocó la decisión del 30 de noviembre de 2020 y reenvió el caso a la Corte de Distrito. El Segundo Circuito mantuvo que los Demandantes alegaron de forma plausible jurisdicción personal sobre cada uno de los Demandados con base en los contactos que los agentes y corredores de bolsa de los Demandados tenían en Nueva York (y en general, los EUA) a través de instrucciones y ventas.

A consecuencia de la decisión del Segundo Circuito, se reabrió el caso y los Demandantes presentaron una tercera reclamación el 12 de junio de 2024. Los Demandados de nuevo solicitaron desestimar la tercera reclamación de los Demandantes argumentando que la reclamación no cumple con el establecimiento de una queja - un tema que la Corte no atendió previamente ya que originalmente desestimó las reclamaciones de los Demandantes alegando jurisdicción personal. Los Demandantes presentaron su oposición ante la desestimación



de los Demandados el 13 de septiembre de 2024 y éstos presentaron la respuesta el 14 de octubre de 2024. Finalmente, ya que las partes acordaron una agenda, cualquier descubrimiento en el caso se mantendrá hasta que haya una resolución sobre la desestimación de los Demandados.

Pese a que el Banco no anticipa incurrir en alguna pérdida relacionada con la acción colectiva, no es posible predecir el resultado final y cualquier hallazgo adverso o multa impuesta podría tener un efecto material adverso en nuestra reputación condición financiera o resultados.

Ver "Las decisiones políticas en México podrían tener un efecto material adverso en el Banco" abajo.

Investigación de COFECE en el mercado de meses sin intereses

El 22 de octubre de 2022, COFECE anunció en el DOF el inicio de la investigación relativa a la posible consumación de prácticas anti-monopólicas en el mercado de meses sin intereses. COFECE convocó a Banco Santander México a contribuir con la investigación y requirió la entrega de información y documentación respecto del mercado investigado. Banco Santander México está cooperando con COFECE en su carácter de tercero coadyuvante en el desarrollo de la investigación.

COFECE convocó a Banco Santander México para que éste contribuyera a la investigación y requirió la presentación de información y documentación relativa al mercado investigado; por lo tanto, dicha presentación se llevó a cabo por parte del Banco el 12 de abril de 2023. El 12 de mayo, 16 de junio, 30 de noviembre, de 2023, y 31 de enero y 25 de abril de 2024, Banco Santander México complementó la información y documentación ante COFECE.

Ver "Las decisiones políticas en México podrían tener un efecto material adverso en el Banco" abajo.

Podemos ser requeridos para realizar aportaciones significativas al IPAB.

El IPAB administra el sistema de protección al ahorro bancario y los apoyos financieros otorgados a los bancos en México. Conforme a la legislación mexicana, los bancos se encuentran obligados a realizar contribuciones mensuales al IPAB a fin de soportar sus operaciones, por un monto equivalente a un doceavo del 0.4% (la tasa anual) multiplicado por el promedio de ciertos pasivos menos el promedio de ciertos activos. Las autoridades mexicanas imponen mecanismos de supervisión continua sobre las instituciones que cuentan con la cobertura de los fondos del IPAB. Aportamos al IPAB Ps.3,981 millones en 2022, Ps.4,338 millones en 2023 y Ps.4,519 millones en 2024. En caso de que las reservas del IPAB resulten insuficientes para administrar el sistema de protección al ahorro bancario y proporcionar el apoyo financiero suficiente para garantizar la operación de aquellas instituciones bancarias con problemas de solvencia, el IPAB tiene la facultad de requerir el pago de aportaciones extraordinarias a los participantes en el sistema, mismas que podríamos estar obligados a realizar y pudieran ser significativas. Si bien no hemos sido requeridos a realizar aportaciones extraordinarias al IPAB en el pasado, podríamos ser requeridos a realizar aportaciones extraordinarias en el futuro. Dichas aportaciones extraordinarias aumentarían nuestros gastos y podrían tener un efecto adverso significativo en el Banco.

Estamos sujetos a inspecciones, revisiones, consultas y auditorías por parte de las autoridades mexicanas, así como a posibles sanciones, multas y otras penas derivadas de dichas inspecciones y auditorías, las cuales podrían tener un efecto adverso significativo en el Banco.

Estamos sujetos a una extensa regulación, supervisión e imposición de medidas correctivas por parte de las autoridades financieras mexicanas, tales como el Banco de México, la CNBV y la SHCP. Ver "(v) *Legislación aplicable y situación tributaria*". Dichas autoridades están facultadas para expedir reglamentos y otros requisitos que afecten o restrinjan prácticamente todos los aspectos de nuestra capitalización, organización y operaciones (tanto activas, pasivas y de servicios), incluyendo cambios a los requerimientos de capital y de estimación preventiva para riesgos crediticios, las actividades que podemos y no podemos realizar (incluyendo limitaciones en operaciones con derivados), supervisión del cumplimiento con las reglas en materia de confidencialidad, la imposición de medidas para prevenir el lavado de dinero y la regulación de los términos de nuestros productos, incluyendo las tasas de interés y las comisiones cobradas como contraprestación de los servicios que ofrecemos.



Asimismo, las autoridades financieras mexicanas cuentan con amplias facultades para exigir el cumplimiento de las disposiciones aplicables, incluyendo la imposición de multas, el requerimiento de nuevas aportaciones de capital, la prohibición de pago de dividendos a los accionistas, el pago de bonos a empleados, o la revocación de autorizaciones para operar nuestro negocio (incluyendo nuestra autorización para organizarnos y operar como institución de banca múltiple o licencia de agente intermediario) entre otras acciones y medidas correctivas. En caso de enfrentar problemas financieros significativos o de insolvencia, las autoridades financieras mexicanas tendrían facultades para intervenir en nuestra administración y operaciones. Bajo la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros conforme a los cuales, entre otras cosas, la CONDUSEF está facultada para iniciar acciones contra las instituciones financieras en relación con cualquier evento, de cualquier naturaleza que afecten a un grupo de usuarios de servicios financieros. Asimismo, la COFECE está facultada para iniciar investigaciones sobre el mérito y la igualdad de oportunidades de las prácticas comerciales en el sistema financiero mexicano, así como para aplicar las sanciones previstas en la ley.

Ver "Las decisiones políticas en México podrían tener un efecto material adverso en el Banco" abajo.

Las amplias facultades otorgadas a la CONDUSEF y COFECE pueden resultar en la adopción de medidas que podrían afectar nuestras operaciones y condición financiera.

La CONDUSEF tiene amplias facultades para regular nuestras actividades y las actividades de otros bancos mexicanos, que pudieren tener un impacto negativo en nuestro negocio. La CONDUSEF está facultada para: (i) ordenar modificaciones a contratos de adhesión de banca comercial (tales como créditos y aperturas de cuenta), si la CONDUSEF determina que las disposiciones incluidas en dichos contratos son perjudiciales para los usuarios, (ii) crear garantías sobre nuestros activos en beneficio de nuestros clientes, e (iii) iniciar o ejercer acciones en beneficio de grupos de clientes. La CONDUSEF tiene amplio poder discrecional para tomar esta y otras acciones similares, incluyendo la imposición de multas y la publicación de la información que pudiera surgir en detrimento de nuestro negocio y nuestra reputación. Las acciones que la CONDUSEF, tome en nuestra contra, ya sea en forma aislada o recurrente, pueden tener un impacto sustancial en nuestro negocio.

También estamos regulados por la COFECE, la cual tiene facultad para iniciar una investigación sobre el mérito y la igualdad de oportunidades de las prácticas comerciales, incluyendo prácticas monopólicas, en el sistema financiero mexicano y para imponer sanciones en cualquier momento de conformidad con el marco legal de dicha COFECE, lo cual podría tener un efecto adverso en nuestra reputación, negocios, situación financiera y resultados de operación. A la fecha de presentación de este Reporte Anual, ninguna investigación al amparo de lo anterior ha iniciado. Véase más arriba "Estamos sujetos a la posible acción de cualquiera de nuestros reguladores o supervisores, en particular en respuesta a las reclamaciones de los clientes" "Las decisiones políticas en México podrían tener un efecto material adverso en el Banco" abajo.

En caso de no tener la capacidad para detectar o prevenir en forma oportuna el lavado de dinero y otros delitos, podríamos exponernos a obligaciones adicionales y tener un efecto material adverso en el Banco.

Estamos obligados a cumplir y cumplimos con la regulación local, corporativa y mejores prácticas internacionales en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, anti-corrupción y otras regulaciones en las jurisdicciones en las que operamos (conjuntamente, normas de cumplimiento sobre crimen financiero). Estas leyes y regulaciones nos obligan, entre otros puntos, a adoptar e implementar políticas y procedimientos de conocimiento del cliente ("know your customer", KYC) al mantenimiento y/o archivo de los expedientes de identificación, cuentas de nuestros clientes e información actualizada de las transacciones, y a tener políticas efectivas para el cumplimiento sobre crimen financiero, así como a contar con normas que detallan las obligaciones de los responsables, los cuales incluyen a la primera línea de defensa de la entidad desde el director general, el jefe de prevención del crimen financiero y en de manera general a todos los empleados. Asimismo, estamos obligados y cumplimos con la capacitación del personal, incluyendo al Consejo de Administración, en temas de prevención de lavado de dinero, prevención de financiamiento al terrorismo. También estamos obligados y cumplimos con reportar a la autoridad local todas las operaciones y/o transacciones y actividades de nuestros clientes y empleados que resulten sospechosas.

La regulación y supervisión de los delitos financieros está siendo fortalecida a nivel global. Las sanciones, leyes y reglamentos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo están evolucionando para ser más detallados y efectivos. Estándares clave y cuerpos regulatorios continúan



proporcionando guías para mejorar la interacción y cooperación entre supervisores en esta materia. Cumplir con estas normas y regulaciones nos impulsa a desarrollar sistemas automatizados de vigilancia más avanzados, contar con una supervisión sofisticada y personal de cumplimiento altamente calificado.

Hemos mantenido vigentes las políticas y los procedimientos destinados a detectar y prevenir el uso de nuestra red bancaria para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, actualizándolas periódicamente. Además, aunque nuevas tecnologías, como las criptomonedas o el blockchain, aún no están permitidas para comercializar dentro del sistema financiero mexicano (sí entre particulares), podrían limitar nuestra capacidad para seguir el rastro de los movimientos de fondos. Sin embargo, continuamos implementando controles efectivos para la detección y prevención de las operaciones a través de estos medios tecnológicos.

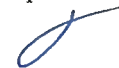
En agosto de 2024, se reformó la norma de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México, con el objetivo de fortalecer el régimen aplicable, mediante la simplificación de procesos de identificación, la mejora de mecanismos de identificación no presencial y la implementación de sistemas automatizados para evaluar riesgos, además de responder a las observaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y promover la transparencia en las operaciones financieras. Actualmente están en proceso de implementación, lo que refleja nuestro trabajo continuo para la mejora de nuestras prácticas de cumplimiento, fomentando una adecuada gestión de riesgos y un estricto apego a las normas aplicables.

Nuestra capacidad para cumplir con los requerimientos legales se basa en mejorar nuestras habilidades de detección y reporte, así como en la implementación e integración de controles y monitoreo efectivos. Esto implica actualizar constantemente nuestros sistemas de prevención y actividades operativas. Los delitos financieros evolucionan y están sujetos a una regulación más estricta, lo que nos exige respuestas proactivas y adaptables para mitigar de manera eficaz cualquier amenaza y/o comisión de delitos. Como uno de los bancos más grandes de México y miembro de una institución bancaria global, a través de Banco Santander Matriz, estamos expuestos a estos riesgos y aunque no podemos eliminar todas las amenazas, trabajamos para minimizar su impacto. Dependemos de nuestros empleados para la detección y reporte de actividades sospechosas, y por lo tanto nuestros empleados cuentan con diferentes grados de experiencia en el reconocimiento de las tácticas delictivas y en la comprensión del nivel de sofisticación mediante el cual operan las organizaciones criminales, y aunque subcontratáramos proveedores para estas tareas seguiríamos siendo plenamente responsables de manera directa. Esto es relevante, ya que en caso de que no seamos capaces de cumplir con la legislación, regulación y expectativas aplicables en esta materia, los reguladores y autoridades correspondientes podrían imponernos multas significativas, así como otras sanciones, que podrían incluir una revisión completa de nuestros sistemas de negocio, supervisión diaria por parte de consultores externos y, por último, la revocación de nuestra licencia bancaria. Sin embargo, estamos trabajando en cumplir, como lo hemos hecho, con todas las normativas para evitar estas situaciones y fomentar la continuidad de nuestras operaciones.

Mantener nuestra reputación es fundamental para nuestro negocio y marca. Cumplir con los requerimientos de legislación en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y anti-corrupción es una prioridad para nosotros. Nos esforzamos continuamente para trabajar en que nuestros productos y servicios no sean utilizados para fines criminales o ilegales, protegiendo así nuestra reputación y la confianza de nuestros clientes.

Adicionalmente, aunque revisamos las políticas y procedimientos internos de nuestras contrapartes en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para fomentar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios, confiamos en que nuestras contrapartes también realicen estos procedimientos internos y nos esforzamos por implementar medidas, procedimientos y políticas internas efectivas para prevenir que terceros utilicen nuestros servicios (o a nuestras contrapartes) como conducto para realizar operaciones ilícitas (incluyendo operaciones ilegales con efectivo), sin nuestro conocimiento (o el de nuestras contrapartes).

Si el Banco llegara a ser vinculado con las violaciones a la regulación en materia de lavado de dinero, anticorrupción y financiamiento al terrorismo o algún requerimiento regulatorio relacionado, podríamos enfrentar sanciones y acciones legales. Esto podría incluir la imposición de multas y la inclusión en listas que restrinjan ciertas operaciones. Sin embargo, trabajamos para cumplir con todas las normativas para proteger nuestra reputación y fomentar la estabilidad de nuestros resultados, situación financiera y prospectos.



Cualquiera de estos riesgos podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados, condición financiera y prospectos.

Violaciones de seguridad y otros incidentes similares relacionados con nosotros o los proveedores de sistemas podrían afectar de forma adversa a nuestro negocio o reputación, y crear exposiciones legales, regulatorias o financieras.

Banco Santander México, al igual que otras instituciones financieras, en la realización de nuestras operaciones bancarias, recibimos, manejamos, mantenemos, transmitimos y procesamos información sensible o confidencial, incluyendo información personal de clientes, así como de un gran número de activos. En consecuencia de lo anterior, nuestro negocio depende de nuestra capacidad de procesar una gran cantidad de operaciones de manera precisa y efectiva, así como en nuestra capacidad para apoyarnos en nuestras tecnologías digitales, servicios de informática y correo electrónico, software y redes, así como en el almacenamiento, transmisión y procesamiento de información personal sensible o confidencial y otra información en nuestros sistemas informáticos y redes o aquellas de nuestros proveedores de servicios.

Las taxonomías de riesgos y amenazas a las que nos enfrentamos como entidad financiera son múltiples y diversas y van desde ataques cibernéticos, fallas operacionales por deficiencias de control, formación del personal, indisponibilidad por servicios de terceros durante la cadena de suministro, entre otros. Por todo ello, el adecuado y seguro funcionamiento de nuestros sistemas de controles financieros, de contabilidad y otros sistemas de recolección y procesamiento de información, es fundamental para nuestro negocio y para nuestra capacidad de competir de manera efectiva.

Por otro lado, las políticas de trabajo remoto que la entidad ha incorporado bajo una modalidad mixta (días de trabajo a distancia y días en la oficina), requiere que los servicios de conectividad sean robustos, escalables y seguros. Igualmente, el crecimiento significativo en la adopción de los servicios digitales del banco por parte de los clientes, convierten a la banca electrónica y los sistemas de pagos digitales en una pieza clave y diferencial de nuestra propuesta de valor, y con ello la necesidad de garantizar la operatividad, resiliencia y sobre todo la seguridad de las operaciones e información de nuestros clientes. Sin todo ello, la reputación, percepción de calidad de nuestros clientes, así como el cumplimiento regulatorio de la entidad podría verse comprometida.

Estamos obligados a reportar a la CNBV cualquier evento relevante ya sea tecnológico o de ciberseguridad. En 2024 hasta la fecha, no ha habido eventos materiales de seguridad de la información, y en general nuestras estrategias detectaron y contuvieron incidentes en banca electrónica y cajeros automáticos. Sin embargo, no se puede garantizar que dichas medidas sean efectivas en el futuro o que no experimentemos violaciones materiales de seguridad de la información y otros eventos en el futuro.

En caso de un ataque cibernético o violación a nuestros sistemas de tecnología de la información, podríamos enfrentar consecuencias graves, como interrupción en nuestras operaciones, pérdida de información confidencial, aumento en los costos de seguridad cibernética, litigios y riesgos legales, entre otros. Estas situaciones podrían afectar nuestra reputación y valor para los inversionistas. Incluso si logramos resolver la falla a tiempo, aún se requerirían importantes recursos y atención.

Estamos expuestos a riesgos por pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios y derivados de nuestra actividad como fiduciario.

Enfrentamos riesgos de pérdidas derivados de procedimientos legales y regulatorios, incluyendo litigios administrativos, mercantiles, laborales y fiscales, así como procedimientos relacionados con el establecimiento de acciones y medidas correctivas de la CNBV que podrían exponernos a sanciones monetarias, acciones regulatorias, multas y otras penalidades. El marco regulatorio actual y la recaudación de impuestos, que ha resultado en un mayor nivel de supervisión, conjuntamente con una falta de certeza respecto de la evolución del régimen regulatorio, puede causar costos relevantes por concepto de operación y supervisión.

Periódicamente, estamos sujetos a ciertas investigaciones regulatorias y procedimientos legales, civiles y fiscales, y somos parte de ciertos procedimientos legales, arbitrales y regulatorios en el curso ordinario de nuestro negocio, incluyendo en relación con conflictos de interés, nuestras actividades bursátiles, fiduciarias, crediticias, de relaciones laborales, y otros asuntos comerciales, relacionados con protección de información y



fiscales. Dichas reclamaciones y procedimientos son analizados y cuantificados, así como revelados y provisionados, en su caso, según se considere necesario, conforme a los criterios contables de la CNBV, incluyendo dichos procedimientos relacionados con el establecimiento de acciones y medidas correctivas de la CNBV relacionadas, entre otros, con el negocio fiduciario del Banco

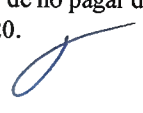
No obstante, en vista de la dificultad inherente a la predicción del resultado de los procedimientos legales y regulatorios, particularmente cuando los reclamantes pretenden el pago de daños o perjuicios por sumas cuantiosas o indeterminadas, o cuando los asuntos plantean cuestiones jurídicas novedosas, involucran un gran número de partes o están en su etapa probatoria, no podemos garantizar cuál será el resultado de dichos procedimientos pendientes o cuáles serán las eventuales pérdidas, multas u otras penalidades relacionadas con dichos procedimientos. Consideramos que hemos creado provisiones adecuadas a los costos que anticipamos incurrir en relación con reclamaciones y procedimientos. Al 31 de diciembre de 2024, hemos destinado Ps.3,245 millones como provisión para dichas acciones legales (incluyendo reclamaciones de naturaleza fiscal). Sin embargo, el monto de dichas provisiones, que considera la probabilidad de futuros desembolsos ligados a dichas demandas, es sustancialmente menor que el monto total de las reclamaciones ejercidas en nuestra contra y en vista de las incertidumbres relacionadas con dichas demandas y procedimientos (que varían dependiendo del tipo de negocio), no podemos garantizar que la resolución final de dichos asuntos no excederá significativamente el monto de las provisiones actualmente constituidas. En consecuencia, el resultado de un asunto en particular podría ser de relevancia para nuestros resultados de operación durante un periodo determinado.

Estamos sujetos a requerimientos y supervisión regulatoria y gubernamental que pueden afectar de manera adversa nuestro negocio, operaciones y condición financiera.

La efectiva administración de nuestra posición de capital es importante para operar nuestro negocio, continuar con nuestro crecimiento orgánico e implementar nuestra estrategia. Sin embargo, cambios al marco normativo de capital regulatorio o cualquier otro cambio presente o futuro que limite nuestra capacidad de administrar efectivamente nuestro balance o acceder a fondeo en términos comercialmente aceptables, podrán causar un efecto material adverso tanto en nuestra condición financiera como en nuestra posición de capital regulatorio.

En nuestro carácter de institución financiera, estamos sujetos a una extensa serie de regulaciones, incluyendo regulación por parte del Banco de México, la CNBV y la SHCP, misma que afecta de forma importante nuestro negocio. Las normas, regulaciones y políticas a las que nos encontramos sujetos, particularmente aquellas relacionadas con el sector bancario e instituciones financieras pueden cambiar en cualquier momento y la interpretación y aplicación de dichas leyes y regulaciones por parte de los reguladores de igual forma pueden cambiar. La amplia variedad de regulaciones, acciones y propuestas que nos afectan significativamente, o que podrían afectarnos considerablemente en el futuro, están relacionadas, entre otras, con requerimientos de capital, fondeo y liquidez. Estas y otras regulaciones adoptadas o propuestas en años recientes en México, en Estados Unidos o en el ámbito global han incrementado y pudieran continuar incrementando nuestros costos de operación e impactar negativamente en nuestro modelo de negocio. Más allá de eso, los reguladores tienen facultades discrecionales sobre la manera en que regulan a los bancos, y esta discreción, al igual que los medios que utilizan para ejercerla, han incrementado en los últimos años. La regulación podría ser impuesta ad hoc por los gobiernos y reguladores como respuesta a una crisis, y esto podría especialmente afectar a las instituciones financieras como nosotros que son consideradas instituciones de banca múltiple de importancia sistémica local. Adicionalmente, el volumen, nivel de detalle, frecuencia y escala de los reportes regulatorios demanda una estrategia de administración de datos transparente y robusta para obtener una compilación consistente y reporte de información financiera y operativa. La administración inadecuada de los sistemas y procesos de información, incluyendo aquellos relacionados con la compilación de datos y el reporte de riesgos, podrían imposibilitar el cumplimiento de los requisitos de reporte regulatorio u otras demandas internas o externas de información, lo cual podría resultar en medidas de supervisión por parte de los reguladores.

Por ejemplo, los reguladores son capaces de restringir el pago de dividendos por parte de instituciones financieras, tales como el Banco y en respuesta a la pandemia de covid-19, la SHCP a través de la CNBV emitió una recomendación a las instituciones de banca, de no pagar dividendos a sus accionistas en 2020. Derivado de lo anterior, el Banco no pagó dividendos en 2020.



El 27 de octubre de 2023 la CNBV emitió criterios contables especiales temporales en atención a los eventos derivados del desastre natural ocasionado por el paso del huracán Otis en las costas de Guerrero el 24 de octubre de 2023, en relación con los créditos otorgados a personas y empresas con domicilio o sus fuentes de pago en las zonas afectadas por dicho evento. El Banco realizó todos los esfuerzos para poner a disposición de los acreditados el acceso a las facilidades enlistadas en los criterios previamente mencionados.

Además, con excepción de los créditos otorgados al gobierno mexicano, al Banco de México, al IPAB y a ciertos organismos internacionales, generalmente estamos obligados a clasificar cada crédito o tipo de crédito de acuerdo con una evaluación de riesgo conforme a los criterios establecidos por la regulación bancaria, así como a establecer la estimación preventiva de riesgos crediticios correspondiente. Nuestra estimación se determina con base en una metodología establecida en la Circular Única de Bancos. Esta metodología incluye factores cualitativos y cuantitativos.

Derivado de la entrada en vigor el 1 de enero de 2022 de la resolución que modificó las citadas Disposiciones, se estableció que, para aquellos segmentos de cartera con modelos basados en calificaciones internas aprobados por la CNBV, se debían implementar metodologías internas de reservas basadas en la NIF C-16 en un plazo no mayor a 18 meses posteriores a la entrada en vigor.

Para ese fin, el Banco estableció el Plan de Implementación de las Metodologías Internas NIF C-16, en apego a los requisitos normativos y para el cual la CNBV otorgó su autorización. En apego al Plan autorizado, el 1 de septiembre de 2022 se implementaron las metodologías internas de reservas para el segmento de Hipotecario Orgánico bajo enfoque avanzado de calificación y el 1 de noviembre de 2022 para los segmentos de Empresas Carterizadas, Empresas Inmobiliarias, ambos bajo enfoque avanzado, y Banca Corporativa y de Inversión (CIB, Grandes Empresas) e Instituciones Financieras Bancos (IFIS Bancos), bajo enfoque básico de calificación.

Cualquier acción legislativa o regulatoria y cualquier cambio que nos requieran realizar en la operación del negocio derivado de leyes o reglamentos, así como cualquier diferencia en nuestro cumplimiento con dicha legislación y regulación, podría resultar en una pérdida significativa de ingresos, limitar nuestra capacidad de buscar oportunidades de negocio en las cuales podríamos de otra forma considerar involucrarnos, limitar nuestra capacidad de proporcionar ciertos productos, afectar el valor de los activos de los que somos propietarios, requerir que incrementemos nuestros precios y en consecuencia se reduzca la cantidad demandada de nuestros productos y servicios, imponer requerimientos de cumplimiento o costos adicionales o afectar adversamente nuestro negocio. En particular, las acciones legislativas o regulatorias que resultan en estándares prudenciales mejorados, en particular con respecto a capitalización y liquidez, podrían imponernos una carga regulatoria significativa y podrían limitar nuestra capacidad de distribuir capital y liquidez. Estándares de liquidez futuros podrían requerirnos que mantengamos una mayor proporción de nuestros activos en instrumentos con altos niveles de liquidez, pero poco rentables, lo cual afectaría negativamente nuestros márgenes de interés. Adicionalmente, nuestros reguladores, como parte de sus funciones de supervisión, periódicamente revisan nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios. Dichos reguladores podrían requerirnos que incrementemos nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios o reconocer pérdidas futuras. Cualquier estimación preventiva para riesgos crediticios, según sea requerida por alguna agencia regulatoria, cuyos criterios podrían ser diferentes a los de nuestra administración, podrían tener un efecto materialmente adverso en nuestras ganancias y condición financiera.

Estamos sujetos a requerimientos de capitalización y liquidez que pudieran limitar nuestras operaciones y las reformas a estos requerimientos podrían en un futuro limitar y afectar de manera adversa nuestros resultados, condición financiera y prospectos.

En respuesta a la crisis financiera de 2008, el Comité de Basilea emitió una serie de cambios integrales en sus criterios de capital regulatorio como parte de un marco de normas global de capital y liquidez, conocido como Basilea III. El marco de Basilea III incluye reglas de capital más estrictas que reflejan aumentos tanto en la calidad como en la cantidad de la base de capital regulatorio y mejoras en el riesgo de cobertura del marco de capital. Basilea III también introdujo una razón de apalancamiento como medida de respaldo, a ser aplicada de forma paralela con los requerimientos de capital basado en el riesgo. Posterior a su publicación en 2010, los estándares Basilea III han evolucionado continuamente, el Comité de Basilea ha emitido nuevos estándares para diversos temas, entre ellos, las medidas de los activos ponderados por riesgo para el riesgo crediticio correspondiente, la revelación frente a contrapartes centrales y riesgo de mercado.



La CNBV emitió reformas a los requisitos de capital que entraron en vigor el 1 de enero de 2013, mismas que adoptaron todos los requisitos de capital de Basilea III en todos sus aspectos materiales, con todos los requerimientos vigentes en 2022.

El marco de Basilea III también incluye los estándares de liquidez cuantitativos globales del Comité de Basilea los cuales incluyen el coeficiente de cobertura de liquidez (LCR o *Liquidity Coverage Ratio*) y el coeficiente de financiación estable neta (NSFR o *Net Stable Funding Ratio*). Los objetivos del LCR y NSFR, respectivamente son: (1) promover la resistencia a corto plazo del perfil de riesgo de liquidez de los bancos garantizando que disponen de suficientes activos líquidos de alta calidad para soportar un escenario significativo de estrés durante 30 días naturales y (2) promover la resistencia sobre un horizonte a largo plazo creando incentivos para que los bancos puedan fondear sus propias actividades con recursos de financiamiento más estables de manera continua.

El 1º de marzo de 2022 entraron en vigor las nuevas Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple. Entre los principales cambios, se encuentra el requerimiento de una nueva razón de fondeo para efectos locales, el Coeficiente de Financiación Estable Neta, así como cambios en nuestra metodología para contabilizar depósitos. El cálculo del LCR y NSFR no se ve afectado por estos cambios. Como parte del modelo de administración de liquidez, monitoreamos y damos cumplimiento a los requisitos de liquidez establecidos por la legislación internacional.

Nuestros niveles del LCR excedieron el 100% a lo largo de 2022, 2023 y 2024 a la fecha, por lo que están por encima de los requisitos regulatorios.

Adicionalmente, las instituciones bancarias deben calcular mensualmente y publicar trimestralmente el índice de apalancamiento. Dicho índice es calculado como capital de nivel 1 dividido por la exposición al apalancamiento.

Nuestro índice de apalancamiento al 31 de diciembre de 2024 era del 6.58%, al 30 de septiembre de 2024 era de 8.08%, al 30 de junio de 2024 era de 7.51%, al 31 de marzo de 2024 era de 8.32%, al 31 de diciembre de 2023 era de 7.90%, y al 31 de diciembre de 2022 era de 7.13%.

El 18 de junio de 2021, la CNBV publicó en el DOF la resolución que modifica la Circular Única de Bancos respecto a la implementación de TLAC en México. El TLAC (*Total Loss Absorbing Capacity*) busca mejorar la estabilidad financiera reduciendo el impacto de la resolución de bancos sistémicos locales, requiriendo mantener la suficiente capacidad de absorción de pérdidas tanto en escenarios de negocio en marcha como en escenario de resolución.

Las reglas TLAC exigen al Banco, el cual está clasificado como de importancia sistémica local (D-SIB por sus siglas en inglés), mantener un suplemento adicional al capital neto además de los requisitos mínimos de capital regulatorio. Se establece un periodo transitorio de cumplimiento que comenzó en diciembre de 2022, con incrementos lineales durante un periodo de cuatro años, y finalizará en diciembre de 2025, fecha en la que el requerimiento debe cumplirse en su totalidad. Al 31 de diciembre de 2024, Banco Santander México mostraba un índice de 18.66%, con lo cual más que cumplía los requerimientos de TLAC aplicables a esa fecha (*Phase In* de 75% de avance).

Aunque las reglas TLAC contribuirán a garantizar que el sistema bancario disponga de suficiente capacidad de absorción de pérdidas en épocas de tensión económica, es posible que el Banco tenga que aumentar su capital para cumplir los requisitos de capital adicionales de las TLAC. Además, las futuras distribuciones de capital (dividendos y recompras) tendrán que cumplir los niveles de capital exigidos asociados a la adopción de las reglas TLAC.

Las reformas fiscales podrían tener un efecto adverso sobre nosotros.

El gobierno mexicano regularmente promulga reformas al régimen fiscal aplicables tanto a nosotros como a nuestros clientes. Dichas reformas incluyen modificaciones a las tasas de los impuestos y, en ocasiones, la promulgación de impuestos temporales, cuyos ingresos son destinados para fines gubernamentales. Los efectos de estos cambios y cualesquier otros cambios derivados de la promulgación de reformas fiscales adicionales no pueden ser cuantificados y no podemos garantizar que estas reformas no tendrán, una vez implementadas, un



efecto adverso sobre nuestro negocio.

Asimismo, dichos cambios podrían generar incertidumbre en el sistema financiero, incrementando el costo de los créditos y contribuyendo al incremento de nuestra cartera de crédito con riesgo de crédito en Etapa 3.

Riesgos relacionados con nuestras Operaciones y Regulación de Controles

Si somos incapaces de administrar con eficiencia el crecimiento de nuestras operaciones o integrar de manera exitosa nuestro crecimiento inorgánico, esto podría tener un impacto adverso en nuestra rentabilidad.

Asignamos recursos de administración y planificación para el desarrollo de planes estratégicos para el crecimiento orgánico, así como para identificar posibles adquisiciones y enajenaciones y áreas para reestructurar nuestros negocios. De tiempo en tiempo, evaluamos oportunidades de adquisiciones y asociaciones que creemos que ofrecen valor adicional a nuestros accionistas y son consistentes con nuestra estrategia de negocio. Sin embargo, podríamos no ser capaces de identificar candidatos de adquisición o asociación convenientes, y nuestra capacidad de beneficiarnos de dichas adquisiciones y asociaciones dependerá en parte de la integración exitosa de dichos negocios. Cualquiera de dichas integraciones implica riesgos significativos como dificultades no previstas en la integración de operaciones y sistemas y pasivos o contingencias no previstas relacionadas con el negocio adquirido, incluyendo reclamaciones legales. No podemos garantizar que nuestras expectativas con relación a la integración y sinergias se materialicen. No podemos garantizar que seremos capaces, en todos los casos, de administrar eficazmente nuestro crecimiento o cumplir nuestros objetivos estratégicos de crecimiento. Los retos que pueden derivarse de las decisiones estratégicas de crecimiento incluyen nuestra capacidad para:

- administrar de manera eficaz las operaciones y los empleados de los negocios en expansión;
- mantener o aumentar nuestra base de clientes existente;
- evaluar los valores, las fortalezas y debilidades de candidatos para inversión o adquisición, incluyendo la regulación local que puede reducir o eliminar las posibles sinergias;
- financiar inversiones y adquisiciones estratégicas;
- alinear adecuadamente nuestros actuales sistemas tecnológicos de información con los del grupo ampliado;
- aplicar nuestras políticas de administración de riesgos efectivamente al grupo ampliado; y
- administrar un número creciente de sucursales sin comprometer la administración o de perder personal clave.

Cualquier falla en administrar efectivamente el crecimiento podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados, condición financiera y perspectivas.

Adicionalmente, cualquier adquisición o riesgo podría resultar en una pérdida de empleados clave e inconsistencias en normas, controles, procedimientos y políticas.

Además, el éxito de la adquisición o riesgo estará sujeta por lo menos en parte a una serie de factores económicos y políticos que están fuera de nuestro control. Todos estos factores, individual o colectivamente, podrían tener un efecto material adverso sobre nosotros.

Cualquier falla en el desarrollo o actualización oportuna de nuestra infraestructura tecnológica o en la incorporación de nuevas tecnologías digitales y metodologías, de forma ágil y eficiente, incluyendo en respuesta a leyes de seguridad cibernética y protección de datos personales nuevas o modificadas, podrían tener un efecto material adverso en el Banco.

Nuestra capacidad para mantenernos competitivos en los mercados en que operamos depende de la mejora continua de los procesos tecnológicos, así como de la incorporación y uso de nuevas tecnologías digitales. Continuamente debemos realizar inversiones y mejoras significativas a nuestros sistemas gestión de la



información e infraestructura de tecnología de la información para efectos de satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Para 2024, el 76% de nuestro presupuesto de gastos de inversión para Tecnología de la Información fue destinado al reemplazo de hardware obsoleto y sustitución de aplicaciones a efecto de reducir el riesgo tecnológico, así como a la incorporación de nuevas tecnologías digitales que nos hará más competitivos en el mercado. También esperamos dedicar una parte similar de nuestro presupuesto de inversiones para 2025 a estos esfuerzos.

No podemos garantizar que en el futuro seremos capaces de mantener el nivel de gasto necesario para apoyar la mejora o actualización continua de nuestra infraestructura tecnológica y sistemas de información. En la medida que seamos dependientes a cierto tipo de tecnología en específico o soluciones tecnológicas, podríamos sufrir daños si dicha tecnología deja de cumplir con los estándares de la industria o regulaciones aplicables, así como si deja de cumplir con las necesidades del negocio, se vuelve costoso o se vuelve sujeta a reclamos de terceros por violaciones a propiedad intelectual, uso indebido u otras violaciones o fallas.

Adicionalmente, nuevas tecnologías y soluciones tecnológicas son continuamente liberadas. En virtud de lo anterior, es difícil predecir los problemas a los que nos podamos enfrentar cuando intentemos mejorar la funcionalidad de nuestra tecnología. No existe certeza de que seremos capaces de adoptar nuevas tecnologías exitosamente, ya que los sistemas críticos y las aplicaciones se vuelven obsoletas en la medida de que las nuevas se vuelven disponibles.

Además, el gobierno mexicano presta cada vez más atención a las filtraciones de información y otros riesgos relacionados con la tecnología de la información y podría implementar nuevas regulaciones en este sentido en el futuro. Si no logramos implementar todas o algunas de dichas regulaciones tanto locales como internacionales, que en algunos casos prevén sanciones severas, podríamos sufrir un efecto material adverso.

Nuestros Estados Financieros están basados parcialmente en suposiciones y estimaciones que, de ser inexactas, podrían generar errores significativos en nuestros resultados y situación financiera.

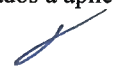
La preparación de nuestros Estados Financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y suposiciones que podrían afectar las cantidades reportadas de activos, pasivos, ingresos y gastos. Debido a la incertidumbre inherente a la realización de estimaciones, los resultados reales reportados en periodos futuros podrían estar basados en cantidades que difieren de dichas estimaciones. Las estimaciones, juicios y suposiciones son continuamente evaluados y están basados en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo las expectativas de eventos futuros que se consideran razonables bajo las circunstancias actuales. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que dicha estimación es modificada y en cualquier periodo futuro afectado. Las políticas contables que se consideran críticas para nuestros resultados y situación financiera, con base en juicios y estimaciones materiales y significativas, incluyen la valuación de instrumentos financieros y revelaciones correspondientes, reconocimiento y medición de activos por impuestos diferidos, deterioro del crédito mercantil, provisiones y obligaciones contingentes, diferencias de adquisición y agrupación de empresas, deterioro de activos financieros clasificados como disponibles para venta, planes de beneficios, provisiones y obligaciones contingentes, los plazos de arrendamiento y las tasas de descuento por arrendamientos como arrendatario.

La valuación de instrumentos financieros a valor de mercado está sujeta a las disposiciones establecidas por la CNBV. Dada la incertidumbre y subjetividad asociada a la valuación de dichos instrumentos, es posible que los resultados y la situación financiera puedan estar materialmente distorsionados si las estimaciones e hipótesis utilizadas resultan inexactas.

Si los juicios, estimaciones y suposiciones que utilizamos en la preparación de nuestros Estados Financieros son subsecuentemente considerados incorrectos, se podría generar un efecto material en nuestros resultados y un efecto correspondiente en nuestras necesidades de financiamiento e índices de capitalización.

Cambios en los criterios contables podrían impactar las ganancias reportadas.

La CNBV tiene la facultad de cambiar los criterios contables que rigen la preparación de nuestros Estados Financieros. Estos cambios pueden impactar de manera relevante la forma en la que registramos y reportamos nuestra condición financiera y resultados de operación. En algunos casos, podríamos estar obligados a aplicar



criterios nuevos o actualizados de forma retroactiva, resultado en la reformulación de Estados Financieros de periodos pasados.

Si identificamos ciertas debilidades relevantes la confianza de los inversionistas en nosotros podría ser afectado de forma adversa.

Hemos concluido nuestras evaluaciones sobre la efectividad de nuestro control interno respecto de la presentación de información financiera al 31 de diciembre de 2024, concluyendo que nuestro control interno respecto información financiera fue efectivo. Si experimentamos debilidades relevantes en el futuro o de otra forma no somos capaces de mantener un sistema de control interno efectivo, podríamos no ser capaces de presentar de manera exacta o en tiempo nuestra información financiera y dicha falla podría resultar en una reacción negativa de los mercados financieros debido a la pérdida de confianza en la fiabilidad de nuestra información financiera, la cual podría afectar negativamente la confianza de los inversionistas en nosotros. Adicionalmente, podríamos requerir incurrir en costos adicionales en relación con el proceso de mejora de nuestro sistema de control interno y la contratación de personal adicional. Cualquiera de dichas acciones podría afectar negativamente nuestros resultados y flujos de efectivo.

Nuestros sistemas de control y divulgación relacionados con el reporte de información financiera pueden no prevenir o detectar todos los errores o fraudes a los que estamos expuestos.

Nuestros procedimientos de control y divulgación, incluyendo controles internos sobre reportes financieros y no financieros (incluyendo los reportes climáticos relacionados) están diseñados para garantizar que la información que debemos divulgar en nuestros informes sea procesada, resumida y reportada oportunamente ante las autoridades correspondientes.

Dichos procedimientos están limitados y existe la posibilidad de que la toma de decisiones pueda estar sujeta a fallas o errores de cálculo. Si no detectamos y remediamos los errores a tiempo, nuestra actividad está expuesta al riesgo inherente de no cumplir puntualmente los procedimientos y políticas, lo que podría dar lugar a sanciones económicas y daños a la reputación del Banco.

Al ser Banco Santander México una entidad que forma parte del Grupo Santander Matriz mantenemos un enfoque *Sarbanes Oxley* en nuestro sistema de control interno que da soporte a la información financiera. La ley *Sarbanes Oxley* exige a las empresas que cotizan en bolsa en el mercado estadounidense que dispongan y mantengan controles y procedimientos de divulgación eficaces para garantizar la divulgación puntual de información relevante y que la dirección revise la eficacia de dichos controles. La ley *Sarbanes Oxley* también exige a las empresas que cotizan en bolsa que dispongan y mantengan controles internos eficaces de la información financiera para garantizar razonablemente la fiabilidad de la información financiera y la elaboración de los estados financieros, y que la dirección revise anualmente la eficacia de dichos controles (y que el auditor independiente de la empresa dé fe de la eficacia de dichos controles internos).

Riesgos Relacionados con México

Las condiciones económicas adversas en México podrían tener un efecto negativo en nosotros.

Somos una institución de banca múltiple mexicana, y la mayor parte de nuestras operaciones y activos se encuentran en México y dependen del desempeño de la economía mexicana. Consecuentemente, nuestro negocio, situación financiera y resultados pueden verse afectados por las condiciones generales de la economía mexicana, el tipo de cambio del Peso frente a otras divisas, la volatilidad de los mercados financieros, inestabilidad de los precios, la inflación o deflación, las tasas de interés, la legislación, los impuestos, la inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, sociales y económicos en, o que afecten a, México, sobre los cuales no tenemos ningún control. En décadas pasadas, la economía mexicana ha experimentado episodios de volatilidad significativa, caracterizada, en algunas ocasiones, por un crecimiento lento o reducido, disminución en la inversión y periodos de inflación elevada. Esta volatilidad ha resultado en fluctuaciones en los niveles de depósitos.

Una parte importante de nuestros créditos están destinados a acreditados que realizan negocios en México. En consecuencia, la capacidad de recuperación de estos créditos en particular, y nuestra capacidad para



incrementar la cantidad de créditos vigentes y nuestros resultados y situación financiera en general, dependen en gran medida del nivel de actividad económica en México. Nuestros resultados y situación financiera podrían verse afectados por cambios en las políticas económicas o de otra índole del gobierno mexicano, que ha ejercido y continúa ejerciendo una importante influencia en muchos aspectos del sector privado, u otros acontecimientos políticos o económicos en México. Lo anterior es particularmente relevante en periodos, como 2025, en el que una nueva administración federal y una nueva composición de los poderes legislativo y judicial podrían adoptar medidas que modifiquen sustancialmente el entorno en el que operan las empresas. Aunque creemos que las políticas económicas serán similares a las de periodos previos en lo sustancial, no puede descartarse que, como consecuencia de las recientes elecciones, se produzcan cambios en las políticas económicas y de otro tipo que afecten al entorno de negocios en el que operamos.

Condiciones económicas negativas y fluctuantes, tales como cambios en el ambiente de tasas de interés, impactan nuestra rentabilidad ocasionando que los márgenes de crédito disminuyan al generar una reducción en la demanda de productos y servicios de alto margen. Condiciones económicas negativas y fluctuantes en México podrían resultar en incumplimientos del gobierno en el pago de la deuda pública. Dicha situación podría afectarnos de dos maneras: directamente, a través de pérdidas crediticias en nuestra cartera de crédito, e indirectamente, a través de la inestabilidad que podría acarrear un incumplimiento en el pago de la deuda pública a la economía en general y al sistema bancario en su totalidad, particularmente dado que la exposición de los bancos comerciales a la deuda pública es alta en México. No podemos garantizar que el crecimiento, calidad y rentabilidad de los activos no será afectada por condiciones macroeconómicas volátiles.

De acuerdo con el INEGI, en 2022 el PIB aumentó en 3.7% y la inflación anual fue de 7.82%. En 2023 el PIB tuvo un crecimiento anual de 3.3% y la inflación anual al cierre del año fue de 4.66%. Con cifras oportunas, en 2024, el PIB tuvo un crecimiento de 1.5%, mientras que la inflación al cierre del año fue de 4.21%.

México también ha experimentado, y se espera que continúe experimentando, volatilidad en el tipo de cambio y las tasas de interés. Las tasas de interés anuales de los CETES a 28 días tuvieron un promedio de aproximadamente, 7.7%, 11.1% y 10.8% en 2022, 2023 y 2024 respectivamente. En relación con el Dólar, el Peso se apreció un 4.9% en 2022, se apreció un 13.1% en 2023 y se depreció 22.9% en 2024 para cerrar en un nivel de Ps.20.79 por dólar, todo en términos nominales. Hay que subrayar que la incertidumbre y volatilidad en los mercados globales pueden afectar al Peso. Nuestro negocio podría verse afectado significativamente por las condiciones generales de la economía mexicana, la tasa de inflación y las tasas de interés en México, el tipo de cambio del Peso y por cambios en los precios del petróleo. Cualquier disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana, periodo de contracción y/o un aumento de la inflación o de las tasas de interés, podría resultar en una menor demanda de nuestros productos y servicios, un precio menor de nuestros productos y servicios o un cambio hacia productos y servicios con menores márgenes. Puesto que gran parte de nuestros costos y gastos son fijos, podríamos ser incapaces de reducir nuestros costos y gastos ante la presencia de cualquiera de dichos eventos, lo cual podría afectar nuestros márgenes de utilidad.

Las decisiones políticas en México podrían tener un efecto material adverso en el Banco.

Somos un banco mexicano y la mayor parte de nuestras operaciones y activos están ubicados en México. En consecuencia, nuestra actividad, situación financiera y resultados de explotación pueden verse afectados por el estado general de la economía mexicana.

La disminución de la tasa de crecimiento de la economía mexicana, los periodos de crecimiento negativo o la reducción de la renta disponible pueden dar lugar a una menor demanda de nuestros servicios y productos. El gobierno mexicano ejerce una influencia significativa sobre diversos aspectos de la economía mexicana. Nuestros ingresos están sujetos a riesgo de pérdidas derivadas de eventos políticos y diplomáticos desfavorables, inestabilidad social, modificaciones en la estructura financiera, el gobierno corporativo y la operación de empresas del estado, tales como Petróleos Mexicanos (Pemex) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y cambios en políticas gubernamentales incluyendo expropiación, nacionalización, legislación internacional sobre la propiedad, intervención de tasas, así como de políticas tributarias. Además, las acciones del gobierno mexicano que conciernen a la economía y regulación de ciertas industrias, incluyendo el sector de servicios financieros, podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado mexicano, incluyéndonos, así como en las condiciones de mercado, precios y rendimientos de valores mexicanos, incluyendo los nuestros.



El 2 de junio de 2024 se celebraron las elecciones más grandes de la historia del país. Además de elegir al Presidente, se votó por los 128 senadores y 500 integrantes de la cámara de diputados, los miembros de 31 congresos locales, ocho gubernaturas estatales, la jefatura de gobierno y las 16 alcaldías de la Ciudad de México, y miles de cargos municipales y locales. Claudia Sheinbaum Pardo, de la coalición gobernante Morena, fue elegida presidenta. Se espera que la presidenta Sheinbaum, ex-jefa de gobierno de la Ciudad de México, continúe con las políticas sociales y económicas de su predecesor, Andrés Manuel López Obrador. Además, la coalición oficial cuenta ahora con una mayoría calificada de dos terceras partes tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. Esta nueva configuración política otorga a la coalición oficial una autoridad sustancial para implementar cambios significativos en la Constitución, las leyes, las políticas y las regulaciones de México, que podrían impactar a la economía mexicana y a nuestro negocio, y no podemos predecir el alcance, el impacto o el momento de estas políticas. El gobierno mexicano podría tomar acciones que afecten nuestras operaciones, la manera en que conducimos nuestro negocio o la manera en que la industria bancaria opera en general en México.

En este contexto, el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF una reforma constitucional al sistema judicial mexicano. Esta reforma judicial, entre otras cosas, reducirá el número de magistrados de la Suprema Corte de 11 a 9, limitará el mandato de los magistrados a 12 años sin posibilidad de reelección, eliminará la capacidad de la Suprema Corte para suspender la aplicación de leyes inconstitucionales, requerirá la elección por votación popular de los magistrados de la Suprema Corte, magistrados de los tribunales de circuito y jueces de distrito y creará un nuevo tribunal disciplinario judicial, que asumirá las funciones del actual Consejo de la Judicatura Federal. A la fecha del presente Reporte Anual, no se cuenta con el detalle de la legislación secundaria con la que se implementará dicha reforma. La reforma judicial mexicana podría impactar en el desarrollo de la economía mexicana, de nuestro negocio y podría representar un riesgo para el apetito de inversión local y extranjera en México.

Además, el 20 de diciembre de 2024 se promulgaron en el DOF una serie de reformas constitucionales que extinguieron ciertos organismos gubernamentales autónomos, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFEC), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), y la transferencia de sus funciones a organismos gubernamentales mexicanos dependientes del Poder Ejecutivo mexicano. Las disposiciones secundarias para implementar dichas reformas aún no se han emitido.

No podemos predecir el impacto que estos acontecimientos tendrán sobre nosotros, nuestro negocio o México en general. No se puede garantizar que estas reformas, junto con las modificaciones relacionadas a las leyes federales y locales, no tendrán un impacto material y adverso en la economía mexicana, el sector bancario, el valor de mercado de nuestros valores, nuestra capacidad para recuperar garantías en procesos judiciales, o nuestros resultados financieros y operaciones.

Los acontecimientos en otros países pueden afectarnos, incluyendo al precio de nuestros valores.

Los mercados financieros y de valores en México son, en diversos grados, influenciados por las condiciones económicas y de mercado de otros países en Latinoamérica y en el exterior. Los acontecimientos negativos en la economía o en el mercado de valores de un país, particularmente en un mercado emergente, pueden tener un impacto negativo en otras economías de mercado emergente. Estos acontecimientos pueden afectar adversamente nuestro negocio, condición financiera y resultados. Aunque las condiciones económicas en otros países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos negativos en otros países pueden tener un efecto adverso en el valor de mercado de valores de empresas mexicanas, incluyéndonos. Por ejemplo, aunque no tenemos operaciones en Europa, durante 2022, la guerra en Ucrania causó aumentos significativos en los precios de diversas materias primas, incluyendo los precios de la energía y los alimentos a nivel global, lo cual generó un aumento en la inflación ante el cual los bancos centrales respondieron elevando las tasas de interés. En ese contexto durante 2023 se presentaron episodios de volatilidad significativa en los mercados financieros globales, incluyendo por la quiebra de entidades bancarias en Estados Unidos y Europa. Similarmente, los actuales conflictos geopolíticos en Medio Oriente y en Ucrania, de intensificarse, podrían causar un aumento de los precios de los energéticos, lo que complicaría el proceso de reducción de la inflación, la cual en general permanece por encima



de las metas de los bancos centrales.

En adición a lo anterior, las condiciones económicas en México están estrechamente correlacionadas con la situación económica en los Estados Unidos. De esta forma, cualquier cambio adverso en las políticas de comercio y migración de Estados Unidos respecto a México o cualquier cambio en la economía estadounidense, como menor crecimiento, mayor inflación, mayores tasas de interés, o modificaciones en la política fiscal o monetaria, pudieran tener un impacto adverso en la economía mexicana. En particular, la política monetaria en los Estados Unidos y las políticas de la administración federal estadounidense sobre comercio e inmigración, particularmente hacia México, han generado episodios de volatilidad en el tipo de cambio Peso/Dólar, lo cual podría suceder nuevamente en el futuro.

La relativa fortaleza o debilidad del Dólar frente a otras monedas, incluido el Peso, también puede afectar el desempeño de la industria manufacturera nacional, afectando de esta forma la actividad económica en México, así como impactando los precios domésticos y la inflación. Lo anterior es particularmente relevante en un año como 2025, en el que una nueva administración federal, que cuenta con mayorías legislativas en ambas cámaras del Congreso y ha anunciado que realizará cambios sustanciales a las políticas comerciales y de migración, tomó posesión en Estados Unidos. En ese contexto, no podemos garantizar que cualquier desarrollo en los Estados Unidos o en cualquier otro lugar no nos afectará material y adversamente en el futuro.

En nuestra posición de subsidiaria de Grupo Financiero Santander México, cuyo accionista de control es Banco Santander Matriz, aspectos importantes de nuestra estrategia e infraestructura dependen de nuestro accionista controlador.

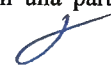
Aunque Banco Santander Matriz cuenta con una presencia importante en varios mercados alrededor del mundo, sus resultados están materialmente afectados por las condiciones de los mercados de capitales y la economía, generalmente en Europa, Latinoamérica y los Estados Unidos. En consecuencia, un deterioro importante de las condiciones económicas en Europa, Latinoamérica o los Estados Unidos, ya sea causada por recesión, inflación, desempleo, cambios en los mercados de capitales, actos terroristas u otros eventos, puede impactar a Banco Santander Matriz y en consecuencia tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y resultados.

La volatilidad del tipo de cambio y de las tasas de interés en México puede afectar adversamente nuestro negocio.

Estamos expuestos a riesgo cambiario cada vez que mantenemos una posición abierta en divisas distintas al Peso, y al riesgo de tasa de interés cuando tenemos un descalce en la revalorización de las tasas de interés o mantenemos valores que devengan intereses con tasa de interés fija en términos reales o nominales. El tipo de cambio del Peso y las tasas de interés en México han estado sujetos a fluctuaciones importantes en los últimos años. Debido a la volatilidad histórica del tipo de cambio del Peso y de las tasas de interés en México, los riesgos asociados pueden ser mayores que en otros países. Nuestras obligaciones en divisas están sujetas a regulación por parte del Banco de México, la cual impone requisitos de liquidez en divisas coincidentes en función del vencimiento de dichas obligaciones. Al 31 de diciembre de 2024, el Valor en Riesgo (VaR) asociado con nuestros instrumentos financieros sensibles a las tasas de interés y al tipo de cambio era de Ps.84 millones y Ps.5 millones, respectivamente. Si bien hemos seguido numerosos procedimientos de administración de riesgos en relación con nuestras actividades de intermediación y de tesorería y estamos sujetos a regulaciones tendientes a prevenir desajustes importantes, no podemos garantizar que no vayamos a experimentar pérdidas con respecto de estas posiciones en el futuro, las cuales podrían tener un efecto adverso significativo en el Banco y en nuestro negocio, incluyendo en nuestros resultados.

Una severa devaluación o depreciación del Peso podría tener un efecto adverso en el Banco, por ejemplo, aumentando el monto en Pesos de nuestras obligaciones denominadas en moneda extranjera y la tasa de mora entre nuestros acreditados o afectando nuestros resultados en Dólares de Estados Unidos. Adicionalmente, cualquier devaluación severa podría resultar, como ha llegado a suceder en el pasado, en la implementación de controles de cambio de divisas que impactarían nuestra capacidad de convertir Pesos en Dólares o de transferir divisas al exterior, lo cual podría tener un impacto en nuestro negocio y en nuestros resultados.

Las condiciones económicas negativas y la volatilidad en mercados globales, las fluctuaciones en los precios de las materias primas, conflictos geopolíticos, la desaceleración económica en una parte de los



mercados avanzados y emergentes, la incertidumbre en relación con las tasas de interés en los Estados Unidos, así como episodios de mayor aversión al riesgo en mercados financieros internacionales, se han traducido anteriormente en alta volatilidad en mercados locales e internacionales.

Como resultado de lo anterior, el Peso ha sufrido fluctuaciones importantes en los últimos años. Al concluir el 31 de diciembre de 2022, el peso se apreció a Ps.19.51 por dólar. Al cierre de 2023, el peso se apreció a Ps. 16.97 por dólar. Al cierre del 2024, el peso se depreció a Ps.20.79 por dólar

La incertidumbre y volatilidad en los mercados globales continúan afectando al Peso. El gobierno mexicano ha implementado ocasionalmente medidas para limitar la volatilidad del Peso, incluyendo subastas de Dólares en el mercado cambiario y regulación de las coberturas de las obligaciones de los bancos mexicanos denominadas en moneda extranjera. Sin embargo, no podemos garantizar que dichas medidas sean aplicadas si se materializan nuevos episodios de volatilidad, o en su caso si serán efectivas o si se mantendrán, o la forma en que dichas medidas impactarían la economía mexicana.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar, particularmente depreciaciones en el valor del Peso, pueden afectar de manera adversa el valor equivalente en Dólares del precio en pesos de nuestros valores. Tales depreciaciones podrían también afectar nuestros ingresos y resultados en Dólares. Las fluctuaciones en el tipo de cambio también podrían afectar el valor equivalente en Dólares respecto de cualquier dividendo u otras distribuciones en Pesos que paguemos respecto de nuestras acciones.

El incremento de la violencia en México ha tenido un impacto adverso y puede continuar impactando de forma adversa la economía mexicana y puede tener un efecto material adverso en nosotros.

En los últimos años, México ha experimentado niveles elevados de violencia relacionada con el tráfico de drogas y crimen organizado. Dichos niveles de violencia han tenido un impacto adverso en la actividad económica mexicana en general. Asimismo, la inestabilidad social en México y el desarrollo social y político del país podrían afectarnos de manera adversa, incluyendo nuestra capacidad para operar nuestro negocio y ofrecer nuestros servicios, así como nuestra capacidad para obtener financiamiento. No podemos garantizar que los niveles de violencia en México, sobre los que no tenemos control alguno, incrementarán o disminuirán, así como los efectos adversos adicionales que tendrán en la economía mexicana o en nosotros.

Adicionalmente, las actividades ilícitas han llevado a la implementación de reglas más detalladas e integrales para prevenir el lavado de dinero y a una mayor supervisión por parte de las autoridades competentes. Esto ha fortalecido nuestros sistemas y medidas de supervisión, mejorando la forma en que llevamos a cabo nuestro negocio; sin embargo, si fallamos en detectar y reportar actividades de lavado de dinero, podríamos ser acreedores a la imposición de multas y sanciones, las cuales podrían tener un impacto adverso en nuestro negocio y resultados.

Las instituciones públicas mexicanas han ejercido, y continúan ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana. Esta participación, junto con las condiciones políticas y económicas de México, podría afectar adversamente nuestra situación financiera y el precio de mercado de nuestros valores.

Las instituciones públicas mexicanas frecuentemente intervienen en la economía mexicana y ocasionalmente realizan cambios significativos a las políticas y regulaciones. Las acciones de las instituciones públicas mexicanas para controlar la inflación y otras políticas y regulaciones históricamente han implicado, entre otras medidas, incrementos en las tasas de interés, cambios a las políticas fiscales, controles de precios, fluctuaciones cambiarias, impuestos sobre flujos de inversión, controles de capital y límites a las importaciones. Nuestro negocio, situación financiera y resultados, pueden verse afectados de manera adversa por cambios en las políticas o regulaciones en relación con, entre otros:

- tasas de interés;
 - tipos de cambio y controles y restricciones a los movimientos de capital fuera de México;
 - requerimientos de reservas;
 - requerimientos de capital;
- 

- fluctuaciones cambiarias;
- inflación;
- liquidez del capital local y de los mercados de crédito;
- restricciones en nuestras operaciones debido a asuntos de salud pública; y
- políticas fiscales y regulatorias.

Las medidas del Banco de México para combatir la inflación en particular han tenido y pueden tener en el futuro efectos significativos en la economía mexicana y nuestro negocio. Las políticas monetarias restrictivas con altas tasas de interés y los altos requisitos de depósitos obligatorios pueden restringir el crecimiento de México y la disponibilidad de crédito, reducir nuestros volúmenes de créditos y aumentar nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios. Por el contrario, una política menos severa y la disminución de tasas de interés por parte del Banco de México puede provocar un incremento de la inflación y, en consecuencia, volatilidad en el crecimiento y la necesidad de incrementos repentinos y significativos en las tasas de interés, los cuales podrían afectar negativamente a nuestros diferenciales de tasas de interés.

Aunque el gobierno mexicano ha implementado lo que consideramos es una política macroeconómica relativamente sana durante los últimos años, la incertidumbre sobre si el gobierno mexicano implementará cambios en la política o regulación en el futuro puede contribuir a la incertidumbre económica en México y a una mayor volatilidad de los mercados de valores mexicanos y en los valores emitidos en el extranjero por emisores mexicanos. Estas incertidumbres y otros desarrollos en la economía mexicana pueden afectarnos negativamente.

La exposición a la deuda del gobierno federal mexicano podría tener un efecto material adverso sobre nosotros.

Al igual que muchos otros bancos mexicanos, invertimos en valores de deuda del gobierno mexicano incluyendo Banco de México. Al 31 de diciembre de 2024, aproximadamente 20.9% de nuestros activos totales, y 64.8% de nuestra cartera de valores, se compone de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano (incluyendo aquellos emitidos por el Banco de México). Cualquier incumplimiento por parte del gobierno mexicano para realizar pagos de manera oportuna conforme a los términos de dichos valores, o una disminución significativa en su valor de mercado, tendría un efecto material adverso sobre nosotros.

d) Otros valores

En relación con otros valores inscritos en el RNV, el Banco ha realizado las siguientes emisiones que a la fecha están vigentes:

EMISIÓN	CLAVE DE PIZARRA	EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA	FECHA DE COLOCACIÓN	MONTO VIGENTE EN MILLONES	SUBYACENTE
1. Certificado Bursátil	BSMX 16-3	3	13/09/2016	Ps.3,000	No aplica
2. Certificado Bursátil	BSMX 19-2	7	08/04/2019	Ps.7,150	No aplica
3. Certificado Bursátil	BSMX 21	1	30/11/2021	Ps.3,500	No aplica
4. Certificado Bursátil	BSMX 21-2	2	30/11/2021	Ps.6,500	No aplica
5. Certificado Bursátil	BSMX 22	3	04/04/2022	Ps.7,100	No aplica
6. Certificado Bursátil	BSMX 22-2	4	04/04/2022	Ps.2,790	No aplica
7. Certificado Bursátil	BSMX 22-3	5	14/07/2022	Ps.5,000	No aplica

8. Certificado Bursátil	BSMX 23	6	31/03/2023	Ps.3,170	No aplica
9. Certificado Bursátil	BSMX 23-2	7	31/03/2023	Ps.3,230	No aplica
10. Certificado Bursátil	BSMX 23-3	8	18/12/2023	Ps.3,500	No aplica
11. Títulos Opcionales (Warrants)	SXE406R DC069	118	06/09/2022	Ps.55,000,000	SX5E
12. Títulos Opcionales (Warrants)	ADB401R DC016	124	13/07/2022	Ps.12,000,000	ADBE
13. Títulos Opcionales (Warrants)	QCM401R DC012	125	13/07/2022	Ps.12,000,000	QCOM
14. Títulos Opcionales (Warrants)	XLK407R DC015	126	19/07/2022	Ps.19,419,000	XLK
15. Títulos Opcionales (Warrants)	AMZ404R DC259	145	10/06/2022	Ps.12,433,000	AMZN
16. Títulos Opcionales (Warrants)	GOL404R DC077	149	28/10/2022	Ps.75,650,000	GOOGL
17. Títulos Opcionales (Warrants)	GOL405R DC079	152	11/08/2022	Ps.19,750,000	GOOGL
18. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY405R DC210	154	25/11/2022	Ps.23,700,000	SPY
19. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY406R DC215	155	12/07/2022	Ps.15,250,000	SPY
20. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ406R DC052	156	12/07/2022	Ps.32,250,000	QQQ
21. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY401R DC225	159	26/01/2023	Ps.12,350,000	SPY
22. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ401R DC062	160	26/01/2023	Ps.12,750,000	QQQ
23. Títulos Opcionales (Warrants)	JNJ401R DC007	162	02/01/2023	Ps.33,910,000	JNJ
24. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ402R DC064	163	02/02/2023	Ps.22,552,000	QQQ
25. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY402R DC229	164	02/03/2023	Ps.10,800,000	SPY
26. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY408R DC232	166	02/08/2023	Ps.48,150,000	SPY
27. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ402R DC067	168	03/02/2023	Ps.12,475,000	QQQ
28. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY402R DC236	169	03/02/2023	Ps.14,475,000	SPY
29. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ402R DC068	171	03/02/2023	Ps.11,500,000	QQQ

30. Títulos Opcionales (Warrants)	FXI403R DC071	173	03/07/2023	Ps.78,000,000	FXI
31. Títulos Opcionales (Warrants)	AMZ403R DC269	174	17/03/2023	Ps.66,190,000	AMZN
32. Títulos Opcionales (Warrants)	FTN403R DC002	175	29/03/2023	Ps.25,950,000	FTNT
33. Títulos Opcionales (Warrants)	QCM404L DC015	176	04/11/2023	Ps.32,000,000	QCOM
34. Títulos Opcionales (Warrants)	TSL410R DC084	177	04/11/2023	Ps.73,700,000	TSLA
35. Títulos Opcionales (Warrants)	TSL410R DC085	178	04/11/2023	Ps.12,960,000	TSLA
36. Títulos Opcionales (Warrants)	FXI410R DC077	179	04/11/2023	Ps.20,843,800	FXI
37. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY410R DC243	181	28/04/2023	Ps.85,250,000	SPY
38. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY410R DC244	182	28/04/2023	Ps.10,000,000	SPY
39. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY404R DC246	183	05/03/2023	Ps.194,673,000	SPY
40. Títulos Opcionales (Warrants)	TSL410R DC087	184	05/03/2023	Ps.20,889,800	TSLA
41. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY404R DC247	185	05/03/2023	Ps.14,868,200	SPY
42. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY411R DC248	186	05/05/2023	Ps.83,040,000	SPY
43. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY411R DC253	189	23/05/2023	Ps.10,300,000	SPY
44. Títulos Opcionales (Warrants)	ADB405R DC019	190	24/05/2023	Ps.38,300,000	ADBE
45. Títulos Opcionales (Warrants)	GOL412R DC090	192	06/06/2023	Ps.59,800,000	GOOGL
46. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ406R DC075	194	22/06/2023	Ps.13,703,000	QQQ
47. Títulos Opcionales (Warrants)	DIS407R DC052	195	07/07/2023	Ps.184,200,000	DIS
48. Títulos Opcionales (Warrants)	APL501R DC146	196	07/07/2023	Ps.27,350,000	AAPL
49. Títulos Opcionales (Warrants)	AMD407L DC029	197	07/07/2023	Ps.26,180,000	AMD
50. Títulos Opcionales (Warrants)	PFE501L DC002	199	20/07/2023	Ps.74,100,000	PFE



51. Títulos Opcionales (Warrants)	ICL407L DC012	200	21/07/2023	Ps.20,000,000	ICLN
52. Títulos Opcionales (Warrants)	EEM408R DC056	203	08/03/2023	Ps.70,000,000	EEM
53. Títulos Opcionales (Warrants)	GMC408R DC020	205	30/08/2023	Ps.12,500,000	GM
54. Títulos Opcionales (Warrants)	NKE502L DC027	206	30/08/2023	Ps.55,200,000	NKE
55. Títulos Opcionales (Warrants)	GMC409L DC021	207	09/05/2023	Ps.35,400,000	GM
56. Títulos Opcionales (Warrants)	PYL403R DC057	208	09/06/2023	Ps.10,000,000	PYPL
57. Títulos Opcionales (Warrants)	XLC409R DC003	209	09/07/2023	Ps.30,200,000	XLC
58. Títulos Opcionales (Warrants)	GMC409R DC022	210	09/07/2023	Ps.13,850,000	GM
59. Títulos Opcionales (Warrants)	FTN409R DC003	211	25/09/2023	Ps.9,650,000	FTNT
60. Títulos Opcionales (Warrants)	CTI410L DC014	212	10/04/2023	Ps.27,900,000	C
61. Títulos Opcionales (Warrants)	CSC410R DC006	213	10/06/2023	Ps.65,850,000	CSCO
62. Títulos Opcionales (Warrants)	XOM510L DC002	214	10/06/2023	Ps.136,750,000	XOM
63. Títulos Opcionales (Warrants)	VAL410L DC008	215	24/10/2023	Ps.30,100,000	VALE
64. Títulos Opcionales (Warrants)	DIS410R DC056	216	24/10/2023	Ps.15,830,000	DIS
65. Títulos Opcionales (Warrants)	KOC410R DC006	217	11/01/2023	Ps.21,900,000	KO
66. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY411R DC266	218	11/08/2023	Ps.152,800,000	SPY
67. Títulos Opcionales (Warrants)	AMZ411L DC289	219	11/08/2023	Ps.34,950,000	AMZN
68. Títulos Opcionales (Warrants)	WMX411R DC160	220	11/08/2023	Ps.30,000,000	WALMEX
69. Títulos Opcionales (Warrants)	MCL411L DC005	222	12/01/2023	Ps.20,100,000	MC
70. Títulos Opcionales (Warrants)	PYL406L DC061	223	12/05/2023	Ps.10,000,000	PYPL
71. Títulos Opcionales (Warrants)	PFE412L DC003	224	12/06/2023	Ps.24,200,000	PFE



72. Títulos Opcionales (Warrants)	IWM412R DC014	225	12/07/2023	Ps.80,000,000	IWM
73. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY412R DC272	226	12/07/2023	Ps.64,000,000	SPY
74. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD506L DC170	227	12/07/2023	Ps.11,600,000	NVDA
75. Títulos Opcionales (Warrants)	OMA412R DC001	228	21/12/2023	Ps.16,500,000	OMA
76. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ412R DC084	229	21/12/2023	Ps.44,550,000	QQQ
77. Títulos Opcionales (Warrants)	BAB412L DC088	230	22/12/2023	Ps.20,100,000	BABA

El 1 de octubre de 2018, Banco Santander México llevó a cabo la emisión y colocación de ciertos instrumentos de capital, regidos por legislación extranjera al amparo de la Regla 144A y Reg S, subordinados, preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, representativos de la parte complementaria del capital neto de Banco Santander México (Tier 2 *subordinated preferred* capital notes), por E.U.A.\$1,300 millones. Para mayor información respecto de nuestra relación con Banco Santander Matriz, véase “1. Información General— Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el Registro”.

En 2019, se aprobó un programa de emisión de bonos bancarios estructurados hasta por un monto de Ps.20,000 millones con un plazo de 15 años, el cual fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 154/10661/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.

Con fecha 17 de abril de 2020, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación de valores de deuda denominados Senior Notes, regidos por legislación extranjera al amparo de la Regla 144A y Reg. S, por E.U.A.\$1,750 millones, a una tasa del 5.375% con vencimiento el 17 de abril de 2025. Según fue publicado en el evento relevante del 17 de enero del presente año, el Banco notificó su decisión para realizar la amortización total voluntaria anticipada de las Notas Senior 5.375% antes mencionadas, determinando como fecha de pago el 28 de enero de 2025 bajo los términos y procedimientos descritos en el acta de emisión respectiva.

Con fecha 4 de marzo de 2021, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de certificados bursátiles bancarios a ser emitidos por Banco Santander México al amparo de un programa de colocación con carácter revolvente, bajo la modalidad de emisor recurrente, por un monto de hasta Ps.55,000,000,000 o su equivalente en unidades de inversión, dólares o cualquier otra divisa (el “Programa 2021”). Sobre el Programa 2021, posteriormente se obtuvo autorización de la CNBV para la difusión de nuevos formatos como emisor recurrente el 11 de junio de 2022. A la fecha del presente, tenemos un monto emitido vigente de Ps.44,940 millones de certificados bursátiles bancarios.

Con fecha 15 de septiembre de 2021, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación de instrumentos de capital perpetuos, subordinados, no preferentes y susceptibles a conversión, que constituye el capital básico no fundamental del Banco (*perpetual, subordinated, non-preferred, contingent convertible additional Tier 1 Capital Notes*), por E.U.A.\$700 millones, a una tasa de 4.625%, mismos que fueron adquiridos en su totalidad por Banco Santander Matriz.

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación en el extranjero de instrumentos de capital, subordinados, preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, denominados “6.921% TIER 2 *Subordinated Preferred Capital Notes*”, por E.U.A \$900 millones.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación de Notas Senior (Senior Notes) colocadas en el extranjero mediante una oferta privada conforme a la Regla 144 A/RegS, de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*), por E.U.A.\$700 millones, a una tasa de 5.621%.

El Banco ha cumplido en los últimos tres ejercicios con la entrega de reportes con la periodicidad requerida

y demás información que por regulación está obligado a presentar a la CNBV, Banco de México y a la BMV.

Por tener valores inscritos en el RNV, el Banco está obligado a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa a que se refieren los Artículos 33, 34, 35 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras con la periodicidad y para los periodos que se establecen en dicha Circular Única de Emisoras, incluyendo de manera enunciativa: reportes sobre eventos relevantes, información financiera anual y trimestral, reporte anual, así como información jurídica relativa a asambleas de accionistas, ejercicios de derechos o reestructuraciones corporativas relevantes. Se han entregado en forma completa y oportuna los reportes que la legislación mexicana requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

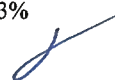
Financiamiento de corto y largo plazo

La siguiente tabla muestra la composición, montos, vencimientos y tasas de nuestros financiamientos de corto y largo plazo al 31 de diciembre de 2023 y 2024.

Instrumento	Monto 2023	Monto 2024	Vigencia	Tasa referenciada a
Certificados bursátiles	3,000	3,000	1-sept-26	7.19%
Certificados bursátiles	6,500	6,500	21-nov-28	8.08%
Certificados bursátiles	2,790	2,790	26-mar-29	8.72%
Certificados bursátiles	7,150	7,150	30-mar-26	8.95%
Certificados bursátiles	5,000	5,000	9-jul-26	TIE + 29 puntos básicos
Certificados bursátiles	3,500	3,500	25-nov-25	TIE 28 + 5 puntos básicos
Certificados bursátiles	3,500	3,500	15-dic-25	TIE + 29 puntos básicos
Certificados bursátiles	7,100	7,100	29-mar-27	TIE 28 + 7 puntos básicos
Certificados bursátiles	3,170	3,170	26-mar-27	TIE + 34 puntos básicos
Bonos bancarios		20	8-ene-24	14.00%
Bonos bancarios		10	16-ene-24	16.10%
Bonos bancarios		10	16-ene-24	15.90%
Bonos bancarios		31	22-ene-24	14.80%
Bonos bancarios		20	22-ene-24	15.80%
Bonos bancarios		20	22-ene-24	16.25%
Bonos bancarios		23	25-ene-24	15.00%
Bonos bancarios	30		2-ene-25	16.00%
Bonos bancarios	20		2-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	10		2-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	10		2-ene-25	18.00%
Bonos bancarios	10		2-ene-25	17.00%
Bonos bancarios	10		2-ene-25	15.40%
Bonos bancarios	10		2-ene-25	15.40%
Bonos bancarios	13		3-ene-25	15.99%
Bonos bancarios	10		3-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	28		3-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	10		3-ene-25	18.00%
Bonos bancarios	10		3-ene-25	15.99%
Bonos bancarios	10		3-ene-25	14.60%
Bonos bancarios	30		6-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	15		6-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	15		6-ene-25	17.00%
Bonos bancarios	15		7-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	10		7-ene-25	18.99%
Bonos bancarios	11		8-ene-25	13.50%
Bonos bancarios	192		8-ene-25	14.99%
Bonos bancarios	40		9-ene-25	13.90%
Bonos bancarios	15		10-ene-25	12.50%
Bonos bancarios	17		10-ene-25	14.70%
Bonos bancarios	14		10-ene-25	13.50%
Bonos bancarios	10		13-ene-25	14.40%
Bonos bancarios	15		13-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	87		13-ene-25	11.27%
Bonos bancarios	15		13-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	10		16-ene-25	14.98%

Instrumento	Monto 2023	Monto 2024	Vigencia	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	29		15-ene-25	15.00%
Bonos bancarios.	45		16-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	8		16-ene-25	11.50%
Bonos bancarios	131		15-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	10		15-ene-25	11.75%
Bonos bancarios	107		17-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	10		17-ene-25	14.99%
Bonos bancarios	151		17-ene-25	12.00%
Bonos bancarios	14		21-ene-25	11.36%
Bonos bancarios	10		21-ene-25	12.90%
Bonos bancarios	10		21-ene-25	16.10%
Bonos bancarios	10		21-ene-25	13.50%
Bonos bancarios	40		30-ene-25	13.70%
Bonos bancarios	30		31-ene-25	15.39%
Bonos bancarios		111	2-ene-24	Min 0.00%-Max 14.55%
Bonos bancarios		15	11-ene-24	Min 0%-Max 9.5%
Bonos bancarios		86	18-ene-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios		48	1-feb-24	Min 0.00%-Max 9.25%
Bonos bancarios		10	2-feb-24	Min 0.00%-Max 15.3%
Bonos bancarios		30	19-feb-24	Min 0.00%-Max 14.5%
Bonos bancarios		10	20-feb-24	Min 0.00%-Max 12.26%
Bonos bancarios		18	20-feb-24	Min 0.00%-Max 12.1265%
Bonos bancarios		119	20-feb-24	Min 0.00%-Max 12.28%
Bonos bancarios		59	4-mar-24	Min 0.00%-Max 14.5%
Bonos bancarios		10	4-mar-24	Min 0.00%-Max 9.5%
Bonos bancarios		100	15-mar-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios		31	15-mar-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios		100	15-mar-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios		27	1-abr-24	Min 0.00%-Max 11.28%
Bonos bancarios		10	3-abr-24	Min 0.00%-Max 12.9%
Bonos bancarios		26	30-abr-24	Min 0.00%-Max 16.7%
Bonos bancarios		10	30-abr-24	Min 0.00%-Max 16.7%
Bonos bancarios		500	20-may-24	Min 0%-Max 12.45%
Bonos bancarios		10	30-may-24	Min 0.00%-Max 10%
Bonos bancarios		31	4-jun-24	Min 0.00%-Max 16.8%
Bonos bancarios		10	4-jun-24	Min 0.00%-Max 17.25%
Bonos bancarios		5	14-jun-24	Min 0%-Max 16%
Bonos bancarios		100	22-jul-24	Min 0%-Max 12.1%
Bonos bancarios		96	31-jul-24	Min 0%-Max 17.5%
Bonos bancarios	23	23	21-feb-25	Min 0.00%-Max 49.20%
Bonos bancarios	17	17	21-ene-26	TIE 28 d + 50 puntos básicos
Bonos bancarios	58	58	21-ene-26	TIE 28 d + 53 puntos básicos
Bonos bancarios		62	27-ago-24	Min 0.00%-Max 28.00%
Bonos bancarios	10		3-ene-25	Min 0.00%-Max 16.10%
Bonos bancarios	10		3-ene-25	Min 0.00%-Max 11.60%
Bonos bancarios	15		3-ene-25	Min 0.00%-Max 13.20%
Bonos bancarios	53		6-ene-25	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	10		8-ene-25	Min 0.00%-Max 15.00%
Bonos bancarios	14		13-ene-25	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	8		15-ene-25	Min 0.00%-Max 16.50%
Bonos bancarios	62		16-ene-25	Min 0.00%-Max 15.00%
Bonos bancarios	9		21-ene-25	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	11		27-ene-25	Min 0.00%-Max 9.75%
Bonos bancarios	25		28-ene-25	Min 0.00%-Max 10%
Bonos bancarios	74		4-feb-25	Min 0.00%-Max 16%
Bonos bancarios	10		7-feb-25	Min 0.00%-Max 15.00%
Bonos bancarios	14		4-mar-25	Min 0.00%-Max 17%
Bonos bancarios	14		4-mar-25	Min 0.00%-Max 18.3%
Bonos bancarios	26		4-abr-25	Min 0.00%-Max 16%
Bonos bancarios	31		4-abr-25	Min 0.00%-Max 17.3%

Instrumento	Monto 2023	Monto 2024	Vigencia	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	10		25-jul-25	Min 0.00%-Max 11.20%
Bonos bancarios	31		29-jul-25	Min 0.00%-Max 23.00%
Bonos bancarios	13		27-oct-25	Min 0.00%-Max 18.00%
Bonos bancarios	16		27-oct-25	Min 0.00%-Max 18.00%
Bonos bancarios	25		29-ene-25	Min 0.00%-Max 19.00%
Bonos bancarios	25		27-may-25	Min 0.00%-Max 14.00%
Bonos bancarios	10		3-jun-25	Min 0.00%-Max 10.50%
Bonos bancarios		49	2-ene-24	8.95%
Bonos bancarios		56	4-ene-24	18.00%
Bonos bancarios		62	4-ene-24	17.76%
Bonos bancarios		133	4-ene-24	13.00%
Bonos bancarios		17	11-ene-24	12.00%
Bonos bancarios		10	12-ene-24	10.75%
Bonos bancarios		10	16-ene-24	10.80%
Bonos bancarios		10	15-feb-24	10.00%
Bonos bancarios		10	28-feb-24	10.00%
Bonos bancarios		20	5-ene-24	12.85%
Bonos bancarios		17	11-ene-24	10.15%
Bonos bancarios		11	16-ene-24	14.95%
Bonos bancarios		59	8-ene-24	12.00%
Bonos bancarios		42	12-ene-24	11.30%
Bonos bancarios		10	8-ene-24	21.50%
Bonos bancarios		10	8-ene-24	19.35%
Bonos bancarios		15	16-ene-24	12.90%
Bonos bancarios		30	17-ene-24	7.00%
Bonos bancarios		49	26-ene-24	5.70%
Bonos bancarios	10		2-ene-25	6.30%
Bonos bancarios	21		2-ene-25	11.00%
Bonos bancarios	16		2-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	28		3-ene-25	12.00%
Bonos bancarios	15		3-ene-25	8.27%
Bonos bancarios	18		3-ene-25	10.00%
Bonos bancarios	42		8-ene-25	10.00%
Bonos bancarios	50		10-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	32		15-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	27		15-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	37		17-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	11		17-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	124		17-ene-25	8.80%
Bonos bancarios	57		30-ene-25	9.30%
Bonos bancarios	117		30-ene-25	9.30%
Bonos bancarios	135		31-ene-25	9.80%
Bonos senior	36,545	29,692	17-abr-25	5.38%
Bonos senior	14,618		12-oct-29	5.62%
Subtotal	98,764	77,118		
Menos -				
Descuento / premio	11	20		
Porción de Riesgo no Cubierto	178			
Intereses	469	454		
Más -				
Descuento / premio	-45	-21		
Valuación	14	44		
Intereses	456	332		
Subtotal	99,847	77,947		
Obligaciones Subordinadas en circulación	27,148	22,057	1-oct-28	7.53%
Obligaciones Subordinadas en circulación	14,618	11,877	15-sept-26	4.63%



Instrumento	Monto 2023	Monto 2024	Vigencia	Tasa referenciada a
Obligaciones Subordinadas en circulación	18,795		21-mar-30	6.92%
Subtotal	60,561	33,934		
Menos - Costos de emisión	-6			
Más - Intereses devengados	868	414		
Subtotal	862	414		
Total	161,270	112,295		

e) Documentos de carácter público

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la Bolsa, podrán ser consultados tanto en la citada Bolsa como en la CNBV. La autorización de la Emisión, puede ser consultada en la Bolsa, ya sea en sus oficinas o en su página de Internet (www.bmv.com.mx o www.biva.mx) y www.cnbv.gob.mx.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran copia de dichos documentos deberán dirigirse a:

Lic. Paulo Alejandro Poblete González
Vicepresidente de Estructuración
papoblete@santander.com.mx
Tel. 52698796
Prolongación Paseo de la Reforma
Núm. 500, Modulo 105, Piso 1
Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México.

2) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión

Mediante sesión del Consejo de Administración de Banco Santander celebrada el 22 de octubre de 2015, se aprobó la emisión de Títulos opcionales (Warrants) por parte del Banco. Mediante sesión del Consejo de Administración de Banco Santander celebrada el 15 de junio de 2023, se aprobó el aumento de Series a ser colocadas por parte del Banco. Asimismo, mediante sesión del Consejo de Administración de Banco Santander celebrada el 25 de julio de 2024, se aprobó modificar el plazo de la vigencia de las series de los Títulos Opcionales, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión de la serie.

- Emisión de los Títulos Opcionales

La Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con la comparecencia de la sociedad denominada Monex, Casa de Bolsa, S.A de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común por declaración unilateral de voluntad, se sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Definiciones.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

Por lo anterior, Banco Santander sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 de la LIC:

I. Recibir depósitos bancarios de dinero:



a) *A la vista;*

b) *Retirables en días preestablecidos;*

c) *De ahorro, y*

d) *A plazo o con previo aviso;*

II. *Aceptar préstamos y créditos;*

III. *Emitir bonos bancarios;*

IV. *Emitir obligaciones subordinadas;*

V. *Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;*

VI. *Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;*

VII. *Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;*

VIII. *Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;*

IX. *Operar con valores en los términos de las disposiciones de la LIC y de la Ley del Mercado de Valores (LMV);*

X. *Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de Ley;*

XI. *Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;*

XII. *Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;*

XIII. *Prestar servicio de cajas de seguridad;*

XIV. *Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;*

XV. *Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), y llevar a cabo mandatos y comisiones.*

El Banco podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;

XVI. *Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;*

XVII. *Actuar como Representante Común de los tenedores de títulos de crédito;*

XVIII. *Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;*

XIX. *Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;*

XX. *Desempeñar el cargo de albacea;*

XXI. *Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;*

XXII. *Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;*



XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;

XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.

XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;

XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero;

XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;

XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y

XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV.

El Banco únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en las fracciones anteriores que estén expresamente contempladas en sus estatutos sociales, previa aprobación de la CNBV en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 46 Bis de la LIC.

La SHCP, la CNBV y el Banco de México, dentro de la regulación que deban emitir en el ámbito de su competencia, deberán considerar las operaciones que el Banco pueda realizar conforme a lo previsto en los artículos 8, 10 y 46 Bis de la LIC, y diferenciar, cuando lo estimen procedente, dicha regulación en aspectos tales como la infraestructura con que deberá contar y la información que deberá proporcionar, entre otros.

La sociedad podrá actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con otras Entidades Financieras del Grupo Financiero al que pertenece en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el 22 octubre de 2015, aprobó la emisión de títulos opcionales (warrants) conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el momento en que así lo considere conveniente.

Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la ciudad de Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final y el Precio de Reembolso para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

El importe de cada colocación, así como el valor nominal de cada título opcional, se determinará en cada colocación.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series", que cotizarán en la Bolsa con las Claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa; para efectuar el ajuste en los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en Oferta Pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión según la Serie de que se trate, mismas que se determinarán un Día Hábil antes de la Emisión y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

El pago de las primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferido en los mismos, al Precio de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran, mismo que se determinará un Día Hábil antes de la Emisión y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos de Referencia.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI de la Bolsa dentro de los 3 Días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora

Cuando el Mercado de Origen o las Bolsas de Valores modifiquen el nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificación de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá informar a los Tenedores, la Bolsa, Indeval y a la CNBV del cambio a través de un evento relevante que será publicado a través de los medios que las autoridades determinen, sin necesidad de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 750 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de Títulos Opcionales.

NOVENA. Título Global.

a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global y se emitirá para su depósito en Indeval.

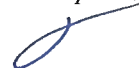
b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieren la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos.

c) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos, a la cuenta que la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

d) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por dos representantes legales de la Emisora, por el Agente Colocador de los Títulos Opcionales y por el Representante Común.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio y Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente emisión será de hasta diez años contados a partir de la fecha de la presente Acta de Emisión.



b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que estos confieren, en la Fecha o Fechas Observación y la Fecha o Fechas de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera.

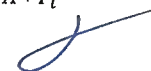
d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en efectivo en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores, según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$
- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$
- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$
- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$
- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$
- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$\left((VO - PE * F_i) * F_j + F_k \right) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$
- vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$
- viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:
$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$



- ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

- x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$$

- xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

- xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$$

Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

$$(TIIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

3. Derechos Especiales: La emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio o a una Fecha de Observación lo que se defina según los siguientes parámetros. Los Derechos Especiales prevalecerán sobre los Derechos y Valor Acumulado.



- i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los Derechos especificados y según se defina en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente.
- ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los Derechos y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie y según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente.

Todos los derechos descritos anteriormente tienen carácter enunciativo mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos Opcionales.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes que formen parte de los Activos de Referencia. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su Reglamento Interior y en su Manual Operativo.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá el hecho de que se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del Valor de Mercado de los Activos de Referencia. En caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios se entenderá también como Evento Extraordinario el hecho de que se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del Valor de Mercado del índice.

La reanudación de la operación de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la operación de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% o más del valor de los Activos de Referencia.

En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y que sirvan de Activo de Referencia de la Emisión en cuestión, se considera un Evento Extraordinario.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Activos de Referencia, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento.

e) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de cinco Días Hábiles posteriores a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio de los propios títulos, en ese supuesto se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia.

f) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia, asimismo la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, a efecto y en su caso de actualizar la inscripción en el RNV.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso, Plan de Requerimientos de Efectivo.

a) Durante la vigencia de la emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y un coeficiente de liquidez agregada o plan de requerimientos de efectivo de los Títulos Opcionales de cada una de las Series, que cumplan con las reglas de capitalización, mantenimiento de cobertura y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo", y cualquier otra resolución que las modifique o sustituya.

b) La Emisora presentará a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada, o en su caso, el plan de requerimientos de efectivo así como la fundamentación técnica que la soporte en los términos y condiciones que fije la Bolsa.

c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.

d) De no atender la Emisora el requerimiento de que trata el inciso anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% del monto de la Prima de Emisión, por cada Título Opcional. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas:

i) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales.

El pago de la pena convencional sólo procederá en caso de que, en el momento de que la Emisora reciba una instrucción de ejercicio por parte de la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales de que se trate, la Emisora se encuentre en incumplimiento de las obligaciones que adquiere conforme al inciso a) de esta cláusula;

ii) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a esta Cláusula;

iii) La instrucción que dé un Tenedor de los Títulos Opcionales conforme al subinciso i) anterior se considerará irrevocable; y

iv) No se considerará que haya incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta cláusula. A solicitud del Representante Común, la Emisora deberá demostrar a dicho representante las causas que le impidieron dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a esta Cláusula.

e) La Emisora neutralizará al cierre del día, la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

El rango de fluctuación de la delta global neta será de restar 20% positivo o negativo, del monto nominal total en pesos de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la Emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento).

Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en Pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de Títulos Opcionales en circulación emitidos por la Emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento) menos la delta del portafolio global de cobertura.

La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (100%), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados. En ningún caso, el Emisor podrá mantener en posición propia directa o indirectamente acciones o títulos que representen acciones de otras entidades financieras tanto nacionales como extranjeras, ni de su mismo Grupo Financiero para constituir la cobertura de los Títulos Opcionales.

Con el importe de los recursos provenientes de la Emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable e instrumentos financieros derivados y ventas en corto, que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada serie.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012 y las demás disposiciones aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Ejercicio y Liquidación.

a) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Observación, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, sin que esto implique el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.



b) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, significando esto el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

c) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa, dicho día no sea un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

d) En la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de éstos, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Derechos de los Tenedores que se hayan ejercido, pudiendo significar esto el ejercicio de los Títulos Opcionales, antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los valores de referencia, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio de los Derechos de los Tenedores, pudiendo significar esto el ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Derechos de los Tenedores con las características y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

e) Al segundo Hábil posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

e) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

f) La Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se determinarán para cada serie y se indicarán en el Aviso de Oferta Pública, en el campo designado para tal fin.

g) Los Títulos Opcionales se liquidarán de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de la presente Acta.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.

Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la Sociedad denominada Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, declara que comparece a la firma del Acta de Emisión, para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del mercado de Valores de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de Asambleas de Tenedores del Acta de Emisión.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



- I) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores a petición de la Emisora;
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
- V) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
- VI) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores de los Títulos Opcionales en caso de que estos últimos deseen hacer uso del derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;
- VII) Publicar cualquier información que se desprenda de la presente Acta de Emisión.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte de la Emisora para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

En caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el evento para dar a conocer el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento de forma inmediata, dentro de los dos días hábiles siguientes.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información que considere necesaria. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de proporcionar, y/o requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen, al Representante Común dicha información y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas, por lo menos una vez al año, conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá subcontratar a terceros con cargo a la Emisora, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidos en el presente título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no tendrá responsabilidad sobre el tema concreto que se sometió a consideración de la asamblea. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o la legislación aplicable.

b) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en Circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, podrán realizarse Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales de una sola Serie para resolver asuntos relacionados únicamente con la Serie de que se trate.

b) Las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en su caso, en el domicilio que se señale en la convocatoria correspondiente.

c) Los Tenedores de los títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

d) La convocatoria para las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada.

En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

e) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el número de Títulos Opcionales por Tenedor.

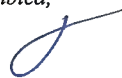
II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea y sus decisiones será válida cuando sean aprobadas por mayoría de votos, siempre que hubiere sido debidamente convocada.

III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
2. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o Título.

Si la Asamblea se reúne por virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Tenedores de los Títulos Opcionales presentes en Asamblea y siempre que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los presentes, tomando como base el número de Títulos Opcionales por Tenedor.

IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la ley del mercado de Valores. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos), constancia emitida por el Indeval y constancia emitida por la casa de bolsa correspondiente y deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la Asamblea;



V) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asambleas o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o aquellos que, en su caso, la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

VI) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concursantes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; y

VII) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Cuarta de esta Acta;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes.

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) eliminar, agregar o modificar los Activos Subyacentes, siempre y cuando la Emisora no haya emitido previamente Títulos Opcional es en relación con el Activo Subyacente que se pretenda eliminar, agregar o modificar; ii) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; iii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iv) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGESIMA PRIMERA. Régimen Fiscal aplicable.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de ajustarse a dichas modificaciones.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los índices son marcas registradas propiedad de Nasdaq OMX Group Inc., Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorías e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, y están siendo

utilizadas con autorización de las mismas, mediante contratos debidamente formalizados entre las partes, con vigencia indefinida.

En el caso de BlackRock, propietaria de los Títulos equivalentes a Acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF's), si en un futuro llegara a requerirle al Emisor la firma de contrato de licencia, el Emisor estará imposibilitado para utilizar dichos ETF's, hasta en tanto no se firme el contrato correspondiente.

Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios. Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Común y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes:

a) La Emisora y Agente Colocador: Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219.

b) El Representante Común: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 9, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Ciudad de México.

c) El Domicilio Social de la Emisora: Ciudad de México

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores y número del oficio y fecha de autorización de la CNBV.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número de autorización 0178-1.20-2016-003, primera actualización 0178-1.20-2019-004, segunda actualización 0178-1.20-2023-005, y tercera actualización 0178-1.20-2024-006. –

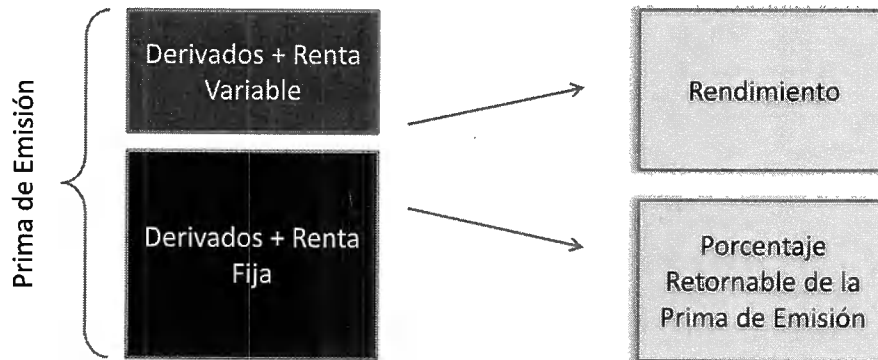
La CNBV otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales mediante oficio número 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, la cual no implica certificación sobre la bondad de los Valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes.

Asimismo, la CNBV, (i) mediante oficio 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 otorgó la primera actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV, (ii) mediante oficio 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 otorgó la segunda actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV, y (iii) mediante oficio número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 otorgó la tercera actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que tanto la inscripción, como las referidas actualizaciones a la inscripción, no podrán ser consideradas como (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los valores realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores."

b) **Destino de los Fondos**



Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable e instrumentos financieros derivados que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión y el importe proveniente de los Derechos de los Tenedores, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada Serie.



Los montos de inversión destinados por el Emisor para adquirir valores de renta variable e instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados serán aplicados para cada serie en función de las características de la misma.

c) **Plan de Distribución.**

El Agente Colocador será Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. Los valores se ofrecerán bajo los términos de mejor esfuerzo.

Asimismo el Agente Colocador no pretende firmar contratos de subcolocación con otros intermediarios para formar un sindicato colocador, sin embargo en algunas de las Series a emitir, el Agente Colocador podría firmar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Casa de Bolsa Santander forma parte del mismo Grupo Financiero que el Emisor. El Agente Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Agente Colocador por la colocación de los valores). Casa de Bolsa Santander actuará como Agente Colocador en las emisiones de los Títulos Opcionales que se realicen al amparo del Acta de Emisión.

Casa de Bolsa Santander y el Emisor son parte del mismo Grupo Financiero por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisiones que se realicen al amparo del Prospecto. No es del conocimiento del Emisor o del Agente Colocador que los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretendan suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta, así como de alguna persona que intente suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.

Las Personas Relacionadas respecto al Emisor participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública y en su caso, se darán a conocer en el Prospecto definitivo el porcentaje colocado entre estas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores a que se refiere el presente prospecto, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para participar en la presente emisión se deberá observar que como mínimo será un lote el que podrá adquirir cada cliente y el máximo será abierto a su elección, por lo que la asignación se realizará conforme a primero en tiempo primero en derecho.

La estrategia de venta que se llevará a cabo para colocar los Títulos Opcionales será la promoción directa a los inversionistas del mercado de valores a través de presentaciones, entrevistas y llamadas telefónicas para dar a conocer los términos y condiciones de la colocación y sus cualidades.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series pueden ser adquiridos por personas físicas o morales siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En particular (considerando los supuestos subyacentes) el Emisor podría determinar un valor inferior al que determinaría un tercero o al que resulte de condiciones existentes en el mercado, lo que afectaría adversamente a los Tenedores de los Títulos Opcionales.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al Agente Colocador. Por lo anterior, el Agente Colocador no llevará a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, ni será necesario cubrir sobreasignaciones.

d) Coberturas

Durante la vigencia de la emisión de Títulos Opcionales, el Emisor mantendrá una cobertura respecto de cada emisión, y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad a lo siguiente:

El Emisor mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (100%), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados.

El Emisor presentará a la Bolsa los documentos que reflejen el valor de las coberturas y la fundamentación técnica que las soporte en las formas y en los términos que fije la Bolsa, así como el valor de la posición en términos de deltas activas y pasivas.

Los demás supuestos que detallan la forma en que se realizará la cobertura para las emisiones, se encuentran establecidos en la cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión "Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso, Plan de Requerimientos de Efectivo" del Acta de Emisión (ver página 80 del presente Prospecto), la cual forma parte de este prospecto de colocación.

La delta de la cobertura deberá neutralizar al cierre del día, la exposición al riesgo del total de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido el Banco.

La estrategia de cobertura será un Hedge Dinámico, utilizando diversos instrumentos que proporcionen la sensibilidad a movimientos de los Activos de Referencia (delta y gamma), volatilidad (vega) y tasas de interés de riesgo (Rho pesos) implícitas en el derivado. En ningún caso, el Emisor mantendrá posición accionaria de otras entidades financieras como cobertura de los Títulos Opcionales.

La estrategia de cobertura será un Hedge Dinámico, utilizando diversos instrumentos que proporcionen la sensibilidad a movimientos de los Activos de Referencia (delta y gamma), volatilidad (vega) y tasas de interés de riesgo (Rho pesos) implícitas en el derivado. En ningún caso, el Emisor mantendrá posición accionaria de otras entidades financieras ni posición directa o indirecta en títulos o valores emitidos o aceptados por la Emisora o por personas relacionadas con esta como cobertura de los Títulos Opcionales de conformidad con lo previsto en el inciso a), fracción II, apartado D del Anexo 13 "De los conflictos de interés", de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión".

e) Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

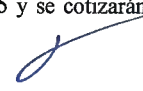
Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán ajustarse a dichas modificaciones.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

f) Autorización y Registro

La Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0178-1.20-2023-005 y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



El presente prospecto de colocación fue autorizado mediante oficio 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar la colocación de la Serie 1 y subsecuentes de las hasta 750 Series.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016 autorizó a Banco Santander México, la inscripción y oferta pública de dichos Títulos Opcionales del presente Prospecto y mediante oficio No. 153/10229/2017 de fecha 20 de abril de 2017 autorizó la primera actualización al presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/11930/2018 de fecha 20 de junio de 2018 autorizó la segunda actualización del Presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/12057/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 autorizó la tercera actualización del Presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/12738/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 autorizó la cuarta actualización del Presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10026769/2021 de fecha 27 de julio de 2021 autorizó la quinta actualización del Presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/3103/2022 de fecha 12 de agosto de 2022 autorizó la sexta actualización del Presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 autorizó la séptima actualización del Presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/3601/2024 de fecha 24 de julio de 2024 autorizó la octava actualización del Presente Prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 autorizó la novena actualización del Presente Prospecto. g) **Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.**

Nombre	Cargo
Felipe Francisco García Ascencio	Director General
Silvina Criado	Directora General Adjunta Chief Financial Officer
Alejandro Capote Garza	Director General Adjunto de Santander Corporate & Investment Banking
Fernando Borja Mujica	Director General Adjunto Jurídico
Luis Antonio Betancourt Barrios	Director Ejecutivo de Mercados
Juan Carlos García Contreras	Director Ejecutivo Intervención General
Juan Eduardo Llanos Reynoso	Director Ejecutivo Jurídico Negocios Globales Especializados
Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing	Director Ejecutivo Estructuración
Paulo Alejandro Poblete González	Vicepresidente de Estructuración
Rosa María Ruiz Velasco Acosta	Director Ejecutivo Fiscal
Paulo Alejandro Poblete González	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Carlos Alberto Gómez Rocandio	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio White & Case, S.C.
C.P.C Gustavo Vilchis Hernández	Socio de Auditoria PricewaterhouseCoopers, S.C.
Enrique Daniel Mariscal Higareda	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

José Salvador Covarrubias Chávez	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
----------------------------------	---

Las personas antes mencionadas con el cargo que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la emisión de Títulos Opcionales descrita en el presente prospecto y/o están involucradas en la evaluación legal o en la dictaminación de los estados financieros del Emisor de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas en México hasta el ejercicio de 2011, y con Normas Internacionales de Auditoría a partir del ejercicio de 2012.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la transacción es propietario de una porción significativa de las acciones del Emisor y no tienen un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de esta colocación.

Nombre de la persona encargada de las relaciones con los inversionistas:

Germán Velasco Robles Managing Director - IRO gvelasco@santander.com.mx	Corporativo Santa Fe. Prol. Paseo de la Reforma No. 500, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, P.B. módulo 13, Tel. 52 - 55-52578126
--	--

h) Gastos relacionados con la Emisión.

Los recursos netos obtenidos y los gastos relacionados con cada colocación de Títulos Opcionales, se darán a conocer en el Suplemento y en el aviso con fines informativos respectivo.

Los principales gastos relacionados con la Emisión generados para el establecimiento de la presente emisión de Títulos Opcionales, ascendieron a \$827,589.20 (ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y nueve Pesos 20 /100 M.N.).

\$484,845.20 M.N.	Por concepto de honorarios de White & Case, S.C.*
\$ 240,000.00 M.N.	Por concepto de Pricewaterhousecoopers, S.C.
\$ 29,980.00 M.N.	Por concepto de derechos de estudio y trámite ante la CNBV.
\$0 M.N.	Por concepto de derechos de estudio y trámite ante la BMV.
\$100,000.00 M.N.	Por la aceptación del Representante Común.

(*) Las cifras incluyen impuesto al valor agregado.

La comisión por intermediación que cobrará la Casa de Bolsa como Agente Colocador en relación con cada colocación de Títulos Opcionales, se dará a conocer en el Aviso de Oferta respectivo.

Dichos gastos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Acta de Emisión de los Títulos Opcionales, correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Títulos Opcionales, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

i) Funciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1. Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;
2. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores a petición de la Emisora;
4. Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
5. Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
6. Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores de los Títulos Opcionales en caso de que estos últimos deseen hacer uso del derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión;
7. Publicar cualquier información que se desprenda del Acta de Emisión.

j) Divulgación de información por cada serie colocada

Banco Santander México manifiesta su compromiso de enviar a la CNBV a través del STIV y por oficialía de partes, los documentos que a continuación se señalan, respecto de las distintas series que se coloquen al amparo de la emisión:

- i) Los Títulos depositados en Indeval, de cada una de las series que se coloquen al amparo de la emisión.
- ii) Los avisos de oferta pública que sean divulgados en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- iii) Las hojas de características definitivas de cada una de las series que se coloquen al amparo de la emisión, suscritas por el representante legal del Agente Colocador.
- iv) Las cartas cobertura definitivas de cada una de las series que se coloquen al amparo de la emisión.
- v) En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba el Emisor con el Agente Colocador.
- vi) En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de la emisión, el Emisor deberá presentar una nueva opinión legal independiente acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 97 de las Disposiciones, antes de llevar a cabo colocaciones de series al amparo de la emisión.

k) Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores

En caso de que el Emisor pretenda realizar la colocación de Títulos Opcionales bajo un “Derecho de los Tenedores” no contemplado en el Acta de Emisión, la Emisora deberá solicitar la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, su intención de llevar a cabo la colocación de Títulos Opcionales presentando la siguiente documentación, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la colocación:

- a) Formato de Aviso de Colocación con Fines Informativos, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.
- b) Proyecto de Título que represente la colocación de Bonos que se realizará bajo los nuevos “Derechos de los Tenedores”.
- c) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

Obligaciones del Emisor

El presente prospecto no incluye obligaciones de hacer, no hacer, intereses moratorios o casos de vencimiento anticipado. El Emisor no tendrá obligaciones de dar, hacer o no hacer en beneficio y/o frente a los Tenedores, distintas a las expresamente consignadas en el Título de crédito correspondiente. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a las Bolsas y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

3) LA EMISORA

Banco Santander México es una institución de banca múltiple mexicana, cuya duración es indefinida. Su objeto social consiste en realizar todas las operaciones activas y pasivas y prestar los servicios establecidos en el artículo 46 de la LIC.



El Banco ofrece servicios bancarios al público en general, personas física y moral y a los sectores públicos y privados, individuos, gobierno y empresas pequeñas, medianas y grandes.

Banco Santander México proporciona un amplio rango de servicios de banca comercial a sus clientes, incluyendo créditos en pesos y moneda extranjera para financiar una variedad de transacciones comerciales, contratos de cobertura cambiaria ("forwards") y líneas de crédito, así como una variedad de servicios de banca comercial, incluyendo financiamiento hipotecario y tarjetas de crédito. Banco Santander México busca ofrecer una amplia gama de productos al mismo tiempo que brindar servicios de alta calidad. Además de las operaciones bancarias tradicionales, Banco Santander México ofrece una variedad de servicios financieros complementarios, incluyendo arrendamiento financiero, servicios de asesoría financiera, corretaje de seguros y operación de inversiones.

Su oficina principal se encuentra ubicada en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, y su número telefónico central es 5257-80-00.

a) Historia y Desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México/ Historia y Desarrollo de Banco Santander México/ Historia mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b) Descripción del Negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.i) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.ii) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Resumen del Negocio/ Red de Distribución, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros contratos

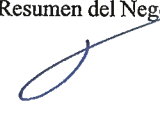
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Propiedad Intelectual, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.iv) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información Adicional/ Principales Clientes, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/ Resumen del Negocio/ Supervisión



y Regulación, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.vi) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Consejeros, Funcionarios Ejecutivos y Empleados/ Empleados, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.vii) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/ Resumen del Negocio/ Aspectos Ambientales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.viii) Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/ Resumen del Negocio/ Competencia, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.ix) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la sección Información de Banco Santander México/ Estructura Corporativa, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.x) Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información de Banco Santander México/ Propiedades, Plantas y Equipos, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

b.xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Información Financiera/ Procesos Judiciales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

4) EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA (Activos subyacentes)

a) Datos Generales e Información Bursátil

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de las Series de la presente emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores, cualquiera de los valores que a continuación se detallan, de los cuales a la fecha y por los últimos 3 ejercicios no han ocurrido suspensiones significativas en la negociación de los mismos.

La Emisora publicará de manera mensual en la página de Internet <https://www.santander.com.mx/personas/regulacion/titulos.html> la información relativa al comportamiento de los Activos Subyacentes de las Series vigentes.

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de la presente emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual cualquiera de los Activos subyacentes que se detallan en el presente Prospecto.



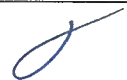
En cumplimiento a lo requerido por el Anexo I de las Disposiciones, la información relevante de cada Activo Subyacente se pondrá a disposición del público inversionista en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada serie.

Acciones de sociedades inscritas en el RNV:

Emisora	Clave de Pizarra
Alfa, S.A.B. de C.V.	ALFA A
Alsea S.A.B. de C.V.	ALSEA*
América Móvil, S.A.B. de C.V.	AMX L
Alpek S.A.B de C.V.	ALPEK A
Arca Continental S.A.B. de C.V.	AC*
Axtel, S.A.B. de C.V.	AXTEL CPO
Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.	BOLSA A
Cemex, S.A.B. de C.V.	CEMEX CPO
Citigroup Inc.	C*
Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.	KOFL
Consortio ARA, S.A.B. de C.V.	ARA*
Controladora Comercial Mexicana, S.A.B. de C.V.	COMERCI UBC
Corporación GEO, S.A.B. de C.V.	GEO B
Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V.	HOMEX*
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.	LIVEPOLC-1
Empresas ICA, S.A.B. de C.V.	ICA*
Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.	FEMSA UBD
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	LAB B
Gruma, S.A.B. de C.V.	GRUMA B
Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.	AEROMEX*
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.	OMAB
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.	GAP B
Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	ASUR B
Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	BIMBO A
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.	GCARSOA1
Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V.	CHDRAUI B
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	ELEKTRA*
Grupo FAMSA, S.A.B de C.V.	GFAMSAA
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	GFNORTE O
Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.	GFINBURO
Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.	HERDEZ*
Grupo México, S.A.B. de C.V.	GMEXICO B
Grupo Simec, S.A.B. de C.V.	SIMECB
Grupo Sports World, S.A.B. de C.V.	SPORT S
Grupo Televisa, S.A.	TLEVISA CPO
Industrias CH, S.A.B. de C.V.	ICHB
Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.	PE&OLES*
Kimberly-Clark de Mexico, S.A.B. de C.V.	KIMBER A
Mexichem, S.A.B. de C.V.	MEXCHEM*
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.	MFRISCO A-1
OHL México, S.A.B. de C.V.	OHLMEX*
Organización Soriana, S.A.B. de C.V.	SORIANA B
TV Azteca, S.A.B. de C.V.	AZTECA CPO
Urbi Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V.	URBI*
Walmart de México, S.A.B. de C.V.	WALMEX*
Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.	PINFRA*
Gentera S.A.B de C.V.	GENTERA*
Infraestructura Energética Nova S.A.B de C.V.	IENOVA*
Grupo Lala S.A.B de C.V.	LALAB
Banregio Grupo Financiero S.A.B. de C.V.	GFREGIO O

Canasta de Acciones:

Emisora	Clave de Pizarra
NAFTRAC	NAFTRAC ISHRS



ILCTRAC	ILCTRAC ISHRS
---------	---------------

Índices:

Índice	Clave
Índice de Precios y Cotizaciones	IPC
Índice S&P 500	SPX
Índice de Rendimiento Total	IRT
Índice HABITA	IH
Dow Jones Industrial Average	DJIA
Nasdaq-100	NDX
Nikkei 225	NKY
Bovespa	IBOV
BMV – Materiales RT	BMV-MAT RT
BMV – Industrial RT	BMV-INDU RT
BMV – Consumo Frecuente RT	BMV-ICF RT
BMV – Telecom RT	BMV-TLCOM RT
IBEX 35	IBEX 35
Eurostoxx 50	SX5E
CAC40	CAC40
DAX	DAX
S&P Asia 50	SPA50
S&P Global Clean Energy	SPGTCED
Dow Jones US Utilities Total Return Index	DJUUSUTT
S&P North American Natural Resources Sector Total Return	SPGINRTR
S&P North American Technology Sector	SPGSTI
Dow Jones US Select Insurance Total Return	DJSINST
Dow Jones Regional Banks Index	DJSRBK
S&P Global 100 Net Total Return Index	SP100NW
S&P International Preferred Stock Index	SPPRIUP
S&P Global 1200 Financials Sector	SGFSNW
S&P Global 1200 Healthcare Sector Index	SGHNW
S&P Global 1200 Information Technology Sector	SGINW
S&P Global 1200 Telecommunications Services Sector	SGTNW
Dow Jones US Select Oil Equipment and Services	DJSOEST
Dow Jones US Select Pharmaceuticals TR Index	DJSPHMT
Dow Jones US Select Health Care Providers	DJSHCPT
Dow Jones Medical Equipment TR Index	DJSMDQT
Dow Jones US Select Aerospace & Defense TR Index	DJSASDT
Dow Jones US Select Home Construction TR Index	DJSHMB
Dow Jones US Oil & Gas TR Index	DJUSENT
Dow Jones US Financials TR Index	DJUSFNT
Dow Jones US Financial Services Index	DJUSFV
Dow Jones US Industrial TR	DJUSINT
Dow Jones US Health Care Index	DJUSHC
S&P Capital Markets Select Industry TR Index	SPSICMN
S&P Emerging Asia 40	SPEM40UP
S&P Emerging Latin America 40	SPLAC
S&P Euro High Yield Dividend Aristocrats	SPEUHDA
MSCI Ireland Index	MXIE
Dow Jones Islamic Market Titans 100	IMXL
Dow Jones Italy Titans 30	IT30
Dow Jones Global Titans 50 U.S.	DJGT
Dow Jones Africa Titans 50	DJAFK
Dow Jones Brazil Titans 20	BR20
Dow Jones Spain Titans 30	ES30
Dow Jones Germany Titans 30	DE30
Dow Jones Tiger Titans 50	DJTGR
Euro Stoxx Oil & Gas	SXEE
Euro Stoxx Banks	SX7E
Euro Stoxx Automobile and Parts	SXAE

Euro Stoxx Utilities	SX6E
Euro Stoxx Food and Beverage	SX3E
Euro Stoxx Chemicals	SX4E
Stoxx Europe 600 Oil and Gas	SXEP
S&P BSE Sensex Index	SENSEX
S&P Technology Select Sector Index	IXT
S&P Financial Select Sector Index	IXM
S&P Health Care Select Sector Index	IXV
S&P Consumer Discretionary Select Sector Index	IXY
S&P Consumer Staples Select Sector Index	IXR
S&P Industrials Select Sector Index	IXI
S&P Energy Select Sector Index	IXE
S&P Utilities Select Sector Index	IXU
S&P Materials Select Sector Index	IXB
FTSE 100 INDEX	UKX
DivDAX Price Index	DDAXK
SWISS MARKET INDEX	SMI
IBEX 35 INDEX	IBEX
EURO STOXX® Select Dividend 30	SD3E
Hong Kong Hang Seng Index	HSI
Hong Kong Stock Exchange Hang Seng China Enterprises Index	HSCEI
S&P BRIC 40 EURO Index	SBE
WIG 20 Index	WIG20
FTSE LATIBEX TOP INDEX	LATIBEXT
EURO STOXX® Technology	SX8E
EURO STOXX® Health Care	SXDE
EURO STOXX® Telecommunications	SXKE
EURO STOXX® Retail	SXRE
EURO STOXX® Personal & Household Goods	SXQE
EURO STOXX® Insurance	SXIE
STOXX® Europe 600 Banks	SX7P
STOXX® Europe 600 Health Care	SXDP
EURO STOXX 50 ESG-X	SX5EESGX

Títulos equivalentes a acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF's): Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

ETF	Clave de Pizarra
Consumer Discretionary Select Sector SPDR	XLV*
Consumer Staples Select Sector SPDR	XLP*
Energy Select Sector SPDR	XLE*
Financial Select Sector SPDR	XLF*
Health Care Select Sector SPDR	XLV*
Communication Services Select Sector SPDR	XLC*
Industrial Select Sector SPDR	XLI*
INVECO SOLAR ETF	TAN*
iShares China Large-Cap ETF	FXI*
iShares Cohen and Steers Reit ETF	ICF*
iShares Core High Dividend ETF	HDV*
iShares Core US Aggregate Bond ETF	AGG*
iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)	EUE N
iShares Euro Stoxx Banks 30-15 UCITS ETF (DE)	SX7EEX N
iShares Europe ETF	IEV*
iShares Global 100 ETF	IOO*
iShares Global Clean Energy ETF	ICLN*
iShares Global Consumer Staples ETF	KXI*
iShares Global Energy ETF	IXC*

iShares Global Financials ETF	IXG*
iShares Global Healthcare ETF	IXJ*
iShares Global Infrastructure ETF	IGF*
iShares Global Materials ETF	MXI*
iShares Global Tech ETF	IXN*
iShares Global Telecom ETF	IXP*
iShares India 50 ETF	INDY*
iShares MSCI All Country Asia Ex-Japan ETF	AAXJ*
iShares MSCI Brazil Capped ETF	EWZ*
iShares MSCI BRIC ETF	BKF*
iShares MSCI Latin America 40 ETF	ILF*
iShares MSCI Canada ETF	EWG*
iShares MSCI Chile Capped ETF	ECH*
iShares MSCI EAFE ETF	EFA*
iShares MSCI Emerging Markets ETF	EEM*
iShares MSCI France ETF	EWQ*
iShares MSCI Germany ETF	EWG*
iShares MSCI Hong Kong ETF	EWH*
iShares MSCI Japan ETF	EWJ*
iShares MSCI South Korea Capped ETF	EWY*
iShares MSCI Spain Capped ETF	EWP*
iShares MSCI Taiwan ETF	EWT*
iShares MSCI United Kingdom ETF	EWU*
iShares MSCI USA Minimum Volatility ETF	USMV*
iShares Russell 2000 ETF	IWM*
iShares Select Dividend ETF	DVY*
iShares U.S. Insurance ETF	IAK*
iShares U.S. Pharmaceuticals ETF	IHE*
iShares U.S. Preferred Stock ETF	PFF*
iShares U.S. Real Estate ETF	IYR*
iShares U.S. Regional Banks ETF	IAT*
iShares U.S. Telecommunications ETF	IYZ*
iShares US Aerospace & Defense ETF	ITA*
iShares US Consumer Services ETF	IYC*
iShares US Energy ETF	IYE*
iShares US Financial Services ETF	IYG*
iShares US Financials ETF	IYF*
iShares US Healthcare ETF	IYH*
iShares US Healthcare Providers ETF	IHF*
iShares US Home Construction ETF	ITB*
iShares US Industrial ETF	IYJ*
iShares US Medical Devices ETF	IHI*
iShares US Oil Equipment & Services ETF	IEZ*
iShares US Utilities ETF	IDU*
Materials Select Sector SPDR	XLB*
SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust	DIA*
SPDR S&P 500 ETF Trust	SPY*
SPDR S&P Bank ETF	KBE*
SPDR S&P Capital Markets ETF	KCE*
SPDR S&P China ETF	GXC*
SPDR S&P Emerging Asia Pacific ETF	GMF*
SPDR S&P Emerging Latin America ETF	GML*
SPDR S&P Emerging Markets ETF	GMM*
SPDR S&P Homebuilders ETF	XHB*
SPDR S&P Metals and Mining ETF	XME*
SPDR S&P Oil & Gas exploration & Production ETF	XOP*
SPDR S&P Pharmaceuticals ETF	XPB*
SPDR S&P Retail ETF	XRT*
SPDR S&P Semiconductor ETF	XSD*
Technology Select Sector SPDR	XLK*
Utilities Select Sector SPDR	XLU*

SPDR DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE ETF TRUST	DIA*
iShares MSCI Mexico ETF	EWV*
VANECK GOLD MINERS ETF	GDV*
ISHARES SEMICONDUCTOR ETF	SOXX*
ISHARES BIOTECHNOLOGY ETF	IBB*
Invesco QQQ Trust	QQQ*

Títulos equivalentes a acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (Acciones):

<u>Emisora</u>	<u>Clave de Pizarra</u>
Abbott Laboratories	ABT*
Amazon.Com, Inc.	AMZN*
American Express Company	AXP*
Apple Computer Inc.	AAPL*
AT&T Inc.	T*
Bank of America Corporation	BAC*
Berkshire Hathaway Inc	BRKB*
Bristol-Myers Squibb Co.	BMV*
The Boeing Company	BA*
Caterpillar Inc.	CAT*
Cisco Systems Inc.	CSCO*
Deutsche Bank AG	DB*
Exxon Mobil Corporation	XOM*
Facebook Inc.	FB*
Meta Platforms, INC	META*
Ford Motor Co.	F*
General Electric Company	GE*
Gilead Sciences Inc.	GILD*
Alphabet Inc.	GOOG*
Goldman Sachs Group Inc	GS*
HP Inc.	HPQ*
Intel Corporation	INTC*
International Business Machines Corporation	IBM*
Johnson & Johnson	JNJ*
Jp Morgan Chase & Co.	JPM*
McDonald's Corporation	MCD*
Microsoft Corporation	MSFT*
Netflix Inc	NFLX*
NIKE Inc	NKE*
Pfizer Inc.	PFE*
The Procter & Gamble Company	PG*
The Coca-Cola Company	KO*
Visa Inc	V*
Wal-Mart Stores Inc.	WMT*
The Walt Disney Company	DIS*
ANGLO AMERICAN PLC	AGL N
ACERINOX SA	ACX N
ADIDAS AG	ADS N
AEGON N.V.	AEG N
AIR LIQUIDE SA	AIN
AMERICAN INTERNATIONAL GROUP INC.	AIG *
ALLIANZ SE	ALV N
ASML HOLDING NV	ASML N
ASTRAZENECA GROUP PLC	AZN N
BASF SE	BAS N
BAYER AG	BAYN N
DANONE	BN N
BNP PARIBAS SA	BNP N
CARREFOUR	CA N
COMMERZBANK AG	CBK N
AXA SA	AXA N

CHEVRON CORP	CVX *
DAIMLER AG	DAI N
DEUTSCHE BÖRSE AG	DB1 N
VINCI SA	DG N
DEUTSCHE POST AG	DPW N
DEUTSCHE TELEKOM AG	DTE N
EBAY INC	EBAY *
ENEL SPA	ENEL N
ENAGAS SA	ENG N
E.ON SE	EOAN N
ENPHASE ENERGY, INC.	ENPH*
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	FCC N
FREEPORT-MCMORAN INC	FCX *
FERROVIAL SA	FER N
GAS NATURAL SDG SA	GAS N
SOCIETE GENERALE SA	GLE N
GLENCORE PLC	GLEN N
GAP INC/THE	GPS *
GLAXOSMITHKLINE	GSK N
THE HERSHEY COMPANY	HSY*
IBERDROLA SA	IBE N
INTESA SANPAOLO S.P.A.	ISP N
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.	ITX N
KONINKLIJKE KPN NV	KPN N
LINDE AG	LIN N
LVMH MOËT HENNESSY - LOUIS VUITTON SE	MC N
ARCELORMITTAL	MT N
MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT IN MÜNCHEN	MUV2 N
NESTLE SA	NESN N
L'OREAL SA	OR N
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	POP N
RIO TINTO PLC	RIO N
ROCHE HOLDING AG	ROG N
SAP SE	SAP N
J SAINSBURY PLC	SBRY N
STARBUCKS CORP	SBUX *
COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A.	SGO N
SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT	SIE N
SCHLUMBERGER LTD.	SLB N
SWISS RE LTD	SREN N
SCHNEIDER ELECTRIC SE	SU N
TELEFONICA SA	TEF N
TELECOM ITALIA SPA	TIT *
TESCO PLC	TSCO N
UNICREDIT SPA	UCG N
PEUGEOT SA	UG N
VODAFONE GROUP PLC	VOD N
WELLS FARGO & CO	WFC *
UNITED STATES STEEL CORP	X *
CREDIT SUISSE GROUP AG-REG	CS N
DEUTSCHE BANK AG	DB N
UBS GROUP AG	UBS N
BANCO DE SABADELL SA	SABE N
HSBC HOLDING PLC.	HBC N
BARCLAYS PLC	BCS N
LLOYDS BANKING GROUP PLC	LYG N
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	GASI N
ING GROUP	ING N



ORANGE	ORAN N
NOKIA CORPORATION	NOK N
ENI-ENTE NAZIONALE IDROCARBURI SPA	E N
REPSOL SA	REPS N
ROYAL DUTCH SHELL PLC	RDS A
TOTAL SA	TOT N
BP PLC	BP N
GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A.	GAMC N
UNILEVER PLC	UL N
DIAGEO PLC	DEO N
BAYERISCHE MOTOREN WERKE AG	BMW5 N
ABB LTD	ABB N
SYNGENTA AG	SYT N
SANOFI	SNY N
NOVARTIS AG	NVS N
FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA	FME N
KONINKLIJKE AHOLD NV	KPN N
BHP BILLITON LTD.	BHP N
CVS HEALTH CORPORATION	CVS*
ALIBABA GROUP HOLDING LIMITED	BABA N
PAYPAL HOLDINGS, INC.	PYPL*
NVIDIA CORPORATION	NVDA*
TESLA, INC.	TSLA*
UBER TECHNOLOGIES, INC.	UBER*
MERCK & CO., INC.	MRK*
SALESFORCE.COM, INC.	CRM*
ALPHABET INC.	GOOGL*
MASTERCARD INCORPORATED.	MA*
PEPSICO INC.	PEP*
MERCADOLIBRE INC.	MELI N
MORGAN STANLEY	MS*
AIRBUS SE	AIR N
VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT	VOW3 N
BOOKING HOLDINGS INC	BKNG*
ELECTRONIC ARTS INC.	EA*
SPOTIFY TECHNOLOGY S.A.	SPOT N
AMERICAN TOWER CORPORATION	AMT*
GENERAL MOTORS COMPANY	GM*
TWITTER, INC.	TWTR*
NEXTERA ENERGY, INC.	NEE*
FORTINET, INC.	FTNT*
ADVANCED MICRO DEVICES INC.	AMD*
MODERNA, INC.	MRNA*
SHOPIFY INC.	SHOP N
SANOFI	SANI N
QUALCOMM INC.	QCOM*
ADOBE INC.	ADBE*
TAIWAN SEMICONDUCTOR MANUFACTURING	TSM N
DEERE & COMPANY	DE*
ORACLE CORP	ORCL*
TARGET CORPORATION	TGT*
VALE S.A.	VALE N
CONSTELLATION ENERGY CORPORATION	CEG*
LULULEMON ATHLETICA INC.	LULU*
MONSTER BEVERAGE CORPORATION	MNST*
MICRON TECHNOLOGY INC.	MU*
NU HOLDINGS LTD.	NU N
UNITEDHEALTH GROUP INC.	UNH*

Activos Subyacentes Adicionales

La solicitud de actualización de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores con motivo de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión en la Primera y Segunda Modificación al Acta de Emisión no modifican los Activos Subyacentes ni las características de los mismos. No obstante lo anterior, la Emisora incluyó en la definición de Activos Subyacentes que se podrán colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes adicionales a aquellos previstos en el Prospecto, siempre y cuando estén autorizados por Banco de México por medio de disposiciones de carácter general que los consideren como tal. Asimismo, las modificaciones hechas en la Primera y Segunda Modificación al Acta de Emisión de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Décimo Novena, inciso f) de la misma, no requirieron consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores ya que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes.

5) INFORMACION FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

a) Información financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

c) Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

i) Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.



La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

iii) Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025 y a la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2025, mismos que podrán consultarse en www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

6) ADMINISTRACION

a) Auditores externos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Auditores Externos, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx.

Mediante sesión celebrada el 23 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la Emisora, acordó designar a PricewaterhouseCoopers, S.C. como el auditor externo de la Institución para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros a partir de 2016. Esta decisión se tomó en línea con las recomendaciones del gobierno corporativo en materia de rotación del auditor externo, a propuesta del Comité de Auditoría.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.santander.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx

c) Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, en la Sección Consejeros Funcionarios Ejecutivos y Empleados/ Consejo de Administración y Consejeros Funcionarios Ejecutivos y Empleados/ Tenencia Accionaria, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.santander.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx

d) Estatutos sociales y otros convenios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 24 de febrero de 2025, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.santander.com.mx, www.biva.mx y www.cnbv.gob.mx

7) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

(TIER-2) BANCO SANTANDER MÉXICO ANUNCIA QUE HA FIJADO EL PRECIO DE U.S.\$1,200 MILLONES DE DÓLARES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PREFERENTES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, PARA COMPUTAR EN SU CAPITAL COMPLEMENTARIO (TIER-2).



Ciudad de México, México, 24 de junio de 2024- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Banco Santander México" o "Santander México"), uno de los principales bancos en México, anunció hoy que fijó el precio de obligaciones subordinadas, preferentes, no convertibles en acciones (Tier 2 Subordinated Preferred Capital Notes), a una tasa de interés anual fija de 6.909% por un monto de U.S.\$1,200 millones de dólares (las "Obligaciones"). Este instrumento financiero será emitido de acuerdo con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, incluyendo la previa autorización del Banco

de México, y cumple con los requisitos previstos por los criterios de Basilea 111 y demás disposiciones aplicables en México para computar como capital complementario (Tier 2 capital) así como parte del suplemento al capital neto de Banco Santander México, según se requiere conforme a las disposiciones aplicables en México. Se espera que la colocación cierre el 27 de junio de 2025, sujeta a las condiciones habituales de cierre.

Las Obligaciones serán colocadas en el extranjero mediante una oferta privada dirigida exclusivamente a Banco Santander, S.A., matriz de Santander México, quién acordó adquirir el 100% del monto total de las Obligaciones.

Banco Santander México Reporta una Utilidad Neta de Ps.7,407 millones en el Primer Trimestre de 2025 Aspectos a destacar del trimestre.

Banco Santander México Reporta una Utilidad Neta de Ps.6,561 Millones en el Cuarto Trimestre de 2024.



8) **PERSONAS RESPONSABLES**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**



Felipe Francisco García Ascencio
Director General



Silvina Criado¹
Chief Financial Officer.



Fernando Borja Mujica
Director General Adjunto Jurídico²

¹ Realiza funciones equivalentes a las de Director de Finanzas.

² Realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor, el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**

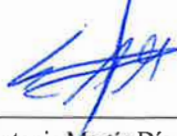


Enrique Daniel Mariscal Higareda
Representante Legal



Paulo Alejandro Poblete González
Representante Legal

En cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



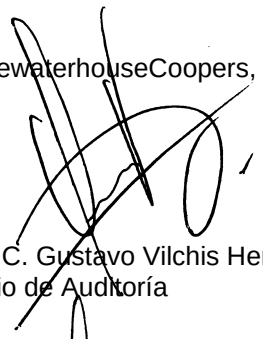
Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente prospecto (inclusive por referencia) de Banco Santander México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y subsidiarias, por los ejercicios al 31 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, fueron dictaminados con fechas 24 de febrero de 2025, 19 de febrero de 2024, y 28 de febrero de 2023, respectivamente; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

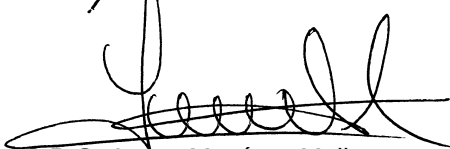
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



C.P.C. Gustavo Vilchis Hernández
Socio de Auditoría



C.P.C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

9) ANEXOS

a) Estados Financieros

Se incorpora por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados correspondientes al cierre de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, mismos que se incorporan por referencia al Reporte Anual de 2024, presentado a la CNBV, a la BMV, así como a la BIVA el 24 de febrero de 2025. Respectivamente. Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera no auditada al primer trimestre de 2025, presentada ante la CNBV, a la BMV, así como a la BIVA el 30 de abril de 2025. Dicha información financiera puede ser consultada en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx.

Asimismo, se incorporan por referencia al presente Prospecto, los reportes sobre posiciones que mantiene Banco Santander México en instrumentos financieros derivados no auditados por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024 así como al primer trimestre de 2025 presentados a la CNBV y BMV los días 28 de abril de 2022, 28 de julio de 2022, 27 de octubre de 2022 y 2 de febrero de 2023 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, el 26 de abril de 2023, 27 de agosto de 2023, 26 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025 por lo que hace al primer trimestre de 2025 y presentados a la BIVA el 2 de mayo de 2022, 28 de julio de 2022, 31 de octubre de 2022 y 6 de marzo de 2023 por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, el 27 de abril de 2023, 27 de julio de 2023, 27 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025 por lo que hace al primer trimestre de 2025.

Dicha información financiera puede ser consultada en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

b) Opinión legal.

22 de julio de 2025

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Av. Insurgentes Sur No. 1971

Torre Norte, Piso 7

Col. Guadalupe Inn

01020, Ciudad de México

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores y señoras:

Hago referencia a (i) la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes (los “Títulos Opcionales”), divididos en hasta 750 (setecientas cincuenta) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el “Emisor”), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) mediante oficio número. 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016 y actualizada mediante oficios números 153/12057/2019, 153/5453/2023 y 153/3910/2024 de fechas 9 de septiembre de 2019, 18 de agosto de 2023 y 19 de diciembre de 2024, respectivamente; y (ii) la solicitud presentada a esa Comisión el día 6 de mayo de 2025, en la cual se solicita autorización para la publicación y difusión del prospecto de colocación actualizado, aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión actualizados con la finalidad de reflejar las modificaciones efectuadas en la Tercera Modificación al Acta de Emisión (según dicho término se define más adelante) efectuada en la actualización de inscripción de los Títulos Opcionales autorizada mediante oficio número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 (la “Solicitud”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 11,085, de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante el licenciado Heriberto José Ponce de León, titular de la notaría pública número 15 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el número 133, a fojas 46, volumen 83, libro tercero de la Sección de Comercio, en la que consta la constitución del Emisor;
- b. Escritura pública número 107,533, de fecha 1 de febrero de 2023, otorgada ante

el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsa de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

- c. Escritura pública número 84,792 de fecha 28 de mayo de 2010, otorgada ante el licenciado Alfonso Gonzáles Alonso, titular de la notaría pública número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 11 de agosto de 2010, en la cual los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de José Salvador Covarrubias Chávez como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- d. Escritura pública número 87,459 de fecha 29 de diciembre de 2011, otorgada ante el licenciado Alfonso Gonzáles Alonso, titular de la notaría pública número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 13 de abril de 2012, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor en favor de Saúl Antonio Olvera Barrera como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- e. Escritura pública número 92,210 de fecha 25 de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 17 de diciembre de 2014, en la cual consta el poder para actos de administración otorgado por el Emisor en favor de Paulo Alejandro Poblete González Aguilar como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- f. Escritura pública número 94,301 de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 20 de noviembre de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor en favor de Gabriela Catalina Walle Aguilar como apoderada firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- g. Escritura pública número 94,473 de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 27 de noviembre de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor en favor de Carlos Alberto Gómez Rocandio como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- h. Escritura pública número 92,887 de fecha 25 de octubre de 2019, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio

mercantil número 63608* con fecha 12 de diciembre de 2012, en la cual constan los poderes para actos de administración otorgados por el Emisor en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higareda y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;

- i. Escritura pública número 95,698 de fecha 13 de julio de 2020, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 3 de noviembre de 2020, en la cual constan los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Paulo Alejandro Poblete González y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- j. Escritura pública número 101,619 de fecha 5 de octubre de 2021, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 28 de octubre de 2021, en la cual constan [1] los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higareda y Alfonso Andiñ Arnau, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”, y [2] el poder para actos de administración otorgado por el Emisor en favor de Alfonso Andiñ Arnau como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- k. Escritura pública número 112,112 de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 22 de mayo de 2024, en la cual constan [1] los poderes para actos de administración como apoderados firma “B” en favor de Camila Basurto Pérez y Enzo D’Antonio Di Vito, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”, [2] y los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Camila Basurto Pérez y Enzo D’Antonio Di Vito como apoderados firma “B”, para ser ejercido en forma mancomunada por los dos apoderados o uno de ellos con cualquier otro apoderado firma “B” o “C” (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h., i. y j. anteriores, los “Apoderados del Emisor”);
- l. Escritura pública número 46,585, de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 686-1 el 22 de noviembre de 2022, en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para para suscribir títulos de crédito, otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”) en favor de, entre otros, los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermelo Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Araceli Uribe Bárcenas, Jacqueline Nayeli Parra Mota, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez,

Ivette Hernández Núñez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Roberto Flores Coutiño, Luis Ángel Severo Trejo y Paola Alejandra Castellanos García (conjuntamente, los “Apoderados del Representante Común”);

- m. La certificación emitida por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 22 de octubre de 2015, mediante la cual se autorizó la emisión de los Títulos Opcionales;
- n. Escritura pública número 77,996 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría pública número 51 de la Ciudad de México, en la cual consta el acta de emisión de los Títulos Opcionales (el “Acta de Emisión”);
- o. Escritura pública número 87,465 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría pública número 51 de la Ciudad de México, en la cual consta la primera modificación al Acta de Emisión (la “Primera Modificación al Acta de Emisión”);
- p. Escritura pública número 42,990 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría pública número 70 de la Ciudad de México, en la cual consta la segunda modificación al Acta de Emisión (la “Segunda Modificación al Acta de Emisión”);
- q. Escritura pública número 43,882 de fecha 13 de enero de 2025, otorgada ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría pública número 70 de la Ciudad de México, en la cual consta la tercera modificación al Acta de Emisión (la “Tercera Modificación al Acta de Emisión”);
- r. Proyecto de título que amparará los Títulos Opcionales de cada serie que se coloque de manera subsecuente (el “Proyecto de Título”); y
- s. La Solicitud.

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan los Títulos Opcionales, los estatutos sociales del Emisor no han ni habrán sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) estarán debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- IV. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan los Títulos Opcionales los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del

Representante Común no les han sido ni les serán revocados, limitados o modificados en forma alguna;

- V. Que cada título será firmado en términos del Proyecto de Título; y
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado (salvo por el Proyecto de Título), al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Mi opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a mi leal saber y entender:

1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);
2. Los Apoderados del Emisor con poderes para suscribir títulos de crédito, conjuntamente cualesquiera dos de ellos siempre que sean apoderados firma “B” o cualquier apoderado firma “B” conjuntamente con un apoderado firma “C”, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos Opcionales que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Emisor;
3. Los Apoderados del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir de manera individual los Títulos Opcionales que documentarán los valores, en nombre y por cuenta del Representante Común;
4. El Emisor cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales;
5. El Acta de Emisión, la Primera Modificación al Acta de Emisión, la Segunda Modificación al Acta de Emisión y la Tercera Modificación al Acta de Emisión que contienen la declaración unilateral de la voluntad para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales son jurídicamente válidas y cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable;
6. Una vez que (A) se notifique oportunamente a esa Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Títulos Opcionales, y (B) los títulos definitivos, según corresponda, en su momento: (i) sean emitidos y firmados conjuntamente por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor con poderes para suscribir títulos de crédito, apoderados firma “B” o cualquier apoderado firma “B” conjuntamente con un apoderado firma “C” y por alguno de los Apoderados del Representante Común, (ii) sean suscritos sustancialmente en términos del Proyecto de Título, y (iii) sean depositados en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;

entonces, entonces los Títulos Opcionales que se emitan habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido colocados válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor de conformidad con sus términos.

Mis opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que me ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. Para efectos de emitir la presente opinión, no he obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. La presente opinión deja sin efectos a cualquier otra opinión que haya emitido anteriormente en relación con los Títulos Opcionales.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras

situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio (Licenciado en derecho responsable de la opinión legal)
White & Case, S.C.
Número de cédula profesional: 2442694.

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V

c) Acta de Emisión



19 DIC. 2024

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EMISORAS**

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/3910/2024

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2024

ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o venta, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-PH,
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P 11000, Ciudad de México.**

At'n.: Sr. Juan Eduardo Llanos Reynoso
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 28 de agosto de 2024 y complementarios de fechas 30 de octubre de 2024, 11 y 18 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 6, 70, 75 y 351 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 2, 4, fracciones I, XXIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y último y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II VII y IX, en relación con el 19, fracción X, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada, ha resuelto:

Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0178-1.20-2024-006, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 series (los Títulos Opcionales), emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México** (la Emisora), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/105443/2016 de fecha 07 de abril de 2016 y actualizada mediante oficios 153/12057/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 y 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023; con motivo de: **i)** las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos de los miembros del consejo de administración de la Emisora, en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, en la cual se encontraban presentes la totalidad de los miembros de dicho consejo y en la cual se aprobó, entre otros asuntos, modificar el plazo de la vigencia de las series de los Títulos Opcionales para que los mismos puedan exceder el plazo de la vigencia de la emisión de los Títulos Opcionales, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión de la serie, así como la tercer modificación al acta de emisión de los



Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), derivado de las modificaciones al plazo de vigencia de las series de los Títulos Opcionales, lo anterior, de conformidad con la certificación de las resoluciones del consejo de administración de la Emisora, suscrita por Rocío E. Bulhosen Aracil en su carácter de prosecretaria del consejo de administración de la Emisora, de fecha 18 de diciembre de 2024; y **ii)** la manifestación realizada por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, en la Solicitud, a través de la cual hace constar la facultad de la Emisora para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; de conformidad con la cláusula **"DÉCIMA NOVENA"**.- **"Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales"**, inciso f) del Acta de Emisión.

Segundo.- Autorizar la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos del documento presentado por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, el día 19 de diciembre de 2024, debiendo incorporarse de manera visible en el aviso el con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción, formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de actualización de la inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y la fecha del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el aviso con fines informativos respecto a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales con el sello de la Comisión se entregarán una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior, de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

Tercero.- Requerir a la Emisora para que presente a esta Comisión, el instrumento público original, o copia certificada por fedatario público del mismo, en donde conste la modificación del Acta de Emisión, con motivo de la presente actualización, en su caso, con datos de inscripción el Registro Público de Comercio correspondiente, a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, o dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que obtenga dicho instrumento, una vez transcurrido el plazo antes referido y se suspendan las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo, la documentación física correspondiente.

Cuarto.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: **(i)** certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación



presentada en el STIV corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni como (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Quinto.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos gbaltazarme@santander.com.mx, sgalvan@santander.com.mx, ysalazar@santander.com.mx, manmorales@santander.com.mx, jamartin@whitecase.com, eric.quiles@whitecase.com, viridiana.alanis@whitecase.com y ricardo.medina@whitecase.com, que para tal efecto autorizó la Emisora en la Solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los oficios 153/105443/2016 de fecha 07 de abril de 2016, 153/12057/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 y 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

Original con Anexo

c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Formoso.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Noriega Noriega.- Director General.- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.- Representante Común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Lic. Claudia Yazmín Alarcón Rodríguez.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores

SGI: 2024/114610

STIV: 11562

JFM/EECA/SGE

LRHC/LMVC/LKMG



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización.



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización.



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

1

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIBRO MIL UNO.....

FOLIO INICIAL CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.....

NÚMERO CUARENTA Y TRES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS.....

Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a trece de enero de dos mil veinticinco.....

PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta de la Ciudad de México, hago constar: el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO EUROPEO O AMERICANO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, BARRERAS Y PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN**, que otorgan **"BANCO SANTANDER MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**, representada por los señores **ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA y CAMILA BASURTO PÉREZ** (en lo sucesivo el "Emisor" o la "Emisora" o "Banco Santander"), por declaración unilateral de voluntad para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de "99,000'000,000" (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes (los "Títulos Opcionales"), con la comparecencia de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, representado por el señor **JOSE LUIS URREA SAUCEDA**, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), en los términos siguientes:-.....

PRELIMINARES.....

----- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto transitorio del "Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de ésta Entidad, el cinco de febrero de dos mil diecisiete y entrando la misma en vigor en su parte general, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, todas las referencias que en este instrumento se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.....

PROTESTA DE LEY.....

----- Los comparecientes enterados y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los Artículos ciento tres, fracción once (romano) y ciento setenta y siete fracciones uno y dos (romano) de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en relación con la pena prevista por el Artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, declaran que el presente instrumento, se rige por lo que se establece a continuación:.....

ANTECEDENTES.....

----- **UNO.- OFICIO DE AUTORIZACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN**.- El día siete de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio número "153/105443/2016" la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: (i) otorgó la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número "0178-1.20-2016.003" a los Títulos Opcionales de compra o venta por un monto total autorizado de hasta Noventa y Nueve Millones, divididos en hasta doscientas cincuenta series, a ser emitidos por "Banco Santander (México)", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, (actualmente "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México); (ii) autorizó la oferta pública de los Títulos Opcionales antes mencionados; y, (iii) autorizó la difusión del Prospecto, de los formatos de aviso de oferta pública y documentos con información clave para la inversión de dichos Títulos Opcionales.....

----- **DOS.- ACTA DE EMISIÓN**.- Por escritura número setenta y siete mil novecientos noventa y seis, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría número cincuenta y uno de la Ciudad de México, se hizo constar previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Acta de Emisión de Noventa y Nueve Mil Millones de Títulos Opcionales de Compra o Venta en Efectivo, con Ejercicio Europeo o Americano, con Rendimiento Limitado, Barreras y Porcentaje Retornable de Prima de Emisión Referido a Diversos Activos Subyacentes, de conformidad con los términos y condiciones de la mencionada acta de emisión, que por declaración unilateral de la voluntad otorgó "Banco Santander (México)", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (actualmente "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México), con la intervención y conformidad de "Monex Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, para manifestar su aceptación del cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opciones que se emitirían, y para asumir los derechos en su favor



y las obligaciones a su cargo, en relación con el cargo que se le confirió, conforme a lo señalado en dicho instrumento. -----

----- **TRES.- OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN** -----
 Los días veinte de abril de dos mil diecisiete y veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante los oficios número "153/10229/2017" y "153/11930/2018", respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizó la actualización y difusión del Prospecto de Información de los Títulos Opcionales. -----

----- **CUATRO.- OFICIO DE AUTORIZACIÓN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL ACTA DE EMISIÓN** -----

----- Mediante oficio número "153/12057/2019", de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, la Dirección General de Emisoras, y la Vicepresidencia de supervisión Bursátil, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resolvió (i) actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores con el número "0178-1.20-2019-004", cuya inscripción fue otorgada por la referida Comisión, mediante oficio número "153/105443/2016", el cual quedó relacionado en el Antecedente Uno del presente instrumento, con motivo de la modificación de diversas cláusulas del Acta de Emisión, a fin, entre otros, de prever la posibilidad de que los Títulos Opcionales a ser emitidos por la "Emisora" puedan ser listados en la "BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la "BOLSA MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquier otra bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, en los términos y con la condición a que hace referencia el citado oficio, debiendo la "Emisora" proporcionar a la referida Comisión Nacional Bancaria y de Valores, original o copia certificada del instrumento público en que se formalicen las modificaciones al Acta de Emisión; y (ii) autorizar la difusión del prospecto de colocación actualizado y de los formatos de aviso de oferta pública y documentos con información clave para la inversión, respecto de los valores de que se trata, en los términos y con las características indicadas en dicho oficio, debiendo cumplir con las obligaciones, requerimientos y limitaciones señaladas en el citado oficio. -----

----- **CINCO.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES** -----

Por escritura número ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante el mismo Notario que el Acta de Emisión, se hizo constar la Primera Modificación al Acta de Emisión de Títulos Opcionales de Compra o Venta en Efectivo, con Ejercicio Europeo o Americano, con Rendimiento Limitado, Barreras y Porcentaje Retornable de Prima de Emisión referido a diversos Activos Subyacentes, que otorgó "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por declaración unilateral de la voluntad, con la intervención y conformidad de "Monex Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales, modificándose en consecuencia el acta de Emisión para quedar redactada en los términos del Instrumento que relaciono, y para efectos de claridad, copio en lo conducente las Cláusulas de la Emisión que serán modificadas por medio del presente instrumento: "....." -----

----- **CLÁUSULAS** -----

..... **TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales** -----

..... Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 250 (doscientos cincuenta) Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia.

..... **CUARTA. Denominación de la Emisión** -----

Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

3

porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 250 (doscientos cincuenta) Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.....

.....OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 250 (doscientos cincuenta) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.....

----- SEIS. - SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES

- Por escritura número cuarenta y dos mil novecientos noventa, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la segunda Modificación al Acta de Emisión de Títulos Opcionales de Compra o Venta en Efectivo, con Ejercicio Europeo o Americano, con Rendimiento Limitado, Barreras y Porcentaje Retornable de Prima de Emisión referido a diversos Activos Subyacentes, que otorgó "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por declaración unilateral de la voluntad, con la intervención y conformidad de "Monex Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales, modificándose en consecuencia el acta de Emisión para quedar redactada en los términos del Instrumento que relaciono, y para efectos de claridad, copio en lo conducente las Cláusulas de la Emisión que serán modificadas por medio del presente instrumento: -----

....."TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales.

.....Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia.....

.....CUARTA.- Denominación de la Emisión.

.....Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

.....OCTAVA.- Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 750 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.....

----- SIETE. - OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- Para el otorgamiento de la presente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número "153/3910/2024", de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, resolvió entre otros, la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores, que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número "0178-1.20-2024-006" (cero uno siete ocho guion uno punto dos cero guion dos cuatro guion cero cero seis). En el entendido que la actualización a la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los títulos opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación



presentada en el Sistema de Transferencia de Información de Valores corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben; ni como. -----

(ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los títulos opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

El referido oficio lo agrego en copia fotostática debidamente cotejada con su original al apéndice de este instrumento con la letra "A" y número de legajo que le corresponda. -----

----- **OCHO.- PROPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN.** ----- La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión contenidas en (i) la Cláusula Primera; (ii) la Cláusula Tercera; (iii) la Cláusula Décima; (iv) la Cláusula Décima Quinta; y (v) la Cláusula Vigésima Quinta, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, al no afectarse los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. -----

----- **DECLARACIONES.** -----

----- I. Declara la "Emisora", por conducto de sus apoderados, que: -----

----- a) La Emisora es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio social en la Ciudad de México, autorizada para constituirse y operar como servicio de banca y crédito, por lo que se encuentra facultada para realizar las actividades señaladas en la ley del mercado de valores (la "LMV"). -----

----- b) Que los Apoderados de La Emisora acreditarán la capacidad y legal existencia de su representada, así como las facultades con que actúan, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, en el capítulo de REPRESENTACIÓN del presente instrumento.

II.- Declara el Representante Común de los Tenedores de los Títulos Opcionales, por conducto de su apoderado que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna, lo que quedará acreditado en el capítulo de REPRESENTACIÓN del presente instrumento. -----

----- Expuesto, transcrito y relacionado lo anterior, se establecen las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS.** -----

----- **PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión.** -----

----- Se modifican parcialmente la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Vigésima Quinta, en las secciones que se transcriben a continuación, para quedar redactadas de la siguiente manera: -----

"PRIMERA.- Definiciones. -----
(....) -----

"Bolsa de Valores" o "Bolsa": Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, para efectos de cualquier emisión distinta a las anteriores, a través de la cual se lleve a cabo una colocación. -----

(....) -----

"Fecha de Liquidación": Significará: (i) respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, (ii) respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el segundo Día Hábil posterior a aquél en que se ejerzan los Títulos Opcionales, (iii) respecto del pago de Derechos de los Tenedores, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Observación que corresponda. Considerando los plazos antes señalados, la(s) Fecha(s) de Liquidación se indicará(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá considerar el Día Hábil inmediato siguiente. -----

(....) -----

"Plazo de Vigencia de cada Serie": Significará el que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----

(....) -----

TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales. -----

(....) -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

5

Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia. -----

(....).-----

DÉCIMA.- Plazo de Vigencia, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

(....).-----

b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----

(....).-----

(....).-----

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Ejercicio y Liquidación. -----

(....).-----

c) (....).-----

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa, dicho día no sea un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente. -----

e) Al segundo Día Hábil posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y. -----

(....).-----

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores y número del oficio y fecha de autorización de la CNBV. -----

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número de autorización 0178-1.20-2016-003, primera actualización 0178-1.20-2019-004, segunda actualización 0178-1.20-2023-005, y tercera actualización 0178-1.20-2024-006. -----

La CNBV otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales mediante oficio número 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, la cual no implica certificación sobre la bondad de los Valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes. -----

Asimismo, la CNBV, (i) mediante oficio 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 otorgó la primera actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV, (ii) mediante oficio 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 otorgó la segunda actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV, y (iii) mediante oficio número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 otorgó la tercera actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que tanto la inscripción, como las referidas actualizaciones a la inscripción, no podrán ser consideradas como (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los valores realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores.-----

Derivado de lo anterior, el Acta de Emisión queda redactada en los términos del Anexo A.-----



----- **SEGUNDA.- Obligaciones de la Emisora.** -----

----- Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Cláusula Primera anterior, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión. -----

----- **TERCERA.- Definiciones** -----

----- Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. -----

----- **CUARTA.- Alcance de la Actualización** -----

----- Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los términos de lo señalado en el acta de emisión. -----

Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación.... -----

----- **ANEXO A.** -----

----- **ACTA DE EMISIÓN MODIFICADA** -----

ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO EUROPEO O AMERICANO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, BARRERAS Y PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE ACTA DE EMISIÓN. -----

----- **CLAUSULAS** -----

----- **PRIMERA.- Definiciones** -----

Los términos con mayúscula o mayúscula inicial referidos en la presente acta distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no estén expresamente definidos de otra forma, tendrán los siguientes significados. -----

"Acciones": significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. -----

Las acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV. -----

"Acciones del SIC": Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. -----

Las Acciones del SIC que la emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV. -----

"Acta de Emisión": Significa la presente acta de emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. -----

"Activos Subyacentes": Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o Canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; o bien acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. -----

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

7

NOTARIO 70 DE LA CDMX
Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las series se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el aviso con fines informativos y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate. -----

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones, se encontrará previsto en el Prospecto, en los avisos de oferta pública correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV. -----

"Activos de Referencia" : Significa uno de los Activos Subyacentes, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismo que se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública en términos de la LMV. -----

"Agente de Cálculo" : Significa el Emisor. -----

"Agente Colocador de los Títulos Opcionales" : La Sociedad denominada Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediario colocador, en la oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

"Aviso de Oferta Pública" : Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente al Activo Subyacente y Serie de que se trate. -----

"Banco Santander México", **"Banco Santander"**, el **"Banco"** : Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. -----

"Barrera" : Significa el valor monetario se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente de cada Serie. -----

"Boletín Bursátil" : Significa boletín que publica la Bolsa. -----

"Bolsa de Valores" o "Bolsa" : Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, para efectos de cualquier emisión distinta a las anteriores, a través de la cual se lleve a cabo una colocación. -----

"Canasta" o "Lista" : Significa el conjunto de acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Serie de que se trate. -----

"Casa de Bolsa Santander" o "Casa de Bolsa" : Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. -----

"CNBV" : Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

"Día Hábil" : Será cualquier lunes, martes, miércoles, jueves o viernes del año en que las instituciones de crédito, casas de bolsa y la Bolsa, se encuentren abiertos para celebrar operaciones y no se consideren como días en los que es obligatorio cerrar y suspender operaciones en los términos de las disposiciones expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

Opción 2. Cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores. -----

"Circular Única" o "Disposiciones" : Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas por la SHCP a través de la CNBV en día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo. -----

"Derechos de los Tenedores" : Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores, según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: 1.- Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto en efectivo calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor ----- i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_s) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_m$ -----



----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$$

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_i$$

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$$

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_i$$

----- vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$$

----- viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(PE \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_i$$

----- ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$$

----- x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_i$$

----- xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$$

----- xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

$$(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_i$$

2.- Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: -----

----- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

9

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

3. Derechos Especiales: La emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio o a una Fecha de Observación lo que se defina según los siguientes parámetros. Los Derechos Especiales prevalecerán sobre los Derechos y Valor Acumulado. -----

----- i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los Derechos especificados y según se defina en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los Derechos y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie y según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. -----

Todos los derechos descritos anteriormente tienen carácter enunciativo mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos Opcionales. -----

"Emisión": Significan la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma Emisión. -----

"Emisor o Emisora": Significa Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. -----

"Evento Extraordinario": Tendrá el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

"Factor (Fi)": Significa el número positivo, negativo, cero o fórmula y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y que se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

"Factor Monetario": Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Fecha" o "Fechas de Ejercicio": Significa (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. -----



Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Fecha " o "Fechas de Observación" : Significan los Días Hábiles en los que se observará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia, indicadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En esta(s) fecha(s) se calculará(n) los Derechos de los Tenedores que se hayan podido generar, así como el Valor Acumulado.-----

"Fecha " o "Fechas de Observación de Barrera" : Significa la(s) Fecha(s) en las que se tomará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia para determinar el valor del Indicador de Barrera, indicadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Fecha de Liquidación" : Significará: (i) respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, (ii) respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el segundo Día Hábil posterior a aquél en que se ejerzan los Títulos Opcionales, (iii) respecto del pago de Derechos de los Tenedores, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Observación que corresponda. Considerando los plazos antes señalados, la(s) Fechas de Liquidación se indicará(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá considerar el Día Hábil inmediato siguiente. -----

"Fecha de Oferta" o "Fechas de Emisión" : Significa el día que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias Ofertas Públicas Primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa. -----

"Fecha de Vencimiento" : Significa el último día de vigencia de la Serie de Títulos Opcionales.

"Grupo Financiero Santander" : Significa Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.

"Indeval" : Significa la Sociedad denominada S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores. S.A. de C.V. -----

"Indicador de Barrera (IBi)" : Significa un número que podrá ser igual a 0 o a 1. Su valor se determinará en función de una o más de las siguientes reglas, según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente: Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0. -----

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi" pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bj", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0. -----

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 0, de lo contrario tendrá un valor de 1. -----

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi" pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bj", el Indicador de Barrera (IBi) tendrá un valor de 0, de lo contrario tendrá un valor de 1. -----

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales no se especifique ningún valor de Barrera, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1. -----

Los parámetros anteriores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse. Se podrán emplear tantos Indicadores de Barrera como sea necesario. -----

"Índice" : Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el Prospecto, existen los nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV. -----

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV. -----

"LGTOC" : Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

"LIC" : Significa la Ley de Instituciones de Crédito. -----

"Lote" : Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate. ---

"Mercado de Origen" : Significa los mercados y Bolsas de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes, entre ellos se encuentran los siguientes: el American Stock Exchange, el National Association of Securities Dealers Automated Quotation, el New York



Stock Exchange, el Australian Stock Exchange, la Bolsa de Madrid, el Euronext, la Borsa Italiana, el SIX Swiss Exchange, el London Stock Exchange, el Tokyo Stock Exchange, el Stockholmsbörsen, el Toronto Stock Exchange, la Deutsche Börse AG, el Hong Kong Stock Exchange. -----

"México" : Significa los Estados Unidos Mexicanos. -----

"Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NMI)" : Significa el precio de cierre del Activo Subyacente "I" en el Mercado de Origen observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación y/o Fechas de Ejercicio que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Nivel Inicial de los Activos Subyacentes (NII)" : Significa el precio del Activo Subyacente, que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Peso" : Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. -----

"Plazo de Vigencia de cada Serie" : Significará el que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----

"Plazo de Vigencia de la Emisión" : Significará hasta 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión. -----

"Ponderador (wi)" : Significa el peso asignado al Activo Subyacente "I" contenido en el Activo de Referencia, y podrá ser un número positivo, cero o fórmula que se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión (PRPE)" : Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación asociada a alguna Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondientes. -----

"Precio de Ejercicio (Re)" : Significa el precio en efectivo, número y/o fórmula(s), que se indique(n) en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con el cual se determinarán los Derechos de los Tenedores. -----

"Precio de Mercado de los Títulos Opcionales" : Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente. -----

"Precio de Reembolso (Re)" : Significa el número positivo o cero que se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Prima de Emisión" : Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales al Emisor, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados títulos, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

"Rango de Prima de Emisión" : Significa el importe entre 0.01% y 1,000,000% del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de cada serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el Aviso de Oferta Pública. -----

"Rango de Precio de Ejercicio" : Significa el precio en efectivo que será entre 0% (cero por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie se especificará en el Aviso de Oferta Pública. -----

"Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión" : Podrá ser entre el 0% (cero por ciento) y 300% (trescientos por ciento) y será el que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A), de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. -----

"Registro" : Significa el Registro Nacional de Valores. -----

"Reglamento Interior de la Bolsa de Valores" : Significa el reglamento en vigor, emitido por la Bolsa de Valores correspondiente. -----

"Representante Común" : Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. -----

"RNV" : Significa el Registro Nacional de Valores. -----

"Series" : Significa las distintas Series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente. -----

"SHCP" : Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----



"Tasa de Interés Interbancario (TIE)": Significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente de la Fecha de Observación que corresponda. -----

"Tenedores de los Títulos Opcionales" o "Tenedores": Significa las personas físicas o morales, que adquieran los títulos opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente. -----

"Tipo de Cambio FIX": Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México. -----

"Tipo de Cambio Inicial": Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie. -----

"Tipo de Cambio Final": Significa uno o el tipo de cambio MXN/USD publicado por WM Company en su página de Bloomberg WMCO a las 16:00 horas tiempo de Londres en la columna denominada "MID". En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine. -----

"Título Global": Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito en Indeval. -----

"Títulos Opcionales": Significa los títulos de crédito que sean emitidos con base en el Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, en la Fecha de Ejercicio correspondiente, el derecho de obtener en efectivo de la Emisora, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie. -----

"Títulos Opcionales en Circulación": Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación en oferta pública primaria o en el mercado secundario. -----

"Valor Acumulado (VA)": Significa la suma de los montos acumulados de acuerdo a las fórmulas descritas en los Derechos de los Tenedores, que se calcularán en la(s) Fecha(s) de Observación especificadas en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. El Valor Acumulado no superará un Valor Acumulado máximo de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En alguna Fecha de Liquidación que el Tenedor se haga acreedor del Valor Acumulado, una vez que este haya sido liquidado, el Valor Acumulado volverá a ser 0, tal y como era en el inicio de la emisión. Esto no supone un impedimento para que el Valor Acumulado vuelva a generar monto en el plazo restante de dicha emisión. -----

"Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI)": Significa el valor o fórmulas de los Activos de Referencia que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública. -----

"Valor Observado de los Activos de Referencia (VO)": Significan la o las fórmula(s), calculada(s) con base en el(los) Nivel(es) de Mercado observados una Fecha de Observación o de Ejercicio, conforme a lo establecido en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes. De manera enunciativa, mas no limitativa se podrá calcular este valor con base en una, alguna, algunas, o ninguna de las siguientes, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente:-----

$$VO = VI \cdot (1 + \text{Desempeño});$$

En donde desempeño podrá calcularse con alguna de las siguientes fórmulas: -----

$$\text{Desempeño} = \left(\frac{1}{n} \cdot \sum_{z=1}^n \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$$

$$\text{Desempeño} = \left(\frac{NM_i}{NI_i} - \frac{NM_j}{NI_j} \right)$$

$$\text{Desempeño} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{NM_i}{NI_i} - 1 \right) \cdot w_i$$

$$\text{Desempeño} = \min_i (R_i) - 1; R_i = \frac{NM_i}{NI_i}$$

$$\text{Desempeño} = \max_i (R_i) - 1; R_i = \frac{NM_i}{NI_i}$$

Dónde: -----



- VO = Valor Observado de los Activos de Referencia. - - - - -
- VI = Valor Inicial de los Activos de Referencia. - - - - -
- NMi = Nivel de Mercado del Activo Subyacente "i". - - - - -
- Nli = Nivel Inicial del Activo Subyacente "i". - - - - -
- NMz = Nivel de Mercado del Activo Subyacente "i", observado en la Fecha de Observación z. - - - - -
- n = Número total de Activos Subyacentes contenidos en los Activos de Referencia. - - - - -
- wi = Ponderador i. - - - - -
- Ri = Rendimiento del Activo de Referencia i. - - - - -
- Las anteriores fórmulas se enlistan de manera enunciativa más no limitativa. - - - - -
- **SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.** - - - - -
- La Emisora tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. - - - - -
- Por lo anterior, Banco Santander sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 de la LIC: - - - - -
- I. Recibir depósitos bancarios de dinero: - - - - -
- a. A la vista; - - - - -
- b. Retirables en días preestablecidos; - - - - -
- c. De ahorro, y. - - - - -
- d. A plazo o con previo aviso; - - - - -
- II. Aceptar préstamos y créditos; - - - - -
- III. Emitir bonos bancarios; - - - - -
- IV. Emitir obligaciones subordinadas; - - - - -
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; - - - - -
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; - - - - -
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; - - - - -
- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; - - - - -
- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la LIC y de la Ley del Mercado de Valores (LMV); - - - - -
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de Ley; - - - - -
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; - - - - -
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; - - - - -
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; - - - - -
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; - - - - -
- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), y llevar a cabo mandatos y comisiones. - - - - -
- El Banco podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; - - - - -
- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; - - - - -
- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de Títulos de crédito; - - - - -
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; - - - - -
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; - - - - -
- XX. Desempeñar el cargo de albacea; - - - - -
- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; - - - - -
- XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; - - - - -
- XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto



y enajenarlos cuando corresponda; -----

---- XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. -----

---- XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; -----

---- XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; -----

---- XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; -----

---- XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y -----

---- XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV. -----

---- El Banco únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en las fracciones anteriores que estén expresamente contempladas en sus estatutos sociales, previa aprobación de la CNBV en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 46 Bis de la LIC. -----

---- La SHCP, la CNBV y el Banco de México, dentro de la regulación que deban emitir en el ámbito de su competencia, deberán considerar las operaciones que el Banco pueda realizar conforme a lo previsto en los artículos 8, 10 y 46 Bis de la LIC, y diferenciar, cuando lo estimen procedente, dicha regulación en aspectos tales como la infraestructura con que deberá contar y la información que deberá proporcionar, entre otros. -----

---- La sociedad podrá actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con otras Entidades Financieras del Grupo Financiero al que pertenece en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros. -----

---- **TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.** -----

---- El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el 22 de julio de 2010, aprobó la emisión de títulos opcionales (warrants) conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el momento en que así lo considere conveniente. -----

---- Por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que la Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Multiplicadores, Ponderadores Iniciales, Ponderadores Finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos no tienen revolvencia. -----

---- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote. -----

---- El importe de cada colocación, así como el valor nominal de cada título opcional, se determinará en cada colocación. -----

---- **CUARTA. Denominación de la Emisión.** -----

---- Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

---- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa; para efectuar el ajuste en los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

15

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- QUINTA. Prima de Emisión. -----

----- Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en Oferta Pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión según la Serie de que se trate, mismas que se determinarán un Día Hábil antes de la Emisión y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

----- El pago de las primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

----- SEXTA. Precio de Ejercicio y Valor Observado. -----

----- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferido en los mismos en las Fechas de Liquidación y/o Fechas de Ejercicio, según corresponda, al Precio de Ejercicio y/o Valor Observado de los Activos de Referencia según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. El Precio de Ejercicio, Valor Observado de los Activos de Referencia, Fechas de Liquidación y Fechas de Ejercicio se determinarán un Día Hábil antes de la Emisión y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

----- SÉPTIMA. Efectos en los Activos de Referencia. -----

----- En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores de los Títulos Opcionales mediante el sistema SEDI de la Bolsa dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

----- Cuando el Mercado de Origen o las Bolsas modifiquen el nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificación de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá informar a los Tenedores, la Bolsa, Indeval y a la CNBV del cambio, a través de un evento relevante que será publicado a través de los medios que las autoridades determinen, sin necesidad de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores. -----

----- OCTAVA. Fecha de Oferta. -----

----- a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 750 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. -----

----- b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----

----- La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de Títulos Opcionales. -----

----- NOVENA. Título Global. -----

----- a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global y se emitirá para su depósito en Indeval. -----

----- b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieren la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos. -----

----- c) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos, a la cuenta que la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval. -----

----- d) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por dos representantes legales de la Emisora, por el Agente Colocador de los Títulos Opcionales y por el Representante Común. -----

----- DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

----- a) El Plazo de Vigencia de la presente emisión será de hasta diez años contados a partir de la fecha de la presente Acta de Emisión. -----

----- b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión de la Serie. -----

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Observación y/o la



Fecha o Fechas de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera. -----

----- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en efectivo en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador. -----

----- **DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.** -----

----- Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores de los Títulos Opcionales, según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: -----

----- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_m$ -----

----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_k) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_k) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_i$ -----

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_m$ -----

----- vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_k) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_k) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_i$ -----

----- ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) \cdot (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor



o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_k$ -----

----- xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re + VA \cdot F_k$ -----

----- Según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente, el derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas: -----

----- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_k) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $((VO - PE \cdot F_i) \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(PE \cdot F_i + F_k) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_k) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, según se defina lo anterior en el Aviso de Oferta Pública correspondiente: -----

----- $(TIE + F_i) \cdot IB + (PRPE \cdot P \cdot F_i) + (1 - IB_i) \cdot Re$ -----

----- 3. Derechos Especiales: La emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio o a una Fecha de Observación lo que se defina según los siguientes parámetros. Los Derechos Especiales prevalecerán sobre los Derechos y Valor Acumulado. --

----- i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los Derechos especificados y según se defina en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. --

----- ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los Derechos y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie y según se especifique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente. -----

Todos los derechos descritos anteriormente tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos



Opcionales. -----

----- **DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.** -----

----- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes que formen parte de los Activos de Referencia. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

----- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos que correspondan a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su Reglamento Interior y en su Manual Operativo o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

----- **DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.** -----

----- a) Si ocurriera un Evento Extraordinario, el Emisor solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. -----

----- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá cualquiera de los siguientes casos:-----

----- 1. Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente. -----

----- A. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes: i) no fuera calculado y difundido por el promotor correspondiente en su mercado de origen, pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el Emisor; o ii) sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que el Emisor considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente original, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Activo Subyacente calculado por el promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.-

----- B. (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el promotor y/o el mercado de origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o (ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el promotor y/o el mercado de origen dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, el Emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia). -----

----- C. Si el nivel del Activo de Referencia publicado por el promotor y/o el mercado de origen en la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el promotor o el promotor alternativo y/o el mercado de origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha corrección y el importe del pago, que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar. -----

----- En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.-

----- D. En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y que sirvan de Activo de Referencia de la Emisión en cuestión. -----

----- 2. Supuesto de Interrupción de Mercado. -----

----- Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el promotor y/o el mercado de origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el



momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente para el caso de índices o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación o en la Fecha de Vencimiento. -----

----- Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento se tomará como nueva Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento el Día Hábil siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles Siguientes a la Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, el Emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. -----

----- En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el mercado de origen para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación. -----

----- En caso de ocurrir un Evento Extraordinario podría variar el resultado del cálculo del Pago de Cupón o Pago al Vencimiento de los Títulos Opcionales, en comparación con el resultado que se habría obtenido de no observarse dicho Evento Extraordinario. -----

----- No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Activos de Referencia, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. -----

----- Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales se incrementará en términos de la poca o nula liquidez de los Activos Subyacentes, en caso de que ocurra un Evento Extraordinario. -----

----- De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento. -----

----- En caso de que el Emisor comunique a los Tenedores de las Opciones, mediante el sistema SEDI de la Bolsa, a través de un periódico de circulación nacional, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por el Emisor. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. -----

----- El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores calculado el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario de buena fe por el Emisor de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, el Emisor tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los títulos opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----

----- **DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso, Plan de Requerimientos de Efectivo.** -----

----- a) Durante la vigencia de la emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y un coeficiente de liquidez agregada o plan de requerimientos de efectivo de los Títulos Opcionales de cada una de las Series, que cumplan con las reglas de capitalización, mantenimiento de cobertura y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo", y cualquier otra resolución que las modifique o sustituya. -----

----- b) La Emisora presentará a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada, o en su caso, el plan de requerimientos de efectivo, así como la fundamentación técnica que la soporte en los términos y condiciones que fije la Bolsa. -----

----- c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia. -----



----- d) De no atender la Emisora el requerimiento de que trata el inciso anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) del monto de la Prima de Emisión, por cada Título Opcional. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas: i) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales. -----

----- El pago de la pena convencional sólo procederá en caso de que, en el momento de que la Emisora reciba una instrucción de ejercicio por parte de la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales de que se trate, la Emisora se encuentre en incumplimiento de las obligaciones que adquiere conforme al inciso a) de esta cláusula; ii) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a esta Cláusula; iii) La instrucción que dé un Tenedor de los Títulos Opcionales conforme al subinciso i) anterior se considerará irrevocable; y iv) No se considerará que haya incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta cláusula. La Emisora deberá demostrar al Representante Común las causas que le impidieron dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a esta Cláusula. -----

----- e) La Emisora neutralizará al cierre del día, la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----

----- El rango de fluctuación de la delta global neta será de restar 20% (Veinte por ciento) positivo o negativo, del monto nominal total en pesos de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la Emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento). -----

----- Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en Pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de Títulos Opcionales en circulación emitidos por la Emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento) menos la delta del portafolio global de cobertura. -----

----- La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (cien por ciento), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados. En ningún caso, el Emisor podrá mantener en posición propia directa o indirectamente acciones o títulos que representen acciones de otras entidades financieras tanto nacionales como extranjeras, ni de su mismo Grupo Financiero para constituir la cobertura de los Títulos Opcionales. -----

----- Con el importe de los recursos provenientes de la Emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable e instrumentos financieros derivados y ventas en corto, que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada serie. -----

----- La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012 y las demás disposiciones aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple. -----

----- **DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Ejercicio y Liquidación.** -----

----- a) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores de los Títulos Opcionales en una Fecha de Observación, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, sin que esto implique el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor. -----

----- b) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, significando esto el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor. -----

----- c) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o



Fechas de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario,-----

----- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa, dicho día no sea un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.-----

----- d) En la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de éstos, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Derechos de los Tenedores que se hayan ejercido, pudiendo significar esto el ejercicio de los Títulos Opcionales, antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los valores de referencia, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio de los Derechos de los Tenedores, pudiendo significar esto el ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Derechos de los Tenedores con las características y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.-----

----- e) Al segundo Día Hábil posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y ii) La Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.-----

----- f) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.-----

----- g) La Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se determinarán para cada serie y se indicarán en el Aviso de Oferta Pública, en el campo designado para tal fin.-----

----- h) Los Títulos Opcionales se liquidarán de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de la presente Acta.-----

----- **DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.**-----

----- Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.-----

----- **DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.**-----

----- Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la Sociedad denominada Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su representante legal, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión, para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.-----

----- **DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.**-----

----- El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del mercado de Valores de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de Asambleas de Tenedores.-----

----- El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:-----

----- i) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;-----

----- ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;-----

----- iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores a petición de la Emisora;-----

----- iv) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;-----

----- v) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta



- de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común; ---
- vi) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores de los Títulos Opcionales en caso de que estos últimos deseen hacer uso del derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; -----
- vii) Publicar cualquier información que se desprenda de la presente Acta de Emisión. ---
- El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento de las obligaciones (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales,), que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales, establecidas en los documentos base de la emisión por parte de la Emisora para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones. -----
- En caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el evento para dar a conocer el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento, dentro de los dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la omisión. -----
- Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información que considere necesaria. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de proporcionar, y/o requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen, al Representante Común dicha información y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas, por lo menos una vez al año, conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada. -----
- A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto solicite a la asamblea de tenedores o por órdenes de esta, podrá subcontratar a terceros con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento, con cargo a los Tenedores, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidos en el presente título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no tendrá responsabilidad sobre el tema concreto que se sometió a consideración de la asamblea. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados. -----
- El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. -----
- Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores. -----
- El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. -----
- El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o la legislación aplicable. El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto. -----
- **DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.** -----
- a) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en Circulación, y sus decisiones adoptadas,



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

23

serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. -----

----- No obstante lo anterior, podrán realizarse Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales de una sola Serie para resolver asuntos relacionados únicamente con la Serie de que se trate. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión. -----

----- b) Las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en su caso, en el domicilio que se señale en la convocatoria correspondiente. -----

----- c) Los Tenedores de los títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. -----

----- d) La convocatoria para las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. -----

----- En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. -----

----- e) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

i) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el número de Títulos Opcionales por Tenedor.

ii) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea y sus decisiones será válida cuando sean aprobadas por mayoría de votos, siempre que hubiere sido debidamente convocada.

iii) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos: - - -

----- 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; -----

----- 2. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o Título. -----

----- Si la Asamblea se reúne por virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Tenedores de los Títulos Opcionales presentes en Asamblea y siempre que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los presentes, tomando como base el número de Títulos Opcionales por Tenedor. -----

iv) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la ley del mercado de Valores. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos), constancia emitida por el Indeval y constancia emitida por la casa de bolsa correspondiente y deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la Asamblea; -----

v) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asambleas o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o aquellos que, en su caso, la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario; -----



vi) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concursantes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; y -----

vii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Cuarta de esta Acta; (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y (iii) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave. -----

----- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. -----

----- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) eliminar, agregar o modificar los Activos Subyacentes, siempre y cuando la Emisora no haya emitido previamente Títulos Opcional es en relación con el Activo Subyacente que se pretenda eliminar, agregar o modificar; ii) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; iii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iv) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes. -----

----- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV). -----

----- **VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes** -----

----- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, que adquieran los Títulos Opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente. -----

----- **VIGESIMA PRIMERA. Régimen Fiscal aplicable** -----

----- Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán ajustarse a dichas modificaciones. -----

----- Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. -----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas** -----

----- Los índices son marcas registradas propiedad de Nasdaq OMX Group Inc., Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, y están siendo utilizadas con autorización de las mismas, mediante contratos debidamente formalizados entre las partes, con vigencia indefinida. -----

----- En el caso de BlackRock, propietaria de los Títulos equivalentes a Acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF s), si en un futuro llegara a requerirle al Emisor la firma de contrato de licencia, el Emisor estará imposibilitado para utilizar dichos ETF s, hasta en tanto no se firme el contrato correspondiente. -----

----- Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que Nasdaq OMX Group Inc,



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

25

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorías e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

----- Por último, Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorías e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices. -----

----- **VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.** -----

----- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Común y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes: -----

----- a) La Emisora y Agente Colocador: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219. -----

----- b) El Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. -----

----- c) El Domicilio Social de la Emisora: Ciudad de México. -----

----- **VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.** -----

----- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

----- **VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores y número del oficio y fecha de autorización de la CNBV.** -----

----- Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número de autorización 0178-1.20-2016-003, primera actualización 0178-1.20-2019-004, segunda actualización 0178-1.20-2023-005, y tercera actualización 0178-1.20-2024-006. -----

----- La CNBV otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales mediante oficio número 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016, la cual no implica certificación sobre la bondad de los Valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes. -----

----- Asimismo, la CNBV, (i) mediante oficio 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 otorgó la primera actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores para tal efecto lleva dicha CNBV, (ii) mediante oficio 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 otorgó la segunda actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores para tal efecto lleva dicha CNBV, y (iii) mediante oficio 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 otorgó la tercera actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los valores realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores". -----

----- **REPRESENTACIÓN.** -----

----- Manifiestan los representantes de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, bajo protesta de decir verdad, que sus representadas son



personas capaces y que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y me acreditan los anteriores extremos con la certificación de su personalidad, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con las letras "B" y "C" y número de legajo que les corresponda. -----

----- **POR SUS GENERALES** y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser: -----

----- **EL SEÑOR ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA**, mexicano, nacido en esta Ciudad, el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero mil doscientos diecinueve, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad. -----

----- Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "0760046745506" en el año de dos mil diecinueve y con vigencia al año de dos mil veintinueve, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D" y número de legajo que le corresponda. -----

----- **LA SEÑORA CAMILA BASURTO PÉREZ**, mexicana, nacida en esta Ciudad, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, casada, funcionario bancario, con igual domicilio que el anterior compareciente. -----

----- Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "0773091235421", en el año dos mil dieciocho y con vigencia al año de dos mil veintiocho, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E" y número de legajo que le corresponda. -----

----- **EL SEÑOR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA**, mexicano, nacido en Veracruz, Estado del mismo nombre, el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, Colonia Juárez, Código Postal cero seis mil seiscientos, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad. -----

----- Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "6759070498877", en el año dos mil veintitrés y con vigencia al año de dos mil treinta y tres, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F" y número de legajo que le corresponda. -----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE : -----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario con los comparecientes y éstos a su vez ante el Suscrito por medio de los documentos que han quedado relacionados en sus Generales y los conceptúo capacitados para el otorgamiento de este instrumento, en virtud de que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en el presente instrumento, a los cuales me remito. -----

III.- Los comparecientes manifiestan su conformidad con el manejo de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que les informé que pueden consultar el aviso de privacidad en la página de la Notaría a mi cargo "<https://notaria70cdmx.wixsite.com/notaria70cdmx>". -----

IV.- Manifiestan los representantes de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, bajo protesta de decir verdad, para los efectos de los Artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de Inversión Extranjera, que su representada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dependiente de la Secretaría de Economía y que ha presentado el informe económico anual referente al ejercicio dos mil veintitrés, lo que me acredita con el oficio de recepción exitosa de trámite, del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dependiente de la Secretaría de Economía, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, expedido a través del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

27

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G" y número de legajo que le corresponda. -----

V.- Que a los comparecientes se les leyó, ilustré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, el que habiéndolo comprendido plenamente, manifiesta su conformidad con él y lo firma ante el Suscrito el día dieciséis del mismo mes, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

FIRMAS: TRES ILEGIBLES. -----

P. VÁZQUEZ N.- El Sello de Autorizar. -----

ES **PRIMER** TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "**BANCO SANTANDER MÉXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, ESTA COTEJADO, CORREGIDO Y PROTEGIDO CON VEINTIOCHO HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CORRIDA, VA EN CUARENTA Y CINCO FOJAS (DE LAS CUALES DIECIOCHO SON DOCUMENTOS DEL APENDICE), ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

PVN/PVA/ICO/arg- -----

C5.4.1



100

100

100



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
Comisión Nacional
Bancaria y de Valores



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

19 DIC. 2024

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EMISORAS**

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/3910/2024

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2024

ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o venta, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-PH,
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.

At'n.: Sr. Juan Eduardo Llanos Reynoso
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 28 de agosto de 2024 y complementarios de fechas 30 de octubre de 2024, 11 y 18 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 6, 70, 75 y 351 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 2, 4, fracciones I, XXIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y último y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II VII y IX, en relación con el 19, fracción X, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada, ha resuelto:

Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0178-1.20-2024-006, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 750 series (los Títulos Opcionales), emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México** (la Emisora), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/105443/2016 de fecha 07 de abril de 2016 y actualizada mediante oficios 153/12057/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 y 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023; con motivo de: I) las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos de los miembros del consejo de administración de la Emisora, en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, en la cual se encontraban presentes la totalidad de los miembros de dicho consejo y en la cual se aprobó, entre otros asuntos, modificar el plazo de la vigencia de las series de los Títulos Opcionales para que los mismos puedan exceder el plazo de la vigencia de la emisión de los Títulos Opcionales, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión de la serie, así como la tercer modificación al acta de emisión de los

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General Emisoras, se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151155>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), derivado de las modificaciones al plazo de vigencia de las series de los Títulos Opcionales, lo anterior, de conformidad con la certificación de las resoluciones del consejo de administración de la Emisora, suscrita por Rocío E. Bulhosen Aracil en su carácter de prosecretaria del consejo de administración de la Emisora, de fecha 18 de diciembre de 2024; y **ii)** la manifestación realizada por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, en la Solicitud, a través de la cual hace constar la facultad de la Emisora para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; de conformidad con la cláusula **"DÉCIMA NOVENA"**.- **"Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales"**, inciso f) del Acta de Emisión.

Segundo.- Autorizar la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos del documento presentado por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, el día 19 de diciembre de 2024, debiendo incorporarse de manera visible en el aviso el con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción, formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de actualización de la inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y la fecha del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el aviso con fines informativos respecto a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales con el sello de la Comisión se entregarán una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior, de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

Tercero.- Requerir a la Emisora para que presente a esta Comisión, el instrumento público original, o copia certificada por fedatario público del mismo, en donde conste la modificación del Acta de Emisión, con motivo de la presente actualización, en su caso, con datos de inscripción el Registro Público de Comercio correspondiente, a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, o dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que obtenga dicho instrumento, una vez transcurrido el plazo antes referido y se suspendan las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo, la documentación física correspondiente.

Cuarto.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: **(i)** certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación



presentada en el STIV corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni como (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Quinto. En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos gbaltazarme@santander.com.mx, sgalvan@santander.com.mx, ysalazar@santander.com.mx, manmorales@santander.com.mx, jmartin@whitecase.com, eric.quiles@whitecase.com, viridiana.alanis@whitecase.com y ricardo.medina@whitecase.com, que para tal efecto autorizó la Emisora en la Solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los oficios 153/105443/2016 de fecha 07 de abril de 2016, 153/12057/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 y 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

Original con Anexo

c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Formoso.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Noriega Noriega.- Director General.- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.- Representante Común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Lic. Claudia Yazmín Alarcón Rodríguez.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores

SGE: 2024/114610
JFM/EECA/SGE
LRHC/LMVC/LKMG

STIV: 11562



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio europeo o americano, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización.



-----CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES ENRIQUE DANIEL MARISCAL NIGAREDA Y CAMILA BASURTO PÉREZ, COMO REPRESENTANTES DE "BANCO SANTANDER MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO (ANTES "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO).-----

-----PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta de la Ciudad de México, CERTIFICO, que los señores ENRIQUE DANIEL MARISCAL NIGAREDA y CAMILA BASURTO PÉREZ, se acreditaron su personalidad como representantes de "BANCO SANTANDER MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO (ANTES "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO), de la siguiente manera:-----

-----I.- Por escritura número once mil ochenta y cinco, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el señor Licenciado Heriberto José Ponce de León, entonces Titular de la Notaría número quince del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y tres, a fojas cuarenta y seis vuelta, volumen ochenta y tres, libro tercero de la Sección de Comercio, se constituyó, previos los permisos correspondientes, "Banco Mexicano", Sociedad Anónima.-----

-----II.- Por escritura número cuatro mil sesenta y nueve, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el señor Licenciado José Villola, entonces Titular de la Notaría número cuarenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número cincuenta y cinco, a fojas cincuenta y cinco, volumen ciento veintiseis, libro tercero, se constituyó, previos los permisos correspondientes, "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial", Sociedad Anónima.-----

-----III.- Por escritura número treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis, de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, otorgada al señor Licenciado Manuel Borja Martínez, entonces Titular de la Notaría número treinta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, a fojas cuatrocientas setenta y uno, volumen mil sesenta y cuatro, libro tercero, se hizo constar, previos los permisos correspondientes la protocolización del convenio de fusión, celebrado entre "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial", Sociedad Anónima, como fusionante, "Asociación Hipotecaria Mexicana", Sociedad Anónima y "Financiera Comercial Mexicana", Sociedad Anónima, como fusionadas y el cambio de denominación de la fusionante a "Banca Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, así como la modificación del objeto de la Sociedad y la consecuente reforma a los Estatutos de la Sociedad fusionante, en los términos que se detallaron en dicho instrumento.-----

-----IV.- Por escritura número treinta y cinco mil quinientos noventa, de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número tres mil cuatrocientos seis, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes entre otros, la fusión de "Banca Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y diversas empresas, como sociedades fusionadas con "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, como fusionante y el cambio de denominación de esta última sociedad por la de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.-----

-----V.- Por escritura número veinte mil ciento cuarenta y siete, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el señor Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número tres mil cuatrocientos seis, se hizo constar la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, a Sociedad Nacional de Crédito, cumpliéndose así la condición a que se sujetó dicha transformación con la expedición del Decreto del señor Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que entró en vigor el treinta y uno de agosto del mismo año, por el que se ordenó la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima en Sociedad Nacional de Crédito.-----

-----VI.- Con la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, que establece en sus Artículos transitorios los lineamientos que se deben de observar para transformar a las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple, en Sociedades Anónimas, documento del cual, copio en lo conducente lo que sigue:-----

.....TRANSITORIOS.....SEPTIMO.- El Ejecutivo Federal, en un plazo de trescientos sesenta días contados a partir de la vigencia de esta ley, expedirá los decretos mediante los cuales se transformen las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca múltiple, en sociedades anónimas de acuerdo con las bases siguientes: - I.- Los consejos directivos, tomando en cuenta la opinión de las comisiones consultivas y los dictámenes de los comisarios, someterán a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los acuerdos de transformación, mismos que deberán contener los estados financieros de las sociedades, las bases para realizar el canje de los certificados de aportación patrimonial por acciones y los acuerdos para llevar a cabo la transformación; II.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la transformación, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público; III.- Los acuerdos de transformación se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tenga su domicilio la sociedad.- Las transformaciones surtirán efectos en la fecha que se indique en los decretos respectivos; IV.- Los acreedores de las sociedades no podrán oponerse a la transformación.- V.- Los decretos a que se refiere este artículo y los acuerdos de transformación se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

-----VII.- Por decreto del entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Nacional de Crédito, en "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.-----

-----VIII.- Por escritura número dos mil treinta y siete, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Rea Field, entonces Titular de la Notaría número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar previas las autorizaciones correspondientes la protocolización parcial de dos actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fechas veintiocho de enero y primero

de abril de mil novecientos noventa y dos, en las que entre otros, se acordó, la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Nacional de Crédito a "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, la incorporación de dicha Institución Bancaria al "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto sus Estatutos Sociales y el cambio de denominación de la Sociedad, a "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, para quedar con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida y capital de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL,-----

-----IX.- Por escritura número tres mil ciento cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización parcial de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, en la que entre otros, se acordó cambiar la cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de éstos, reformándose el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales,-----

-----X.- Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el señor Licenciado Ignacio Soto Morja, Titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la fusión de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMexico, como Sociedad fusionante a "InverMexico Casa de Cambio", Sociedad Anónima de Capital Variable, Actividad Auxiliar de Crédito y "MEXVEST", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionadas,-----

-----XI.- Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la fusión de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMexico, como sociedad fusionante y "Arrendadora Financiera InverMexico", Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, como fusionada,-----

-----XII.- Por escritura número doscientos sesenta y ocho mil trescientos dieciséis, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la señora Licenciada Georgina Schila Olivera Gonzalez, Titular de la Notaría número doscientos siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número diez, de la que es Titular el señor Licenciado Tomás Lozano Molina, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Especiales de Accionistas Serie "A" y de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, en las que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

-----a).- la adopción para la sociedad del régimen de sociedad controladora filial;-----

-----b).- la disminución del capital no suscrito de la Sociedad en la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, MONEDA NACIONAL;-----

-----c).- El aumento del capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL;-----

-----d).- El cambio de denominación de la sociedad de "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;-----

-----e).- La reforma total de los Estatutos Sociales,-----

-----XIII.- Por escritura número doscientos sesenta y ocho mil trescientos diecisiete, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la misma Notaría que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMexico, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, el cambio de denominación de la Sociedad, por la de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO y la reforma íntegra de los Estatutos Sociales,-----

-----XIV.- Por escritura número doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría número Diez del Distrito Federal, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes la aclaración a la escritura relacionada en el Antecedente inmediato anterior, en el sentido de que "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER INVERMEXICO, adopta el RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO FILIAL, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y reformó en su totalidad los Estatutos Sociales, para quedar con la denominación de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO,-----

-----XV.- Por escritura número cincuenta y tres mil diecinueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Alessio Nobles, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, se acordó lo siguiente:-----

-----1).- la fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como sociedad fusionante y que subsiste y de "NEGOCIOS HISPANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que desaparece,-----

-----2).- El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de seiscientos treinta y tres millones cuarenta y nueve mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar fijado en la cantidad de tres mil setecientos veintiseis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres Pesos, Moneda Nacional,-----

-----3).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como sociedad fusionante y que subsiste y de "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionada y que desaparece,-----



----4).- El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de ciento setenta y ocho millones doscientos mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de tres mil novecientos cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres Pesos, Moneda Nacional.-----

-----5).- La reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

-----XVI.- Por escritura número sesenta mil setecientos ochenta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes, la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, de fecha veintiocho de marzo de dos mil uno, en la que entre otros, se acordó lo siguiente: El cambio de denominación de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, por la de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.-----

-----XVII.- Por escritura número sesenta y un mil ciento diez, de fecha diez de julio de dos mil uno, otorgada también ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), de fecha veinticinco de abril de dos mil uno, en la que, entre otros, se acordó lo siguiente: 1).- El aumento del capital social de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), en la cantidad de doscientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve Pesos, diez Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS, DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.- 2).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), como sociedad fusionante y que subsiste y de "INMOBILIARIA ASOCIACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA BANCANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INMOBILIARIA INVERMEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que desaparecieron.- 3).- La reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

-----XVIII.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos veintiocho, de fecha veintidós de octubre de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha cuatro de septiembre de dos mil uno, en la que entre otros, se acordó reformar los Artículos Décimo Primero, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.-----

-----XIX.- Por escritura número setenta y dos mil doscientos setenta y cinco, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la Protocolización de una Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, en lo que se acordó entre otros, la ratificación de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de dicho instrumento copia en lo conducente lo que sigue: "....1.- LA RATIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad:-----

-----*CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----	
-----CONSEJEROS SERIE "Y"-----	
-----NO INDEPENDIENTES-----	
-----PROPIETARIOS-----	-----SUPLENTE-----
DON CARLOS GÓMEZ Y GÓMEZ	DON JOSÉ MARCOS RAMÍREZ MIGUEL
DON FRANCISCO LUZON LÓPEZ	DON GABRIEL EUGENIO KURI LABARTHE
DON MARCIAL PORTELA ALVAREZ	DON CARLOS ALBERTO LÓPEZ GALÁN
DON MARCOS MARTÍNEZ GAVICA	DON JUAN SEBASTIÁN MORENO BLANCO
DON FERNANDO SOLANA MORALES	DON ALFREDO ACEVEDO RIVAS
-----INDEPENDIENTES-----	
-----PROPIETARIOS-----	-----SUPLENTE-----
DON ANTONINO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DON EDUARDO CARREDANO FERNÁNDEZ
-----CONSEJEROS SERIE "B"-----	
-----NO INDEPENDIENTES-----	
-----PROPIETARIOS-----	-----SUPLENTE-----
DON LIAM MCGEE	DON GUILLERMO CORTINA
DON GREGORY L. CURL	DOÑA ROSE-MARIE VAN DER LEE STERCAY
-----INDEPENDIENTES-----	
-----PROPIETARIOS-----	-----SUPLENTE-----
DON CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DON VÍCTOR DE LA LAMA CORTINA
DON FERNANDO RUIZ SARAGÓN	DON JUAN JOSÉ GÓMEZ BAÑEZ
CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS SUPLENTE PODRÁ SUPLENIR LAS AUSENCIAS DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS.	
-----ÓRGANO DE VIGILANCIA-----	
-----COMISARIOS SERIE "F" Y SERIE "B"-----	
-----PROPIETARIOS-----	-----SUPLENTE-----
CONTADOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO GARCÍA CARDOSO	CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO ROA LUVIANOS

-----XX.- Por escritura número setenta y dos mil doscientos setenta y seis, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, otorgada igualmente ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, en la que se hizo constar, la Protocolización de una

Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, en lo que se acordó entre otros, la reforma al Artículo septimo de los estatutos sociales, para quedar redactado en los términos del instrumento que relaciono.-----

-----XXI.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número setenta y cinco mil doscientos once, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinticuatro de abril de dos mil seis, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "0909,844", Expediente número "194109026756", Folio número "29511894", de fecha treinta de marzo de dos mil seis y oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General Anual, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación de la Sociedad para adoptar la de **"BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.-----

-----XXII.- Con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número ochenta mil seiscientos diez, de fecha diez de abril de dos mil ocho, otorgada ante el señor Licenciado Alfonso González Alonso, Titular de la Notaría número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número diecinueve, de la que es Titular el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el nueve de mayo de dos mil ocho, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "0913036", Expediente número "194109026756", Folio número "080408093002", de fecha ocho de abril de dos mil ocho y oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación de la Sociedad para adoptar la de **"BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.-----

-----XXIII.- Por escritura número ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el veintidós de noviembre de dos mil doce, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Economía número "0948170", Expediente número "194109026756", Folio número "120913093004", de fecha trece de septiembre de dos mil doce y aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha ocho de octubre de dos mil doce, la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, en la que entre otros, se acordó la adecuación de la denominación de la Sociedad para quedar como **"BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.-----

-----XXIV.- Por escritura número noventa y un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización entre otras, de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, en la que entre otros, se acordó el nombramiento y la ratificación de los miembros del Consejo de Administración, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.-----

-----XXV.- Por escritura número ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría número doscientos veintinueve, de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día diez de octubre de dos mil dieciocho, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, por virtud de la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**.-----

-----XXVI.- Por escritura número ciento un mil seiscientos diecinueve, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, por de la cual se hizo constar lo que del instrumento relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----".....hago constar:-----

.....HI.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, que resulta de la protocolización parcial de una Sesión de Consejo de Administración que realizó a solicitud de la licenciada ROCÍO ERIKA BULHOSEN ARACIL, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

.... LXVII.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, fueron debidamente convocados en términos del artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales y celebraron Sesión, el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, de la que se levantó el acta de la cual, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.- SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- 22 DE JULIO DE 2021.- En la Ciudad de México a las 12:00 horas del día 22 de julio de 2021, se reunieron los señores consejeros que se mencionan en los registros de asistencia que se agrega al expediente



del acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cual fueron oportunamente convocados.- Presidió la sesión la señora Laura René Diez Barroso Azcárraga y actuó como Secretario el Lic. Fernando Borja Mujica, quienes ocupan respectivamente los cargos de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración.- De igual forma, asistió el C.P.C. José Carlos Silva Sánchez Gavito, Comisario de la Institución.- A continuación, toda vez que existió el quórum de instalación requerido por los estatutos sociales, declaró legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA...2.- Otorramiento de Poderes.- Al desarrollar este punto del Orden del Día, el Lic. Fernando Borja Mujica, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, propuso otorgar poderes a diversas personas en los términos que más adelante se señalan....Después de deliberar al respecto, el Consejo de Administración, por unanimidad adoptó las siguientes: R E S O L U C I O N E S....TRIGÉSIMA PRIMERA.- "El Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acuerda conferir a favor de las personas que se indican a continuación, los poderes y facultades que se establecen conforme a las políticas de la Institución.".....7.- A los señores.....ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA:- Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por uno de los apoderados aquí designados con cualquier otro apoderado designado por la sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C"....TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "Se designan como Delegados Especiales de esta sesión....así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente si así fuera necesario o conveniente, quedando expresamente facultados para llevar a cabo el otorgamiento de poderes acordados en la presente sesión.- Asimismo se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración para expedir las copias simples o certificadas que de la presente Acta les fueren solicitadas."- No habiendo otro asunto que tratar y después de agradecer la presencia e intervención de los señores Consejeros, la Presidenta dio por concluida la sesión a las 13:30 horas del día 22 de julio de 2021.- Firman la presente acta para constancia, la Presidente, el Secretario y el Comisario.- El acta antes transcrita obra consignada de la página noventa vuelta a la ciento trece frente del libro de actas respectivo, para uso exclusivo de la Sociedad.- LXVIII.- Declara la comparecencia que en la referida Sesión del Consejo de Administración asistieron la mayoría de los consejeros, según se desprende de las tarjetas de admisión a dicha sesión, que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de las cuales se desprende que consejeros estuvieron presentes en la mencionada Sesión de Consejo de Administración.- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, transcrita en el antecedente SEXAGÉSIMO SÉPTIMO de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.... TERCERA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a favor de los señores.....ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA, quienes gozarán de las facultades a que se refiere la resolución trigésima primera, numerales del dos al ocho del acta que quedo relacionada en el antecedente sexagésimo séptimo de esta escritura.....- XXVII.- Por escritura número ciento seis mil novecientos setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante el señor licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Accionistas de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por la que entre otros se acordó el nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración realizados mediante asamblea de accionistas Especial de la Serie "E", para queda integrado de la siguiente manera:-

PROPIETARIOS		SUPLENTE	
Serie "F"			
D. Laura René Diez Barroso Azcárraga	Independiente	D. Juan Ignacio Gallardo	Independiente
D. Felipe Francisco García Ascencio	No Independiente	D. Didier Mena Campos	No Independiente
D. César Augusto Montemayor Zambrano	Independiente	D. Ángel Alverde Losada	Independiente
D. Héctor Blas Grisi	No Independiente	D. Rodrigo Brand de Lara	No Independiente
D. Checa		D. Alberto Torrado	
D. Magdalena Sofía Salarich Fernández de	No Independiente	Martínez	No Independiente
D. Daniel Barriuso Rojo	No Independiente	D. Pablo Fernando Quesada	No Independiente
		Gómez	
D. Ángel Rivera Congosto	No Independiente		

-----XXVIII.- Por escritura número ciento seis mil novecientos ochenta, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asambleas Especial de Accionistas de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por la que entre otros se acordó el nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración realizados mediante asamblea de accionistas Especial de la Serie "B", para queda integrado de la siguiente manera:-

siguiente manera:		Independientes Serie "B"	
PROPIETARIOS		SUPLENTE	
- D. Antonio Purón Mier y Terán	-	- D. Melanie Elizabeth Devlyn Gómez	-
- D. Guillermo Jorge Quiroz Abed	-	- D. Rogelio Zambrano Lomao	-
- D. María de Lourdes Melgar Palacios	-	- D. Joaquín Vargas Guajardo	-
- D. Bárbara Gara Lagüera Gonda	-	- D. Guillermo Francisco Vogel Hinojosa	-

-----XXIX.- Por escritura número ciento siete mil ciento sesenta y siete, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante el mismo Notario que las dos anteriores, cuyo primer

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo que interesa a la presente, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por la que entre otros, se acordó llevar a cabo la fusión de esto, como Sociedad Fusiónante y que subsiste y "SANTANDER CONSUMO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y "SANTANDER SERVICIOS ESPECIALIZADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades Fusiónadas y que desaparecen.

-----XXX.- Por escritura número ciento siete mil quinientos treinta y tres, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, otorgada ante el mismo Notario que las tres anteriores, se hizo constar la compulsión de Estatutos Sociales de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la cual se hizo constar que dicha sociedad tiene domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social de TREINTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO NUEVE PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:

"SEGUNDO.- Objeto social.

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

Por lo anterior la Sociedad sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito:

I. Recibir depósitos bancarios de dinero:

a) A la vista;

b) Retirables en días preestablecidos;

c) De ahorro; y

d) A plazo o con previo aviso.

II. Aceptar préstamos y créditos;

III. Emitir bonos bancarios;

IV. Emitir obligaciones subordinadas;

V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;

VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;

VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;

IX. Operar con valores en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;

X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de la Ley de Instituciones de Crédito;

XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;

XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;

XIII. Prestar servicios de cajas de seguridad;

XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;

XVI. La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;

XVII. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;

XVIII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;

XIX. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;

XX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;

XXI. Desempeñar el cargo de albacea;

XXII. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;

XXIII. Encargarse de hacer avalúes que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;

XXIV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;

XXV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;

XXVI. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;

XXVII. Efectuar operaciones de factoraje financiero;

XXVIII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que este expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;

XXIX. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanan;

XXX. Las analogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

XXXI. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las



operaciones previstas en los incisos I a XXX anteriores; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Bis I de la Ley de Instituciones de Crédito;

XXXII. En términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la sociedad puede (i) actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.; (ii) usar denominaciones iguales o semejantes que la identifiquen como parte de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.; y (iii) llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

Del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:

-----CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMO PRIMERO.- Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.- El consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios de los cuales, cuando menos, el veinticinco por ciento deberán ser independientes, conforme a lo establecido en el artículo 45K de la Ley de Instituciones de Crédito. Su nombramiento deberá hacerse en Asamblea Especial por cada clase de acciones....El accionista de la serie "J" que represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado designará (sic) a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda de este porcentaje, tendrán derecho a designar un Consejero más. Los accionistas de la serie "B" designarán a los consejeros restantes....TRIGÉSIMO TERCERO.- Presidencia y Secretaría. Los consejeros elegirán, anualmente, de entre sus miembros, propietarios de la serie "J" a un presidente quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Asimismo se podrá nombrar a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros en el orden que al consejo determine.- El consejo de administración nombrará a un secretario el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más prosecretarios que auxilien a éste y le suplan en sus ausencias.- TRIGÉSIMO CUARTO.- Reuniones. El Consejo deberá reunirse por lo menos trimestralmente, previa convocatoria que el secretario o uno de los prosecretarios, remita por cualquier medio, con antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado; y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del consejo, al menos una cuarta parte de los consejeros, o cualquiera de los comisarios de la sociedad.- Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse de forma presencial, de forma remota, o una combinación de ambas a través de cualquier medio o canal tecnológico, autorizado por la Sociedad y que permita la plena identificación de los asistentes y podrán celebrarse ya sea en el territorio nacional, así como en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia ya sea presencial o, en su caso, de forma remota a través de cualquier medio o canal tecnológico autorizado por la Sociedad y que permita la plena identificación de los asistentes o una combinación de ambas de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente, y sus resoluciones serán firmes cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes ya sea de forma presencial, o de forma remota a través de cualquier medio o canal tecnológico, salvo lo previsto por el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración....deberán ser firmadas por quien presida, por el secretario y por los comisarios que concurrieren, y se consignarán en libros especiales de los cuales el secretario o los prosecretarios del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos....TRIGÉSIMO QUINTO.- Facultades....El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y los estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:....III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;....X. Sustituir los poderes y facultades de que se trate, sin forma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos;....".

XXXI.- Por escritura número ciento diez mil ciento once, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante el señor licenciado Roberto Garrón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización en lo conducente de un acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por la que entre otros, se acordó ratificar a los señores Laura Kencé Díez Barroso Ascárraga, Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Huilzen Aracil, como Presidenta, Secretario y Prosecretaria, respectivamente, del Consejo de Administración.

XXXII.- Por escritura número ciento doce mil ciento doce, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización en lo conducente de un Acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por la que entre otros se acordó el otorgar diversos poderes, por lo que del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:

----- ANTECEDENTES.-----

....LXX.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, fueron debidamente convocados en términos del artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales y celebraron Sesión, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, de la cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

"BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

25 DE ENERO DE 2024.

En la Ciudad de México a las 11:30 horas del día 25 de enero de 2024, se reunieron los señores consejeros que se mencionan en los registros de asistencia que se agrega al expediente del acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cual fueron oportunamente convocados.-----
Presidió la sesión la señora Laura Renéé Díez Barroso Azcárraga y actuó como Secretario el señor Fernando Borja Mujica, quienes ocupan respectivamente los cargos de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración.-----
Asistió también el C.P.C. José Carlos Silva Sánchez Gavito, Comisario de la Institución.-----
.....Acto seguido, la Presidenta señaló que, toda vez que existe el quórum de instalación requerido por los estatutos sociales, declaraba legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA.-----

.....VIII. Temas regulatorios.-----

.....3. Actos Corporativos.-----

-----PUNTO VIII-----

-----Temas Regulatorios.-----

.....Respecto este punto del Orden del día, la Presidenta cedió la palabra al señor Fernando Borja, quien señaló que la información relativa a los temas regulatorios se adjunta a la presente acta como parte integrante del expediente.-----

A continuación, presentó los siguientes temas:-----

.....4. Actos Corporativos.-----

.....6. Se solicita autorización para conferir a las personas que por sus funciones así lo requieran los poderes y facultades conforme a las políticas internas de la Sociedad.-----

7. Designar como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Felipe F. García Ascencio y Fernando Borja Mujica así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente Acta en su totalidad o en lo conducente si así fuere necesario o conveniente, quedando expresamente facultados para llevar a cabo el otorgamiento de poderes acordados en la presente sesión.-----
Después de deliberar al respecto, el Consejo de Administración, por unanimidad adoptó las siguientes:-----

-----R E S O L U C I O N E S.-----

.....CUADRAGESIMA OCTAVA. "El Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acuerda conferir a favor de las personas que se indican a continuación los poderes y facultades que se establecen conforme a las políticas de la Institución.-----

.....7. A los señores CAMILA BASURTO PÉREZ.-----

.....b) Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por dos de los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado por la Sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".-----

.....CUADRAGESIMA NOVENA. Se designan como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Felipe F. García Ascencio y Fernando Borja Mujica así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente Acta en su totalidad o en lo conducente si así fuere necesario o conveniente, quedando expresamente facultados para llevar a cabo el otorgamiento de poderes acordados en la presente sesión.-----

.....No habiendo otro asunto que tratar y después de agradecer la presencia e intervención de los señores Consejeros, la Presidenta dio por concluida la sesión a las 13:00 horas del día 25 de enero de 2024.-----

Firman la presente acta para constancia la Presidenta, el Secretario y el Comisario.-----
Siguen firmas.-----

El acta antes transcrita obra consignada de la página doscientos cincuenta y nueve a la doscientos noventa y seis del libro de actas respectivo, para uso exclusivo de la Sociedad.-----

-----C L A U S U L A S.-----

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el Ata de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, transcrita en el antecedente SEPTUAGÉSIMO de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.-----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ENRIQUE DANIEL MARISCAL HIGAREDA y CAMILA BASURTO PÉREZ, COMO REPRESENTANTES DE "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (ANTES "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO), ESTÁ COTEJADA Y CORREGIDA Y VA EN CUATRO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----





CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS URRUTIA SANCHEZ, COMO REPRESENTANTE DE "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

----- PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría Número Setenta la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor JOSÉ LUIS URRUTIA SANCHEZ, me acreditó su personalidad como representante de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con primer testimonio, primero en su orden de la escritura número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, otorgada ante el señor Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número ochenta y tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, bajo el Folio Mercantil Electrónico número seiscientos ochenta y seis mil quinientos, por lo cual se hizo constar, lo que del instrumento relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----".....Hago constar: LOS PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, representada por DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE a favor de....."II. DON JOSÉ LUIS URRUTIA SANCHEZ, para que los ejerran conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes..... C L Á U S U L A S..... CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán los poderes y facultades a que se refieren las cláusulas anteriores únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN, de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décima tercera del artículo ciento setenta y uno y demás aplicables de la ley del Mercado de Valores....."YO EL NOTARIO CERTIFICO:..... III.- Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, declara que su representación se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos personalidad que acredita con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil seiscientos ochenta y seis, como consta en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregare a los testimonios que de la misma espida.....

-----DOCUMENTO AL APÉNDICE CON LA LETRA "A"-----

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, me acreditó su carácter de Apoderado de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos:-----

-----"A.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"Hago constar:-----
-----"EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, que resulta de la protocolización parcial que realicé a solicitud de don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.-----

-----ANTECEDENTES:-----

-----"I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.-----

-----"II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario Garciladiego Focerrada, en aquel entonces Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----"III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----"IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----"V.- REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil novecientos veintinueve, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó la cláusula séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.-----

-----"VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario Garciladiego González Coss, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.-----

-----"VII.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA LA CLÁUSULA PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA, se transformó a "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentó su capital social estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.-----

-----"VIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de

"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumento su capital social mínimo fijo la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.

-----IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA.- Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Irujo Chavira, Notario Número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas y en su parte variable a la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISEIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales adicionándole a estos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.

-----X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número sesenta mil seiscientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumento su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décima octava y se compulsaron los estatutos sociales.

-----XI.- ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número ciento sesenta y tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número ciento dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Irujo Chavira, Notario Número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que como entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales y la compulsa de estos.

-----XII.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas, se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsa de estos.

-----XIII.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.

-----XIV.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS, ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por veintinueve millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos acciones, de la Serie "A" y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así mismo se hizo constar la compulsa de estos.

-----XV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto Sánchez Colín, Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que como entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones de la Serie "A"; y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y así mismo se hizo constar la compulsa de estos.

-----XVI.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiseis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y así mismo, se hizo constar la compulsa de estos.



-----XVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGESIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS. - Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTAY DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIEN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar la cláusula tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsa de éstos.

-----XVIII.- INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD. - Por escritura número noventa y tres mil ciento diecisiete, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-----XIX.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. - Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado de una parte por "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra por "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

-----XX.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS. - Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiseis, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVO PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.

-----XXI.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS, "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS TRIGESIMA, TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA SEGUNDA Y TRIGESIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS. - Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "CBI GRUPO FINANCIERO" a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera de los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de las que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la posición variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.

-----XXII.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGESIMA QUINTA Y TRIGESIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS. - Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y vigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.

-----XXIV.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA

Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DICIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A" y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B".

-----XXV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y uno, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional a parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO, PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".

-----XXVI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A" y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".

-----XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidós de abril del año dos mil, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTION MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II", así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.

-----XXVIII.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-----XXIX.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil seiscientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II y reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.

-----XXX.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil seiscientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se



tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales, aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y un millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O", Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales así como la reforma total de los estatutos de la Sociedad.

-----XXXI.- REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCENDIENTE, ASÍ COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES..- Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO (hoy "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.

-----XXXII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES..- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre del año dos mil dos en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIUN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS Moneda Nacional, correspondiendo a cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I ordinaria nominativas sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrado por cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil doscientas ochenta y siete acciones Serie "O" Clase II ordinaria, nominativas sin expresión de valor nominal y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----XXXIII.- CONSTITUCIÓN..- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "MONEK GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

-----XXXIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES..- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil seiscientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "MONEK GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por otra "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEK DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO Y "MONEK OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

-----XXXV.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEK GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES..- Por escritura número veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "MONEK GRUPO FINANCIERO", a la denominación de "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.

-----XXXVI.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES..- Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEK GRUPO FINANCIERO.

-----XXXVII.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL..- Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEK DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEK DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEK GRUPO FINANCIERO, subastando esta última como sociedad fusionante aumentar el capital social de "MONEK CASA DE BOLSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEK GRUPO FINANCIERO, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte variable del citado capital social, representada por DOSCIENTAS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

-----XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES..- Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEK CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEK GRUPO FINANCIERO, de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la

sociedad a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y un acciones Serie "O" Clase I ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrada por dos mil setecientos catorce millones cuatrocientas ochenta y un mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----XXXIX.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número veintinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintiseis de julio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, VEINTISEIS CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por trece mil quinientos setenta y un acciones Serie "O" Clase I ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cuatro mil quinientos veintitres acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----XL.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS Moneda Nacional correspondiendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por treinta y siete mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----XLI.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**- Por escritura número treinta mil ciento noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiseis de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil dos acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.-----

-----XLII.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiseis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II, así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----XLIII.- **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.**- Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintinueve, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

-----XLIV.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA.**- Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidos de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, SETENTA Y CINCO



CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS Moneda Nacional, REPRESENTADO POR QUINIENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones de la Clase "I", representativas de la parte mínima fija sin derecho a retiro y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones de la Clase "I" representativas de la parte variable.

-----XIV.- CONSULTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha doce de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar a consulta de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XV.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62'696,567 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinaria y nominativas quedando representada dicha parte variable por 134'328,358 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.

-----XVI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiseis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiseis de noviembre del año dos mil nueve, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro y SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, para quedar establecido en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase I, ordinarias y nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del citado capital, y modifica el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XVII.- CONSULTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintidos de octubre del año dos mil diez, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la consulta de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XVIII.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CONSULTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales, así mismo se hizo constar la consulta de los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

-----ESTATUTOS SOCIALES.-----

-----CAPÍTULO I.-----

-----OBJETO.-----

...CLÁUSULA TERCERA. Objeto Social como parte de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios establecidos por la Ley del Mercado de Valores, ajustándose a lo previsto por dicha ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consisten en lo siguiente:

-----I.- Colocar valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. La Sociedad también podrá realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.

-----II.- Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.

-----III.- Funcionar como formador de mercado respecto de valores.

-----IV.- Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.

-----V.- Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios.

-----VI.- Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.

-----VII.- Promover o comercializar valores.

-----VIII.- Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de valor en el sistema internacional de cotizaciones.

-----IX.- Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.

-----X.- Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.

-----XI.- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles.

-----XII.- Funcionar como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.

-----XIII.- Asumir el carácter de representante común de tenedores de valores.

-----XIV.- Actuar como fiduciaria.

-----XV.- Ofrecer a otros intermediarios la procedencia de servicios externos necesarios para la adecuada operación de la propia Sociedad o de dichos intermediarios.

-----XVI.- Operar con divisas y metales anodados.

-----XVII.- Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se le encomiendan.

-----XVIII.- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.

-----XIX.- Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo (sic) sesenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.

así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.

-----XXI.- Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores.

-----XXII.- Funcionar como liquidadores de otras casas de bolsa.

-----XXIII.- Actuar como distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.

-----XXIV.- Celebrar operaciones en Mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en sistema internacional de cotizaciones, lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.

-----XXV.- Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.

-----XXVI.- Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO IV.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

-----CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- **Asambleas de Accionistas.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias, Extraordinarias o Especial.

-----Las Asambleas Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de aquellas que no sean materia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias.

-----Adicionalmente y cuando exista retiro voluntario de Consejeros a quienes se haya atribuido facultades ejecutivas y del Director General de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria deberá reunirse para conocer, en su caso aprobar, los actos realizados durante el ejercicio de los mismos.

-----Las Asambleas Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- **Convocatorias.**- Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, y en su defecto, por el o los Comisarios o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio atendiendo a las disposiciones de ley.

-----Los Accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----Toda primera convocatoria a Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá publicarse con una anticipación no menor a quince días, y tratándose de segundas o ulteriores convocatorias, tal publicación deberá llevarse a cabo con cuando menos ocho días de anticipación. Estas convocatorias deberán hacerse en los mismos términos de la primera.

-----Toda convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga asimismo, se deberán listar en el Orden del Día todos los asuntos a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, y la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma.

-----Para que los Accionistas tengan derecho a concurrir a las Asambleas deberán presentar a la Sociedad, con cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea, la constancia a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

-----Las personas que actúan en representación de los Accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.

-----CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- **Quórum.**- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si se tratare de Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado en ella cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

-----Si las anteriores proposiciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si esta fuera Ordinaria y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

-----L.- Que los accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

" ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,

MONEX GRUPO FINANCIERO,

DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018.

-----En la Ciudad de México, domicilio social de **MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2018, se reunieron en las oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio marcado con el número 284 de avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los señores Accionistas que adelante se indican que comparecieron representados a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

-----De conformidad con lo dispuesto en el artículo (sic) 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Jacobo G. Martínez Flores y actuó como Secretario el señor Erik Alberto García Tapia.

-----Por su parte el Presidente designó como Escrutador al señor Erik A. García Tapia, quien manifestó la aceptación a tal designación y en el ejercicio de sus funciones examinó la lista de asistencia certificando que se encuentran representadas en la presente Asamblea 78,358,210 acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas integrantes de la parte mínima fija, sin derecho a retiro de capital social de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y 72,388,040 acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, representativas de la parte variable del citado capital social, lo cual equivale al 100% de la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad.

-----Asimismo el señor Erik A. García Tapia, en su carácter de Secretario de la Asamblea, informó a los representantes de Accionistas que se cercióro del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (sic) 121 de la Ley del Mercado de Valores.

-----Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos (sic) 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber precedido convocatoria alguna, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos.

-----Acto seguido, el Presidente propuso el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

-----I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.**

-----II. **Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

-----Los Accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y procedieron a su derrogo en los siguientes términos:



..... II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

-----Por lo que se refiere al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los señores Accionistas y representantes de los Accionistas la conveniencia de que a Sociedad otorgue diversos poderes.

-----Después de comentar lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:-----

----- ACUERDOS. -----

----- II.1 Se otorgan en favor del señor Héctor Pío Lagos Dondé, los siguientes poderes:.....

.....a) Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....

.....b) Facultad para otorgar poderes generales y especiales a terceras personas en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el derecho de los mismos y para revocar cualquier poder que se hubiere otorgado, sustituido o delegado.....

.....III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

-----En uso de la palabra el Secretario de la Asamblea propuso designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

-----Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan a las Autoridades competentes.

-----Con base en lo anterior y después de una amplia deliberación de los Accionistas y representantes de los Accionistas presentes, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente.

----- ACUERDO. -----

-----III.1 Se resuelve designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

-----Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan ante las Autoridades competentes.

-----Se hace constar que la totalidad del capital social, estuvo representado desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de sus resoluciones.

-----Levantada el acta de la Asamblea el señor Secretario de la misma, procedió a dar lectura a esta, hecho lo anterior los Accionistas y representantes de Accionistas presentes aprobaron su texto, procediéndose a firmar por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

----- Siguen firmas.....

----- CLÁUSULAS. -----

-----PRIMERA.----- Queda protocolizada parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.....

.....B.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, en que se hizo constar la compra de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, y se relacionó la escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante mí, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, en la que se acordó la reforma total de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO), para que la sociedad tuviera una duración indefinida, de la que copio en su parte concurrente lo que es de tenor literal, siguiente.

-----"CLÁUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida."-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, POR "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DILLADA, FIRMADA POR MÍ Y COTEJADA, - DOT FE.-----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS URRUTIA SAUCEDA, COMO REPRESENTANTE DE "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ESTÁ COTEJADA Y CORREGIDA Y VA EN CINCO FOLIOS ESCRITOS CON TINTA FIJA.- DOT FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARISCAL
HIGAREDA
ENRIQUE DANIEL
DOMINGO

FECHA DE NACIMIENTO
22/04/1982
SEXO: H

COL LOMAS DE VISTA HERMOSA 05100
CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX

CLAVE DE ELECTOR: MRHGEN82042209H000

CLAVE: MAHE820422H0FRGN02 AÑO DE REGISTRO: 1999 02

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 004 SECCIÓN: 0760

LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2019 VIGENCIA: 2029

INE

ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

IDMEX1993071662<<0760046745506
 8204228H2912316MEX<02<<39098<7
 MARISCAL<HIGAREDA<<ENRIQUE<DAN

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE
AYUDA



CIC	199307166
Clave de elector	MRHGEN82042209H000
Número de emisión	2
Distrito Federal	17
Distrito Local	20
Número OCR	0760046745506
Año de registro	1999
Año de emisión	2019

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BASURTO
PEREZ
CAMILA
DOMICILIO
COL EL MOLINO 05240
CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX
CLAVE DE ELECTOR BSPRCM94050300M300
CLUP BAPC940503MDFSRM06 **AÑO DE REGISTRO** 2011 03
ESTADO 09 **MUNICIPIO** 004 **SECCIÓN** 0773
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2018 **VIGENCIA** 2028

FECHA DE NACIMIENTO
03/05/1994
SEXO M

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN



INE

IDMEX1776848735<<0773091235421
9405033M2812313MEX<03<<24313<0
BASURTO<PEREZ<<CAMILA<<<<<<<<<<



¿Está vigente tu credencial?

📍 Tema: INICIO / RESULTADO

📍 CENTRO DE
AYUDA



CIC	177684873
Clave de elector	BSPRCM94050309M300
Número de emisión	3
Distrito Federal	17
Distrito Local	20
Número OCR	0773091235421
Año de registro	2011



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
URREA
SAUCEDA
JOSE LUIS

SEXO H

DOMICILIO
COL BOSQUE REAL 52774
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR URSCLS86102030H000

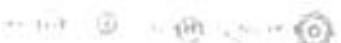
CURP UESL861020HVRCS02

AÑO DE REGISTRO 2004 04

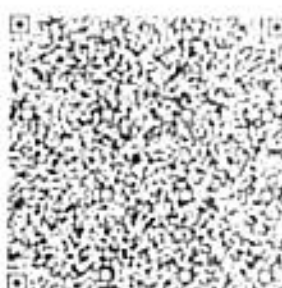
FECHA DE NACIMIENTO 20/10/1986

SECCIÓN 6759

VIGENCIA 2023-2033



INE



IDMEX2522132005<<6759070498877
8610201H3312315MEX<04<<27219<0
URREA/SAUCEDA<<INSE<IHTS<<<<<<



¿Está vigente tu credencial?

📌 Tema: INICIO / RESULTADO

📍 CENTRO DE
AYUDA

SÍ VIGENTE

CIC	252213200
Clave de elector	URSCLS86102030H000
Número de emisión	4
Distrito Federal	18
Distrito Local	17
Número OCR	6759070498877
Año de registro	2004
Año de emisión	2023

Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad de Inteligencia Económica Global
Dirección General de Inversión Extranjera
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Asunto: Acuse de recibo
Ciudad de México, 24 de septiembre de 2024

**BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SANTANDER MEXICO
JUAN PABLO TENA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
P R E S E N T E**

Me refiero al trámite de Informe Económico Anual del ejercicio 2023 relativo a BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, presentado el 30 de abril de 2024, a través de a través del correo electrónico anuales.rnie@economia.gob.mx, al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Expediente: 56744

Folio:

1430010

Sobre el particular, se informa que se analizó la respuesta al requerimiento y se verificó que los errores u omisiones detectados fueron subsanados, por lo que su trámite se encuentra debidamente requisitado y, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 35 de Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RLIE), el presente acuse de recibo es válido como constancia de renovación de inscripción.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49, primer párrafo del RLIE, el cual establece que la Secretaría de Economía tendrá en todo tiempo la facultad de exigir a los obligados por la Ley y este Reglamento, la presentación de cualquier medio de prueba a fin de cerciorarse de la veracidad de los datos contenidos en las solicitudes, avisos e informes, así como para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, de este Reglamento y de las Resoluciones Generales correspondientes.

El presente se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 34, SI, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por último, se le solicita acusar de recibido y confirmar que la entrega de la información fue exitosa, en caso de no remitir acuse de recibo, se considerará que el oficio fue recibido por su destinatario exitosamente el día de su envío.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Jose Gerardo Morato Romero

Director de Área

Código de autenticidad:

r80DvIEqtgu6qKD64HNR1x+c98/LVasJamwlpOwGvwGiRwZolZNvm20QOdix3AwGaMgAKTfc//lp2DB3AtJP
dA==

Se le entrega el Oficio, Cód. Cédula: L1-26140, Cód. Firmado: CDN18 Firm. D: (55) 57 22 4110 www.gob.mx/se



d) Título.

SERIE: _____

AMPARA: [_____] DE TITULOS OPCIONALES

**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**

**TITULO GLOBAL
AL PORTADOR**

EMISION DE [_____] (_____) DE TITULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO AMERICANO O EUROPEO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, BARRERAS Y PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISION, REFERIDOS A [_____] Y RESPECTO DEL MONTO QUE A CONTINUACION SE MENCIONA.

El presente Título Global representa la totalidad de [_____] (_____) de Títulos Opcionales al portador de compra o venta en efectivo con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a _____, correspondientes a la Serie _ (____) de hasta 750 Series en que podrá dividirse la emisión, y que la Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión. Cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el plazo de vigencia de las series exceda el Plazo de Vigencia de la Emisión.

Este título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores". La Serie _ de esta emisión cotizará en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., de ahora en adelante referida indistintamente como "la Bolsa", con la clave "_____".

Este Título Global lo expide Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Emisor, cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219.

Los Activos de Referencia sobre los que se emiten los Títulos Opcionales se encuentran integrados por el (los) siguiente(s) Activo(s) Subyacente(s):

NÚMERO Y TIPO DE ACTIVO SUBYACENTE	Clave de Pizarra	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (Nli)	Ponderador (wi)
[_____]	[_____]	[_____]	[_____]	[_____]

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NMi): Será el precio de cierre del Activo Subyacente, observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación.

Acciones: significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores (RNV), los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones, se encontrará previsto en el Prospecto, en los avisos de oferta pública correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

No existe un criterio específico para determinar la conformación de las canastas. En cada Serie la composición estará determinada por las condiciones de mercado y/o las necesidades de los clientes.

Los contratos de licencia para el uso de la marca han sido debidamente celebrados entre la Emisora y el titular de la marca respectiva.

1. PLAZO DE VIGENCIA DE LOS TITULOS OPCIONALES

El Plazo de Vigencia de esta Serie de Títulos Opcionales será de ____ días, comprendido del día __ de ____ de 20__, al día __ de ____ de 20__, inclusive.

2. DENOMINACION DE LA EMISION

“Emisión de 99,000’000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, barreras y porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocación subsecuentes, en hasta 750 series”. La denominación de esta Serie de Títulos Opcionales es []. Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número []

3. MONTO DE LA EMISION DE ESTA SERIE

El monto total emitido en esta Serie de Títulos Opcionales es de \$ _____ (_____ Pesos __/100 Moneda Nacional).

4. DERECHOS DE LOS TENEDORES

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de emisión. Cada Título otorga a sus Tenedores el derecho de recibir del Emisor en efectivo, en la Fecha de Liquidación que corresponda, un monto que se determinará en función de lo siguiente:

Derecho	Fecha de Observación	Fecha de Liquidación	Valor Observado	Factor Monetario i	Derecho
1					
2					
...					

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado	Factor Monetario i	Derecho
1					
2					
...					

Los valores para esta Serie son:

FACTOR 1: [.]
FACTOR [*]: [.]

INDICADOR DE BARRERA (IB): [.]
PRECIO DE REEMBOLSO: [.]
PONDERADOR “i”: [.]
FACTOR MONETARIO INICIAL: [.]
FACTOR MONETARIO “i”: [.]

5. EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes que formen parte de los Activos de Referencia. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en el Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su Reglamento Interior y en su Manual Operativo.

6. PRECIO DE EJERCICIO

El []% del Valor Inicial del Activo de Referencia, es decir \$[]

7. RANGO DEL PRECIO DE EJERCICIO

Significa el precio en efectivo que será entre 0% y 1,000,000% del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie, de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie se señala en el numeral anterior de este título.

8. PRIMA DE EMISION

\$[] ([] pesos []/100 M.N.)

9. RANGO DE PRIMA DE EMISION

Significa el importe entre 0.01% y 1,000,000% del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie, de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el apartado anterior del presente título.

10. PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISION

El []% (\$[])

11. RANGO DE PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISION

Podrá ser entre el 0% y 300% y será el que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie, de conformidad con lo señalado en el presente título.

12. FECHA O FECHAS DE EJERCICIO

[]

13. FECHA O FECHAS DE OBSERVACIÓN DE BARRERA:

[]

14. COBERTURA

Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada Serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable, instrumentos financieros derivados y ventas en corto, que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada Serie.

Los montos de inversión destinados por la Emisora para adquirir valores de renta variable e instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados serán aplicados para cada Serie en función de las características de la misma. En cada caso la Emisora invertirá en instrumentos de deuda el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resto será invertido en valores de Renta Variable correlacionados y/o derivados.

La Emisora neutralizará al cierre del día, la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (100%), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados. En ningún caso, el Emisor podrá mantener en posición propia directa o indirectamente acciones o títulos que representen acciones de otras entidades financieras tanto nacionales como extranjeras ni de su mismo Grupo Financiero, para constituir la cobertura de los Títulos Opcionales

15. MECANICA DE EJERCICIO Y LIQUIDACION

a) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores de los Títulos Opcionales en una Fecha de Observación, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, sin que esto implique el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

b) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos conferidos, significando esto el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

c) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa, dicho día no sea un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

d) En la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de éstos, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Derechos de los Tenedores que se hayan ejercido, pudiendo significar esto el ejercicio de los Títulos Opcionales, antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los valores de referencia, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio de los Derechos de los Tenedores, pudiendo significar esto el ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Derechos de los Tenedores con las características y comunicará dicha notificación al Agente

Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

e) Al segundo Día Hábil posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o la Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

- i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente, de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y
- ii) La Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

f) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

g) La Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se determinarán para cada serie y se indicarán en el presente título.

h) Los Títulos Opcionales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el presente título, en el domicilio de Indeval ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establezcan en el reglamento y manuales aplicables a dicha institución para el depósito de valores, Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme al presente título y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito."

16. EVENTOS EXTRAORDINARIOS

a) Si ocurriera un Evento Extraordinario, el Emisor solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

Sucedará un Evento Extraordinario en cualquiera de los siguientes casos:

1. Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente

A. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes:

- i) no fuera calculado y difundido por el promotor correspondiente en su mercado de origen, pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el Emisor; o
- ii) sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que el Emisor considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente original, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Activo Subyacente calculado por el promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.

B.

- (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el promotor y/o el mercado de origen introdujera algún

cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o

(ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el promotor y/o el mercado de origen dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, el Emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia).

C. Si el nivel del Activo de Referencia publicado por el promotor y/o el mercado de origen en la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el promotor o el promotor alternativo y/o el mercado de origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha corrección y el importe del pago, que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.

D. En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y que sirvan de Activo de Referencia de la Emisión en cuestión.

2. Supuesto de Interrupción de Mercado

Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el promotor y/o el mercado de origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente para el caso de índices o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación o en la Fecha de Vencimiento.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento se tomará como nueva Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento el Día Hábil siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles Siguientes a la Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, el Emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado.

En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el mercado de origen para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

En caso de ocurrir un Evento Extraordinario podría variar el resultado del cálculo del Pago de Cupón o Pago al Vencimiento de los Títulos Opcionales, en comparación con el resultado que se habría obtenido de no observarse dicho Evento Extraordinario.

No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Activos de Referencia, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales se incrementará en términos de la poca o nula liquidez de los Activos Subyacentes, en caso de que ocurra un Evento Extraordinario.

De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento.

f) En caso de que el Emisor comunique a los Tenedores de las Opciones, mediante el sistema SEDI de la Bolsa, a través de un periódico de circulación nacional, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por el Emisor. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago.

El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores calculado el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario de buena fe por el Emisor de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, el Emisor tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los títulos opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

El Emisor informará a los tenedores sobre la ocurrencia de un Evento Extraordinario de manera pública y gratuita a través de su página de internet: www.santander.com.mx

17. REPRESENTANTE COMÚN

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa en el Acta de Emisión a Monex, Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, la que por conducto de su representante legal, aceptó el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de Asambleas de Tenedores del Acta de Emisión.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores a petición de la Emisora;
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;

- V) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
- VI) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores de los Títulos Opcionales en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décimo Primera del Acta de Emisión;
- VII) Publicar cualquier información que se desprenda del Acta de Emisión.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento de las obligaciones (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales), establecidas en los documentos base de la emisión por parte de la Emisora para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

En caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el evento para dar a conocer el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento, dentro de los dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la omisión.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información que considere necesaria. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de proporcionar, y/o requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen, al Representante Común dicha información y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas, por lo menos una vez al año, conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto solicite a la asamblea de tenedores o por órdenes de esta, podrá subcontratar a terceros con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento, con cargo a los Tenedores, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidos en el presente título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no tendrá responsabilidad sobre el tema concreto que se sometió a consideración de la asamblea. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o la legislación aplicable.

b) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

Tanto el Porcentaje Retornable de la Prima, como los Factores y los Multiplicadores, se indican en el Aviso de Oferta Pública de conformidad con el clausulado del Acta de Emisión, misma que se acompaña al presente Título Opcional, como si a la letra se insertase, formando parte integral del presente Título Global como Anexo I, dicha Acta de Emisión se encuentra contenida en la Escritura Pública No. 77,996, de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Castaño Muro Sandoval, titular de la notaría No. 51 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada en Escritura Pública No. 87,465, de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Castaño Muro Sandoval, titular de la notaría No. 51 de la Ciudad de México y en Escritura Pública No. 42,990, de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría No. 70 de la Ciudad de México.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública, fue autorizada por la CNBV, así como el prospecto de colocación mediante oficio No. 153/105443/2016 de fecha 7 de abril de 2016 y su actualización mediante oficio No. 153/12057/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 y No. 153/5453/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, inscritos bajo el número 0178-1.20-2023-005, mediante oficio número 153/3910/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 otorgó la tercera actualización de inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores, inscritos bajo el número 0178-1.20-2024-006. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Título Opcional se emite en Ciudad de México a [●] de [●] de 202[●].

[Sigue hoja de firmas]

Emisor:

**Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**

[José Salvador Covarrubias Chávez / Paulo
Alejandro Poblete González / Rodrigo Flores
Méndez / Luis Miguel Fernández de la Fuente /
Enrique Daniel Mariscal Higadera / Alfonso
Andión Arnau/ Enzo D'Antonio Di Vito
Ducoing/Camila Basurto Perez]
Representante Legal

[José Salvador Covarrubias Chávez / Paulo
Alejandro Poblete González / Rodrigo Flores
Méndez / Luis Miguel Fernández de la Fuente /
Enrique Daniel Mariscal Higadera / Alfonso
Andión Arnau/Enzo D'Antonio Di Vito
Ducoing/Camila Basurto Perez]
Representante Legal

Representante Común:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

[Fernando José Vizcaya Ramos / Claudia Beatriz Zermeño Inclán / Elena Rodríguez Moreno / Alejandra
Tapia Jiménez / José Luis Urrea Saucedo / Araceli Uribe Bárcenas / Jacqueline Nayeli Parra Mota / José
Daniel Hernández Torres / Lucila Adriana Arredondo Gastélum / José Antonio Guerrero Luna / Jesús
Abraham Cantú Orozco / Claudia Alicia García Ramírez / Mayra Karina Bautista Gómez / Ivette Hernández
Núñez / César David Hernández Sánchez / Esteban Manuel Serrano Hernández / José Roberto Flores Coutiño
/ Luis Ángel Severo Trejo / Paola Alejandra Castellanos García]
Representante Legal

e) Contrato de licencia de uso de marca del HSCEI y su traducción por perito traductor

DATED 17 SEP 2015

**BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**

and

**HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED
(恒生指數有限公司)**

and

**HANG SENG DATA SERVICES LIMITED
(恒生資訊服務有限公司)**

**LICENCE AGREEMENT
relating to
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX
(THREE PRODUCTS)**

**MAYER • BROWN
JSM**

THIS AGREEMENT is made the 17th day of September, 2015.

BETWEEN:

- (1) BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, a company incorporated and existing under the laws of Mexico, with its corporate seat at Prolongación Paseo de la Reforma #500, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F. (the "Licensee"); and
- (2) HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED (恒生指數有限公司), a limited liability company incorporated under the laws of the Hong Kong Special Administrative Region (the "HKSAR") and having its registered office at 83 Des Voeux Road Central, HKSAR ("HSIL"); and
- (3) HANG SENG DATA SERVICES LIMITED (恒生資訊服務有限公司), a limited liability company incorporated under the laws of the HKSAR and having its registered office at 83 Des Voeux Road Central, HKSAR ("HSDS").

WHEREAS:

- (A) HSDS is the proprietor and absolute owner of all the goodwill, rights, title and interest in the name and mark set out in Schedule I (the "Mark"). HSDS has registered and/or applied to register the Mark in respect of financial services and other classes of services and goods in the HKSAR and elsewhere.
- (B) HSIL compiles and publishes an index of selected stocks listed on The Stock Exchange of Hong Kong Limited (the "SEHK") by reference to the Mark (the "Index") pursuant to a licence granted by HSDS. Under the licence, all copyright arising from the Constituent Stock list of the Index, the Constituents and the Formula of the Index and the Information compiled by HSIL and other related works shall belong absolutely to HSDS (collectively, the "Copyright").
- (C) The Licensee has used, described and referred to the Index and the Mark in connection with the creation, issue, offering, marketing, promotion, sale,

management, administration and (if applicable) listing of the three products the nature and features of which are set out in Schedule III which have been issued and (if applicable) listed by the Licensee from time to time and in the manner specified therein and subject to the terms and conditions set out in the term sheets relating to the respective products (each, a "Term Sheet" and collectively, the "Term Sheets") and the offering documents relating to the respective products (each, a "Product Document" and collectively, the "Product Documents") annexed as Schedule V in connection with the products and such other terms and conditions contained in Schedules III to V (each, a "Product" and collectively, the "Products").

- (D) The parties hereto acknowledge and accept that the commercial benefits that will accrue to the Licensee from using, describing and referring to the Index and the Mark in connection with the Products will be substantial whereas the benefits that will accrue to HSIL and HSDS will be negligible.
- (E) This Agreement sets out the terms and conditions upon which HSIL and HSDS have agreed to license the Licensee and its duly appointed agents to use, describe and refer to the Index and the Mark in connection with the Products and in connection with the creation, issue, offering, marketing, promotion, sale, management, administration and (if applicable) listing of the Products. In this Agreement, the parties hereto have placed all relevant risks on the Licensee except for breach of Clause 6(c) and have agreed that this is reasonable in the circumstances.

IT IS HEREBY AGREED as follows : -

1. Licence

- (a) In consideration of licence fees to be paid by the Licensee to HSIL and HSDS, HSIL and HSDS hereby grant to the Licensee and its duly appointed agents by way of licence the non-exclusive and non-assignable right to use, describe and refer to the Index and to use the Mark (including all abbreviations and Chinese equivalents thereof and derivations therefrom, as may be approved by HSDS from time to time and successors thereto) to the extent as provided in this Agreement, in

connection with the creation and the issue by the Licensee of each of the Products and in connection with the offering, marketing, promotion, sale, management, administration and (if applicable) listing of each of the Products by the Licensee or its duly appointed agents whenever such shall occur subject to the terms and conditions set out in Schedules III to V, the provisions of the respective Term Sheets and Product Documents and the provisions of any agreements which have been or are to be entered into in respect thereof. This permission shall include use or reference to individual quotes of the Index and to the method of calculating the Index from time to time.

- (b) The licence granted under Clause 1(a) will allow the Licensee to issue the Products only, each linked to the Index or a basket of stock indexes including the Index, during the continuation of the licence subject to the terms and conditions of this Agreement.
- (c) It is expressly stated that the right granted to the Licensee and its duly appointed agents hereunder shall be limited to matters relating to the creation, issue, offering, marketing, promotion, sale, management, administration and (if applicable) listing of the Products and shall not extend to any other instruments, schemes or purposes whatsoever.

2. Launch of Products and Use of Mark

- (a) The Products shall be issued and offered on the terms and conditions contained in the respective Term Sheets and the Product Documents and such other terms and conditions set out in Schedules III to V. The use, description and reference to the Index and the Mark in relation to each of the Products shall be subject to this Agreement.
 - (b) The Licensee shall provide HSIL with copies of the finalised Term Sheets.
 - (c) Issues launched separately shall be treated as issues of the same Product if and only if all the terms and conditions of the issues are identical except the launch date. The use, description and reference to the Index
- 

and the Mark in relation to each issue of each of the Products shall be subject to this Agreement. Where the Licensee launches any of the Products in more than one issue, all references to "Product" in this Agreement shall be construed to include each and all of the issues of the Product and all references to "Term Sheet" in this Agreement shall be construed to include the term sheet of each of the issues of the Product. Before launching any further issue of any of the Products, the Licensee shall prior to launching a further issue, notify HSIL of the timing of the launch and provide HSIL with a copy of the finalised term sheet of the further issue for HSIL's approval at least one Stock Exchange Trading Day prior to the launch date.

- (d) All references made by the Licensee to the Index in any document shall make use of the full name of the Index.
- (e) The Licensee shall not use the Mark in any manner other than as specified in Schedule I and shall not use the Mark in any manner which may cause confusion as to HSDS being the owner, and HSIL being the compiler and publisher, of the Index.
- (f) The Licensee undertakes to procure that, in connection with each of the Products, all its duly appointed agents comply with the provisions in this Agreement relating to the use of the Index and the Mark and to bear full responsibility for all action, omissions and defaults of any of its duly appointed agents. To the extent necessary to give effect to this Clause, any reference in this Agreement to the Licensee shall include reference to each and all of the duly appointed agents of the Licensee.
- (g) Whether during or after termination of this Agreement, the Licensee shall not and shall procure that its duly appointed agents shall not use any mark or name identical or confusingly similar to the Mark in respect of any financial or other services or related products whatsoever.

- (h) Nothing contained in this Agreement shall entitle the Licensee or any of its duly appointed agents to use the Mark as part of its corporate, business, domain or trading name or style.
- (i) Upon the request of HSDS and/or HSIL, the Licensee shall at its own reasonable cost and expense, do all such things and execute all such documents and instruments (including any registered user agreement) as HSDS and/or HSIL may require to assist in the preservation or enforcement of their rights and interest in the Mark or the Copyright under this Agreement or to give effect to the provisions of this Agreement.

3. Licence fees

- (a) The Licensee shall pay licence fees to HSIL and HSDS in such amount and manner as specified in Schedule VI.
 - (b) In the event, for whatever reason, the Licensee decides not to use or refer to the Index and/or the Mark in connection with the Products (or any of them) pursuant to this Agreement, no refund shall be made of any part of the licence fees already paid pursuant to Clause 3(a) unless otherwise agreed by HSIL.
 - (c) Taxes (including value added tax), duties and levies which may be imposed from time to time in relation to the licence fees shall be paid by the Licensee and are not covered by the licence fees. The Licensee shall provide to HSIL written evidence of payment of any taxes, duties or levies upon HSIL's request.
 - (d) The licence fees shall be paid by the Licensee within 30 days after the date of HSIL's invoice and time of payment shall be of the essence. Without prejudice to any other rights and remedies of HSIL and/or HSDS under this Agreement, the Licensee shall pay interest on overdue licence fees (both before and after any judgement) at 20% per annum (or such other rate as HSIL and HSDS may prescribe from time to time)
- 

on a daily basis until HSIL actually receives payment of the overdue licence fees in full.

4. Duration of licence

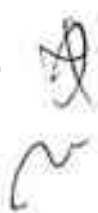
- (a) This Agreement shall take effect on and from the date specified in Schedule II (the "Effective Date"). If the date so specified is a date prior to the date of this Agreement, that earlier date shall be the Effective Date and this Agreement shall be deemed to have taken effect on and from that earlier date.
- (b) The Licensee shall only be entitled to issue the Products pursuant to and subject to this Agreement before the first anniversary of the Effective Date. If the Products are not issued before such date, the licence granted under Clause 1(a) shall lapse and this Agreement shall be automatically terminated. Each of the Products and all rights under each of the Products must expire on or before the expiry date specified in Schedule III which must be a date within 10 years from the Effective Date.

5. Intellectual property rights

- (a) Solely in connection with the use of the Index and the Mark in relation to the Products, the Licensee acknowledges the property rights of HSIL and HSDS in the Index, the Mark and the Copyright and that all goodwill, right, title and benefit generated from use of the Mark shall inure to the benefit of HSDS. The Licensee further acknowledges that it has no proprietary or other right or interest in the Index, the Mark or the Copyright other than as may be conferred by this Agreement. The Licensee shall not make any representation or do any act which may be taken to indicate that it has any right, title or interest in or to the ownership or use of the Index, the Mark or the Copyright, except in accordance with the terms of this Agreement.

- (b) HSIL and HSDS represent and warrant to the Licensee that they have the right, power and authority to grant the Licensee the rights contained herein relating to the Index and the Mark.

6. Calculation of the Index

- (a) HSIL is entitled in its absolute discretion : -
- (i) to change the Formula and/or its Constituents;
 - (ii) to change the identity and/or the number of the Constituent Stocks;
 - (iii) to decide which shares constitute the shares in issue of a Constituent Stock at any time and the number of such shares;
 - (iv) in the event of increase or decrease in the number of shares in issue, to select the time of inclusion of such increase or (as the case may be) deletion of such decrease (in either case, if at all) for computing the Index;
 - (v) to select and/or determine the relevant time for selecting and/or determining the price of each Constituent Stock;
 - (vi) to select and/or determine the price of each Constituent Stock at the relevant time which should be used for computing the Index;
 - (vii) in the event of a Constituent Stock being suspended from trading on the SEHK, to select and determine a relevant method of treatment of such Constituent Stock in the calculation of the Index during the period of such suspension;
 - (viii) to decide any other matter relating to the Index and its computation; and
 - (ix) to vary the form or representation of the Mark.
- 

- (b) HSIL shall during the continuation of this Agreement give the Licensee, as soon as reasonably practicable, a copy of any press release relating to the Index and issued by HSIL or HSDS.
- (c) HSIL undertakes to act honestly and in good faith in the computation of the Index according to the Formula and the collection and use of Information therefor.
- (d) Any duty on the part of HSIL (in contract, tort or statutory or otherwise, whether or not similar to any of the foregoing) to exercise reasonable skill, care or diligence in relation to the Index, its computation according to the Formula, the collection and use of Information therefor or the exercise of any of its discretions provided for in Clause 6(a) is hereby expressly excluded to the extent permitted by applicable law. Further, HSIL and HSDS shall not be responsible or liable for any inaccuracies, omissions, mistakes, errors or incompleteness of any Information supplied by any other person.
- (e) Neither HSIL nor HSDS warrants or represents or shall at any time be taken or considered or held out as warranting or representing (whether by words or conduct including without prejudice to the generality of the foregoing by publication of the Index from time to time), that : -
 - (i) the Index as published from time to time by HSIL has been accurately computed according to the Formula and its Constituents;
 - (ii) any Information is accurate; or
 - (iii) the Index or any component or data comprised in it is fit or suitable for any purpose, or the Licensee will obtain any particular results by using the Index or any component or data comprised in it.

- (f) In the event that HSIL shall cease to calculate and publish the Index, HSIL shall, as soon as reasonably practicable, inform the Licensee in writing, and shall specify whether a replacement or substitute Index will be available. In such event, the Licensee and any of its duly appointed agents shall have the right to use such replacement or substitute in connection with the Products in accordance with the terms and conditions of this Agreement or the Licensee may terminate this Agreement by giving HSIL written notice of not less than 30 days (but any licence fees paid by or on behalf of the Licensee shall not be refundable unless otherwise agreed by HSIL). If the Licensee gives notice to terminate this Agreement, this Agreement shall be terminated upon expiration of the notice.
- (g) In the event that : -
- (i) HSIL ceases to calculate and/or publish the Index and does not offer any replacement or substitute; or
 - (ii) on or prior to the date on which any settlement amount of the Products or any related value is to be calculated, HSIL makes a material change in the Formula or the method of calculating the Index or in any other way materially modifies the Index (other than a modification prescribed in the Formula or method to maintain the Index in the event of changes in Constituent Stocks and capitalisation and other routine events);

the Licensee shall have an option either to terminate this Agreement by giving written notice to HSIL and HSDS (but any licence fees paid by the Licensee to HSIL and HSDS shall not be refundable unless otherwise agreed by HSIL) or to continue this Agreement. In the latter case, HSIL and HSDS shall grant to the Licensee and its duly appointed agents by way of licence the non-exclusive and non-assignable right to use the Formula of the Index and its Constituents existing immediately prior to the occurrence of the event described in (i) or (ii) above (as the case may be) for the sole purpose of calculating any settlement amount and any related value of the Products.



- (h) The Licensee and/or its duly appointed agents shall use the Formula of the Index and its Constituents described in Clause 6(g) (the "Old Formula and Constituents") subject to the terms and conditions of this Agreement as appropriately modified or extended to cover such use.
- (i) The Licensee acknowledges that all calculations, data and works created pursuant to the use of the Old Formula and Constituents of the Index in relation to each of the Products shall be the absolute property of HSDS and warrants that such calculations, data and works are accurately prepared. The Licensee shall indemnify and keep indemnified HSIL and HSDS from any claim arising out of or in connection with any error, mistake or omission in any calculation, data or work prepared by the Licensee or its agents.
- (j) Where any of the events referred to in Clause 6(g) occurs, the Licensee shall notify or procure notification to all holders of each of the Products promptly that use of the Index in connection with the Product has ceased or (as the case may be) that the index used for calculating any settlement amount and any related value in relation to the Product will be determined by the Licensee or its duly appointed agents by reference to the Old Formula and Constituents of the Index with the permission of HSIL and HSDS.
- (k) For the purposes of this Agreement the following expressions shall have the following meanings : -

"Constituent Stock"	In respect of the Index, shares in a company which company has been selected as a Constituent in the calculation of the Index.
---------------------	--

"Constituents"	In respect of the Index, the constituents of the Formula used by HSIL for computing the Index, including but not limited to the Constituent Stocks, the prices thereof at
----------------	---

relevant times (past and present), the number of shares in issue of each Constituent Stock and the level of the Index at the close of trading on the immediately preceding Stock Exchange Trading Day and such term includes a reference to any changed Constituents of the Formula.

"Formula"

In respect of the Index, the formula, utilizing the Constituents used by HSIL for computing the Index as at the date hereof and as the same may be changed from time to time.

"Information"

Information required for computing the Index according to the Formula and its Constituents including the stock prices at the relevant time and the number of issued shares of each Constituent Stock and such term includes a reference to information required for computing the Index according to any changed Formula and/or any changed Constituents.

**"Stock Exchange
Trading Day"**

A date on which the SEHK is open for business of trading in shares.

7. Non-endorsement, Product Documents and promotional materials

- (a) All matters relating to the Products shall be the exclusive responsibility of the Licensee; neither HSIL nor HSDS shall have any obligation or liability of any nature in connection therewith notwithstanding any provision in this Agreement. The Licensee shall not make any representation which would mislead any party into believing that either HSIL or HSDS may be involved in the creation, issue, offering,

marketing, promotion, sale, management, administration and (if applicable) listing of any of the Products.

- (b) The Licensee acknowledges and agrees without reservation that neither HSIL nor HSDS endorses, recommends or approves or shall at any time be taken or considered or held out as endorsing, recommending or approving any of the Products or as having made any judgement or expressed any opinion in respect of any of the Products.
- (c) The Licensee will use and will monitor the use of the Mark strictly in the form stipulated by HSDS from time to time, and shall observe any directions given by HSDS as to the manner and disposition of the Mark on promotional or other materials or literature (including without limitation the Term Sheets and the Product Documents) prepared by the Licensee or its duly appointed agents in respect of each of the Products. All such materials and literature (other than those which have been distributed prior to the date of this Agreement) shall be subject to HSDS's prior approval before being distributed by the Licensee or its duly appointed agents. The Licensee shall provide drafts of such materials and literature to HSDS as soon as practicable after they are available. The Licensee and its duly appointed agents shall comply with the requirements in using the Mark and such other requirements and/or directions as may be prescribed by HSDS from time to time. Subject to the foregoing, HSIL and HSDS and any agents of either of them will not raise any objection of any nature to or pursue any claim, demand, action, or proceedings against the Licensee or any of its duly appointed agents in respect of any use or description of the Index or reference to the Index or any use of the Mark in accordance with this Agreement.
- (d) In exercise of the rights hereby granted to the Licensee, the Licensee undertakes not to represent or publish in any publicly issued document the then current numerical position of the Index as at any one time unless the same shall be identical to the numerical figure of the Index at that time as then published by HSIL. The Licensee shall not misrepresent the time of publication or the value of the Index.

(e) The Licensee undertakes : -

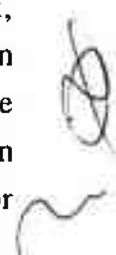
- (i) that a disclaimer, in the form (including the bold printing and capital letters) set out in Schedule VII or in such other form as shall be approved by HSIL, shall be included in each Term Sheet, each Product Document, the placing agreement (if any) and any other document relating to each of the Products and on the face of every coupon, certificate or instrument (if any) to be issued in relation to each of the Products on or after the date of this Agreement and that, irrespective of the mode of marketing, no legally binding agreement shall be entered into by or on behalf of the Licensee and any potential investor for the purchase, acquisition or subscription of any of the Products before the Term Sheet and/or the Product Document in relation to the Product (each of which must contain such disclaimer) have been sent to such investor;
- (ii) to include the following statements (or statements with the same effect) in each Product Document and each placing agreement : -
 - (A) an investor, by subscribing or purchasing an interest in the relevant Product, will be regarded as having acknowledged, understood and accepted the disclaimer referred to in Clause 7(e)(i) and will be bound by it; and
 - (B) the level of the Index at any time for the purposes of the relevant Product will be the level as calculated by HSIL in its sole discretion.
- (iii) that in placing any of the Products with institutional, professional and other investors, it will and will procure that its agents will bring to the notice of all such investors with whom it has entered and shall enter (in which case, prior to such entry) into any legally binding commitment with any such investor, the disclaimer of the liabilities of HSIL and HSDS referred to in Clause 7(e)(i);

- (iv) that, wherever any document referred to in Clause 7(e)(i) is in a language other than English, the disclaimer included in such document shall be a true and complete translation of the disclaimer in English as referred to in Clause 7(e)(i);
- (v) to amend or withdraw any literature, advertising or promotional material relating to any of the Products (other than the Term Sheets or the Product Documents which have been distributed prior to the date of this Agreement), if HSIL or HSDS so requires on the basis, in its opinion, that such material was prepared or distributed in breach of any obligations of the Licensee under this Agreement or that such material either directly or indirectly imposes any obligation or liability on either or both of HSIL or HSDS or brings either or both of them into disrepute;
- (vi) to maintain all necessary approvals, consents and authorisations relating to each of the Products and comply with all rules, regulations and codes of practice which may from time to time apply to the issue of and trading in each of the Products; and
- (vii) not to make any amendment to any of the documents referred to in Clause 7(e)(i) which will, either directly or indirectly, impose or purport to impose any obligation or liability on either or both of HSIL or HSDS, or affect any rights of HSDS or HSIL, or affect the terms of the disclaimer referred to in Clause 7(e)(i), or alter the method of use of the Index or use of the Mark in connection with any of the Products.

8. Liability and indemnity

- (a) The Licensee hereby acknowledges that neither HSIL nor HSDS makes any warranty, expressly or impliedly, to the Licensee as to the accuracy or completeness of the Index or any data or information included in it and/or the value at which the Index stands at any time and from time to

time and/or the fitness for a particular purpose or satisfactory quality of the Index. HSIL and HSDS and each of them shall not be liable to the Licensee on any cause of action whatever its juristic nature (whether in contract, tort or statutory or otherwise, whether or not similar to any of the foregoing) for or in respect of any loss suffered by the Licensee or any loss suffered by others who have claimed against the Licensee or any loss suffered by any person arising from any cause whatsoever or (without prejudice to the generality of the foregoing) arising from any act or omission on the part of HSIL and HSDS or either of them whether negligent or otherwise, in respect of or in connection with or arising out of the Index, the trading of the Products (or any of them), use of the Index in connection with such trading, computation of the Index according to the Formula and its Constituents or any errors, mistakes or omissions in making such computation, the collection and use of Information therefor or any errors, mistakes or omissions in such Information or their collection or use, or the exercise by HSIL of its absolute discretions provided for in Clause 6(a) or any of them; provided that this provision shall apply to the extent permitted by applicable law and shall not apply to any breach by HSIL of Clause 6(c).

- (b) The Licensee will at all times hereafter indemnify and keep indemnified HSIL and HSDS and each of them against and in respect of all liabilities, losses, damages, costs, claims, suits, demands, fees and expenses of whatsoever nature which may be incurred by HSIL and HSDS or either of them towards or in relation to any holder for the time being or former or future holder of any of the Products or which may be taken or made against them or either of them by any holder for the time being or former or future holder of any of the Products or any of them as a result of or in connection with or arising out of any act or omission on the part of HSIL and HSDS or either of them, whether negligent or otherwise in respect of or in connection with or arising out of the Index, the trading of the Products (or any of them), use of the Index in connection with such trading, computation of the Index according to the Formula and its Constituents or any errors, mistakes or omissions in making such computation, the collection and use of Information therefor
- 

or any errors, mistakes or omissions in such Information or their collection or use, or the exercise by HSIL of its absolute discretions provided for in Clause 6(a) or any of them; provided that this indemnity shall apply to the extent permitted by applicable law and shall not extend to any consequences arising from any breach by HSIL of Clause 6(c).

- (c) The Licensee will at all times hereafter indemnify HSIL and HSDS on a full indemnity basis against and in respect of all liabilities, losses, damages, costs, claims, suits, demands, fees and expenses which HSIL and/or HSDS may incur or suffer or for which HSIL and/or HSDS may now or hereafter be liable as a result of or in connection with any default on the part of the Licensee or any of its duly appointed agents in the performance and observance of the provisions of this Agreement and, in particular, but without limitation, misuse or unauthorised use of the Index and/or the Mark by the Licensee and/or any of its duly appointed agents.
- (d) Neither HSIL nor HSDS or any of their respective agents shall admit any liability for or waive any of its or their valid and effective rights or otherwise enter into any compromise of any proceedings, actions, claims, suits or demands (any such proceedings, actions, claims, suits or demands being hereinafter referred to as "disputes" and individually as a "dispute") brought or made against any of them and arising out of this Agreement or as a result of the use by the Licensee or any of its duly appointed agents of the licensed rights granted to it hereunder in respect of which an indemnity is or could be claimed hereunder without the express written consent of the Licensee (such consent not to be unreasonably withheld or delayed) Provided that such consent of the Licensee shall not be necessary if, HSIL having complied with its obligations set out below, the Licensee shall have failed to exercise its rights to assume the conduct, costs and expenses of the proceedings, actions, claims, suits or demands in question as provided under Clause 8(e).
- (e) (i) Upon receipt of any written notice of any dispute falling within Clause 8(d) brought or made against HSIL or HSDS or any of

their respective agents, HSIL shall give notice in writing to the Licensee of such dispute within seven days of the receipt thereof.

- (ii) Following receipt of such notice from HSIL, the Licensee shall have seven days in which to decide whether such dispute should be defended and so to inform HSIL in writing.
- (iii) Subject to (iv) below, if the Licensee shall decide that such dispute should be defended and so informs HSIL in writing within the aforementioned seven-day period then upon HSIL and/or HSDS being provided with proper indemnities in respect of all costs and expenses to be properly and reasonably incurred by HSIL and/or HSDS, HSIL and/or HSDS and/or any of their respective agents (as the case may require) shall defend the said dispute, and shall instruct such solicitors or other professional advisers as the Licensee may nominate and as agreed with HSIL or HSDS (such agreement not to be unreasonably withheld or delayed) who shall act on behalf of the Licensee and HSIL and/or HSDS and/or any of their respective agents in accordance with the Licensee's instructions provided that the Licensee will consult with HSIL or HSDS in relation to all aspects of the conduct of the dispute but in the event of any disagreement with HSIL or HSDS in relation thereto, the decision of the Licensee will be binding upon HSIL and HSDS. The Licensee shall render or cause to be rendered to HSIL and/or HSDS and/or their respective agents all such assistance as HSIL and/or HSDS and/or their respective agents may reasonably require in defending such dispute and that the costs and expenses of the dispute shall be borne solely by the Licensee.
- (iv) In the event that at the same time as such dispute, any other proceedings, action or claim shall be or threatened to be brought against HSIL and/or HSDS and/or any of their respective agents by an individual, firm, company, corporation and/or unincorporated body of persons as a result of or in connection with or arising out of any other agreement(s) under which HSIL

and/or HSDS have granted a licence to a third party licensee to use, describe and refer to the Index and/or the Mark and the Licensee shall decide that such dispute should be defended and so informs HSIL in writing within the aforementioned seven-day period then HSIL and/or HSDS and/or any of their respective agents (as the case may require) shall defend such dispute and shall instruct such solicitors or other professional advisers as HSIL and HSDS may nominate and as agreed with the Licensee (such agreement not to be unreasonably withheld or delayed) who shall act on behalf of HSIL and/or HSDS and/or their respective agents and the Licensee (and any such other third party licensee as may be involved) in accordance with the instructions of HSIL and HSDS provided that HSIL and HSDS will consult with the Licensee in relation to all aspects of the conduct of the dispute in so far as it concerns the Licensee but in the event of any disagreement with the Licensee in relation thereto, the decision of HSIL and HSDS will be binding upon the Licensee. The Licensee shall render or cause to be rendered to HSIL and/or HSDS and/or their respective agents all such assistance as HSIL and/or HSDS and/or their respective agents may reasonably require in defending the dispute and that the proper and reasonable costs and expenses of the dispute in so far as it concerns the Licensee shall be borne by the Licensee.

- (f) The Licensee undertakes that it shall not institute or attempt or threaten to institute and shall take all action reasonably within its power to prevent any company in the Licensee's group of companies from instituting or attempting or threatening to institute any proceedings in the HKSAR or in any jurisdiction outside the HKSAR against HSIL or HSDS or any of their respective subsidiaries, holding companies, associated companies or agents for the recovery of any liabilities, losses, damages, costs, claims, suits, demands, fees or expenses of whatsoever nature howsoever suffered or incurred by the Licensee or any company in the Licensee's group of companies or by any person who has claimed against the Licensee or any company in the Licensee's group of companies, in respect of or in connection with or arising out of the

matters referred to in Clause 8(a) provided that this provision shall not apply to any breach by HSIL of Clause 6(c).

- (g) The Licensee accepts that Clauses 6(d), 8(a), 8(b) and 8(c) are reasonable in the circumstances and agrees to comply with them in full.
- (h) The parties hereto acknowledge and agree that HSDS is not and shall not be liable (vicariously or otherwise) in any manner whatsoever for any acts or omissions on the part of HSIL.
- (i) The parties hereto acknowledge and agree that neither HSIL and HSDS on the one hand nor the Licensee on the other hand shall be liable to the other for any special, indirect, punitive or consequential damages, losses, liabilities or expenses.

9. **DELETED**

10. **Termination**

- (a) Notwithstanding anything to the contrary in this Agreement, on the happening of any one of the following events, and without prejudice to any other rights or remedies of HSIL and/or HSDS, HSIL and/or HSDS may terminate this Agreement forthwith by notice in writing to the Licensee : -
 - (i) the Licensee is in breach of any of the provisions of this Agreement and has not, in the case of a remediable breach, remedied the breach within 15 days of receiving notice in writing from HSIL and/or HSDS specifying the breach and requiring the same to be remedied;
 - (ii) the Licensee is convicted of any criminal offence relating to the Products (or any of them) or to the trading thereof;
 - (iii) the Licensee is found by any governmental or other regulatory authority or organisation to be in breach of any law or any of the

material rules of that authority or organisation applicable from time to time to the Licensee;

- (iv) a resolution shall be adopted for the winding up of the Licensee or the Licensee shall be wound up compulsorily (otherwise than for the purpose of and followed by a voluntary amalgamation or reconstruction), or an encumbrancer shall take possession, or a receiver, administrator or like person shall be appointed, of the whole or any part of the undertaking or assets of the Licensee, or the Licensee shall be unable to pay its debts within the meaning of any applicable insolvency or similar legislation, or the Licensee shall compound with or convene a meeting of its creditors or take or suffer similar action which, in the opinion of HSDS and/or HSIL, means that the Licensee may be unable to pay its debts;
 - (v) HSIL and/or HSDS are required by any applicable law or any applicable governmental body or regulatory authority not to grant or continue to grant the licence pursuant to this Agreement in respect of the Products (or any of them).
- (b) Either the Licensee or HSIL may terminate this Agreement at any time by giving to the other party prior written notice of at least three months. Any licence fees already paid by the Licensee to HSIL shall not be refundable unless otherwise agreed by HSIL.
 - (c) Upon termination of this Agreement pursuant to Clause 10(a) or 10(b), the Licensee shall immediately cease to make any use of the Index or the Mark in connection with each of the Products or any other product.
 - (d) Upon termination or expiration of this Agreement for whatever reason, the Licensee shall immediately refrain from engaging in any act which would lead a person to think that the Licensee is associated or connected with HSIL or HSDS in any manner and shall execute such documents or do such things as HSIL deems necessary to ensure this is the case.

- (e) Without prejudice to the generality of the other provisions in this Clause 10, in the event that (i) this Agreement expires or is terminated for whatever reason or (ii) the Products are terminated, expired or dissolved or (iii) the Licensee ceases to be the manager or trustee of the Product which is a collective investment scheme or other investment fund or similar product, the Licensee and its duly appointed agents shall immediately cease to have any right to use the Index and/or the Mark in connection with the Products (or any of them). The Licensee shall not allow, assist or procure any third party to use the Index and the Mark in those cases unless otherwise agreed by HSIL and HSDS.
- (f) All provisions of this Agreement which in order to give effect to their meaning need to survive its termination or expiration shall remain in full force and effect thereafter, including without limitation Clauses 8 and 10. Notwithstanding the termination or expiration of this Agreement, the parties hereto shall continue to be bound by the provisions of this Agreement to the extent that they relate to any obligations or liabilities of the parties which remain to be performed or discharged.

11. Non-assignment

The rights and obligations under this Agreement are personal to the Licensee and may not be assigned, delegated or transferred, sub-licensed or otherwise dealt with.

12. Variation and Confidentiality

Any variation to this Agreement shall be effective only if made in writing and signed by or on behalf of each of the parties except that HSIL and HSDS are entitled to vary Schedules I, IV, VI and/or VII at any time without the consent of the Licensee. The Licensee undertakes to keep the provisions of this Agreement confidential and not to disclose or reveal any of them to any person without the prior written consent of HSIL.



13. Notice

Each notice, demand or other communication given or made under this Agreement shall be in writing and delivered or sent to the relevant party at its address or fax number set out in Schedule VIII (or such other address or fax number as the addressee has by at least five (5) days prior written notice specified to the other party), except that any press release relating to the Index issued by HSIL or HSDS may be sent by HSIL to the Licensee by e-mail.

14. Force Majeure

No party will be liable to the other parties for any failure to perform any obligation under this Agreement if the failure was due to circumstances beyond reasonable control of the non-performing party except that this Clause shall not relieve the Licensee of any obligation to make payment under this Agreement, or of liability for non-payment.

15. Severability

Each provision of this Agreement is independent and severable from the remaining provisions and enforceable accordingly. If the provisions contained in this Agreement shall when taken together be adjudged by any court of competent jurisdiction to go beyond what is reasonable in all the circumstances for the protection of the business or goodwill of HSIL and/or HSDS, such unreasonable part or parts thereof shall (for that relevant jurisdiction or particular case) be deleted or modified, as the court of competent jurisdiction may decide or require, and the remaining provisions of such restrictions shall continue to take effect.

16. Counterparts

This Agreement may be executed by each of the parties hereto on separate counterparts, each of which when so executed and delivered shall be an original, but all counterparts shall together constitute one and the same instrument.

17. Governing Law

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with the laws of HKSAR. Each party hereby irrevocably submits to the non-exclusive jurisdiction of the courts of the HKSAR and agrees that any process in any proceedings in such courts shall be sufficiently served upon it if delivered to its address set out in Schedule VIII. The Licensee irrevocably appoints the party whose name and address are set out in Schedule VIII to be its process agent to receive for it and on its behalf service of any process in any proceedings out of the courts of the HKSAR. Service on such process agent shall constitute service on the Licensee.

18. Interpretation

Unless the context otherwise requires, words importing the singular include the plural and vice versa. References to Clauses and Schedules mean the clauses of and the schedules to this Agreement. Clause headings shall be ignored in the interpretation of this Agreement. All Schedules form part of this Agreement.

19. No Third Party Beneficiaries

No person other than a party to this Agreement is entitled to enforce the provisions of this Agreement.

IN WITNESS whereof the parties hereto have entered into this Agreement on the day and year first above written.

28

Schedule I

Mark and Index

"Hang Seng China Enterprises Index"

- 25 -

Schedule II

Effective Date

21 August 2014

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'Z' or a cursive 'S', located in the bottom right corner of the page.

Schedule III

The Products

Name	:	(1) HSCEI Market Plus (2) HSCEI / SPX Outperformance (3) HSCEI/SPX/NKY/SX5E Worst Of
Nature	:	(1) bond the return of which is linked to Hang Seng China Enterprises Index (2) bond the return of which is linked to a basket of two stock indexes including Hang Seng China Enterprises Index (3) bond the return of which is linked to a basket of four stock indexes including Hang Seng China Enterprises Index
Issue	:	(1) single (2) single (3) single
Launch Date	:	(1) 14 October 2014 (2) 21 August 2014 (3) 9 March 2015
Maturity Date	:	(1) 14 October 2016 (2) 24 August 2016 (3) 6 March 2017
Listing	:	the Products will not be listed on any exchange
Terms and Conditions of Issue	:	where any of the Products is issued in more than one tranche, all issues must be subject to identical terms except that the issue date may differ in respect of different tranches

Schedule IV

The Markets

Each of the Products may be offered in Mexico only.

27

Schedule V

Term Sheets and Product Documents



DOCUMENTO DE EMISION
BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CON RENDIMIENTO LIGADO AL INDICE

[HANG SENG CHINA ENTERPRISES]
"MARKET PLUS"

"BONO BANCARIO ESTRUCTURADO MARKET PLUS"
CLAVE INDEVAL JBSAN C00470
CLAVE OPERACIÓN JBSANPRIVC 14092.
CLAVE DE SUPERVISIÓN JBSANPRIVC 14092.

I. INFORMACIÓN GENERAL

MÉXICO, D.F. A 14 DE OCTUBRE DE 2014

Instrumento:	Bono Bancario Estructurado con rendimiento ligado al índice Hang Seng China Enterprises Index ("Market Plus").
Emisora:	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (Santander)
Colocaciones:	Los Bonos Bancarios Estructurados son emitidos al amparo de la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
Posibles adquirentes:	Personas físicas o morales conforme a las disposiciones legales aplicables.
Liquidación:	Pesos, Moneda de curso legal en México
Valor Nominal (VN):	MXN \$100.00
MONTO INICIAL (MI):	MXN \$34,300,000.00 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).
TITULOS	343,000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL)
Plazo de Vigencia (P):	731 días
Fecha de Emisión:	14 de octubre de 2014
Fecha de Colocación:	14 de octubre de 2014
Fecha de Vencimiento:	14 de octubre de 2016
Regimen Fiscal:	El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados, se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegará a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores.
Forma y Lugar de Pago:	El Bono Bancario Estructurado pagará en la Fecha de Vencimiento lo que resulte de aplicar la definición de Pago al Vencimiento en el domicilio del Indeval, mismo que se establece en el Título correspondiente.



Activo Subyacente: Hang Seng China Enterprises Index (Bloomberg: HSCEI <Index>)

Tasa Mínima (TM): 0.00%

Fechas de Observación: 11 de octubre de 2016

GAT: 0.00%

Nivel A: 10,284.90

Nivel B: 10,284.90

Nivel C: 10,284.90

Nivel D: 13,370.37

Nivel E: 7,713.675

Tasa Máxima: 30%

Barrera: 8,742.165

Factor 1: 100%

Factor 2: 100%

Factor 3: 100%

El Cupón Variable se calculará de la siguiente manera:

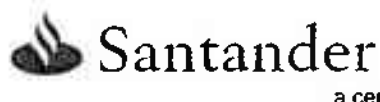
1. Si en ninguna Fecha de Observación el Subyacente Observado es menor a la Barrera:

a. Si el Subyacente Final es mayor o igual al Nivel D, el Cupón Variable será igual a la Tasa Máxima

Cupón Variable: b. Si el Subyacente Final es menor al Nivel D, pero mayor o igual al Nivel C, el Cupón Variable será igual al resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón Variable} = \text{Factor 1} \times \frac{(\text{Subyacente Final} - \text{Nivel C})}{\text{Subyacente Inicial}}$$

c. Si el Subyacente Final es menor al Nivel C pero mayor al Nivel B, el Cupón Variable será igual



a cero.

- d. Si el Subyacente Final es menor o igual al Nivel B, el Cupón Variable será igual a:

$$\text{Cupón Variable} = \text{Factor 2} \times \frac{(\text{Nivel B} - \text{Subyacente Final})}{\text{Subyacente Inicial}}$$

2. Si en alguna Fecha de Observación el Subyacente Observado es menor a la Barrera.

- a. Si el Subyacente Final es mayor o igual al Nivel D, el Cupón Variable será igual a la Tasa Maxima.
- b. Si el Subyacente Final es menor al Nivel D pero mayor o igual al Nivel C, el Cupon Variable será igual al resultado de la siguiente formula:

$$\text{Cupón Variable} = \text{Factor 1} \times \frac{(\text{Subyacente Final} - \text{Nivel C})}{\text{Subyacente Inicial}}$$

- c. Si el Subyacente Final es menor al Nivel C pero mayor o igual al Nivel A, el Cupon Variable será igual a cero.
- d. Si el Subyacente Final es menor al Nivel A pero mayor o igual al Nivel E, el Cupón Variable será igual a:

$$\text{Cupón Variable} = \text{Factor 3} \times \frac{(\text{Subyacente Final} - \text{Nivel A})}{\text{Subyacente Inicial}}$$

- e. Si el Subyacente Final es menor al Nivel E, el Cupon Variable será igual a

$$\text{Cupón Variable} = \text{Nivel E} - 1$$

Subyacente Inicial 10 284.90

Subyacente Final: Será el precio de cierre del Activo Subyacente que se observe 3 (tres) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento, cuyo valor se publique en la pagina de internet www.hsi.com.hk

Subyacente Observado: Será el precio de cierre del Activo Subyacente en cada Fecha de Observación.

Pago al Vencimiento: El Bono Bancario Estructurado pagará, en la Fecha de Vencimiento, lo que resulte de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Pago al Vencimiento} = VN \times \left(1 + \left[TM \times \frac{P}{360} \right] + \text{Cupón Variable} \right)$$

Amortización Anticipada: Santander se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados a partir de la Fecha de Colocación y a mas tardar hasta dos dias habiles antes de la Fecha de Vencimiento. La fecha de pago anticipado y el precio al cual habrá de llevarse a cabo dicho



pago serán anunciados en un diario de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión.

Por "Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente se entenderá el acaecimiento de los supuestos que se indican a continuación:

1. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes:

(i) no fuera calculado y difundido por el mercado de origen correspondiente, pero fuera calculado y difundido por un mercado de origen alternativo que resulte aceptable para Santander; o

(ii) sea sustituido por un índice alternativo, que Santander considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Índice calculado por el mercado de origen alternativo o el índice alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.

Discontinuidad y
Modificación del
Índice de
Referencia:

2. (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el mercado de origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Índice de Referencia, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Índice ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o

(ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el mercado de origen dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, Santander determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia).

3. Si el nivel del Activo de Referencia publicado por el mercado de origen en la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el mercado de origen o el mercado de origen alternativo, dentro de un periodo de 30 días naturales a contar desde la fecha original de publicación, Santander notificará dicha corrección y el importe del pago, que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación

Por "Supuesto de Interrupción del Mercado" se entenderá:

Supuesto de
Interrupción del
Mercado:

Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el mercado de origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (A) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente o (B) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio de Santander, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación o en la Fecha de Vencimiento y/o en el cálculo para la determinación del Nivel A y del Nivel B.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento se tomará como nueva Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento el día Hábil de Bolsa siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los ocho Días Hábiles Siguientes a la Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, Santander determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no



haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Referencia para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL RENDIMIENTO DEL BONO BANCARIO ESTRUCTURADO

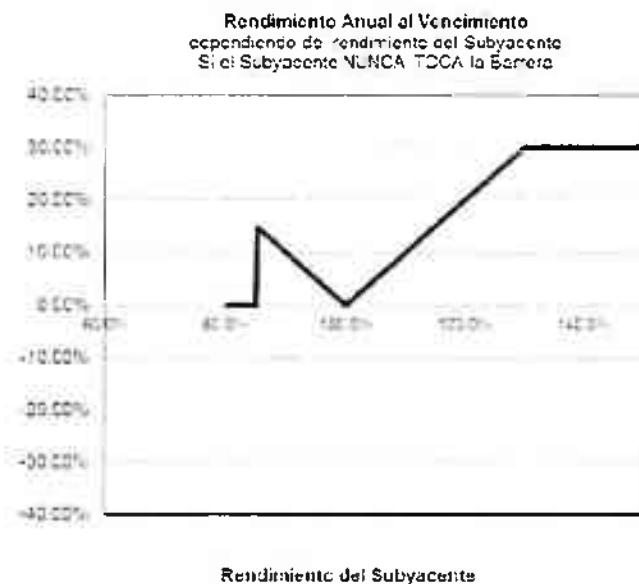
El Bono Bancario Estructurado "Market Plus" es un instrumento que otorga al tenedor el derecho de recibir al vencimiento el capital invertido más un Cupón Variable que dependerá del desempeño del Activo Subyacente. Si el precio del Activo Subyacente nunca toca la Barrera, el capital está protegido al vencimiento: el Bono Bancario pagará un rendimiento positivo tanto si el Subyacente Final es mayor al Nivel C como si es menor al Nivel B. Por el contrario, si el Subyacente Observado toca la Barrera en alguna Fecha de Observación, el capital invertido estará en riesgo si el Subyacente Final es menor al Nivel A (la pérdida máxima es igual a Nivel E - 1).

III. EJEMPLO:

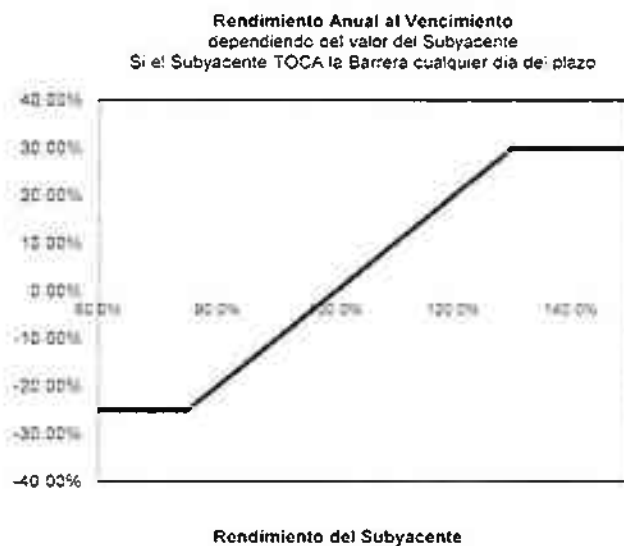
Se presenta a continuación un ejercicio en el que se calculan posibles valores del Pago de Cupón y/o Pago al Vencimiento. Los valores considerados en este ejercicio podrían diferir de los valores definitivos para esta Colocación."

Características del Bono Bancario	
Valor Nominal MXN	\$ 100.00
Fecha de Emisión	14-oct-14
Fecha de Vencimiento	14-oct-16
Plazo de Vigencia	731 Días
Tasa Mínima	0.00%
Nivel A	100.00%
Nivel B	100.00%
Nivel C	100.00%
Nivel D	130.00%
Nivel E	75.00%
Barrera	85%
Factor 1	100.00%
Factor 2	100.00%
Factor 3	100%

1. Si en ninguna Fecha de Observación el Subyacente Observado es menor a la Barrera:



2. Si en alguna Fecha de Observación el Subyacente Observado es menor a la Barrera:





Rendimiento del Subyacente	Valor Nominal	TM	Cupón Variable si no toca la Barrera	Cupón Variable si toca la Barrera	Pago al Vencimiento si no toca la Barrera	Pago al Vencimiento si Toca la Barrera
-40.0%	100.00	0.00%	0.00%	-36.00%	NA	63.50
-38.0%	100.00	0.00%	0.00%	-32.40%	NA	67.15
-36.0%	100.00	0.00%	0.00%	-28.80%	NA	70.80
-34.0%	100.00	0.00%	0.00%	-25.20%	NA	74.45
-32.0%	100.00	0.00%	0.00%	-21.60%	NA	78.10
-30.0%	100.00	0.00%	0.00%	-18.00%	NA	81.75
-28.0%	100.00	0.00%	23.00%	-14.40%	NA	85.40
-26.0%	100.00	0.00%	21.00%	-10.80%	121.29	89.05
-24.0%	100.00	0.00%	19.00%	-7.20%	119.26	92.70
-22.0%	100.00	0.00%	17.00%	-3.60%	117.24	96.35
-20.0%	100.00	0.00%	15.00%	0.00%	115.21	100.00
-18.0%	100.00	0.00%	13.00%	0.00%	113.18	100.00
-16.0%	100.00	0.00%	11.00%	0.00%	111.15	100.00
-14.0%	100.00	0.00%	9.00%	0.00%	109.13	100.00
-12.0%	100.00	0.00%	7.00%	0.00%	107.10	100.00
-10.0%	100.00	0.00%	5.00%	0.00%	105.07	100.00
-8.0%	100.00	0.00%	3.00%	0.00%	103.04	100.00
-6.0%	100.00	0.00%	1.00%	0.00%	101.01	100.00
-4.0%	100.00	0.00%	0.00%	0.00%	100.00	100.00
-2.0%	100.00	0.00%	0.00%	0.00%	100.00	100.00
0.0%	100.00	0.00%	0.00%	0.00%	100.00	100.00
2.0%	100.00	0.00%	0.00%	0.00%	100.00	100.00
4.0%	100.00	0.00%	0.00%	0.00%	100.00	100.00
6.0%	100.00	0.00%	1.50%	1.50%	101.52	101.52
8.0%	100.00	0.00%	4.50%	4.50%	104.56	104.56
10.0%	100.00	0.00%	7.50%	7.50%	107.60	107.60
12.0%	100.00	0.00%	10.50%	10.50%	110.65	110.65
14.0%	100.00	0.00%	13.50%	13.50%	113.69	113.69
16.0%	100.00	0.00%	16.50%	16.50%	116.73	116.73
18.0%	100.00	0.00%	19.50%	19.50%	119.77	119.77
20.0%	100.00	0.00%	22.50%	22.50%	122.81	122.81
22.0%	100.00	0.00%	25.50%	25.50%	125.85	125.85
24.0%	100.00	0.00%	28.50%	28.50%	128.90	128.90
26.0%	100.00	0.00%	31.50%	31.50%	131.94	131.94
28.0%	100.00	0.00%	34.50%	34.50%	134.98	134.98
30.0%	100.00	0.00%	37.50%	37.50%	138.02	138.02
32.0%	100.00	0.00%	40.50%	40.50%	141.06	141.06
34.0%	100.00	0.00%	43.50%	43.50%	144.10	144.10
36.0%	100.00	0.00%	46.50%	46.50%	147.15	147.15
38.0%	100.00	0.00%	49.50%	49.50%	150.19	150.19
40.0%	100.00	0.00%	52.50%	52.50%	153.23	153.23
42.0%	100.00	0.00%	52.50%	52.50%	153.23	153.23
44.0%	100.00	0.00%	52.50%	52.50%	153.23	153.23
46.0%	100.00	0.00%	52.50%	52.50%	153.23	153.23
48.0%	100.00	0.00%	52.50%	52.50%	153.23	153.23
50.0%	100.00	0.00%	52.50%	52.50%	153.23	153.23

III. CONDICIONES:

I. Las tasas corresponden a los términos y condiciones definitivos de la estructura del Bono Bancario Estructurado descrito en el presente documento.

II. De conformidad con el artículo 34 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México: "Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, e incluso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido".

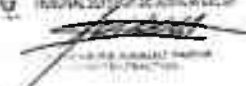
III. Las tasas mencionadas en Pesos son brutas.

Atentamente
Banco Santander (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México

Nombre: Cargo	Nombre Cargo
------------------	-----------------

Formato de Exención de Responsabilidad a la que se hace referencia en la Cláusula 7(e)

El HSCEI (el "Índice(s)") se publica(n) y compila(n) por Hang Seng Indexes Company Limited de conformidad con una licencia de Hang Seng Data Services Limited. La(s) marca(s) y nombre(s) de HSCEI son propiedad de Hang Seng Data Services Limited. Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited han acordado al uso de y referencia a, el/los Índice(s) por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en relación con el Bono Estructurado (el "Producto"), PERO NI HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED NI HANG SENG DATA SERVICES LIMITED GARANTIZAN O DECLARAN A NINGÚN CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA (i) LA EXACTITUD E INTEGRIDAD DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES Y SU CÁLCULO O CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS MISMOS; O (ii) LA APTITUD O IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES O CUALQUIER COMPONENTE O DATO QUE SE COMPRENDA EN EL MISMO; O (iii) LOS RESULTADOS QUE PUEDAN OBTENERSE POR CUALQUIER PERSONA DEL USO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES O CUALQUIER COMPONENTE O DATOS QUE SE COMPRENDAN EN EL MISMO PARA CUALQUIER PROPÓSITO, Y NINGUNA GARANTÍA O DECLARACIÓN DEL TIPO QUE SEA RELATIVA A CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES SE OTORGA O PUEDE SER IMPLÍCITA. El proceso y base para el cómputo y compilación de cualquier Índice(s) y cualquier fórmula, acciones constitutivas y factores pueden cambiar o modificarse en cualquier momento por Hang Seng Indexes Company Limited sin notificación. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, NO SE ACEPTA NINGUNA RESPONSABILIDAD POR HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED (i) RESPECTO DEL USO DE Y/O REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES POR Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México EN RELACIÓN CON EL PRODUCTO; O (ii) POR CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIÓN O ERRORES DE HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED EN EL COMPUTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES; O (iii) POR CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIÓN, ERROR O DATOS INCOMPLETOS DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE UTILICE EN RELACIÓN CON EL COMPUTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES SUMINISTRADA POR CUALQUIER PERSONA; O (iv) POR CUALQUIER PÉRDIDA ECONÓMICA U OTRA QUE PUEDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SUFRIRSE POR CUALQUIER CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TRATE CON EL PRODUCTO COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE LO ANTERIOR, Y NINGUNA DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO LEGAL PODRÁ ENTABLARSE EN CONTRA DE HANG SENG INDEXES

TRABAJA SIN PREGUNTAS

CÓDIGO: 00000000000000000000
FECHA: 00/00/00



Santander

COMPANY LIMITED Y/O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED en relación con el Producto en la forma que sea por cualquier corredor, titular u otra persona que trate con el Producto. Cualquier corredor, titular u otra persona que trate con el Producto por lo tanto tienen pleno conocimiento de esta exención de responsabilidad y no puede depender de ninguna manera en Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited. A fin de evitar dudas, esta exención de responsabilidad no crea ninguna relación contractual o cuasi contractual entre cualquier corredor, titular u otra persona y Hang Seng Indexes Company Limited y/o Hang Seng Data Services Limited y no debe interpretarse que dicha relación se ha creado.

La suscrita, Marijose Gursult Pachá, Perno Traductora autorizada por el II Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal según consta en el Boletín Judicial del 07 de agosto de 2013, certifica que el texto que antecede es traducción exacta y fiel, a mi fiel saber y entender, del original en inglés.
México D.F., a 4 de marzo de 2015

DOCUMENTO DE EMISION
BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CON RENDIMIENTO LIGADO A LOS INDICES HANG SENG CHINA ENTERPRISES Y S&P500
"OUTPERFORMANCE"

"BONO BANCARIO ESTRUCTURADO OUTPERFORMANCE"
CLAVE OPERACIÓN JBSANPRIVC 14032
CLAVE DE SUPERVISIÓN JBSAN PRIVC14032
CLAVE INDEVAL JBSAN C00409

I. INFORMACIÓN GENERAL

MÉXICO, D.F. A 21 DE AGOSTO DE 2014

Instrumento:	Bono Bancario Estructurado con rendimiento ligado a los Indices Hang Seng China Enterprises (HSCEI) y S&P 500 (SPX) ("Bono Bancario Estructurado OUTPERFORMANCE").
Emisor:	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Colocaciones:	Los Bonos Bancarios Estructurados son emitidos al amparo del Acta de Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico.
Posibles adquirentes:	Personas físicas o morales conforme a las disposiciones legales aplicables.
Liquidación:	Pesos, Moneda de curso legal en México.
Valor Nominal (VN):	MXN \$100.00 Moneda de curso legal en México.
Precio de Colocación:	MXN \$100.00 Moneda de curso legal en México.
Plazo de Vigencia (P):	734 Días
Fecha de Emisión:	21 de agosto 2014
Fecha de Colocación:	21 de agosto 2014
Fecha de Valuación Final:	19 de agosto 2016
Fecha de Vencimiento:	24 de agosto 2016
Regimen Fiscal:	El régimen fiscal deberá sujetarse a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
Forma y Lugar de Pago:	El Bono Bancario Estructurado pagará en la Fecha de Vencimiento lo que resulte de aplicar la definición de Pago al Vencimiento en el domicilio de Indeval, mismo que se establece en el Título correspondiente.

	"I"	Activo Subyacente "I"	Nivel Inicial del Activo Subyacente "I"	Clave de Bloomberg	Promotor
Activos Subyacentes:	1	Indice Hang Seng China Enterprises (HSCEI)	El precio de cierre del HSCEI el 20-ago-14	HSCEI <Index>	Hang Seng Indexes Company Limited
	2	Indice S&P 500 (SPX)	El precio de cierre del SPX el 20-ago-14	SPX <Index>	S&P Dow Jones Indices LLC.

Nivel Final del Activo Subyacente "I": Será el precio de cierre del Activo Subyacente "I" que se observe en la Fecha de Valuación Final.

Multiplicador 1: 100%

Multiplicador 2: 100%

Nivel A: 0%

Nivel B: 0%

Límite Superior: 20%

Límite Inferior: 5%

Tasa Mínima (TM): 0%

El valor que depende de los Activos Subyacentes y que se determinará conforme a los siguientes criterios

Cupón Variable:

- i. En caso de que la diferencia entre el Rendimiento 1 y el Rendimiento 2 sea positiva:
El Cupón Variable será igual a lo que resulte menor entre:
 - a. Multiplicador 1 x (Rendimiento 1 - Rendimiento 2 - Nivel A). y
 - b. Límite Superior





- ii. En caso de que la diferencia entre el Rendimiento 1 y el Rendimiento 2 sea negativa:

El Cupón Variable será igual a lo que resulte menor entre:

- a. Multiplicador 2 x (Rendimiento 2 – Rendimiento 1 - Nivel B), y
b. Límite Inferior

Será igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Rendimiento 1: Nivel Final del Activo Subyacente (i=1) / Nivel Inicial del Activo Subyacente (i=1)

Será igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Rendimiento 2: Nivel Final del Activo Subyacente (i=2) / Nivel Inicial del Activo Subyacente (i=2)

El Pago al Vencimiento será igual al resultado de lo siguiente:

- i. En caso de que la diferencia entre el Rendimiento 1 y el Rendimiento 2 sea positiva:

Pago al Vencimiento:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal} \times \left(1 + \left(TM \times \frac{\text{plazo}}{360} \right) + \text{Cupón Variable} \right)$$

- ii. En caso de que la diferencia entre el Rendimiento 1 y el Rendimiento 2 sea negativa:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal} \times \left(1 + \left(TM \times \frac{\text{plazo}}{360} \right) - \text{Cupón Variable} \right)$$

Amortización Anticipada Total o Parcial:

El Emisor se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados a partir de la Fecha de Colocación y a más tardar hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la Fecha de Vencimiento. La fecha de pago anticipado y el precio al cual habrá de llevarse a cabo dicho pago serán anunciados en un diario de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión.

Discontinuidad y Modificación del Índice de Referencia:

Por "Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente se entenderá el acaecimiento de los supuestos que se indican a continuación:

1. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes:

(i) no fuera calculado y difundido por el Promotor correspondiente, pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el Emisor; o

(ii) sea sustituido por un índice alternativo, que el Emisor considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Índice calculado por el promotor alternativo o el índice



alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.

2.(i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el Promotor introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Índice de Referencia, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Índice ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o

(ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el Promotor dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, el Emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia).

3. Si el nivel del Activo de Referencia publicado por el Promotor en la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el Promotor o el promotor alternativo, dentro de un periodo de 30 días naturales a contar desde la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha corrección y el importe del pago, que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.

Supuesto de Interrupción del Mercado. Por "Supuesto de Interrupción del Mercado" se entenderá:

Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el Promotor) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (A) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente o (B) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación o en la Fecha de Vencimiento y/o en el cálculo para la determinación del Nivel A y del Nivel B.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento se tomará como nueva Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento el día Hábil de Bolsa siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los ocho Días Hábiles Siguientes a la Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, el Emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Referencia para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL RENDIMIENTO DEL BONO BANCARIO ESTRUCTURADO

El Bono Bancario Estructurado Outperformance es un instrumento que paga al vencimiento el capital invertido más una Tasa Mínima más un Cupón Variable que será igual a una participación sobre la diferencia positiva entre los rendimientos del Activo Subyacente "i=1" y el Activo Subyacente "i=2"; este pago nunca será mayor al Límite Superior. Si el diferencial entre los rendimientos del Activo Subyacente "i=1" y el Activo Subyacente "i=2" es negativo entonces la nota pagará la Tasa Mínima más el capital reducido por el diferencial. Esta reducción nunca será mayor al Límite Inferior.



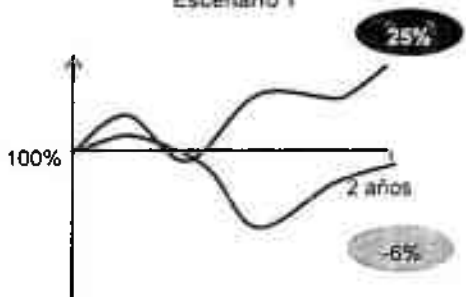
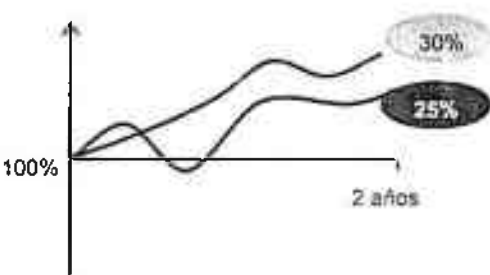
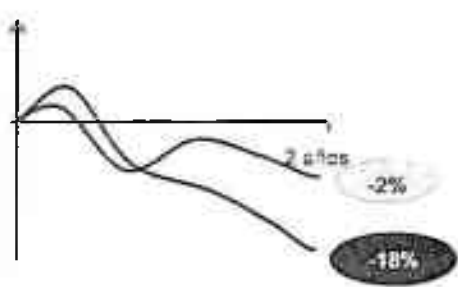
III. EJEMPLO:

Se presenta a continuación un ejercicio en el que se calculan posibles valores del Pago a Vencimiento. Los valores considerados en este ejercicio podrían diferir de los valores definitivos para esta colocación.

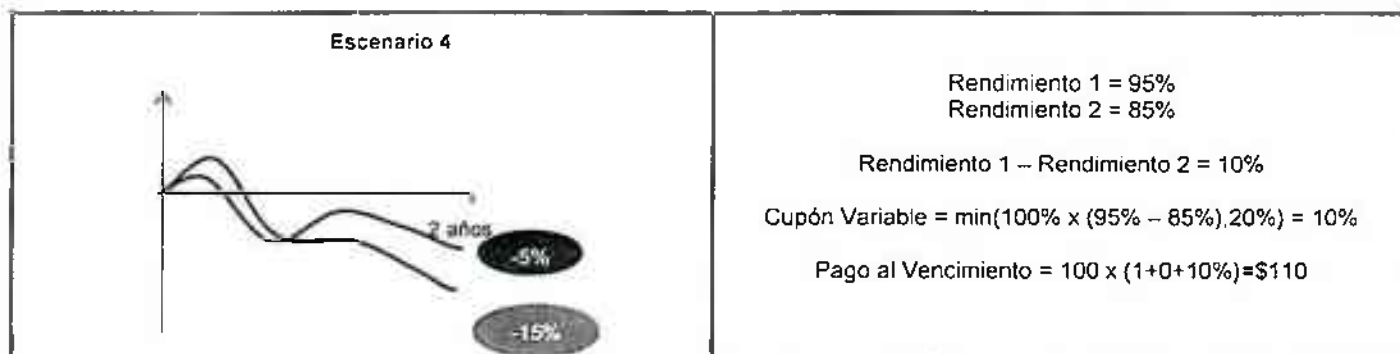
Outperformance	
Plazo de Vigencia (días)	1,098.00
Valor Nominal (MXN)	\$ 100.00
Tasa Mínima	0%
Límite Superior	20%
Límite Inferior	5%
Nivel A	0%
Nivel B	0%
Multiplicador 1	100%
Multiplicador 2	100%

"I"	Activo Subyacente "I"	Clave de Bloomberg	Promotor
1	Indice Hang Seng China Enterprises (HSCEI)	HSCEI <Index>	Hang Seng Indexes Compay Limited
2	Indice S&P 500 (SPX)	SPX <Index>	S&P Dow Jones Indices LLC.

A continuación algunos de los posibles escenarios de pago al vencimiento:

Escenario 1 	Rendimiento 1 = 125% Rendimiento 2 = 94% Rendimiento 1 – Rendimiento 2 = 31% Cupón Variable = $\min(100\% \times (125\% - 94\%), 20\%) = 20\%$ Pago al Vencimiento = $100 \times (1 + 0 + 20\%) = \\120
Escenario 2 	Rendimiento 1 = 125% Rendimiento 2 = 130% Rendimiento 1 – Rendimiento 2 = -5% Cupón Variable = $\min(100\% \times (130\% - 125\%), 5\%) = 5\%$ Pago al Vencimiento = $100 \times (1 + 0 - 5\%) = \\95
Escenario 3 	Rendimiento 1 = 82% Rendimiento 2 = 98% Rendimiento 1 – Rendimiento 2 = -16% Cupón Variable = $\min(100\% \times (98\% - 82\%), 5\%) = 5\%$ Pago al Vencimiento = $100 \times (1 + 0 - 5\%) = \\95





III. CONDICIONES:

- I. Las tasas corresponden a los términos y condiciones definitivos a la estructura de Bono Bancario Estructurado descritos en el presente documento.
- II. De conformidad con el artículo 34 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México: "Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, e incluso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido."

Atentamente
Banco Santander (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Nombre:	Nombre
Cargo	Cargo

Formato de Exención de Responsabilidad a la que se hace referencia en la Clausula 7(e)

El HSCEI (el "Índice(s)") se publica(n) y compila(n) por Hang Seng Indexes Company Limited de conformidad con una licencia de Hang Seng Data Services Limited. La(s) marca(s) y nombre(s) de HSCEI son propiedad de Hang Seng Data Services Limited. Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited han acordado al uso de y referencia a, el/los Índice(s) por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en relación con el Bono Estructurado (el "Producto"). **PERO NI HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED NI HANG SENG DATA SERVICES LIMITED GARANTIZAN O DECLARAN A NINGÚN CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA (i) LA EXACTITUD E INTEGRIDAD DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES Y SU CÁLCULO O CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS MISMOS; O (ii) LA APTITUD O IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES O CUALQUIER COMPONENTE O DATO QUE SE COMPRENDA EN EL MISMO; O (iii) LOS RESULTADOS QUE PUEDAN OBTENERSE POR CUALQUIER PERSONA DEL USO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES O CUALQUIER COMPONENTE O DATOS QUE SE COMPRENDAN EN EL MISMO PARA CUALQUIER PROPÓSITO, Y NINGUNA GARANTÍA O DECLARACIÓN DEL TIPO QUE SEA RELATIVA A CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES SE OTORGA O PUEDE SER IMPLÍCITA. El proceso y base para el cómputo y compilación de cualquier Índice(s) y cualquier fórmula, acciones constitutivas y factores pueden cambiar o modificarse en cualquier momento por Hang Seng Indexes Company Limited sin notificación. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, NO SE ACEPTA NINGUNA RESPONSABILIDAD POR HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED (i) RESPECTO DEL USO DE Y/O REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES POR Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México EN RELACIÓN CON EL PRODUCTO; O (ii) POR CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIÓN O ERRORES DE HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED EN EL COMPUTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES; O (iii) POR CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIÓN, ERROR O DATOS INCOMPLETOS DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE UTILICE EN RELACIÓN CON EL COMPUTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES SUMINISTRADA POR CUALQUIER PERSONA; O (iv) POR CUALQUIER PÉRDIDA ECONÓMICA U OTRA QUE PUEDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SUFRIRSE POR CUALQUIER CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TRATE CON EL PRODUCTO COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE LO ANTERIOR, Y NINGUNA DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO LEGAL PODRÁ ENTABLARSE EN CONTRA DE HANG SENG INDEXES**

RECEIVED
2014
10/10/14

20

COMPANY LIMITED Y/O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED en relación con el Producto en la forma que sea por cualquier corredor, titular u otra persona que trate con el Producto. Cualquier corredor, titular u otra persona que trate con el Producto por lo tanto tienen pleno conocimiento de esta exención de responsabilidad y no puede depender de ninguna manera en Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited. A fin de evitar dudas, esta exención de responsabilidad no crea ninguna relación contractual o cuasi contractual entre cualquier corredor, titular u otra persona y Hang Seng Indexes Company Limited y/o Hang Seng Data Services Limited y no debe interpretarse que dicha relación se ha creado.

La suscrita, Marijose Graull Facha, Perito Traductora autorizada por el II. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal según consta en el Boletín Judicial del 07 de agosto de 2013, certifica que el texto que antecede es traducción exacta y fiel, a mi leal saber y entender, del original en inglés.
México D.F., a 4 de marzo de 2015

TESTAMENTO DE LA SUSCRITA
[Firma]
MARIJOSE GRAULL FACHA
PERITO TRADUCTORA
AUTORIZADA



DOCUMENTO DE EMISION
BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CON RENDIMIENTO LIGADO AL
COMPORTAMIENTO DEL S&P 500 (SPX), EUROSTOXX 50 (SX5E), NIKKEI 225 (NKY) Y HANG SENG CHINA ENTERPRISE INDEX
(HSCEI)
"BONO BANCARIO ESTRUCTURADO AUTOCANCELABLE"
CLAVE OPERACIÓN JBSANPRIVC 14-2009
CLAVE DE SUPERVISIÓN CNBV JBSANPRIVC 14-2009
CLAVE INDEVAL JBSAN C00534

I. INFORMACIÓN GENERAL

MÉXICO, D.F. A 09 DE MARZO DE 2015

Instrumento:

Bono Bancario Estructurado con rendimiento ligado al comportamiento de los índices S&P 500 de Standard & Poor's (SPX), Euro Stoxx 50 de Euro Stoxx (SX5E), Nikkei 225 de Nikkei Indexes (NKY) y HangSeng China Enterprise Index de Hang Seng Indexes (HSCEI).

Emisora:

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Colocaciones:

Los Bonos Bancarios Estructurados son emitidos al amparo del Acta de Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales conforme a las disposiciones legales aplicables.

Liquidación:

Pesos, Moneda de curso legal en México

Monto

MXN \$ 601,200,000.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Valor Nominal (VN):

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Precio de Colocación:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Plazo de Vigencia (P):

728 días

Fecha de Emisión:

09 de Marzo de 2015

Fecha de Colocación:

09 de Marzo de 2015

Fecha de Vencimiento:

06 de Marzo de 2017

Régimen Fiscal:

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados, se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores.

Forma y Lugar de Pago:

El Bono Bancario Estructurado pagará en la Fecha de Vencimiento lo que resulte de aplicar la definición de Pago al Vencimiento en el domicilio del Indeval, misma que se establecen en el Título correspondiente.

Activos Subyacentes

Activos Subyacentes	Claves de Bloomberg	Mercados de Origen
Indice SX5E	SX5E<Index>	Mercado europeo
Indice SPX	SPX<Index>	New York Stock Exchange



Indice NKY Índice HSCEI	NKY<Index> HSCEI <Index>	Tokyo Stock Exchange Hong Kong Stock Exchange
----------------------------	-----------------------------	--

Nivel A	Nivel B	Nivel C
100% del Precio de Cierre en la Fecha de Observación "j" (j=0)	85% del Precio de Cierre en la Fecha de Observación "j" (j=0)	95% del Precio de Cierre en la Fecha de Observación "j" (j=0)

Cupón 2.60% efectivo

Tasa 10.00% efectivo

GAT 0.00%

Activo Subyacente "j" El precio de cierre del Activo Subyacente que se observe en la Fecha de Observación "j" en las páginas de internet: www.stoxx.com/index.html, us.spindices.com, indexes.nikkei.co.jp/en/, www.hsi.com.hk/HSI-Net/ respectivamente a Eurostoxx 50 (SX5E), S&P 500 (SPX), Nikkei 225 (NKY) y HangSeng China Enterprise Index (HSCEI)

Fechas Relevantes

"j"	Fecha de Observación "j"	Fecha de Pago "j"	Fecha de Terminación Anticipada "j"
0	06-mar-15		
1	01-jun-15	09-jun-15	09-jun-15
2	01-sep-15	09-sep-15	09-sep-15
3	01-dic-15	09-dic-15	09-dic-15
4	01-mar-16	09-mar-16	09-mar-16
5	01-jun-16	09-jun-16	09-jun-16
6	01-sep-16	09-sep-16	09-sep-16
7	01-dic-16	09-dic-16	09-dic-16
8	01-mar-17	06-mar-17	

Nivel A

Activos Subyacentes	DESCRIPCIÓN NIVEL A	NIVEL A
Índice SX5E	100% del Precio de Cierre en la Fecha de Observación "j" (j=0)	3,617.62
Índice SPX		2,071.26
Índice NKY		18,971.00
Índice HSCEI		11,606.93

Nivel B:

Activos Subyacentes	DESCRIPCIÓN NIVEL B	NIVEL B
Índice SX5E	85% del Precio de Cierre en la Fecha de Observación "j" (j=0)	3,074.98
Índice SPX		1,760.57
Índice NKY		16,125.35
Índice HSCEI		9,865.89

Nivel C:

Activos Subyacentes	DESCRIPCIÓN NIVEL C	NIVEL C
Índice SX5E	95% del Precio de Cierre en la Fecha de Observación "j" (j=0)	3,436.74
Índice SPX		1,967.70
Índice NKY		18,022.45
Índice HSCEI		11,026.58

Rendimiento Subyacente **Activo**

$$\frac{\text{ActivoSubyacente}_{j(1-8)}}{\text{ActivoSubyacente}_0} - 1$$

El Emisora pagará en la Fecha de Pago "j=(1-7)" un Cupón que se calculará de acuerdo a lo siguiente:

Pago de Cupón por Título:

- a. Tomando como referencia el Activo Subyacente de menor rendimiento, si el precio de cierre del Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel B:

$$\text{Pago de Cupón} = \text{Valor Nominal} \times \text{Cupón}$$

- b. Tomando como referencia el Activo Subyacente de menor rendimiento, si el precio de cierre del Activo Subyacente es menor al Nivel B:

$$\text{Pago de Cupón} = 0$$

En la Fecha de Vencimiento, siempre que no haya ocurrido un Evento de Terminación Anticipada, la Emisora pagará lo siguiente:

Pago al Vencimiento por Título:

- a. Tomando como referencia el Activo Subyacente de menor rendimiento, si el precio de cierre del Activo Subyacente en la Fecha de Observación "j=8" es mayor o igual al Nivel C:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Tasa})$$

- a. Tomando como referencia el Activo Subyacente de menor rendimiento, si el precio de cierre del Activo Subyacente en la Fecha de Observación "j=8" es menor al Nivel C:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal} \times \max \left[75\%, \frac{\text{Activo Subyacente}_{j=8}}{\text{Activo Subyacente}_{j=0}} + 5\% \right]$$





Días Hábiles: En caso de que alguna Fecha de Observación sea inhábil, para alguno de los Activos Subyacentes la Fecha de Observación se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen de todos los Activos Subyacentes.

Pago por Terminación Anticipada En caso de ocurrir un Evento de Terminación Anticipada, la Emisora pagará en la Fecha de Terminación Anticipada "j", el Pago de Cupón correspondiente a la Fecha de Pago "j", (j=1-7) de la que corresponda, más el Valor Nominal. No habrá pagos adicionales.

Evento de Terminación Anticipada: La Emisora revisará el precio de cierre del Activo Subyacente en la Fecha de Observación "j=(1-7)". En caso de que el precio de cierre del índice que presente menor rendimiento sea mayor o igual al Nivel A, ocurrirá un Evento de Terminación Anticipada. La Fecha de Terminación Anticipada será igual a la Fecha de Terminación Anticipada "j" prevista en el apartado "Fechas Relevantes", del presente documento.

Para poder llevar a cabo la Terminación Anticipada de los Bonos Bancarios, la Emisora deberá dar aviso por escrito a la CNBV y a Indeval con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la Fecha de Terminación Anticipada "j", así como publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Amortización: La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se efectuará en la Fecha de Vencimiento, misma que deberá ser un Día Hábil, contra la entrega del Título o Títulos correspondientes. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil por alguna circunstancia, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente.

El principal de los Bonos Bancarios se liquidará en México, independientemente si es una emisión denominada en Pesos, Dólares o Euros, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación de que se trate y conforme a los términos establecidos en el último párrafo de la Cláusula Décima del Acta de Emisión, en el Título y en el presente Documento de Emisión de Colocación.

La Emisora puede amortizar anticipadamente una parte o la totalidad del saldo insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados, únicamente si es a solicitud expresa de los Tenedores.

La amortización total o las parciales se podrán llevar a cabo a partir de la fecha de colocación y hasta 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, los pagos por amortización anticipada parcial o total se llevarán a cabo en el domicilio de la Emisora.

La posibilidad del pago anticipado total o parcial del saldo insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados se establece en el Título que documenta esta Colocación y en el presente Documento de Emisión de Colocación, en el entendido de que si se efectúa una amortización total o parcial, solamente se amortizará a quien la solicite expresamente.

Amortización Anticipada:

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 31 (treinta y un) días de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada ya sea total o parcial; en el entendido que la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevaletientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Bonos Bancarios Estructurados. En estos casos, el o los depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización, deberá(n) instruir a Indeval con dos Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo o no la amortización solicitada por los tenedores.

La Emisora está obligada a avisar, por escrito con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la CNBV y a Indeval, de la amortización anticipada de que se trate, de los Bonos Bancarios Estructurados, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Documento de Emisión de Colocación, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con el consentimiento por escrito de los Tenedores de la Colocación, que expresamente solicitaron la amortización anticipada, total o parcial, así como con el consentimiento respecto de los términos y condiciones para realizar la referida amortización anticipada.

Discontinuidad y Modificación del Índice de Referencia.

Por "Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente" se entenderá el acaecimiento de los supuestos que se indican a continuación:

1. En el supuesto de que el Activo Subyacente:

(i) no fuera calculado y difundido por los organismos correspondientes a cada Activo Subyacente (en adelante el "Promotor"), pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para la Emisora; o

(ii) sea sustituido por un índice alternativo, que la Emisora considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el índice calculado por el promotor alternativo o el índice alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.

2. (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Observación del Activo Subyacente el Promotor introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Índice de Referencia, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Índice ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o

(ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Observación del Activo Subyacente, el Promotor dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, la Emisora determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el Mercado de Origen).

3. Si el nivel del Activo de Referencia publicado por el Promotor en la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Observación del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el Promotor o el promotor alternativo, dentro de un período de 30 días naturales a contar desde la fecha original de publicación, la Emisora notificará dicha corrección y el importe del pago, que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.

Supuesto de Interrupción del Mercado.

Por "Supuesto de Interrupción del Mercado" se entenderá:

Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el Promotor) durante la Fecha de Observación de: (A) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su Mercado de Origen correspondiente o (B) los

22



contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio de la Emisora, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación o en la Fecha de Vencimiento y/o en el cálculo para la determinación del Nivel A, del Nivel B y del Nivel C.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento se tomará como nueva Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento el Día Hábil siguiente del Mercado de Origen en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los ocho Días Hábiles Siguientes a la Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, la Emisora determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Origen para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el Mercado de Origen de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL RENDIMIENTO DEL BONO BANCARIO ESTRUCTURADO

El Bono Bancario Estructurado Autocancelable es un instrumento que otorga a los tenedores el derecho de recibir un Cupón siempre que el rendimiento del Activo Subyacente sea mayor a un Nivel B en la Fecha de Observación "j= (1-7)". El Bono Bancario se dará por terminado automáticamente si el rendimiento del Activo Subyacente es mayor a un Nivel A en alguna Fecha de Observación "j= (1-7)". En caso de que la emisión se dé por terminada el Bono Bancario devolverá el 100% del Valor Nominal y no habrá flujos adicionales en las fechas posteriores. De no ocurrir una Terminación Anticipada, el Bono Bancario devolverá el 100% del Valor Nominal más la Tasa si éste es mayor o igual al Nivel C; de lo contrario el Bono devolverá el Valor Nominal reducido por la bajada del Activo Subyacente desde el Nivel C. En ningún caso el Bono devolverá un monto inferior al 75% de su Valor Nominal.

III. EJEMPLO:

Se presenta a continuación un ejercicio en el que se calculan posibles escenarios de pago. Los valores considerados en este ejercicio podrían diferir de los valores definitivos para esta colocación.

Fecha de Emisión	09-mar-2015
Fecha de Vencimiento	06-mar-2017
Valor Nominal (MXN)	\$100
Cupón	2.50% efectivo
Tasa	10% efectivo

"i"	Activo Subyacente "i"	Clave de Bloomberg	Mercado de Origen	Nivel A	Nivel B	Nivel C
1	IndiceEurostoxx 50	SX5E<Index>	Mercado Europeo	3,374.14	2,868.02	3,205.43
2	IndiceS&P 500	SPX<Index>	New York Stock Exchange	2,067.39	1,757.28	1,964.02
3	IndiceNikkei 225	NKY<Index>	Tokyo Stock Exchange	17,652.68	15,004.78	16,770.05
4	Indice Hang Seng China Enterprise Index	HSCEI<Index>	Hong Kong Stock Exchange	11,651.01	9,903.36	11,068.46

"j"	Fecha de Observación	Fecha de Pago "j"	Fecha de Terminación
-----	----------------------	-------------------	----------------------



"J"		Anticipada "J"	
0	06-mar-15		
1	01-jun-15	09-jun-15	09-jun-15
2	01-sep-15	09-sep-15	09-sep-15
3	01-dic-15	09-dic-15	09-dic-15
4	01-mar-16	09-mar-16	09-mar-16
5	01-jun-16	09-jun-16	09-jun-16
6	01-sep-16	09-sep-16	09-sep-16
7	01-dic-16	09-dic-16	09-dic-16
8	01-mar-17	06-mar-17	

a. Pagos en las Fechas de Observación:

"J"	Fecha de Observación "J"	Fecha de Pago "J"	Fecha de Terminación Anticipada "J"	Si el índice de menor rendimiento es mayor o igual a 85% de su nivel inicial	Si el índice de menor rendimiento es menor a 85% de su nivel inicial
0	06-mar-15				
1	01-jun-15	09-jun-15	09-jun-15	Pago de Cupón = \$100 x 10% =\$10	Pago de Cupón = 0\$
2	01-sep-15	09-sep-15	09-sep-15	Pago de Cupón = \$100 x 10% =\$10	Pago de Cupón = 0\$
3	01-dic-15	09-dic-15	09-dic-15	Pago de Cupón = \$100 x 10% =\$10	Pago de Cupón = 0\$
4	01-mar-16	09-mar-16	09-mar-16	Pago de Cupón = \$100 x 10% =\$10	Pago de Cupón = 0\$
5	01-jun-16	09-jun-16	09-jun-16	Pago de Cupón = \$100 x 10% =\$10	Pago de Cupón = 0\$
6	01-sep-16	09-sep-16	09-sep-16	Pago de Cupón = \$100 x 10% =\$10	Pago de Cupón = 0\$
7	01-dic-16	09-dic-16	09-dic-16	Pago de Cupón = \$100 x 10% =\$10	Pago de Cupón = 0\$
8	01-mar-17	06-mar-17			

Además, si en la Fechas de Observación 1-7 el índice de menor rendimiento es mayor o igual al Nivel A la emisión se dará por terminada y se devolverá el Valor Nominal el la Fecha de Pago correspondiente. No habrá flujos adicionales.

b. Pago al Vencimiento:

Si el bono no se dio por terminado entonces el Pago al Vencimiento será como sigue:

El Rendimiento del Activo Subyacente se entiende como el resultado de $\frac{\text{ActivoSubyacente}_n}{\text{ActivoSubyacente}_0}$



El pago se calculará de acuerdo a lo siguiente, siempre tomando como referencia el índice que tenga menor rendimiento:

- a. Si el precio de cierre del Activo Subyacente en la Fecha de Observación "j=8" es mayor o igual nivel C:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Tasa})$$

- b. Si el precio de cierre del Activo Subyacente en la Fecha de Observación "j=8" es menor al Nivel C:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal} \times \max \left[75\% \frac{\text{Activo Subyacente}_{j=8}}{\text{Activo Subyacente}_{j=0}} + 5\% \right]$$

A continuación se muestran escenarios de pago al Vencimiento. Para lo siguiente se considera que la nota no ha cancelado previamente y se toma como referencia el índice que presenta menor rendimiento.

Rendimiento Mínimo	Pago al Vencimiento
-50.00%	\$75.00
-45.0%	\$75.00
-40.0%	\$75.00
-35.0%	\$75.00
-30.0%	\$75.00
-25.0%	\$80.00
-20.0%	\$85.00
-15.0%	\$90.00
-10.0%	\$95.00
-5.0%	\$110.00
0.0%	\$110.00
5.0%	\$110.00
10.0%	\$110.00
15.0%	\$110.00
20.0%	\$110.00
25.0%	\$110.00
30.0%	\$110.00
35.0%	\$110.00
40.0%	\$110.00
45.0%	\$110.00
50.0%	\$110.00
55.0%	\$110.00
60.0%	\$110.00
65.0%	\$110.00
70.0%	\$110.00
75.0%	\$110.00
80.0%	\$110.00
85.0%	\$110.00
90.0%	\$110.00
95.0%	\$110.00
100.0%	\$110.00



III. CONDICIONES:

I. Las tasas corresponden a los terminos y condiciones definitivos a la estructura de Bono Bancario Estructurado descritos en el presente documento.

II. De conformidad con el artículo 34 II) inciso d) de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de Mexico: "Este instrumento de inversion podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido".

(NOMBRE DEL CLIENTE, FIRMA Y FECHA)

25
2

Formato de Exención de Responsabilidad a la que se hace referencia en la Clausula 7(e)

El HSCEI (el "Índice(s)") se publica(n) y compila(n) por Hang Seng Indexes Company Limited de conformidad con una licencia de Hang Seng Data Services Limited. La(s) marca(s) y nombre(s) de HSCEI son propiedad de Hang Seng Data Services Limited. Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited han acordado al uso de y referencia a, el/los Índice(s) por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en relación con el Bono Estructurado (el "Producto"), PERO NI HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED NI HANG SENG DATA SERVICES LIMITED GARANTIZAN O DECLARAN A NINGÚN CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA (i) LA EXACTITUD E INTEGRIDAD DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES Y SU CÁLCULO O CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS MISMOS; O (ii) LA APTITUD O IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES O CUALQUIER COMPONENTE O DATO QUE SE COMPRENDA EN EL MISMO; O (iii) LOS RESULTADOS QUE PUEDAN OBTENERSE POR CUALQUIER PERSONA DEL USO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES O CUALQUIER COMPONENTE O DATOS QUE SE COMPRENDAN EN EL MISMO PARA CUALQUIER PROPÓSITO, Y NINGUNA GARANTÍA O DECLARACIÓN DEL TIPO QUE SEA RELATIVA A CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES SE OTORGA O PUEDE SER IMPLÍCITA. El proceso y base para el cómputo y compilación de cualquier Índice(s) y cualquier fórmula, acciones constitutivas y factores pueden cambiar o modificarse en cualquier momento por Hang Seng Indexes Company Limited sin notificación. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, NO SE ACEPTA NINGUNA RESPONSABILIDAD POR HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED (i) RESPECTO DEL USO DE Y/O REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES POR Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México EN RELACIÓN CON EL PRODUCTO; O (ii) POR CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIÓN O ERRORES DE HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED EN EL COMPUTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES; O (iii) POR CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIÓN, ERROR O DATOS INCOMPLETOS DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE UTILICE EN RELACIÓN CON EL COMPUTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES SUMINISTRADA POR CUALQUIER PERSONA; O (iv) POR CUALQUIER PÉRDIDA ECONÓMICA U OTRA QUE PUEDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SUFRIRSE POR CUALQUIER CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TRATE CON EL PRODUCTO COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE LO ANTERIOR, Y NINGUNA DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO LEGAL PODRÁ ENTABLARSE EN CONTRA DE HANG SENG INDEXES

© HANG SENG INDEXES

HANG SENG DATA SERVICES LIMITED

COMPANY LIMITED Y/O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED en relación con el Producto en la forma que sea por cualquier corredor, titular u otra persona que trate con el Producto. Cualquier corredor, titular u otra persona que trate con el Producto por lo tanto tienen pleno conocimiento de esta exención de responsabilidad y no puede depender de ninguna manera en Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited. A fin de evitar dudas, esta exención de responsabilidad no crea ninguna relación contractual o cuasi contractual entre cualquier corredor, titular u otra persona y Hang Seng Indexes Company Limited y/o Hang Seng Data Services Limited y no debe interpretarse que dicha relación se ha creado.

La suscrita, Mariagrace Girault Echea, Ponto Traductora autorizada por el II Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal según consta en el Boletín Judicial del 07 de agosto de 2013, certifica que el texto que antecede es traducción exacta y fiel, a mi real saber y entender, del original en inglés.
México D.F., a 4 de marzo de 2015



Mariagrace Girault Echea
Ponto Traductora



Schedule VI

Licence Fee

1. In respect of each of the Products, the Licensee shall, subject to paragraph 4 below, pay HSIL and HSDS a licence fee in advance in one lump sum equal to the higher of (i) the amount calculated by reference to the formula specified below and (ii) HKD140,000.00 : -

Total Issue Size of the relevant Product x 0.04% x X

where :

- (a) "Total Issue Size of the relevant Product" means the total value of the bonds in the relevant Product issued by the Licensee, calculated by reference to the number of bonds issued (including the initial issue and all further issues) and the issue price of the bonds; and
 - (b) X means 100% in the case of Product(1), 50% in the case of Product(2) and 25% in the case of Product(3).
2. For the avoidance of doubt, the licence fee in respect of each Product shall be payable by the Licensee in accordance with Clause 3(d) following the initial issue and (where appropriate) following any and each further issue. Following each further issue, HSIL shall calculate the licence fee according to the formula above by reference to the Total Issue Size of the relevant Product. If the amount of such licence fee exceeds the total amount of licence fee paid by the Licensee to-date, the Licensee shall pay to HSIL and HSDS an amount equal to the excess.
3. The Licensee shall, at its own costs and expense, advise HSIL within 15 days after the date of this Agreement or, with respect to each further issue (if any), 15 days after the closure of the offer period of each further issue the number of bonds issued and the issue price of each bond.

4. If any of the Products is not issued on or before the date specified in Clause 4(b), the Licensee shall pay HSIL and HSDS a fee of HKD50,000.00 in one lump sum in accordance with Clause 3(d).
5. The first payment of licence fee received by HSIL shall be apportioned between HSIL and HSDS with HKD1.00 to HSDS and the remaining amount to HSIL. HSIL and HSDS shall also have discretion to apportion licence fees in any other manner.

Schedule VII

Form of Disclaimer referred to in Clause 7(e)

The Hang Seng China Enterprises Index (the "Index") is published and compiled by Hang Seng Indexes Company Limited pursuant to a licence from Hang Seng Data Services Limited. The mark and name Hang Seng China Enterprises Index are proprietary to Hang Seng Data Services Limited. Hang Seng Indexes Company Limited and Hang Seng Data Services Limited have agreed to the use of, and reference to, the Index by BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO in connection with [specify name of the Product] (the "Product"), **BUT NEITHER HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED NOR HANG SENG DATA SERVICES LIMITED WARRANTS OR REPRESENTS OR GUARANTEES TO ANY BROKER OR HOLDER OF THE PRODUCT OR ANY OTHER PERSON (i) THE ACCURACY OR COMPLETENESS OF THE INDEX AND ITS COMPUTATION OR ANY INFORMATION RELATED THERETO; OR (ii) THE FITNESS OR SUITABILITY FOR ANY PURPOSE OF THE INDEX OR ANY COMPONENT OR DATA COMPRISED IN IT; OR (iii) THE RESULTS WHICH MAY BE OBTAINED BY ANY PERSON FROM THE USE OF THE INDEX OR ANY COMPONENT OR DATA COMPRISED IN IT FOR ANY PURPOSE, AND NO WARRANTY OR REPRESENTATION OR GUARANTEE OF ANY KIND WHATSOEVER RELATING TO THE INDEX IS GIVEN OR MAY BE IMPLIED.** The process and basis of computation and compilation of the Index and any of the related formula or formulae, constituent stocks and factors may at any time be changed or altered by Hang Seng Indexes Company Limited without notice. **TO THE EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, NO RESPONSIBILITY OR LIABILITY IS ACCEPTED BY HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED OR HANG SENG DATA SERVICES LIMITED (i) IN RESPECT OF THE USE OF AND/OR REFERENCE TO THE INDEX BY BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO IN CONNECTION WITH THE PRODUCT; OR (ii) FOR ANY INACCURACIES, OMISSIONS, MISTAKES OR ERRORS OF HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED IN THE COMPUTATION OF THE INDEX; OR (iii) FOR ANY INACCURACIES, OMISSIONS, MISTAKES, ERRORS OR**

INCOMPLETENESS OF ANY INFORMATION USED IN CONNECTION WITH THE COMPUTATION OF THE INDEX WHICH IS SUPPLIED BY ANY OTHER PERSON; OR (iv) FOR ANY ECONOMIC OR OTHER LOSS WHICH MAY BE DIRECTLY OR INDIRECTLY SUSTAINED BY ANY BROKER OR HOLDER OF THE PRODUCT OR ANY OTHER PERSON DEALING WITH THE PRODUCT AS A RESULT OF ANY OF THE AFORESAID, AND NO CLAIMS, ACTIONS OR LEGAL PROCEEDINGS MAY BE BROUGHT AGAINST HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED AND/OR HANG SENG DATA SERVICES LIMITED in connection with the Product in any manner whatsoever by any broker, holder or other person dealing with the Product. Any broker, holder or other person dealing with the Product does so therefore in full knowledge of this disclaimer and can place no reliance whatsoever on Hang Seng Indexes Company Limited and Hang Seng Data Services Limited. For the avoidance of doubt, this disclaimer does not create any contractual or quasi-contractual relationship between any broker, holder or other person and Hang Seng Indexes Company Limited and/or Hang Seng Data Services Limited and must not be construed to have created such relationship.



Schedule VIII

Correspondent Addresses and Numbers referred to in Clause 13

HSIL or HSDS

83 Des Voeux Road Central, HKSAR

Fax No.: 852-2845-8919

Attention: The Vice President of Licensing, HSIL

The Licensee

**Prolongación Paseo de la Reforma #500, Col. Lomas de Santa Fe, 01219,
México, D.F.**

E-mail Address: mmejiam@santander.com.mx

Attention: Marliz Mejia Marin

Process Agent referred to in Clause 17

Name : Banco Santander, S.A., Hong Kong Branch

**HKSAR Address : 10/F, Two International Finance Center, 8 Finance Street,
Central, HKSAR**

E-mail Address: kelvin.cheuk@gruposantander.com

Attention: Cheuk Chin Lok Kelvin

SIGNED by
and
for and on behalf of
BANCO SANTANDER
(MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN)
DE BANCA MÚLTIPLE,)
GRUPO FINANCIERO)
SANTANDER MÉXICO)
in the presence of:-)

Maria Elena Main
Xavier Ornelas

Penelope Cecilia Rosendo

SIGNED by
for and on behalf of
HANG SENG INDEXES
COMPANY LIMITED
(恒生指數有限公司)
in the presence of:-

Vincent W S Kwan
Director

Daniel Wong
Director

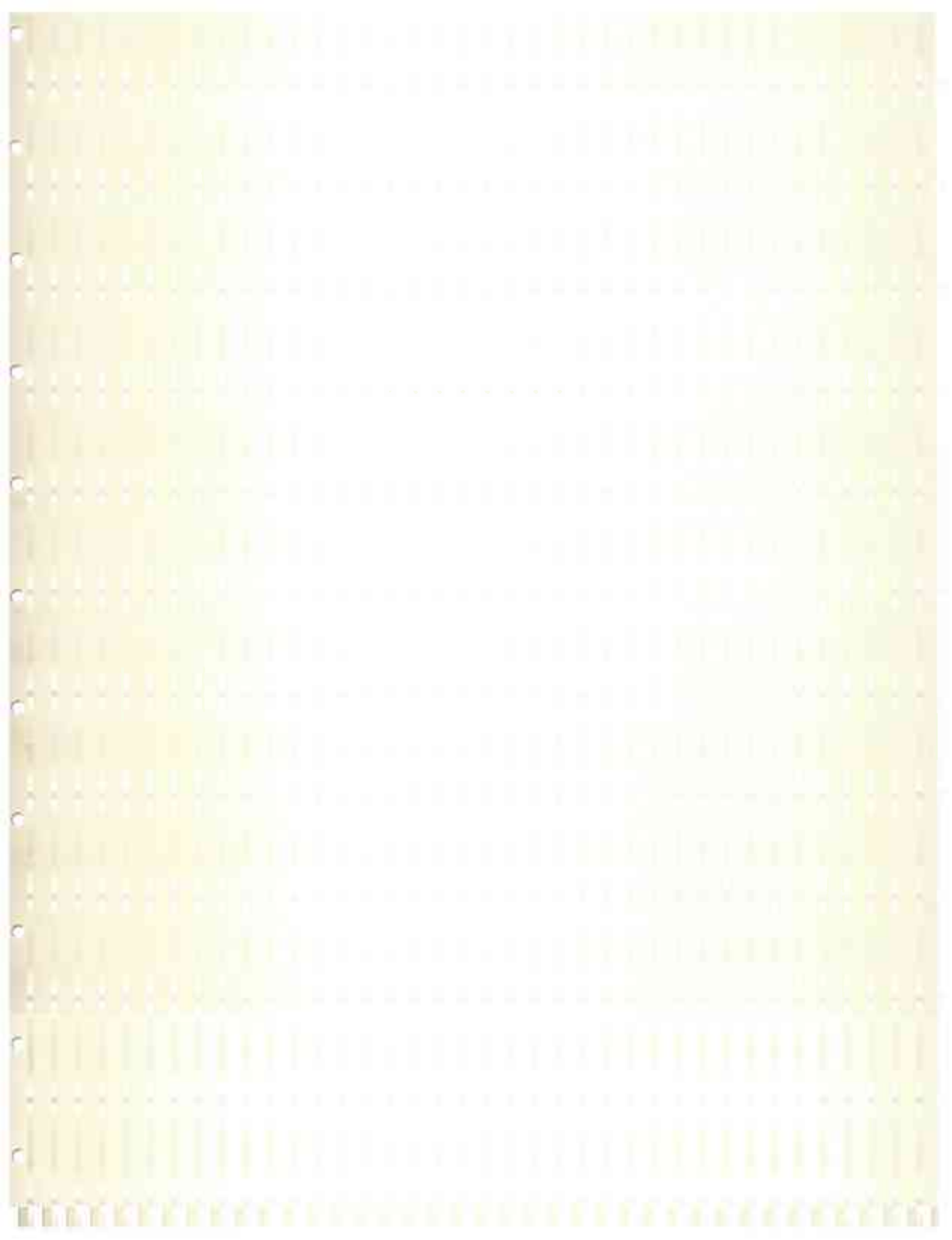
Harry Chan
Assistant Vice President

SIGNED by
for and on behalf of
HANG SENG DATA SERVICES)
LIMITED (恒生資訊服務有限公司))
in the presence of:-)

Vincent W S Kwan
Director

Daniel Wong
Director

Harry Chan
Assistant Vice President



FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**

y

HANG SENT INDEXES COMPANY LIMITED
(nombre en chino)

y

HANG SENG DATA SERVICES LIMITED
(nombre en chino)

CONTRATO DE LICENCIA
relativo a
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX
(TRES PRODUCTOS)

**MAYER * BROWN
JSM**

700001 SUPEROTEC VARIOS DEL DE
L. 10/10/15
10/10/15

ESTE CONTRATO se celebra el día 17 de septiembre de 2015.

ENTRE

- (1) BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de México, con sede corporativa en Prolongación Paseo de la Reforma #500, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F. (el "Licenciatario"); y
- (2) HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED (*nombre en chino*), una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de la Región Especial Administrativa de Hong Kong (el "HKSAR") y con oficina registrada en 83 Des Voeux Road Central, HKSAR ("HSIL"); y
- (3) HANG SENG DATA SERVICES LIMITED (*nombre en chino*), una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de HKSAR y con oficina registrada en 83 Des Voeux Road Central, HKSAR ("HSDS").

CONSIDERANDO QUE;

- (A) HSDS es el propietario y dueño absoluto de todo el crédito mercantil, derechos, título e intereses en el nombre y marca que se establecen en el Apéndice I (la "Marca"). HSDS ha registrado y/o solicitado el registro de la Marca respecto de los servicios financieros y otras clases de servicios y bienes en HKSAR y en otras partes.
- (B) HSIL cumple y publica un índice de capital seleccionado que se cotiza en The Stock Exchange of Hong Kong Limited (el "SEHK") mediante referencia a la Marca (el "Índice") de conformidad con una licencia otorgada por HSDS. Bajo la licencia, todos los derechos de autor que surgen de la lista de Capital Constituyente del Índice, los Constituyentes y la Formula del Índice y la Información que se compila por HSIL y otros trabajos relacionados absolutamente pertenecerán a HSDS (en su conjunto, los "Derechos de Autor").
- (C) El Licenciatario ha utilizado, descrito y referido al Índice y la Marca en relación con la creación, emisión, oferta, marketing, promoción, venta, administración, gestión y (en su caso) cotización de los tres productos cuya naturaleza y características se establecen en el Apéndice III que se han emitido y (en su caso) cotizado por el Licenciatario de tiempo en tiempo en las hojas de términos relativas a los productos respectivos (cada una, una "Hoja de Términos" y en su conjunto, las "Hojas de Términos") y los documentos de oferta relativos a los productos respectivos (cada uno, un "Documento de Producto" y en su conjunto, los "Documentos del Producto") adjuntos como Apéndice V en relación con los productos y dichos otros términos y condiciones que se contienen en los Apéndices III a V (cada uno, un "Producto" y en su conjunto, los "Productos").
- (D) Las partes al presente reconocen y aceptan que los beneficios comerciales que se devengarán para el Licenciatario del uso, descripción y referencia al Índice y la Marca en relación con los Productos será sustancial considerando que los beneficios que se devengarán para HSIL y HSDS serán insignificantes.
- (E) Este Contrato establece los términos y condiciones sobre los que HSIL y HSDS han acordado otorgar licencia al Licenciatario y sus agentes debidamente nombrados para

utilizar, describir y referirse al Índice y la Marca en relación con los Productos y en relación con la creación, emisión, oferta, marketing, promoción, venta, administración, gestión y (en su caso) cotización de los Productos. En este Contrato, las partes al presente han colocado todos los riesgos relevantes sobre el Licenciatario excepto por el incumplimiento de la Clausula 6(c) y han acordado que es razonable en las circunstancias.

POR EL PRESENTE SE ACUERDA como sigue:

1. Licencia

- (a) En consideración de la comisión de licencia que se pagará por el Licenciatario a HSIL y HSDS, HSIL y HSDS por el presente otorga al Licenciatario y sus agentes debidamente nombrados mediante licencia el derecho de uso no exclusivo y no cedible, que se describe y al que se hace referencia en el Índice y para utilizar la Marca (incluyendo todas las abreviaturas y equivalentes chinos de los mismos y derivaciones de ellos, según se apruebe por HSDS de tiempo en tiempo y los sucesores de los mismos) en la medida que se establece en este Contrato, en relación con la creación y emisión por el Licenciatario de cada uno de los Productos y en relación con la oferta, comercialización, promoción, venta, administración, gestión y (en su caso) cotización de cada uno de los Productos por el Licenciatario o sus agentes debidamente nombrados siempre que ello suceda sujeto a los términos y condiciones que se establecen en los Apéndices III a V, las disposiciones de las Hojas de Términos respectivos y Documentos del Productos y las disposiciones de cualquier contrato que haya sido o que se celebrará respecto a ello. Este permiso incluirá el uso o referencia de cotizaciones individuales del Índice y al método de calcular el Índice de tiempo en tiempo.
- (b) La licencia que se otorga bajo la Clausula 1(a) permitirá al Licenciatario a emitir los Productos únicamente, cada uno vinculado con el Índice o índices de canasta de acciones incluyendo el Índice, durante la continuación de la licencia sujeto a los términos y condiciones de este Contrato.
- (c) Se establece expresamente que el derecho que se otorga al Licenciatario y sus agentes debidamente nombrados en virtud del presente se limitará a todos los asuntos relativos a la creación, emisión, oferta, marketing, promoción, venta, administración, gestión y (en su caso) cotización de los Productos y no extenderá ningún otro instrumento, esquemas u objetos que sean.

2. Lanzamiento de los Productos v Uso de la Marca

- (a) Los Productos se emitirán y ofrecerán en los términos y condiciones que se contienen en las respectivas Hojas de Términos y los Documentos del Producto y cualquier otro término y condición que se establece en los Apéndices III a V. El uso, descripción y referencias al Índice y la Marca en relación con cada uno de los Productos estará sujeto a este Contrato.
- (b) El Licenciatario proporcionará a HSIL copias de las Hojas de Términos finalizadas.
- (c) Las emisiones que se lancen de manera separada se tratarán como emisiones del mismo Producto si y únicamente si todos los términos y condiciones de las emisiones son idénticas excepto la fecha de lanzamiento. El uso, descripción, referencia al Índice y la Marca en relación con cada emisión de cada uno de los Productos estará sujeto a este Contrato. Donde el Licenciatario lanza cualquiera de los Productos en más de una emisión, todas las

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "HSIL" and "LA COMISIÓN DE LICENCIA" in a circular arrangement.

referencias al "Producto" en este Contrato se interpretará para incluir cada uno y todas las emisiones del Producto y todas las referencias a la "Hoja de Términos en este Contrato se interpretará que incluye la hoja de términos de cada una de las emisiones del Producto. Antes del lanzamiento de cualquier emisión adicional de cualquiera de los Productos, el Licenciatario antes del lanzamiento de una emisión adicional, notificará a HSIL de la oportunidad del lanzamiento y proporcionará a HSIL con una copia de la hoja de términos finalizada de la emisión adicional para la aprobación de HSIL por lo menos un Día de Cotización de la Bolsa de Valores antes de la fecha de lanzamiento.

- (d) Todas las referencias que se hagan por el Licenciatario al Índice en cualquier documento será el uso del nombre completo del Índice.
- (e) El Licenciatario no utilizará la Marca en una forma diferente que como se especifica en el Apéndice I y no utilizará la Marca en cualquier forma que pueda ocasionar confusión en cuanto a que HSDS es el propietario, y HSIL el compilador y publicador, del Índice.
- (f) El Licenciatario se obliga a procurar que, en relación con cada uno de los Productos, todos sus agentes debidamente nombrados cumplan con las disposiciones en este Contrato relativo al uso del Índice y la Marca y conllevará la responsabilidad plena por toda acción, omisiones e incumplimientos de cualquiera de sus agentes debidamente nombrados. En la medida necesaria para que surta efectos esta Clausula, cualquier referencia en este Contrato al Licenciatario incluirá una referencia a todos y cada uno de sus agentes debidamente nombrados del Licenciatario.
- (g) ya sea durante o después de la terminación de este Contrato, el Licenciatario no procurará que sus agentes debidamente nombrados no utilicen cualquier marca o nombre idéntico o similar en grado de confusión a la Marca respecto de cualquier servicio financiero u otro o productos relacionados que sea.
- (h) Nada en este Contrato dará derecho al Licenciatario o cualquiera de sus agentes debidamente nombrados a utilizar la Marca como parte de su nombre corporativo, comercial, dominio o razón social o estilo.
- (i) A solicitud de HSDS y/o HSIL, el Licenciatario a su propio costo y gasto, realizará cualquier cosa y ejecutará todos los documentos e instrumentos (incluyendo cualquier contrato de usuario registrado) en cuanto a HSDS y/o HSIL pueda requerir para ayudar a la preservación o ejecución de sus derechos e intereses en la Marca o los Derechos de Autor bajo este Contrato o que surtan efecto las disposiciones de este Contrato.

3. Comisiones de Licencia

- (a) El Licenciatario pagará las comisiones de licencia a HSIL y HSDS en la cantidad y forma que se especifica en el Apéndice VI.
- (b) En este caso, por cualquier motivo, el Licenciatario decide no utilizar o referirse al Índice y/o la Marca en relación con los Productos (o cualquiera de ellos) de conformidad con este Contrato, ningún reembolso se realizará de cualquier parte de las comisiones de licencia pagadas de conformidad con la Cláusula 3(a) salvo que se acuerde lo contrario por HSIL.
- (c) Impuestos (incluyendo impuesto al valor agregado), comisiones y cargas que puedan imponerse de tiempo en tiempo en relación con la comisión de licencia se pagará por el

TESTIMONIO DEL LICENCIATARIO



TESTIMONIO DEL LICENCIATARIO

Licenciataria y no cubiertas por la comisi3n de licencia. El Licenciataria proporcionar3 a HSIL constancia de pago por escrito de cualquier impuesto, tarifas o cargas a solicitud de HSIL.

- (d) Las comisiones de licencia se pagaran por el Licenciataria dentro de 30 d3as a partir de la fecha de la factura de HSIL y el momento de pago ser3 esencial. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de HSIL y/o HSDS bajo este Contrato, el Licenciataria pagar3 intereses sobre las comisiones de licencia vencidas (tanto antes como despu3s de cualquier sentencia) al 20% por a3o (o cualquier otra tasa seg3n HSIL y HSDS puede establecer de tiempo en tiempo) diariamente hasta que HSIL realmente reciba el pago por las comisiones de licencia vencidas por completo.

4. Duraci3n de la licencia

- (a) Este Contrato surtir3 efectos en y a partir de la fecha que se especifica en el Ap3ndice II (la "Fecha de Entrada en Vigor"). Si la fecha que se especifica es una fecha antes de la fecha de este Contrato, esa fecha anterior ser3 la Fecha de Entrada en Vigor y este Contrato se considerar3 que surte efectos en y antes de esa fecha anterior.
- (b) El Licenciataria solamente tendr3 derecho a emitir Productos de conformidad con y sujeto a este Contrato antes del primer aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor. Si los Productos no se emiten antes de dicha fecha, la Licencia que se otorgue bajo la Cl3usula I(a) vencer3 y este Contrato autom3ticamente se terminar3. Cada uno de los Productos y todos los derechos de cada uno de los Productos deben vencer en o antes de la fecha de vencimiento que se especifica en el Ap3ndice III que debe ser una fecha dentro de 10 a3os de la Fecha de Vencimiento.

5. Derechos de propiedad intelectual.

- (a) Unicamente en relaci3n con el uso del 3ndice y la Marca en relaci3n con los Productos, el Licenciataria reconoce que los derechos de propiedad de HSIL y HSDS en el 3ndice, la Marca y los Derechos de Autor y todo cr3dito mercantil, derecho, t3tulo y beneficio que se genere del uso de la Marca redundar3 en beneficio de HSDS. El Licenciataria adem3s reconoce que no tiene ning3n derecho de patente u otro derecho o inter3s en el 3ndice, la Marca o el Derecho de Autor distinto de c3mo se confiere por este Contrato. El Licenciataria no realizar3 ninguna declaraci3n o realizar3 cualquier ato que pueda realizarse para indicar que cuenta con cualquier derecho, t3tulo o inter3s en o a la titularidad o uso del 3ndice; la Marca o el Derecho de Autor, excepto de acuerdo con los t3rminos de este Contrato.
- (b) HSIL y HSDS declaran y garantizan al Licenciataria que tienen el derecho, poder y facultad para otorgar al Licenciataria los derechos que se contienen en el presente relativos al 3ndice y la Marca.

6. C3lculo del 3ndice

- (a) HSIL tiene derecho a su entera discreci3n:
 - (i) a cambiar la Formula y/o sus Constituyentes;
 - (ii) a cambiar la identidad y/o el n3mero de Acciones Constituyentes;

TRANSMISOR DE DATOS
11/1/00
11/1/00
11/1/00

- (iii) a decidir qué acciones constituyen las acciones en emisión de una Acción Constituyente en cualquier momento y el número de dichas acciones;
 - (iv) en caso de un aumento o disminución en el número de acciones en emisión, para seleccionar el momento de inclusión de dicha aumento o (según el caso) eliminación de dicha disminución (en cualquier caso, en su caso) para el cómputo del Índice;
 - (v) para seleccionar y/o determinar el momento relevante para seleccionar y/o determinar el precio de cada Acción Constituyente;
 - (vi) para seleccionar y/o determinar el precio de cada Acción Constituyente al momento relevante que pueda utilizarse para computar el Índice;
 - (vii) en caso de que las Acciones Constituyentes se suspendan de cotizarse en SEHK, para seleccionar y determinar el método relevante de tratamiento de dichas Acciones Constituyentes en el cálculo del Índice durante el periodo de dicha suspensión;
 - (viii) para decidir cualquier otro asunto relativo al Índice y su cálculo; y
 - (ix) para variar el formato o representación de la Marca.
- (b) HSIL durante la continuación de este Contrato otorgar al Licenciario, tan pronto como sea razonablemente posible, una copia de cualquier comunicado de prensa relativo al Índice y emisión por HSIL o HSDS.
- (c) HSIL se obliga a actuar de manera honesta y de buena fe en el cómputo del Índice de acuerdo con la Fórmula de acuerdo con la Fórmula y el cobro y uso de la Información de la misma.
- (d) Cualquier tarifa por parte de HSIL (en contrato, responsabilidad civil o estatutaria o de otra forma, ya sea o no similar a cualquiera de las anteriores) para ejercitar su habilidad, cuidado y diligencia razonable en relación con el Índice. Su cómputo de acuerdo con la Fórmula, el cobro y uso de la Información de la misma o ejercicio de cualquiera de sus discreciones que se establecen en la Cláusula 6(a) por el presente expresamente se excluye en la medida permitida por la ley aplicable. Además, HSIL y HSDS no será responsable de cualquier inexactitud, omisión, equivocaciones, errores o falta de integridad de cualquier Información que se suministre por cualquier otra persona.
- (e) Ni HSIL o HSDS garantiza o declara o en cualquier momento se tomará o considerará o se sostendrá como garantía o declaración (por palabras o conducta incluyendo sin perjuicio a la generalidad de lo anterior por publicación del Índice de tiempo en tiempo), que:
- (i) el Índice según se publique de tiempo en tiempo por HSIL se ha computado de manera exacta de acuerdo con la Fórmula y sus Constituyentes;
 - (ii) cualquier Información sea exacta; o

- (iii) el Índice o cualquier componente o dato que se comprenda en el mismo sea adecuado o idóneo para cualquier objeto, o el Licenciatario obtendrá cualquier resultado particular para el uso del Índice o cualquier componente o datos que se comprenden en él.
- (f) En caso de que HSIL no calcule o publique el Índice, HSIL deberá, tan pronto como sea posible, informar al Licenciatario por escrito, y especificará si un reemplazo o sustituto del Índice estará disponible. En dicho caso, el Licenciatario y cualquiera de sus agentes debidamente nombrados tendrá el derecho de utilizar dicho reemplazo o sustituto en relación con los Productos de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato o la Licencia puede terminar este Contrato mediante notificación por escrito a HSIL por lo menos con 30 días de anticipación (pero cualquier comisión de licencia que se pague por o en nombre del Licenciatario no será reembolsable salvo que se acuerde de otra forma por HSIL). Si el Licenciatario otorga notificación para terminar este Contrato, este Contrato se terminará al vencimiento de la notificación.
- (g) En el caso de que:
 - (i) HSIL deja de calcular y/o publicar el Índice y no ofrece cualquier reemplazo o sustituto; o
 - (ii) en o antes de la fecha en la que cualquier monto de liquidación de los Productos o cualquier valor relacionado se calcula, HSIL realiza un cambio material en la Fórmula o el método de calcular el Índice o de cualquier otra forma materialmente modifica el Índice (distinta de una modificación que se establece en la Fórmula o método para mantener el Índice en el caso de cambios en las Acciones Constituyente y capitalización y otros eventos normales);

el Licenciatario tendrá la opción ya sea de terminar este Contrato u otorgar notificación por escrito a HSIL y HSDS no será reembolsable salvo que se acuerde lo contrario por HSIL) o a continuar este Contrato. En el último caso, HSIL y HSDS otorgarán al Licenciatario y sus agentes debidamente nombrados mediante licencia del derecho no exclusivo y no cedible para utilizar la Fórmula del Índice y sus Constituyentes existentes inmediatamente antes de la ocurrencia del evento que se describe en (i) o (ii) anterior (según el caso) con el único propósito de calcular cualquier monto de liquidación y cualquier valor relacionado de los Productos.

- (h) El Licenciatario y/o sus agentes debidamente nombrados utilizarán la Fórmula del Índice y sus Constituyentes que se describen en la Clausula 6(g) (la "Antigua Fórmula y Constituyentes") sujeto a los términos y condiciones de este Contrato según se modifiquen o extiendan de manera adecuada para cubrir dicho uso.
- (i) El Licenciatario reconoce que todos los cálculos, datos y trabajo que se cree de conformidad con el uso de la Antigua Fórmula y Constituyentes del Índice en relación con cada uno de los Productos serán propiedad absoluta de HSDS y garantiza que dichos cálculos, datos y trabajo se preparen de manera exacta. El Licenciatario indemnizará y mantendrá indemnizado a HSIL y HSDS de cualquier demanda que surja de o en relación con cualquier error u omisión en cualquier cálculo, datos o trabajo que se preparen por el Licenciatario o sus agentes.

(j) Donde cualquiera de los eventos a los que se hace referencia en la Clausula 6(g) ocurre, el Licenciario notificará o instruirá la notificación a todos los titulares de cada uno de los Productos de inmediato que utilicen el Índice en relación con que el Producto ha dejado o (según el caso) que el índice se utilice para el cálculo de cualquier cantidad de liquidación y cualquier valor relacionado en relación con el producto se determinará por el Licenciario o sus agentes debidamente designados mediante referencia a la Antigua Formula y Constituyentes del Índice con el permiso de HSIL y HSDS.

(k) Para los propósitos de este Contrato las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados:

“Acciones Constituyentes” Respecto del Índice, las acciones en la sociedad que la sociedad ha seleccionado como Constituyentes en el calculo del Índice.

“Constituyentes” Respecto del Índice, los constituyentes de la Formula que se utiliza por HSIL para computar el Índice, incluyendo pero no limitado a las Acciones Constituyentes, los precios de las mismas en momentos relevantes (pasado y presente), el número de acciones en emisión de cada Acción Constituyente y el nivel del Índice al cierre de comercio en el Día de Cotización en la Bolsa de Valores inmediatamente anterior y dicho término incluye una referencia a cualquier Constituyente de la Formula que cambie.

“Formula” Respecto del Índice, la fórmula, utilizando los Constituyentes que se utilizan por HSIL para computar el Índice a partir de la fecha del presente y según el mismo pueda cambiar de tiempo en tiempo.

“Información” Información que se requiere para computar el Índice de acuerdo con la Formula y sus Constituyentes incluyendo los precios de acciones en el momento relevante y el número de acciones emitidas de cada Acción Constituyente y dicho término incluye una referencia a la información que se requiere para computar el Índice de acuerdo con cualquier cambio de Formula y/o cualquier cambio de Constituyente.

“Día de Cotización en la Bolsa de Valores” Una fecha en la que SEHK se encuentra abierta para cotizar sus acciones.

7. Ausencia de Endoso, Documentos del Producto y materiales de promoción

(a) Todos los asuntos relativos a los Productos serán responsabilidad exclusiva del Licenciario; ni HSIL ni HSDS tendrán cualquier obligación o responsabilidad de cualquier naturaleza en relación con los mismos no obstante cualquier disposición en este Contrato. El Licenciario no realizará ninguna declaración que puede engañar a cualquier parte a creer que ya sea HSIL o HSDS pueden estar involucrados en la creación, emisión, oferta, comercialización, promoción, venta, administración, gestión y (en su caso) cotización de cualquiera de los Productos.

- (b) El Licenciatario reconoce y está de acuerdo sin reserva que ni HSIL ni HSDS endosa, recomienda o aprueba o en cualquier momento se tomará o considerará o sostendrá que endosa, recomienda o aprueba cualquiera de los Productos o como que haya realizado cualquier juicio o expresado cualquier opinión respecto de cualquiera de los Productos.
- (c) El Licenciatario utilizará y monitoreará el uso de la Marca estrictamente, en la forma que se establece por HSDS de tiempo en tiempo, y observará cualquier instrucción dada por HSDS en cuanto a la forma y disposición de la Marca sobre los materiales promocionales u otros o literatura (incluyendo, sin limitación las Hojas de Términos y los Documentos del Producto) preparados por el Licenciatario o sus agentes debidamente nombrados respecto de cada uno de los Productos. Todos estos materiales y literatura (distinta de la que se haya distribuido antes de la fecha de este Contrato) estará sujeto a la aprobación previa de HSDS antes de que se distribuyan por el Licenciatario o sus agentes debidamente nombrados. El Licenciatario proporcionará ejemplares de dichos materiales y literatura a HSDS tan pronto como sea posible después de que se encuentren disponibles. El Licenciatario y sus agentes debidamente nombrados cumplirán con los requisitos en utilizar la Marca y cualquier otro requisito e/o instrucciones que puedan proporcionarse por HSDS de tiempo en tiempo. Sujeto a lo anterior, HSIL y HSDS y cualquier agente de cualquiera de ellos no presentará ninguna objeción de cualquier naturaleza para o perseguir cualquier demanda, queja, acción o procedimiento en contra del Licenciatario o cualquiera de sus agentes debidamente nombrados respecto de cualquier uso o descripción del Índice o referencia a el Índice o cualquier uso de la Marca de acuerdo con este Contrato.
- (d) En ejercicio de los derechos que se otorgan por el presente al Licenciatario, el Licenciatario se obliga a no declarar o publicar cualquier documento que se emita públicamente y la posición numérica de ese momento del Índice como en cualquier otro momento salvo que el mismo sea un número idéntico del Índice en ese momento según se publique por HSIL. El Licenciatario no declarará falsamente el momento de la publicación o el valor del Índice.
- (e) El Licenciatario se obliga a:
 - (i) que una renuncia de responsabilidad, en el formato (incluyendo las letras en negritas y letras en mayúscula) que se establecen en el Apéndice VII o en cualquier otra formato según se apruebe por HSIL, se incluirá en cada Hoja de Término, cada Documento del Producto, el contrato de colocación (en su caso) y cualquier otro documento relativo a cada uno de los Producto y frente a todos los cupones, certificados o instrumento (en su caso) se emitirán en relación con cada uno de los Producto en o después de la fecha de este Contrato y que, independientemente del modo de marketing, ningún acuerdo legalmente obligatorio se celebrará por o en nombre del Licenciatario y cualquier inversionista potencial para la compra, adquisición o suscripción de cualquiera de los Productos antes de que la Hoja de Términos y/o Documentos del Producto en relación con el Producto (cada uno de los cuales debe contener dicha renuncia de responsabilidad) se han enviado a dicho inversionista;
 - (ii) a incluir las siguientes declaraciones (o declaraciones con el mismo efecto) en cada Documento del Producto y cada acuerdo de colocación:
 - (A) un inversionista, mediante la suscripción o compra de una participación en el Producto relevante, será considerado como que reconoció, entendió y


JUN 2014 10:00 AM

aceptó la renuncia de responsabilidad a la que se hace referencia en la Cláusula 7(e)(i) y estará obligado por ella; y

- (B) el nivel del Índice en cualquier momento con el propósito de que el Producto relevante será el nivel según se calcule por HSIL a su entera discreción.
- (iii) que en la colocación de cualquiera de los Productos con un inversionista institucional, profesional u otro, deberá y procurará que sus agentes otorguen notificación de todos los inversionistas con quienes han celebrado y celebrarán (en cuyo caso, antes de dicho registro) cualquier compromiso legalmente obligatorio con dicho inversionista, al renuncia de responsabilidad de las responsabilidades de HSIL y HSDS a las que se hace referencia en la Cláusula 7(e)(i);
- (iv) que, siempre que cualquier documento al que se hace referencia en la Cláusula 7(e)(i) se encuentre en un idioma diferente al inglés, la renuncia de responsabilidad que se incluye en dicho documento deberá ser una traducción verdadera y exacta de la renuncia de responsabilidad en inglés como se hace referencia en la Cláusula 7(e)(i);
- (v) para modificar o retirar cualquier material de literatura, publicidad o promoción relativo a cualquiera de los Productos (distintas de las Hojas de Términos o Documentos del Producto que se han distribuido antes de la fecha de este Contrato), si HSIL o HSDS requiere sobre la base, a su opinión, que dicho material se preparo o distribuyo en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Licenciatario bajo este Contrato o que dicho material directa o indirectamente impone cualquier obligación o responsabilidad sobre cualquiera o ambos de HSIL o HSDS o entabla una disputa con cualquiera de ellos o ambos.
- (vi) a mantener todas las aprobaciones, consentimientos y autorizaciones necesarias relativas a cada uno de los Productos y cumplir con todas las reglas, reglamentos y códigos de prácticas que pueden de tiempo en tiempo aplicarse a la emisión de y comercialización en cada uno de los Productos; y
- (vii) a no realizar cualquier modificación a cualquiera de los documentos a los que se hace referencia en la Cláusula 7(e)(i) que, ya sea directa o indirectamente, impondría o intentaría imponer cualquier obligación o responsabilidad en cualquiera o ambos de HSIL o HSDS, o afectar los derechos de HSDS o HSIL, o afectar los términos de la renuncia de responsabilidad a la que se hace referencia en la Cláusula 7(e)(i), o alterar el método de uso del Índice o utilizar la Marca en relación con cualquiera de los Productos.

Responsabilidad e Indemnización

- (a) El Licenciatario por el presente reconoce que HSIL ni HSDS realizar cualquier garantía, expresa o implícitamente, al Licenciatario en cuanto a la exactitud o integridad del Índice o cualquier dato o información que se incluye en y/o el valor del cual establece el Índice en cualquier momento y de tiempo de tiempo y/o la idoneidad para un propósito particular o calidad satisfactoria del Índice. HSIL y HSDS y cada uno de ellos no será responsable ante el Licenciatario o instruirá la acción de cualquier naturaleza jurista (ya sea en contrato, responsabilidad civil o

9. **THIRD OFFICE OF JUSTICE OF**
[Signature]
10. **THIRD OFFICE OF JUSTICE OF**
11. **THIRD OFFICE OF JUSTICE OF**

regulatorio o de otra forma, sea o no similar a cualquiera de los anteriores) por o respecto de cualquier pérdida que se sufra por el Licenciatario o cualquier pérdida que se sufra por otros que han presentado una demanda en contra del Licenciatario o cualquier pérdida que se sufra por cualquier persona que surja de cualquier motivo que sea o (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) surja de cualquier acto u omisión por parte de HSIL y HSDS o cualquiera de ellos ya sea negligente o de otra forma, respecto de o en relación con, o que surja del Índice, la comercialización de los Productos (o cualquiera de ellos), utilizar el Índice en relación con dicha comercialización, computación del Índice de acuerdo con la Fórmula y sus Constituyentes o cualquier error u omisión en la realización de dicho cómputo, la obtención y uso de la Información de ello o cualquier error u omisión en dicha Información o la obtención o uso, o ejercicio por HSIL de sus discreciones absolutas establecidos en la Cláusula 6(a) o cualquiera de ellos; en el entendido que esta disposición se aplicará en la medida permitida por la ley aplicable y no se aplicará a cualquier incumplimiento por HSIL de la Cláusula 6(c).

- (b) El Licenciatario en todo momento a partir de este momento indemnizará y mantendrá indemnizado a HSIL y HSDS y cada uno de ellos en contra y respecto de toda responsabilidad, pérdidas, daños, costos, objeciones, demandas, tarifas y gastos de cualquier naturaleza que puedan incurrirse por HSIL y HSDS o cualquiera de ellos hacia o en relación con cualquier titular por el momento o anterior o futuro titular de cualquiera de los Productos o que pueda tomarse o entablarse en contra de ellos o cualquiera de ellos por cualquier titular por el momento o anterior o futuro titular de cualquiera de los Productos o cualquiera de ellos como resultado de o en relación con o que surja de cualquier acto u omisión por parte de HSIL y HSDS o cualquiera de ellos, ya sea negligente o de otra forma respecto de o en relación con o que surja del Índice, la cotización de los Productos (o cualquiera de ellos), uso del Índice en relación con dicha cotización, cómputo del Índice de acuerdo con la Fórmula y sus Constituyentes o cualquier error, equivocación u omisión en la realización de dicho cómputo, la obtención y uso de Información de ello o cualquier error, equivocación u omisión en dicha información o su obtención o uso, o el ejercicio por HSIL de su absoluta discreción estipulado en la Cláusula 6(a) o cualquiera de ellos; en el entendido que esta indemnización se aplicará en la medida permitida por la ley aplicable y no se extenderá a cualquier consecuencia que surja de cualquier incumplimiento por HSIL de la Cláusula 6(c).
- (c) El Licenciatario en todo momento a partir de este momento indemnizará a HSIL y HSDS sobre una base de indemnización plena en contra y respecto de toda responsabilidad, pérdidas, daños, costos, objeciones, demandas, tarifas y gastos que HSIL y/o HSDS pueda incurrir o sufrir o por la que HSIL y/o HSDS puede actualmente o en el futuro ser responsable como resultado de o en relación con cualquier incumplimiento por parte del Licenciatario o cualquiera de sus agentes debidamente nombrados en el cumplimiento y observancia de las disposiciones de este Contrato y en particular, pero sin limitación, el uso indebido o no autorizado del Índice y/o la Marca por el Licenciatario y/o cualquiera de sus agentes debidamente nombrados.
- (d) Ni HSIL ni HSDS o cualquiera de sus respectivos agentes admitirá cualquier responsabilidad por o renuncia de cualquiera de sus derechos válidos y efectivos o de otra forma ejecutar cualquier compromiso de cualquier procedimiento, acción, demandas u objeciones (cualquiera de dichos procedimientos, acciones, demandas u

objecciones en lo sucesivo referidos como “disputas” e individualmente como una “disputa”) entablada o realizada en contra de cualquiera de ellos y que surja de este Contrato o como resultado del uso por el Licenciatario o cualquiera de sus agentes debidamente nombrados de los derechos bajo licencia que le sea otorgada en virtud del presente sin el consentimiento expreso del Licenciatario (dicho consentimiento no se retendrá o retrasará sin motivo), en el entendido que dicho consentimiento del Licenciatario no será necesario si, HSIL habiendo cumplido con sus obligaciones que se establecen abajo, el Licenciatario no haya ejercitado sus derechos de asumir la conducción, costos y gastos de los procedimientos, acciones, demandas u objeciones en cuestión como se establece bajo la Clausula 8(e).

(e)

- (i) Al recibir notificación por escrito de cualquier disputa que caiga dentro de la Clausula 8(d) entablada o realizada en contra de HSIL o HSDS o cualquiera de sus respectivos agentes, HSIL deberá notificar por escrito al Licenciatario de dicha disputa dentro de siete días de recibir la misma.
- (ii) A partir de recibir dicha notificación de HSIL, el Licenciatario tendrá siete días en los cuales decidir si dicha disputa se defenderá e informarle a HSIL por escrito.
- (iii) Sujeto a (iv) siguiente, si el Licenciatario decidiera que dicha disputa se debe defender e informa a HSIL por escrito dentro del periodo que se menciona arriba de siete días entonces una vez que HSIL y/o HSDS son indemnizados de manera adecuada respecto de todos los costos y gastos que se incurran de manera adecuada y razonable por HSIL y/o HSDS, HSIL y/o HSDS y/o cualquiera de sus respectivos agentes (según el caso lo requiera) defenderán dicha disputa, e instruirán a los abogados u otros asesores profesionales que el Licenciatario nombre y según se acuerde con HSIL o HSDS (dicho acuerdo no se retendrá o retrasará sin motivo razonable) quienes actuarán en nombre del Licenciatario y HSIL y/o HSDS y/o cualquiera de sus respectivos agentes de acuerdo con las instrucciones del Licenciatario en el entendido que el Licenciatario consultará con HSIL o HSDS en relación con todos los aspectos de la conducción de la disputa pero en el caso de cualquier desacuerdo con HSIL o HSDS en relación con la misma, la decisión del Licenciatario será obligatoria para HSIL y HSDS. El Licenciatario otorgará o instruirá que se otorgue a HSIL y/o HSDS y/o sus respectivos agentes con toda asistencia que HSIL y/o HSDS y/o sus respectivos agentes puedan requerir en defender dicha disputa y que los costos y gastos de la disputa serán a cargo exclusivamente del Licenciatario.
- (iv) En caso de que al mismo tiempo en que dicha disputa, cualquier otro procedimiento, acción o demanda se entable o es eminente que se entable en contra de HSIL y/o HSDS y/o cualquiera de sus respectivos agentes por un individuo, despacho, compañía, sociedad y/o grupo no incorporado de personas como resultado de o en relación con o que surja de cualquier otro acuerdo(s) bajo el cual HSIL y/o HSDS han otorgado una licencia a un tercero licenciatario para utilizar, describir y referirse al Índice y/o la Marca y el Licenciatario decidirá que dicha disputa se defenderá e informará a HSIL por escrito dentro del periodo que se menciona de siete días entonces HSIL y/o HSDS y/o cualquiera de sus respectivos agentes (según el caso lo


EL LICENCIATARIO
Firma y Sello del Licenciatario

requiera) defenderá dicha disputa e instruirá a los abogados u otros asesores profesionales que HSIL y HSDS nomine y según se acuerde con el Licenciatario (dicho acuerdo no se retardará o retrasará sin motivo) que actuará en nombre de HSIL y/o HSDS y/o sus respectivos agentes y el Licenciatario (y cualquiera dicho otro tercero licenciatario según se encuentre involucrado) de acuerdo con las instrucciones de HSIL y HSDS en el entendido que HSIL y HSDS consultará con el Licenciatario en relación con todos los aspectos de la conducción de la disputa en tanto se relacione con el Licenciatario pero en caso de un desacuerdo con el Licenciatario en relación con la misma, la decisión de HSIL y HSDS será obligatoria para el Licenciatario. El Licenciatario otorgará o instruirá que se otorgue a HSIL y/o HSDS y/o sus respectivos agentes puedan razonablemente solicitar para defender la disputa y que los costos y gastos adecuados y razonables de la disputa en tanto sea relativa al Licenciatario serán a cargo del Licenciatario.

- (f) El Licenciatario se obliga a no entablar o intentar o amenazar con entablar y tomará toda acción razonablemente dentro de su poder para evitar que cualquier compañía en el grupo de compañías del Licenciatario de entablar o intentar o amenazar con entablar cualquier procedimiento en HKSAR o en cualquier jurisdicción fuera de HKSAR en contra de HSIL o HSDS o cualquiera de sus respectivos subsidiarios, compañías controladoras, compañías relacionadas o agentes para la recuperación de cualquier pasivo, pérdida, daños, costos, demandas, objeciones, comisiones o gastos de cualquier naturaleza que sean que se sufran o incurran por el Licenciatario o cualquier compañía en el grupo de compañías del Licenciatario o por cualquier persona que ha demandado en contra del Licenciatario o cualquier compañía en el grupo de compañías del Licenciatario, respecto de o en relación con o que surjan de los asuntos a los que se hace referencia en la Cláusula 8(a) en el entendido que esta disposición no se aplicará a cualquier incumplimiento por HSIL de la Cláusula 6(c).
- (g) El Licenciatario acepta que las Cláusulas 6(d), 8(a), 8(b) y 8(c) son razonables en las circunstancias y está de acuerdo en cumplir con ellas plenamente.
- (h) Las partes al presente reconocen y acuerdan que HSDS no es y no será responsable (vicariamente o de otra forma) en cualquier asunto que sea por cualquiera de los actos u omisiones por parte de HSIL.
- (i) Las partes al presente reconocen y acuerdan que ni HSIL ni HSDS por un lado ni el Licenciatario por el otro serán responsables ante el otro por cualquier daño, pérdida, responsabilidades o gastos especiales, indirectos, punitivos o consecuentes.

9. ELIMINADO

10. Terminación.

- (a) No obstante cualquier cosa en contrario en este Contrato, al suceder cualquiera de los siguientes eventos, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de HSIL y/o HSDS, HSIL y/o HSDS pueden terminar este Contrato de inmediato mediante notificación por escrito al Licenciatario:

7. 
FOLIO 11 DE 11

- (i) el Licenciatario se encuentra en incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Contrato y no, en caso de un incumplimiento subsanable, subsanar el incumplimiento dentro de 15 días de recibir notificación por escrito de HSIL y/o HSDS especificando el incumplimiento y requiriendo que el mismo se subsane;
 - (ii) el Licenciatario es sentenciado de cualquier ofensa criminal relativa a los Productos (o cualquiera de ellos) o cotización de los mismos;
 - (iii) cualquier autoridad gubernamental u otra reglamentaria u organización descubren que el Licenciatario se encuentra en incumplimiento de cualquier ley o cualquiera de las reglas materiales de esa autoridad u organización aplicables de tiempo en tiempo al Licenciatario;
 - (iv) se adoptará una resolución para la liquidación del Licenciatario o el Licenciatario es obligado a liquidarse (de manera distinta que para el propósito de y seguido por una fusión o reconstrucción voluntaria), o una autoridad tomará posesión, o un síndico, administrador o persona similar será nombrado, de la totalidad o cualquier parte de los compromisos o activos del Licenciatario, o el Licenciatario es incapaz de pagar sus deudas, dentro del significado de cualquier insolvencia aplicable o legislación similar, o el Licenciatario compondrá con o convocará una reunión con sus acreedores o tomará o sufrirá cualquier acción similar que, en la opinión de HSDS y/o HSIL, signifique que el Licenciatario no pueda pagar sus deudas;
 - (v) HSIL y/o HSDS sean obligados por la ley aplicable o cualquier cuerpo gubernamental o autoridad reglamentaria a no otorgar o continuar otorgando le licencia de conformidad con este Contrato respecto de los Productos (o cualquiera de ellos).
- (b) Ya sea el Licenciatario o HSIL podrán terminar este Contrato en cualquier momento otorgando a la otra parte notificación previa por escrito de por lo menos tres meses. Cualquier comisión de licencia que ya se haya pagado por el Licenciatario a HSIL no será reembolsable salvo que se acuerde lo contrario por HSIL.
- (c) A la terminación de este Contrato de conformidad con la Cláusula 10(a) o 10(b), el Licenciatario de inmediato dejará de utilizar el Índice o la Marca en relación con cada uno de los Productos o cualquier otro Producto.
- (d) A la terminación o vencimiento de este Contrato por cualquier motivo, el Licenciatario de inmediato no participará en cualquier acto que pueda llevar a una persona a pensar que el Licenciatario está relacionado o asociado con HSIL o HSDS en cualquier forma y ejecutará dichos documentos o realizar cualquier cosa que HSIL considere necesario para asegurarse de que este sea el caso.
- (e) Sin perjuicio de la generalidad de las demás disposiciones de esta Cláusula 10, en caso de que (i) este Contrato venza o se termine por cualquier motivo o (ii) los Productos se terminen, venzan o disuelvan o (iii) el Licenciatario deje de ser el administrador o fideicomisario del Producto que sea un esquema de inversión colectiva u otro fondo de inversión o producto similar, el Licenciatario y sus agentes debidamente nombrados de inmediato dejarán de tener cualquier derecho para utilizar el Índice y/o la Marca en relación

con los Productos (o cualquiera de ellos). El Licenciatario no permitirá, ayudará o procurará a cualquier tercero que utilice el Índice y la Marca en estos casos salvo que se acuerde lo contrario por HSIL y HSDS.

- (f) Todas las disposiciones de este Contrato que a fin de que surta efecto su significado necesitan sobrevivir su terminación o vencimiento permanecerán en pleno vigor y efecto a partir de ese momento, incluyendo sin limitación las Cláusulas 8 y 10. No obstante la terminación o vencimiento de este Contrato, las partes al presente continuarán obligadas por las disposiciones de este Contrato en la medida en que se relacionen a cualquier obligación o responsabilidad de las partes que permanezca por cumplirse o liberarse.

11. Ausencia de Cesión

Los derechos y obligaciones bajo este Contrato son personales del Licenciatario y no podrán cederse, delegarse o transferirse, otorgarse bajo sub-licencia o de otra forma abordarse.

12. Variación y Confidencialidad

Cualquier variación a este Contrato surtirá efectos únicamente si se realiza por escrito y se firma por o en nombre de cada una de las partes excepto que HSIL y HSDS tienen el derecho de variar los Apéndices I, IV, VI y/o VII en cualquier momento sin consentimiento del Licenciatario. El Licenciatario se obliga a mantener las disposiciones de este Contrato confidenciales y a no divulgar o revelar cualquiera de ellas a cualquier persona sin el previo consentimiento por escrito de HSIL.

13. Notificación

Cada notificación, demanda u otra comunicación que se otorgue o realice bajo este Contrato será por escrito y entregada o enviada a la parte relevante en su domicilio o número de fax que se establece en el Apéndice VIII (o cualquier otro domicilio o número de fax según el destinatario haya notificado por escrito previamente por lo menos cinco (5) días de anticipación especificada a la otra parte), excepto que cualquier comunicado de prensa relativo al Índice emitido por HSIL o HSDS podrá enviarse por HSIL al Licenciatario por correo electrónico.

14. Fuerza Mayor

ninguna parte será responsable ante las otra partes por cualquier falta de cumplimiento de cualquier obligación bajo este Contrato si el incumplimiento se debe a circunstancias más allá de su control razonable de la parte en incumplimiento excepto que esta Cláusula no liberará al Licenciatario de cualquier obligación de pago bajo este Contrato o de responsabilidad por falta de pago.

15. Divisibilidad

Cada disposición de este Contrato es independiente y separada del resto de las disposiciones y se hace valer en consecuencia. Si las disposiciones que se contienen en este Contrato al tomarse en conjunto son adjudicadas por cualquier tribunal de jurisdicción competente que van más allá de lo que es razonable en todas las circunstancias para la protección del negocio o crédito mercantil de HSIL y/o HSDS, dicha parte no razonable o partes del

mismo deberán (para la jurisdicción relevante o caso particular) eliminarse o modificarse, según el tribunal de jurisdicción competente pueda decidir o requerir, y el resto de las disposiciones de dichas restricciones continuarán surtiendo efecto.

16. Ejemplares

Este Contrato podrá ejecutarse por cada una de las partes al presente en ejemplares separados, cada uno de los cuales al ejecutarse y entregarse será un original, pero todos los ejemplares en su conjunto constituirán uno y el mismo instrumento.

17. Lev Aplicable

Este Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de HKSAR. Cada parte por el presente irrevocablemente se somete a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de HKSAR y está de acuerdo en que cualquier proceso en cualquier procedimiento ante dichos tribunales se notificará de manera suficiente si se entrega a su domicilio que se establece en el Apéndice VIII. El Licenciario irrevocablemente nombra a la parte cuyo nombre y domicilio se establecen en el Apéndice VIII como agente de proceso para recibir por ella y en su nombre notificación de cualquier proceso en cualquier procedimientos fuera de los tribunales de HKSAR. La notificación a dicho agente de proceso constituirá notificación al Licenciario.

18. Interpretación

Salvo que el contexto requiera lo contrario, las palabras que signifiquen el singular incluyen el plural o viceversa. Las referencias a Cláusulas y Apéndices significan a las cláusulas y apéndices de este Contrato. Los encabezados de las Cláusulas se ignorarán en la interpretación de este Contrato. Todos los Apéndices forman parte de este Contrato.

19. Ausencia de Terceros Beneficiarios

Ninguna persona diferente de una parte a este Contrato tiene derecho a hacer valer las disposiciones de este Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes al presente han celebrado este Contrato en el día y año que se menciona arriba.

TESTIMONIO DEL LICENCIARIO DE ASOCIACIÓN DEL AP


Apendice I

Marca e Índice

“Hang Seng China Enterprises Index”

Apéndice II

Fecha de Entrada en Vigor

21 de agosto de 2014.

Apéndice III

Los Productos

Nombre:	(1) HSCEI Market Plus (2) HSCEI / SPX Outperformance (3) HSCEI/SPX/NKY/SX5E Worst OF
Naturaleza:	(1) garantía cuyo retorno se encuentra vinculado a Hang Seng China Enterprises Index (2) garantía cuyo retorno se encuentra vinculado a una canasta de dos índices de acciones incluyendo Hang Seng China Enterprises Index (3) garantía cuyo retorno se encuentra vinculado a una canasta de cuatro índices de acciones incluyendo Hang Seng China Enterprises Index.
Emisión:	(1) única (2) única (3) única
Fecha de Lanzamiento:	(1) 14 de octubre de 2014 (2) 21 de agosto de 2014 (3) 9 de marzo de 2015.
Fecha de Vencimiento:	(1) 14 de octubre de 2016 (2) 24 de agosto de 2016 (3) 6 de marzo de 2017
Cotización:	Los Productos no se cotizarán en ninguna bolsa de valores
Términos y Condiciones De Emisión:	donde cualquiera de los Productos se emite en más de un tranche, Todas las emisiones estarán sujetas a términos idénticos excepto que la fecha de emisión puede diferir respecto de las diferentes tranches.

Apéndice IV

Los Mercados

Cada uno de los Productos pueden ofrecerse en México solamente.

Apéndice V

Hoja de Términos y Documentos del Producto

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF


CARMEN L. VILLALBA
PROFESOR TRADUCTOR

Apéndice VI

Comisión de Licencia

1. Respecto a cada uno de los Productos, el Licenciatario deberá, sujeto al párrafo 4 siguiente, pagar a HSIL y HSDS una comisión de licencia por anticipado en una cantidad fija igual a lo más alto de (i) la cantidad que se calcula mediante referencia a la fórmula que se especifica a continuación y (ii) HKD1140,000.00

Tota Tamaño de Emisión del Producto relevante x 0.04% x X

Donde

- (a) "Tamaño Total de Emisión del Producto relevante" significa el valor total de los bonos en el Producto relevante emitido por el Licenciatario, calculado mediante referencia al número de bonos emitidos (incluyendo la emisión inicial y todas las emisiones adicionales) y el precio de emisión de los bonos; y
 - (b) X significa 100% en caso de Producto(1), 50% en caso de Producto(2) y 25% en el caso de Producto(3).
2. A fin de evitar dudas, la comisión de licencia respecto de cada uno de los Producto será pagadero por el Licenciatario de acuerdo con la Cláusula 3(d) a partir de la emisión inicial y (en su caso) a partir de cualquier emisión siguiente y adicional. A partir de dicha emisión adicional, HSIL calculará la comisión de licencia de acuerdo con la fórmula anterior mediante referencia al Tamaño Total de Emisión del Producto relevante. Si, la cantidad de dicha comisión de licencia excede el monto total de la comisión de licencia que se paga por el Licenciatario a la fecha, el Licenciatario pagará a HSIL y HSDS una cantidad igual al excedente.
 3. El Licenciatario deberá, a su propio costo y gasto, asesor a HSIL dentro de 15 días después de la fecha de este Contrato o, respecto de cada emisión adicional (en su caso), 15 días después del cierre del periodo de oferta de cada emisión adicional el número de bonos emitidos y el precio de emisión de cada bono.
 4. Si cualquiera de los Productos no se emite en o antes de la fecha que se especifica en la Cláusula 4(d), el Licenciatario pagará a HSIL y HSDS una comisión de HKD50,000.00 en una cantidad fija de acuerdo con la Cláusula 3(d).
 5. El primer pago de la comisión de licencia que se reciba por HSIL será distribuido de manera proporcional entre HSIL y HSDS con HKD1.00 a HSDS y el monto restante a HSIL. HSIL y HSDS también tendrá la discreción de distribuir proporcionalmente la comisión de licencia en cualquier otra forma.

7. TRANSACCIONES

FOLIO 1140,000.00

Apéndice VII

Formato De Renuncia De Responsabilidad Al Que Se Hace Referencia En La Clausula 7(E)

Hang Seng China Enterprises Index (el "Índice") se publica y compila por Hang Seng Indexes Company Limited de conformidad con la licencia de Hang Seng Data Services Limited. La marca y el nombre Hang Seng China Enterprises Index son propiedad de Hang Seng Data Services Limited. Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited han acordado utilizar, y referirse al Índice por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en relación con [especificar el nombre del Producto] (el "Producto"), PERO NI HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED NI HANG SENG DATA SERVICES LIMITED GARANTIZA O DECLARA O GARANTIZA A CUALQUIER CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA (i) LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DEL ÍNDICE Y SU COMPUTO O CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA AL MISMO; O (ii) LA IDONEIDAD O ADECUACIÓN PARA CUALQUIER PROPÓSITO DEL ÍNDICE O CUALQUIER COMPONENTE O DATO QUE SE COMPRENDA EN ELLA; O (iii) LOS RESULTADOS QUE PUEDAN OBTENERSE POR CUALQUIER PERSONA DEL USO DEL ÍNDICE O CUALQUIER COMPONENTE O DATO QUE SE COMPRENDA EN EL PARA CUALQUIER PROPÓSITO Y NINGUNA GARANTÍA O DECLARACIÓN O GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO QUE SEA RELATIVA AL ÍNDICE SE OTORGA O ES IMPLÍCITA. EL proceso y las bases de computo, y la compilación del Índice y cualquier fórmula relacionada, acciones constituyentes y factores pueden cambiar en cualquier momento o alterarse por Hang Seng Indexes Company Limited sin notificación. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, NINGUNA RESPONSABILIDAD SE ACEPTA POR HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED (i) RESPECTO DEL USO DE Y/O REFERENCIA AL ÍNDICE POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN RELACIÓN CON EL PRODUCTO; O (ii) POR CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIONES, ERRORES O EQUIVOCACIONES DE HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED EN EL COMPUTO DEL ÍNDICE; O (iii) PARA CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIONES, ERRORES, EQUIVOCACIONES O FALTA DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE UTILICE EN RELACIÓN CON EL COMPUTO DEL ÍNDICE QUE SE SUMINISTRE POR CUALQUIER OTRA PERSONA; O (iv) POR CUALQUIER PERDIDA ECONÓMICA U OTRA QUE PUEDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SUFRIRSE POR CUALQUIER CORREDOR O TITULAR DEL PRODUCTO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE COTICE CON EL PRODUCTO COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE LO QUE SE MENCIONA ARRIBA, Y NINGUNA DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO LEGAL PODRÁ ENTABLARSE EN CONTRA DE HANG SENG INDEXES COMPANY LIMITED Y/O HANG SENG DATA SERVICES LIMITED en relación con el Producto en cualquier forma que sea por cualquier corredor, titular u otra persona que cotice con el Producto. Cualquier corredor, titular u otra persona

RECEIVED
11/11/2011
11/11/2011
11/11/2011

que comercialice con el Producto lo hace por lo tanto en pleno conocimiento de esta renuncia de responsabilidad y no puede depender de ninguna forma en Hang Seng Indexes Company Limited y Hang Seng Data Services Limited. A fin de evitar dudas, esta renuncia de responsabilidad no crea cualquier relación contractual o cuasi-contractual entre cualquier corredor, titular u otra persona y Hang Seng Indexes Company Limited y/o Hang Seng Data Services Limited y no debe interpretarse que crea dicha relación.

REPUBLICA DE ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE VALORES
Buenos Aires, 15 de mayo de 2014

Apéndice VIII

Domicilios Correspondientes y Números a los que se hace referencia en la Cláusula 13

HSIL o HSDS

83 Des Voeux Road Central, HKSAR

No. Fax: 852-2845-8919

Atención: Vicepresidente de Licencias, HSIL

El Licenciatario

Prolongación Paseo de la Reforma #500, Col. Lomas de Santa Fe, 01219,
México D.F.

Correo Electrónico: mmejiam@gruposantander.com

Atención: Marliz Mejia Marin

Agente de Proceso al que se hace referencia en la Cláusula 17

Nombre: Banco Santander, S.A., Sucursal Hong Kong

Domicilio HKSAR: 10/F, Two International Finance Center, 8 Finance Street, Central, HKSAR

Correo Electrónico: kelvin.cheuk@gruposantander.com

Atención: Cheuk Chin Lok Kevin

FIRMADO POR
y
por y en nombre de
BANCO SANTANDER
(MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO
SANTANDER MEXICO
En presencia de

) (consta nombre y firma ilegible)
) (consta nombre y firma ilegible)
)
)
)
)
)
) (consta nombre y firma ilegible)

FIRMADO POR
Por y en nombre de
HANG SENG INDEXES
COMPANY LIMITED
(en chino)
en presencia de

)
)
) (consta nombre y firma ilegible)
)
)
) (consta nombre y firma ilegible)

(consta nombre y firma ilegible)

FIRMADO POR
Por y en nombre de
HANG SENG DATA SERVICES
LIMITED (china)
En presencia de:
(consta nombre y firma ilegible)

)
)
) (consta nombre y firma ilegible)
) (consta nombre y firma ilegible)
)

La suscrita, Mariajose Girault Facha, Perito Traductora autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal según consta en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, certifica que el texto que antecede es traducción exacta y fiel, a mi leal saber y entender, del original en inglés
México D.F., a 14 de marzo de 2016.

① TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

MARIAJOSE GIRAUT FACHA
PERITO TRADUCTOR